

# 2018

## BUILDING INTERNATIONAL INTEGRATION

INVENTORY OF BARRIERS TO ARGENTINE EXPORTS

## INTRODUCTION

The world is undergoing an intensification of trade tensions in various latitudes, which implies that working for a greater international integration requires the design of increasingly sophisticated strategies.

The recent World Trade Organization Trade Monitoring Report revealed that between mid-October 2017 and mid-May 2018, the members of the organisation introduced more trade-restrictive measures than in the previous review period. Although the document highlights that more facilitating than restrictive measures continued to be applied, the value of trade covered by restrictive measures increased, while the value covered by facilitation measures decreased.

In this context, it becomes relevant to know the trade barriers that are affecting the flows of goods, services and capital in Argentina.

Non-tariff measures represent an increasing challenge, not only for exporters but also for trade policy makers.<sup>1</sup> Although many of these standards pursue legitimate and socially acceptable objectives, such as the protection of public health or the environment, the underlying truth is that they can harm international trade and become discriminatory against exporters from developing countries. In some cases, they even act as a way to cover up protectionist barriers, through non-transparent rules that allow a high degree of discretion on the part of the enforcement authority.

Faced with this scenario, we set ourselves the challenge of having up-to-date and reliable information regarding market access problems faced by our sales abroad. This publication updates the one carried out in 2017, when a systematised survey of trade measures considered restrictive –or potentially restrictive– to Argentine exports of goods was presented for the first time.

On this occasion, the document reflects not only the ongoing work carried out by the Argentine Foreign Ministry, through its Representations abroad and the different areas of the Secretariat for International Economic Relations, but also the contributions of the private sector that deepened our knowledge in this matter.

The National Directorate for the Promotion of Trade and Investments and the Centre for International Economy (CEI) were in charge of the systematisation and control of the information loaded into the database, while the evaluation of results was carried out by the latter.<sup>2</sup>

We hope that this example of joint work between the public and private sectors will motivate the exporter to continue nurturing this synergy. For this reason, we invite you to report any trade barriers that you detect in your goods export operations and that are not duly included in this publication, using the form available on the CEI website.

---

<sup>1</sup> The World Trade Organization (WTO), the Organization for Economic Cooperation and Development (OECD), the United Nations Conference on Trade and Development (UNCTAD) and the World Bank, among others, have dealt with the subject in several publications.

<sup>2</sup> We appreciate the valuable collaboration of the officials of the Embassies and areas dependent on the Secretariat for International Economic Relations, whose contributions have made this project possible.

Being better informed will allow us to overcome more efficiently the possible obstacles hindering Argentine production access to international markets.

In the next stages, we plan to include impact analysis, priority setting, design of problem solving strategies, assessment of management results, among others. We also expect to broaden the scope of the inventory to private standards and measures affecting trade in services and the movement of capital, as well as intellectual property rights. We will also continue working with the private sector to identify those situations where trade agreements from third countries have affected our export flows.

We remain committed to regularly publishing this information, with a view to encompassing an increasingly representative universe of the measures affecting our integration.

This publication does not necessarily reflect the views of the Ministry of Foreign Affairs and Worship of Argentina.

Total or partial reproduction is authorised provided the source is acknowledged.

Please note that only the introduction is in English. See below for full report in Spanish.

# 2018

## GESTIONANDO LA INSERCIÓN INTERNACIONAL

INVENTARIO DE BARRERAS A LAS EXPORTACIONES ARGENTINAS

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Gestionando la inserción internacional :  
inventario de barreras a las exportaciones  
argentinas 2018. - 1a ed. -

Ciudad Autónoma de Buenos Aires :  
Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.  
Centro de Economía Internacional, 2018.  
Libro digital, PDF

Archivo Digital: descarga y online  
ISBN 978-987-1767-34-2

1. Exportaciones. 2. Barreras Comerciales.  
CDD 382.6

Esta publicación no necesariamente conforma la  
opinión del Minsiterio de Relaciones Exteriores y  
Culto. Se autoriza la reproducción parcial o total  
citando fuentes.

**Centro de Economía Internacional**  
**Subsecretaría de Estrategia Comercial y Promoción Económica**  
**Secretaría de Relaciones Económicas Internacionales**

## ÍNDICE

<b>PRÓLOGO</b> .....	<b>1</b>
<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>3</b>
<b>FORMULARIO DE NOTIFICACIÓN DE BARRERAS</b> .....	<b>5</b>
<b>PRESENTACIÓN DE RESULTADOS</b> .....	<b>6</b>
Primeras evaluaciones .....	6
<b>CUESTIONES METODOLÓGICAS</b> .....	<b>11</b>
Definiciones .....	11
Fuentes de información .....	11
Clasificación utilizada .....	12
<b>ÁFRICA</b> .....	<b>15</b>
Angola.....	17
Argelia.....	19
Benín.....	24
Chad.....	25
Egipto.....	26
Libia .....	30
Marruecos .....	31
Mozambique.....	33
Nigeria .....	35
Sudáfrica .....	39
Túnez .....	41
Uganda .....	49
<b>AMÉRICA DEL NORTE</b> .....	<b>53</b>
Canadá .....	55
Estados Unidos .....	60
México .....	68
<b>AMÉRICA CENTRAL Y EL CARIBE</b> .....	<b>79</b>
Barbados.....	81
Costa Rica .....	83
Cuba.....	86
El Salvador .....	89

Guatemala .....	91
<b>Honduras .....</b>	<b>93</b>
Nicaragua.....	95
Panamá.....	97
República Dominicana.....	99
Trinidad y Tobago.....	100
<b>AMÉRICA DEL SUR .....</b>	<b>103</b>
Bolivia .....	105
Brasil .....	108
Chile.....	118
Colombia.....	120
Guyana.....	123
Paraguay .....	124
Perú .....	128
Surinam .....	131
Uruguay .....	133
Venezuela .....	139
<b>ASIA .....</b>	<b>141</b>
Arabia Saudita .....	143
Armenia .....	145
Azerbaiyán.....	147
Bahrein .....	148
Brunei .....	151
China.....	153
Corea Republicana.....	158
Filipinas.....	167
Hong Kong RAE de China .....	172
India.....	174
Indonesia .....	179
Irán.....	185
Israel .....	187
Japón .....	193

Kuwait.....	199
Malasia .....	203
Omán .....	207
Pakistán .....	208
Tailandia .....	209
Territorios Autónomos de Palestina.....	212
Turquía .....	214
Vietnam .....	217
<b>EUROPA .....</b>	<b>227</b>
Noruega .....	229
Rusia .....	231
Serbia.....	238
Ucrania .....	239
Unión Europea.....	242
<i>Alemania.....</i>	<i>261</i>
<i>Bélgica .....</i>	<i>262</i>
<i>España .....</i>	<i>263</i>
<i>Francia .....</i>	<i>269</i>
<i>Grecia.....</i>	<i>270</i>
<i>Hungría .....</i>	<i>272</i>
<i>Irlanda .....</i>	<i>273</i>
<i>Italia.....</i>	<i>274</i>
<i>Países Bajos .....</i>	<i>275</i>
<i>Polonia .....</i>	<i>277</i>
<i>República Checa.....</i>	<i>278</i>
<i>Rumania .....</i>	<i>280</i>
<b>OCEANÍA .....</b>	<b>281</b>
Australia.....	283
Nueva Zelanda.....	285

# GESTIONANDO LA INSERCIÓN INTERNACIONAL

Agosto 2018

## PRÓLOGO

Argentina está avanzando en su proceso de inserción comercial al mundo, a través de acciones múltiples y coordinadas en diversos ámbitos de trabajo.

El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto está comprometido con ese objetivo. Desde la Secretaría de Relaciones Económicas Internacionales lideramos las negociaciones económicas y comerciales con otros países, organismos regionales, subregionales e internacionales en coordinación con las demás dependencias nacionales competentes. También participamos en la captación de inversión extranjera y la promoción comercial.

Nos guía y motiva el objetivo de lograr mayor crecimiento económico y competitividad para mejorar la calidad de vida de los argentinos, a través de un mejor posicionamiento internacional y de la apertura de mercados para la oferta exportable argentina.

Sabemos que la internacionalización de nuestras empresas es un proceso complejo que depende de un sinnúmero de variables. En ese marco, el acceso a la información tiene un valor fundamental.

En ese sentido, hemos considerado importante poner a disposición del público la información disponible sobre las barreras a las exportaciones. En 2017 publicamos por primera vez un inventario de dichas barreras, realizado a partir de los aportes de nuestras representaciones en el exterior y del *expertise* en los temas de la agenda económico-comercial internacional.

Presentamos aquí una versión actualizada de este relevamiento de medidas. Esta vez, para su elaboración contamos con la invaluable colaboración del sector privado. Fueron muchas las empresas que nos acercaron su experiencia en el camino de la exportación y nos permitieron mejorar nuestro conocimiento respecto de las medidas que afectan las ventas mundiales de bienes argentinos.

En este inventario se identificaron 463 medidas a las que están sujetas nuestras exportaciones, originadas en 65 países. Estas medidas abarcan al 48% de las ventas argentinas en el año 2017.

Mayormente, estas medidas se refieren a cuestiones sanitarias y fitosanitarias, obstáculos técnicos al comercio, procedimientos aduaneros y prácticas administrativas y medidas de control de la cantidad. Los sectores más afectados fueron los correspondientes a “Animales vivos y productos del reino animal”, “Alimentos, bebidas y tabaco” y “Productos del reino vegetal”.

Sabemos que el 45% de nuestras empresas exportadoras vende productos alcanzados por al menos una de las medidas registradas en esta publicación.

La vasta agenda de negociaciones económicas internacionales que estamos llevando a cabo nos permitirá acceder en mejores condiciones a mercados que representan más del 50% del producto mundial. El impacto de esas negociaciones sobre la diversificación y ampliación de nuestras exportaciones tiene una estrecha relación con el tratamiento que acordemos en materia de barreras no arancelarias, de allí la

importancia de conocerlas detalladamente, como un elemento central para encarar cualquier acción posterior tendiente a reducirlas o eliminarlas.

Por ello, te invitamos a explorar esta publicación y a contribuir con nosotros en su perfeccionamiento. Con este propósito, hemos diseñado un [formulario](#), disponible en la página web del CEI, para que nos hagas llegar tus comentarios. Nos comunicaremos para buscar la mejor manera de sortear los problemas.

Juntos podemos seguir trabajando para perfeccionar esta herramienta de trabajo, en pos de un mismo objetivo: la inserción inteligente de la Argentina en el mundo.

***Horacio Reyser***  
***Secretario de Relaciones Económicas Internacionales***

## INTRODUCCIÓN

El mundo vive una intensificación de las tensiones comerciales en diversas latitudes, lo que implica que trabajar para una mejor inserción internacional exige el diseño de estrategias cada vez más sofisticadas.

En el reciente informe de vigilancia del comercio de la Organización Mundial del Comercio se ha puesto de manifiesto que entre mediados de octubre de 2017 y mediados de mayo de 2018, los miembros de la Organización introdujeron más medidas restrictivas al comercio que en el período de examen anterior. Si bien el mismo documento resalta que se siguieron aplicando más medidas de facilitación que medidas restrictivas, el valor del comercio abarcado por las medidas restrictivas aumentó, mientras que el valor abarcado por las medidas de facilitación disminuyó.

Frente a ello, adquiere mayor relevancia conocer las barreras comerciales que afectan los flujos de bienes, servicios y capitales de la Argentina.

Las medidas no arancelarias representan un reto cada vez mayor, no solo para los exportadores sino también para los encargados de formular políticas comerciales.<sup>1</sup> Si bien muchas de estas normas persiguen objetivos legítimos y socialmente aceptables, como la protección de la salud pública o el medio ambiente, lo cierto es que pueden perjudicar al comercio internacional y convertirse en discriminatorias contra los exportadores de los países en desarrollo. En algunos casos, incluso actúan como una forma de encubrir verdaderas barreras proteccionistas, mediante normas poco transparentes que permiten un alto grado de discrecionalidad por parte de la autoridad de aplicación.

Frente a este escenario, nos propusimos el desafío de contar con información actualizada y confiable con respecto a los problemas de acceso que enfrentan nuestras ventas al exterior. Esta publicación actualiza la realizada en 2017, cuando se presentó por primera vez un relevamiento sistematizado de las barreras comerciales consideradas restrictivas –o potencialmente restrictivas– a las exportaciones argentinas de bienes.

En esta ocasión, el documento refleja no solo el trabajo permanente que realiza la Cancillería argentina, a través de sus Representaciones en el exterior y de las distintas áreas de la Secretaría de Relaciones Económicas Internacionales, sino también el aporte del sector privado que mejoró nuestro conocimiento en esta materia.

La Dirección Nacional de la Promoción del Comercio y las Inversiones y el Centro de Economía Internacional (CEI) estuvieron a cargo de la sistematización y el control de la información cargada en la base de datos, mientras que la evaluación de resultados fue llevada a cabo por este último.<sup>2</sup>

Esperamos que esta muestra del trabajo conjunto entre el sector público y el sector privado motive al exportador a continuar alimentando esta sinergia. Por ello, los invitamos a informar aquellas barreras comerciales que detecten en sus operaciones de exportación de bienes y que no estén debidamente incluidas en esta publicación, utilizando el [formulario](#) disponible en la página web del CEI.

Estar mejor informados nos permitirá realizar las gestiones más eficientes para sortear los eventuales obstáculos que presente el acceso a los mercados internacionales de la producción argentina.

---

<sup>1</sup> La Organización Mundial del Comercio (OMC), la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD, por su sigla en inglés) y el Banco Mundial, entre otros, han tratado el tema en diversas publicaciones.

<sup>2</sup> Agradecemos especialmente la valiosa colaboración de los funcionarios de las Embajadas y áreas dependientes de la Secretaría de Relaciones Económicas Internacionales, sin cuyo aporte no hubiera sido posible llevar adelante este proyecto.

En próximas etapas, es nuestra encarar el análisis de impacto, la definición de prioridades, la elaboración de estrategias para la solución de los problemas, la evaluación de resultados de gestión, entre otros. Asimismo, aspiramos a ampliar el alcance del inventario a las normas privadas y las medidas que afectan al comercio y la circulación de servicios y de capitales, así como a los derechos de propiedad intelectual. También trabajaremos con el sector privado para identificar aquellas situaciones en donde acuerdos comerciales de terceros países hayan afectado nuestras corrientes exportadoras.

Seguimos comprometidos con publicar de manera regular esta información, con vistas a abarcar un universo cada vez más representativo de las medidas que afectan nuestra inserción.

## FORMULARIO DE NOTIFICACIÓN DE BARRERAS

### Datos de la empresa u organización que notifica

Empresa u organización:	
Persona de contacto:	
Dirección:	
Teléfono:	
Correo electrónico:	

### Información sobre la barrera comercial notificada

País que impone la barrera:	
Productos afectados: (de ser posible incluir código del SA)	
Tipo de barrera: (ver clasificación <a href="#">cliqueando aquí</a> )	
Norma que establece la barrera: (Ley, Decreto, Resolución, Circular, etc.)	
Observaciones:	

El formulario está disponible en la página web del [CEI](#) y de [Argentina Trade Net](#). También puede ser enviado por correo electrónico a: [barreras@mrecic.gov.ar](mailto:barreras@mrecic.gov.ar).

La información será evaluada y cotejada con la existente en la base de datos. De ser necesario nos contactaremos a la brevedad.

## PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

La evaluación de los efectos que pueden tener las distintas medidas que actúan como barreras comerciales puede ser realizada con diferentes metodologías. El método de inventario, la estimación del valor monetario del comercio potencialmente afectado, los modelos gravitacionales y los modelos de equilibrio computado son algunos ejemplos.

En este informe se utiliza el método de inventario, que permite, a partir de las medidas registradas en la base de datos, construir distintos indicadores, entre ellos:

- *Indicadores de frecuencia:* Cantidad de medidas o proporción de productos sujetos a éstas. Señalan la presencia o ausencia de una medida, pero no proveen información sobre el comercio involucrado.
- *Indicadores de cobertura:* Indican el valor del comercio correspondiente a los productos alcanzados por las medidas. En el caso en que las medidas constituyan barreras efectivas al comercio, imposibilitando los intercambios, este indicador tenderá a ser bajo.

Esta metodología no refleja las relaciones de causalidad entre las variables. Asimismo, deben señalarse ciertas limitaciones para la lectura de los resultados, atento a que en general, distintas medidas no tienen el mismo efecto comercial y no existe una correlación directa entre el número de medidas y su efecto sobre el comercio. Tampoco es posible proveer información sobre el impacto de las medidas en los precios, el consumo, la producción y el comercio, lo cual será evaluado en etapas posteriores del análisis.

A continuación se describen algunos resultados globales, cuantitativos y cualitativos, respecto de la importancia de las diversas medidas identificadas.

### Primeras evaluaciones

El trabajo realizado permitió identificar 463 medidas<sup>3</sup> originadas en 65 países.<sup>4</sup> Estas medidas abarcan exportaciones por US\$ 27.954 millones, casi el 48% de las ventas externas argentinas en el año 2017.<sup>5</sup> El 45% de las empresas exportadoras argentinas vende productos alcanzados por al menos una de las medidas registradas en la base de datos.

**Medidas vigentes: Cantidad de medidas**

	Cantidad	Participación
<b>Según carácter de la medida</b>		
Medidas permanentes	408	88,1%
Medidas transitorias	55	11,9%
<b>Total medidas vigentes</b>	<b>463</b>	<b>100,0%</b>
<b>Según alcance de la medida</b>		
Medidas que afectan únicamente a la Argentina	28	6,0%
Medidas que afectan también a otros países	435	94,0%
<b>Total medidas vigentes</b>	<b>463</b>	<b>100,0%</b>

Fuente: CEI

<sup>3</sup> Medidas vigentes entre el 01/01/2017 al 30/06/2018, y que fueron cargadas en la base de datos antes del 31/07/2018.

<sup>4</sup> Se considera a la Unión Europea y sus miembros como un único país.

<sup>5</sup> El comercio abarcado por las medidas vigentes corresponde a la sumatoria del valor de las exportaciones de cada producto afectado (a 6 dígitos del SA) con destino al país que implementa la medida, expresado como porcentaje del valor total de las exportaciones argentinas al mundo en 2016 (en base a datos del INDEC). En los casos en que un mismo producto se encuentra sujeto a más de una medida restrictiva respecto del mismo socio comercial, las exportaciones involucradas solo se contabilizan una vez.

**Medidas vigentes: Exportaciones involucradas\***

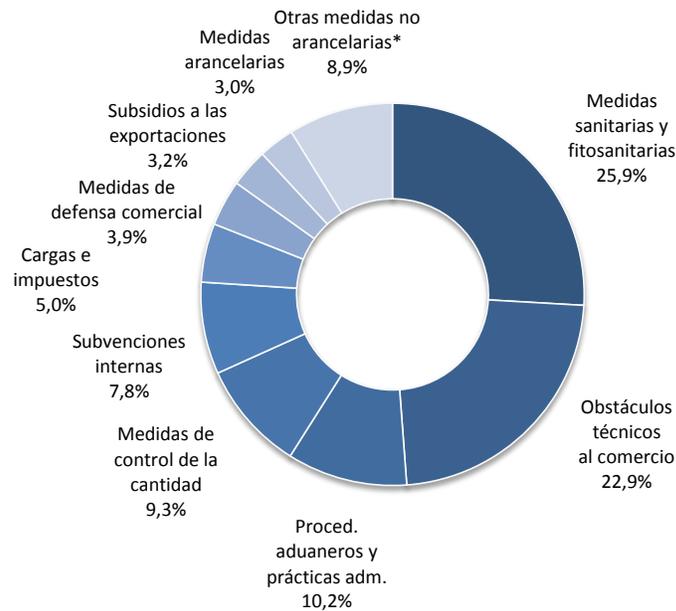
Exportaciones argentinas	Exportaciones 2017 (millones de US\$)
Alcanzadas por medidas vigentes	27.954
Totales	58.384
<b>Participación en exportaciones argentinas*</b>	<b>47,9%</b>

Nota: \*No se tuvieron en cuenta para el cálculo aquellas medidas que afectan a la totalidad del nomenclador arancelario y por lo tanto alcanzan a todas las exportaciones hacia a un determinado destino.

Fuente: CEI

Prácticamente la mitad de las medidas registradas en la base de datos están relacionadas con la inocuidad de los alimentos y la sanidad animal y vegetal (medidas sanitarias y fitosanitarias) y con reglamentaciones y normas aplicables a las manufacturas (obstáculos técnicos al comercio). Le siguen en orden de importancia medidas de tipo más tradicional, como los procedimientos aduaneros y prácticas administrativas y las medidas de control de la cantidad, con cerca del 10% del total cada una. Estos cuatro tipos de medidas concentran más del 68% de las medidas vigentes.

**Medidas registradas vigentes, por tipo de medida**

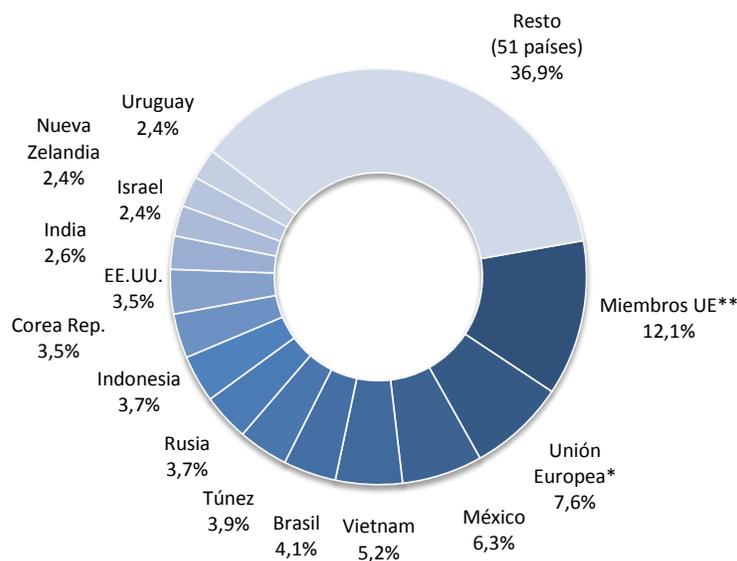


\*Incluye: restricciones a la contratación pública, medidas de control de precios, normas de origen y otras medidas no arancelarias.

Fuente: CEI

Los cinco destinos en los que se han registrado la mayor cantidad de medidas suman casi el 40% del total de las medidas vigentes. Resulta conveniente resaltar que la cantidad de medidas inventariadas en un país no necesariamente guarda relación con el grado de restricción al acceso de nuestros productos al mercado en cuestión.

**Medidas registradas vigentes, por país que las implementa**



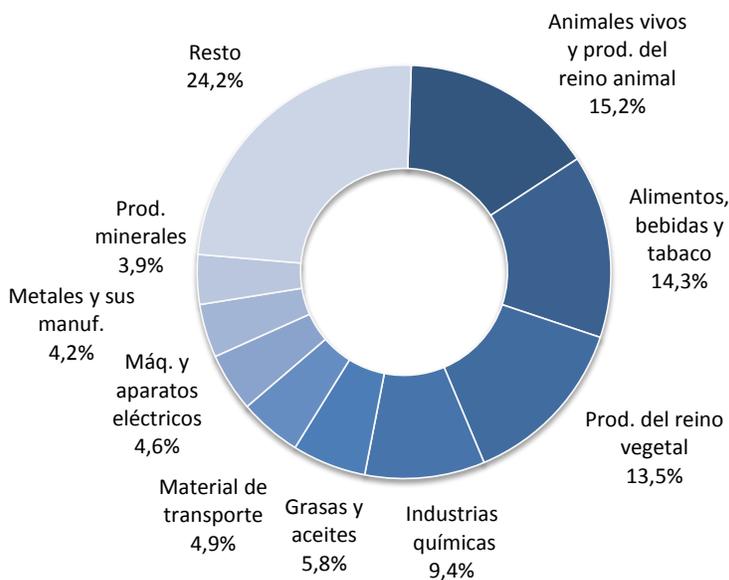
\*Medidas de competencia exclusiva de la UE (unión aduanera, política comercial común, funcionamiento mínimo mercado interno).

\*\*Otras medidas tomadas por los miembros (mercado interior, agricultura, medio ambiente, energía).

Fuente: CEI

Por otra parte, los productos exportados por nuestro país que se vieron sujetos a la mayor cantidad de medidas se encuentran concentrados en el reino animal y vegetal, e incluyen tanto productos sin elaborar como elaborados (sectores “Animales vivos y productos del reino animal”, “Alimentos, bebidas y tabaco” y “Productos del reino vegetal”).

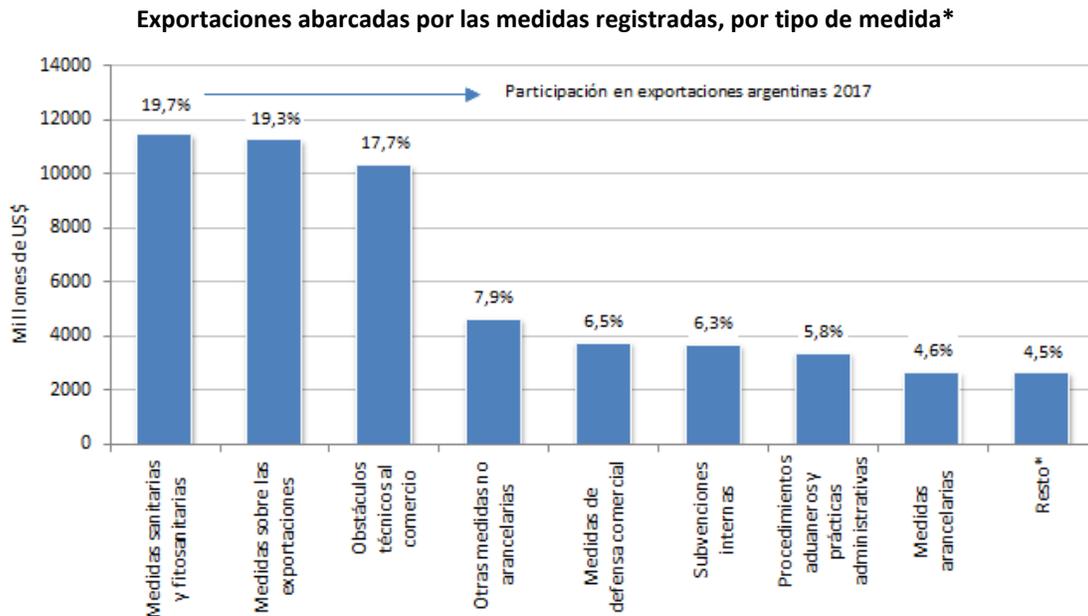
**Medidas registradas vigentes, por sector económico\***



\*Secciones del SA

Fuente: CEI

Al analizar el valor de las exportaciones alcanzadas por estas medidas, se observa que casi el 20% de las exportaciones argentinas en 2017 enfrentaron medidas sanitarias y fitosanitarias, el 19,3% se encontraron con subsidios a las exportaciones y casi el 18% con obstáculos técnicos al comercio, mientras que el porcentaje de exportaciones alcanzado por otros tipos de medidas no supera el 8%.

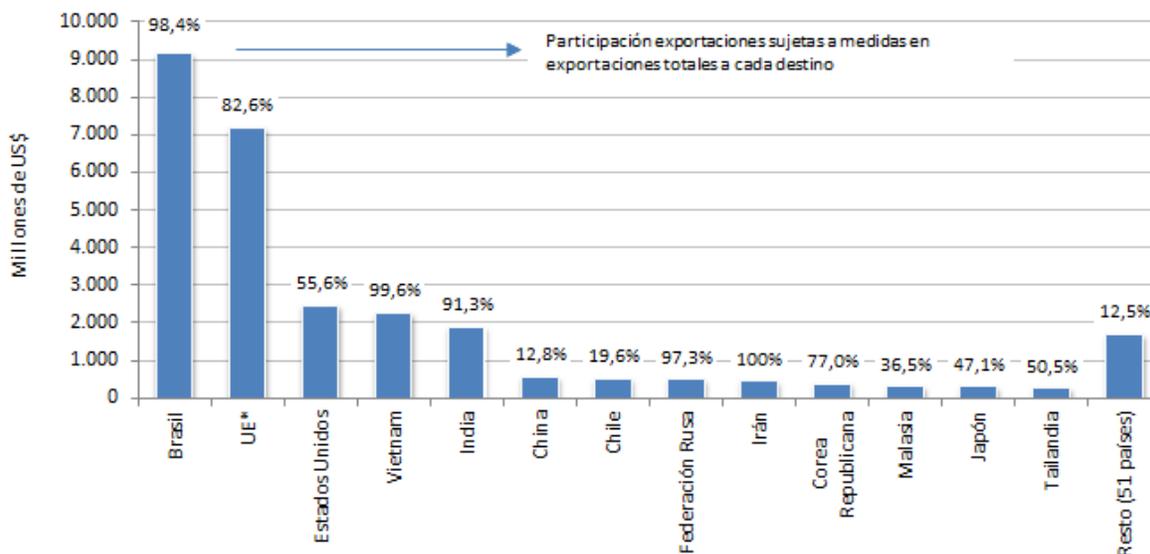


\*Incluye medidas de control de la cantidad, medidas de control de precios, cargas e impuestos, normas de origen y restricciones a la contratación pública.  
Fuente: CEI

Con respecto a los países que imponen las medidas, el mayor valor de exportaciones abarcadas corresponde a Brasil y la UE, dos de nuestros principales interlocutores comerciales. El 98,4% de las ventas con destino a Brasil se encuentran con algún tipo de medida inventariada, mientras que para la UE ese valor es de 82,6%. Otros destinos que presentan un alto porcentaje de exportaciones alcanzadas por alguna medida son Estados Unidos, Vietnam y la India.

Debe aclararse que algunos de estos elevados porcentajes obedecen a que ciertas medidas registradas se aplican prácticamente a todo el universo arancelario (por ejemplo, procedimientos aduaneros, licencias de importación, etc.), hecho que no se relaciona directamente con mayores obstáculos al acceso a los mercados. En otros casos se trata de pocos productos, pero de gran peso en el comercio bilateral.

Exportaciones abarcadas por las medidas registradas, por país que las implementa

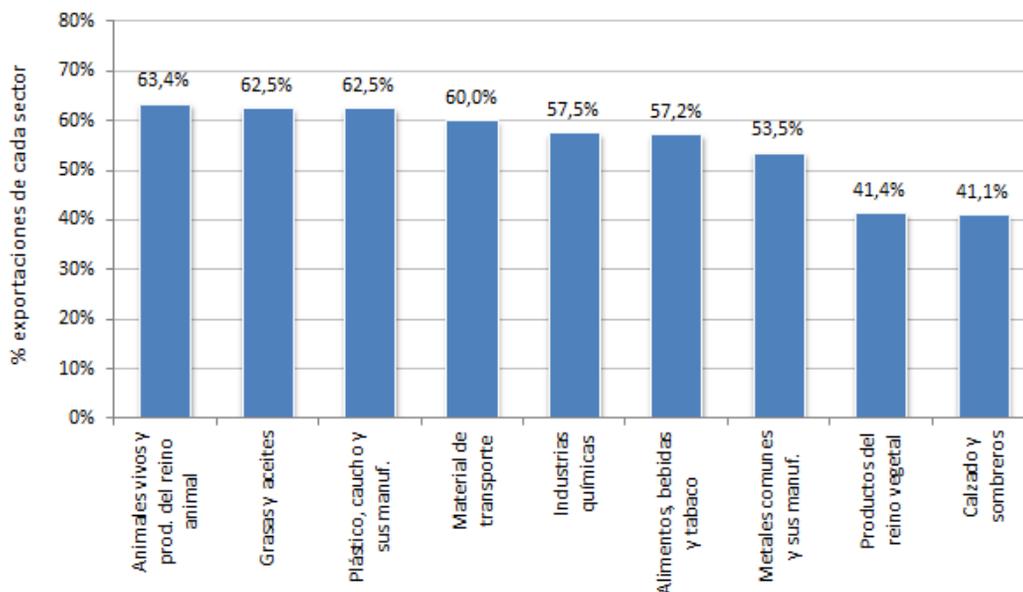


\*Incluye tanto medidas de competencia exclusiva de la UE como medidas implementadas por alguno de sus miembros.

Fuente: CEI

Al menos el 60% de las exportaciones argentinas en 2017 de productos comprendidos en la categoría “Animales vivos y productos del reino animal”, “Grasas y Aceites”, “Plástico, caucho y sus manufacturas” y “Material de transporte. Para las “Industrias químicas”, los “Alimentos, bebidas y tabaco” y los “Metales comunes y sus manufacturas” dicho porcentaje superó el 50%. En el caso de los productos del reino vegetal y de la sección “Calzados, sombreros y demás tocados”, las ventas abarcadas por las medidas registradas fueron levemente superiores a 40%.

Exportaciones abarcadas por las medidas registradas, por sector económico\*



\*Secciones del SA

Fuente: CEI

## CUESTIONES METODOLÓGICAS

### Definiciones

A los efectos de este trabajo se considera un concepto amplio del término “barrera a las exportaciones”, que abarca todo instrumento de política comercial implementado por los gobiernos de los socios comerciales argentinos que afecte o pueda afectar el comercio de bienes entre la Argentina y dichos países, tanto directa como indirectamente.

Esta definición incluye medidas aplicadas en frontera (por ej., incrementos de aranceles, contingentes, licencias de importación) así como medidas internas (v.g., impuestos internos, subsidios domésticos, reglamentaciones nacionales). Además, contempla tanto medidas que obstaculizan las importaciones como las que estimulan las exportaciones o la producción del país que las implementa (por ej., ayuda interna o subsidios a la exportación).

Las medidas abarcadas pueden afectar exclusivamente a los intereses comerciales argentinos o involucrar también a otros países.

No se incluyen medidas relacionadas con el comercio de servicios, las inversiones o los derechos de propiedad intelectual, ni tampoco las medidas de carácter privado<sup>6</sup>. Estas serán incorporadas en una etapa posterior de este proyecto.

### Fuentes de información

La principal fuente de información sobre las barreras comerciales presentadas en este informe ha sido la Cancillería argentina, a través de sus Representaciones en el exterior y las distintas áreas de la Secretaría de Relaciones Económicas Internacionales. Asimismo, se incorporaron barreras informadas por el sector privado a través del Formulario de notificación de barreras disponible en la página web del CEI.

El Centro de Economía Internacional (CEI) y la Dirección Nacional de la Promoción del Comercio y las Inversiones estuvieron a cargo de la sistematización y control de la base de datos generada. La evaluación de resultados fue llevada a cabo en el CEI.

Para la validación de la información registrada se tuvieron en cuenta además las preocupaciones comerciales específicas no resueltas, presentadas o respaldadas por la Argentina en los Comités sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias y sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC, las notificaciones sobre medidas de defensa comercial presentadas por los Miembros ante los Comités Antidumping, de Subvenciones y medidas compensatorias y de Salvaguardias de la OMC, así como las medidas identificadas en diversas bases de datos internacionales.

Todas las medidas incluidas en la base de datos cuentan con material que las respalda (leyes, reglamentos, notificaciones a la OMC, etc.). En ningún caso se utilizó información proveniente de anuncios de prensa.

---

<sup>6</sup> Requisitos establecidos y/o aplicados por entidades no gubernamentales (empresas, diversas ONG, etc.), que pueden afectar al comercio internacional de manera directa o indirecta, por ejemplo las normas relacionadas con la industria agroalimentaria y de la distribución (referidas a la inocuidad alimentaria, como Global-GAP, *Global Food Safety Initiative*, o requisitos impuestos por grandes cadenas de hipermercados), normas privadas relativas a aspectos ambientales (huella de carbono, etiquetado ecológico, la gestión sostenible de los recursos naturales) y sociales (prácticas de comercio justo, responsabilidad empresarial), entre otros. Este tipo de normativa suele tener un mayor alcance y nivel de exigencia que las regulaciones gubernamentales y no se encuentran alcanzadas por las disciplinas multilaterales.

A los fines de la presente publicación se incluyeron todas las medidas vigentes entre el 01/01/2017 y el 30/06/2018.<sup>7</sup>

Cabe destacar que la incorporación de una medida en este inventario es independiente de su compatibilidad con las normativas comerciales multilaterales, acuerdos regionales y bilaterales o cualquier otra obligación internacional aplicable.

Resulta necesario resaltar también que se trata de un listado no exhaustivo y dinámico, en el que la ausencia de datos no implica la inexistencia de barreras. Asimismo, la cantidad de medidas registradas en la base de datos no guarda relación con la actitud proteccionista o no del socio comercial en cuestión.

## Clasificación utilizada

Las barreras comerciales fueron catalogadas de acuerdo con una clasificación ad-hoc elaborada por el CEI en base a la “Clasificación Internacional de Medidas no Arancelarias, versión 2012” de la UNCTAD.<sup>8</sup>

Se emplearon las siguientes categorías:

- Medidas arancelarias<sup>9</sup>
- Medidas sanitarias y fitosanitarias
- Obstáculos técnicos al comercio
- Medidas de control de la cantidad
- Cargas e impuestos
- Medidas de control de precios
- Medidas de defensa comercial
- Procedimientos aduaneros y prácticas administrativas
- Subvenciones internas
- Restricciones a la contratación pública
- Normas de origen
- Subsidios a las exportaciones
- Otras medidas no arancelarias

---

<sup>7</sup> Y que hayan estado cargadas en la base de datos al 31/07/2018.

<sup>8</sup> [http://unctad.org/es/PublicationsLibrary/ditctab20122\\_es.pdf](http://unctad.org/es/PublicationsLibrary/ditctab20122_es.pdf)

<sup>9</sup> Es importante aclarar que en el caso de las medidas arancelarias solo se incluyen incrementos significativos de aranceles o imposición de aranceles a productos que antes no estaban gravados, o aranceles que por su complejidad dificultan gravemente el acceso a los mercados.

### Clasificación de medidas

Para la clasificación de las barreras comerciales se emplearon las siguientes categorías:

- *Medidas arancelarias*: Esta categoría abarca únicamente aquellas disposiciones que implican el incremento significativo de un derecho a la importación, la imposición de aranceles a productos que antes no estaban gravados, o aranceles que por su complejidad dificultan gravemente el acceso a los mercados, independientemente de que se trate de aranceles Nación más Favorecida (NMF) o preferenciales.

Los derechos a la importación pueden tomar la forma de aranceles *ad valorem* o no *ad valorem* (específicos, compuestos, mixtos, técnicos), aranceles estacionales, etc.

- *Medidas sanitarias y fitosanitarias*: Son aquellas medidas que se aplican para proteger la salud y la vida de los animales o para preservar los vegetales de los riesgos resultantes de la entrada, radicación o propagación de plagas, enfermedades y organismos patógenos o portadores de enfermedades; la salud y la vida de las personas y de los animales de los riesgos derivados de los alimentos y bebidas (debido a la presencia de aditivos, contaminantes, toxinas u organismos patógenos); la vida y la salud de las personas de enfermedades propagadas por animales, vegetales o sus productos derivados; y el territorio de un país del perjuicio resultante de la entrada, radicación o propagación de plagas y enfermedades.

Pueden incluir criterios relativos al producto final o a los procesos y métodos de producción; procedimientos de prueba, inspección, certificación y aprobación; regímenes de cuarentena; prescripciones asociadas al transporte de animales o vegetales o a los materiales necesarios para su subsistencia en el curso de su transporte; disposiciones relativas a los procedimientos de muestreo y métodos de evaluación del riesgo; y prescripciones en materia de embalaje y etiquetado relacionadas con la inocuidad de los alimentos.

- *Obstáculos técnicos al comercio*: Incluyen reglamentos técnicos, normas y procedimientos de evaluación de la conformidad relacionados con la seguridad nacional, la protección de la seguridad o la salud de las personas, la protección de la vida y la salud de los animales o los vegetales, la protección del medio ambiente, la prevención de prácticas que puedan inducir a error, prescripciones en materia de calidad, etc. Se pueden aplicar a los productos finales o a los procesos y métodos de producción.

Los reglamentos técnicos establecen las características de un producto o método de producción, incluyendo las disposiciones administrativas aplicables. También comprenden prescripciones en materia de terminología, símbolos, embalaje, marcado o etiquetado. Su observancia es obligatoria.

En cambio, las normas son medidas aprobadas por una institución reconocida (ISO, CEI, etc.), que prevén, para un uso común y repetido, reglas, directrices o características para los productos o los procesos de producción. Su observancia es voluntaria.

Los procedimientos de evaluación de la conformidad, que son utilizados para determinar que se cumplan las prescripciones de los reglamentos técnicos y las normas, comprenden procedimientos de muestreo, prueba e inspección; evaluación, verificación y garantía de la conformidad; registro, acreditación y aprobación, entre otros.

- *Medidas de control de la cantidad*: Son medidas que buscan limitar la cantidad de importaciones de un producto. Comprenden, entre otras, cuotas, contingentes arancelarios, prohibiciones estacionales o temporales, y acuerdos de restricción voluntaria de las exportaciones.
- *Cargas e impuestos*: Estas medidas incrementan el costo de las importaciones en forma similar a los aranceles, ya sea en un porcentaje del precio unitario de las importaciones o en un monto fijo. Incluyen derechos de licencia de importación, derechos consulares por visado de facturas, tasa de estadística, tasa por servicios portuarios, tasa de comprobación de destino, impuestos internos que se aplican en forma discriminatoria sobre las importaciones, etc.
- *Medidas de control de precios*: Son medidas que buscan controlar el precio de los productos importados. Incluyen, entre otros, precios de referencia, precios mínimos de importación, y gravámenes móviles.
- *Medidas de defensa comercial*: Abarca salvaguardias, medidas antidumping, y medidas compensatorias. Si bien cada una de estas medidas puede comprender varias etapas (apertura de la investigación, medidas preventivas, medidas finales, revisiones), son consignadas como una única medida.
- *Procedimientos aduaneros y prácticas administrativas*: Incluye licencias de importación, normas de valoración en aduana, procedimientos de clasificación en aduana, documentación, inspecciones previas a la expedición, requisito de que los bienes a ser exportados sean cargados y embarcados directamente en el país de origen y otros procedimientos y prácticas con un efecto no trivial sobre el comercio.

- *Subvenciones internas*: Incluye todos los subsidios internos provistos por el gobierno. Estos pueden asumir una gran variedad de formas: pagos financieros, préstamos a tasas preferenciales, mantenimiento de precios, garantías para créditos, reembolsos impositivos, etc. Al otorgarle a los productores locales una ventaja por sobre los extranjeros indirectamente restringen las importaciones. Esta categoría no abarca los subsidios a la exportación, que se clasifican como “subsidios a las exportaciones”.
- *Restricciones a la contratación pública*: Son regulaciones que incentivan u obligan a los organismos estatales a comprar bienes domésticos.
- *Normas de origen*: Incluye leyes, regulaciones y otras acciones administrativas utilizadas para determinar el origen de los productos importados.
- *Subsidios a las exportaciones*: Comprende únicamente medidas que incentiven las exportaciones de un país (subsidios a las exportaciones). No incluye aquellas medidas que restringen o limitan las exportaciones del país que las implementa (por ej.: derechos a la exportación, cuotas a la exportación, licencias de exportación, etc.).
- *Otras medidas no arancelarias*: Abarca cualquier otra medida de carácter no arancelario que no quede comprendida en las demás categorías.

# ÁFRICA



## Angola

### Intercambio comercial



Las exportaciones de la Argentina hacia Angola cayeron entre 2008 y 2010 y desde 2011 en adelante. Las importaciones fueron casi nulas durante el período de estudio. El saldo comercial se mantuvo favorable a nuestro país.

Angola ocupó en 2017 el puesto n°69 como destino de nuestras exportaciones y el lugar n°65 en el ranking de origen de nuestras compras al exterior.

En 2017, las exportaciones alcanzaron US\$ 37,2 millones (aumentaron 1,02% con respecto a 2016), en tanto que las importaciones originarias de dicho país sumaron US\$ 6,8 millones.

Casi el 75% de las exportaciones argentinas con destino a Angola correspondieron a Manufacturas de Origen Agropecuario (MOA), el 18,8% a Productos Primarios y el 6,5% restante a Manufacturas de Origen Industrial (MOI).

En cuanto a los principales productos exportados en 2017, se destacaron: aceite de soja; gallos o gallinas sin trocear, congelados; maíz en grano; vejigas y estómagos de animales; y harina de maíz.



### Barreras al comercio

#### Otras medidas no arancelarias

<b>Título</b>	<b>Procedimientos a observar en la ejecución de operaciones cambiarias</b>
<b>Capítulo(s):</b>	TODOS
<b>Descripción:</b>	Es una medida de control de cambios y se refiere a las compras de divisas que los bancos comerciales angolanos hacen al Banco Nacional de Angola (BNA) a través de licitaciones de divisas. Las divisas adquiridas por los bancos comerciales de Angola constituyen la principal fuente utilizada para el pago de importaciones que realiza el país.
<b>Documentación:</b>	Instructivo 2/2018 del Banco Nacional de Angola

**Procedimientos aduaneros y prácticas administrativas**

<b>Título</b>	<b>Mercaderías cuyo tránsito nacional e internacional está sujeto a restricciones</b>
<b>Capítulo(s):</b>	TODOS
<b>Descripción:</b>	Restricciones al tránsito de mercaderías y requerimientos especiales de autorizaciones, debido a cuestiones de seguridad, criminalidad o salubridad.
<b>Documentación:</b>	Legislativo Presidencial N° 10/13, Artículo 88

---

## Argelia

### Intercambio comercial



Las exportaciones de la Argentina hacia Argelia presentaron una tendencia creciente entre 2008 y 2011, se mantuvieron relativamente estables hasta el año 2014 y disminuyeron a partir de 2015. En 2017 se incrementaron nuevamente, pero sin alcanzar el máximo de 2011. Las importaciones fueron casi nulas durante todo el período y el saldo comercial se mantuvo favorable a nuestro país.

Argelia ocupa el puesto n°8 como destino de nuestras exportaciones (representó el 2,5% de las ventas externas argentinas en 2017) y es el mercado n°49 en el ranking de origen de nuestras compras al exterior.

En 2017, las exportaciones alcanzaron US\$ 1.471 millones (aumentaron 26,5% con respecto a 2016), en tanto que las importaciones originarias de dicho país sumaron US\$ 17 millones.

Algo más de la mitad de las exportaciones argentinas con destino a Argelia correspondieron a Manufacturas de Origen Agropecuario (MOA), el 48,8 % a Productos Primarios y el 0,6% restante a Manufacturas de Origen Industrial (MOI).

En cuanto a los principales productos exportados en



2017 se destacaron: maíz en grano; harina y pellets de soja; trigo; aceite de soja en bruto; leche entera en polvo; y porotos blancos.

### Barreras al comercio

#### Cargas e impuestos

Título	Impuesto interior de consumo aplicado sobre productos importados
Capítulo(s):	03 - Pescados y crustáceos, moluscos y otros invertebrados acuáticos; 08 - Frutos comestibles, cortezas de agrios o de melones; 09 - Café, té, yerba mate y especias; 17 - Azúcares y artículos de confitería; 21 - Preparaciones alimenticias diversas; 84 - Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas máquinas o aparatos;

85 - Máquinas, aparatos y material eléctrico y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imágenes y sonido en televisión y las partes y accesorios de estos aparatos;

87 - Vehículos automóviles, tractores, ciclos y demás vehículos terrestres, sus partes y accesorios

**Descripción:** La medida prevé la aplicación de un impuesto interior de consumo sobre determinados productos importados. Dicho impuesto se corresponde con una tasa del 30%.

**Documentación:** Ley de Finanzas 2018 - Ley N° 17-11 (27/12/2017)

---

### Medidas arancelarias

**Título** **Aumento del arancel para girasol confitero**

**Capítulo(s):** 12 - Semillas y frutos oleaginosos; semillas y frutos diversos; plantas industriales o medicinales; paja y forrajes

**Descripción:** El arancel de importación del girasol confitero se incrementó de 5% a 30%.

**Documentación:** Ley de Finanzas 2018 - Ley N° 17-11 (27/12/2017)

---

### Medidas de control de la cantidad

**Título** **Prohibición para importar medicamentos**

**Capítulo(s):** 30 - Productos farmacéuticos

**Descripción:** A fines de noviembre de 2008, Argelia introdujo ciertas medidas, según las cuales un medicamento extranjero manufacturado no se podía importar si el mismo medicamento no era producido por al menos tres fabricantes argelinos, en cantidades que satisficieran la demanda del mercado. En 2011 se modificó la regulación original y se estableció una lista de 358 categorías cuya importación estaba prohibida. El listado sufrió diversas modificaciones. Actualmente, se encuentra prohibida la importación de más de 250 medicamentos.

**Documentación:** Liste groupée des produits pharmaceutiques interdits à l'importation, Arrêté ministériel (08/05/2011), Ministère de la Santé.

---

**Título** **Lista de productos prohibidos a la importación**

**Capítulo(s):** 02 - Carnes y despojos comestibles;  
 04 - Leche y productos lácteos; huevos de ave; miel natural; productos comestibles de origen animal NECOP;  
 07 - Legumbres y hortalizas, plantas, raíces y tubérculos alimenticios;  
 08 - Frutos comestibles, cortezas de agrios o de melones;  
 11 - Productos de la molinería; malta; almidón y fécula; inulina; gluten de trigo;  
 16 - Preparaciones de carne, de pescado o de crustáceos, de moluscos o de otros invertebrados acuáticos;  
 17 - Azúcares y artículos de confitería;

---

18 - Cacao y sus preparaciones;  
 19 - Preparaciones a base de cereales, harina, almidón, fécula o leche; productos de pastelería;  
 20 - Preparaciones de legumbres u hortalizas, de frutos o de otras partes de plantas;  
 21 - Preparaciones alimenticias diversas;  
 22 - Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre;  
 25 - Sal; azufre; tierras y piedras; yesos, cales y cementos;  
 32 - Extractos curtientes o tintóreos; taninos y sus derivados; pigmentos y demás materias colorantes; pinturas y barnices; mástiques; tintas;  
 33 - Aceites esenciales y resinoides; preparaciones de perfumería, de tocador o de cosmética;  
 35 - Materias albuminoideas; productos a base de almidón o de fécula modificados; colas; enzimas;  
 39 - Materias plásticas y manufacturas de estas materias;  
 44 - Madera, carbón vegetal y manufacturas de madera;  
 48 - Papel o cartón; manufacturas de pasta de celulosa, de papel o de cartón;  
 56 - Guata, fieltro y telas sin tejer; hilados especiales; cordeles, cuerdas y cordajes; artículos de cordelería;  
 57 - Alfombras y demás revestimientos para el suelo, de materias textiles;  
 68 - Manufacturas de piedra, yeso, cemento, amianto, mica o materias análogas;  
 69 - Productos cerámicos;  
 70 - Vidrio y manufacturas de vidrio;  
 84 - Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas máquinas o aparatos;  
 85 - Máquinas, aparatos y material eléctrico y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imágenes y sonido en televisión y las partes y accesorios de estos aparatos;  
 87 - Vehículos automóviles, tractores, ciclos y demás vehículos terrestres, sus partes y accesorios;  
 94 - Muebles; mobiliario médico-quirúrgico; artículos de cama y similares; aparatos de alumbrado NECOP; anuncios, letreros y placas indicadoras, luminosos y artículos similares; construcciones prefabricadas

**Descripción:** La medida corresponde a una modificación del Decreto Ejecutivo N° 18-02, el cual establece una lista de mercaderías sujetas al régimen de restricciones a la importación.

**Documentación:** Decreto Ejecutivo N° 18-138 (13/05/2018)

### Otras medidas no arancelarias

<b>Título</b>	<b>Condiciones para la importación de productos farmacéuticos y dispositivos médicos</b>
<b>Capítulo(s):</b>	30 - Productos farmacéuticos
<b>Descripción:</b>	La regulación exige a los importadores argelinos de productos farmacéuticos presentar un plan bianual en el que se comprometen a realizar inversiones locales para autorizarlos a seguir importando.

**Documentación:** Regulación N° 1.429 del Ministerio de Salud (30/10/2008)

---

### Procedimientos aduaneros y prácticas administrativas

**Título**                    **Licencias de importación**

**Capítulo(s):**        25 - Sal, azufre, tierras y piedras, yesos, cales y cementos;  
72 - Fundición, hierro y acero;  
87 - Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres, sus partes y accesorios

**Descripción:**        La medida instaure un sistema de licencias de importación para algunos productos. Las licencias son otorgadas de forma anual. Se definen las cantidades máximas a importar en función de la producción local y la demanda interna.

**Documentación:**    Decreto Ejecutivo N° 15-306 (06/12/2015)

---

**Título**                    **Nuevas medidas para la obtención de autorizaciones sanitarias de importación de productos veterinarios**

**Capítulo(s):**        02 - Carnes y despojos comestibles;  
03 - Pescados y crustáceos, moluscos y otros invertebrados acuáticos;  
04 - Leche y productos lácteos; huevos de ave; miel natural; productos comestibles de origen animal NECOP;  
05 - Los demás productos de origen animal NECOP

**Descripción:**        La medida incorpora nuevas condiciones para la emisión de autorizaciones sanitarias para la importación de productos veterinarios. A partir de enero de 2018, los importadores deberán presentar una solicitud que incluya una estimación trimestral de las cantidades que se prevén importar. La autorización tendrá una validez de tres meses y definirá una cantidad precisa a importar. En caso de no importar toda la cantidad otorgada por los servicios sanitarios, no se prorrogará dicha cantidad al trimestre siguiente. Las cantidades otorgadas serán definidas en función de las capacidades de almacenamiento del importador argentino.

**Documentación:**    Ley 88-08 del Ministerio de Agricultura

---

**Título**                    **Autorización técnica previa a la importación de determinados productos**

**Capítulo(s):**        25 - Sal; azufre; tierras y piedras; yesos, cales y cementos;  
28 - Productos químicos inorgánicos; productos inorgánicos u orgánicos de los metales preciosos, de los elementos radiactivos, de los metales de las tierras raras o preciosos;  
29 - Productos químicos orgánicos;  
32 - Extractos curtientes o tintóreos; taninos y sus derivados; pigmentos y demás materias colorantes; pinturas y barnices; mástiques; tintas;  
34 - Jabones, agentes de superficie orgánicos, preparaciones para lavar, preparaciones lubricantes, ceras artificiales, ceras preparadas, productos de limpieza, velas y artículos similares, pastas para modelar, "ceras para odontología" y

---

preparaciones para odontología a base de yeso

**Descripción:** La medida instaura el requerimiento de una autorización técnica previa, otorgada por el Ministerio de Comercio, para la importación de productos cosméticos y de higiene corporal, además de productos que sean tóxicos o que presenten un riesgo particular.

**Documentación:** MC/SPM N° 76/2018 (26/02/2018)

---

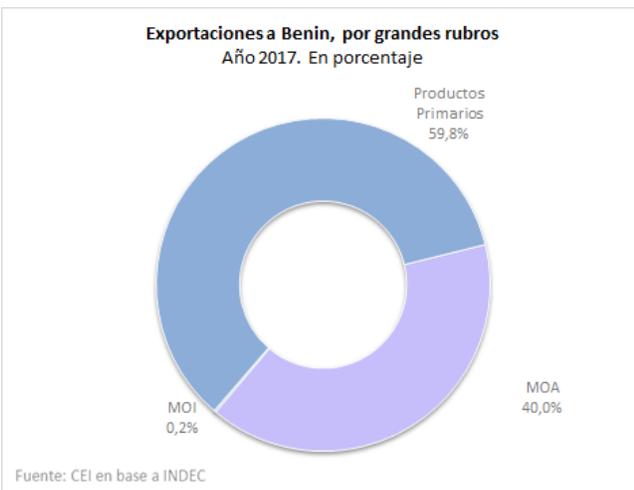
## Benín

### Intercambio comercial



Las exportaciones de la Argentina hacia Benín fueron, en promedio, de US\$ 5,1 millones durante el período 2008-2017, con un máximo de US\$ 14 millones en 2012, mientras que las importaciones fueron casi nulas. El saldo comercial se mantuvo favorable a nuestro país.

En 2017 las exportaciones alcanzaron US\$ 2,9 millones (cayeron 20,7% respecto de 2016), lo que posicionó a Benín en el puesto n°120 como destino de nuestras ventas externas.



Casi un 60% de las exportaciones argentinas con destino a Benín correspondieron a Productos Primarios; un 40% a Manufacturas de Origen Agropecuario (MOA); y el restante 0,2% a Manufacturas de Origen Industrial (MOI).

En cuanto a los principales productos exportados en 2017 se destacaron: corvinas congeladas; maíz en grano; trozos y despojos de gallos; gallos o gallinas sin trocear; y carne bovina congelada.

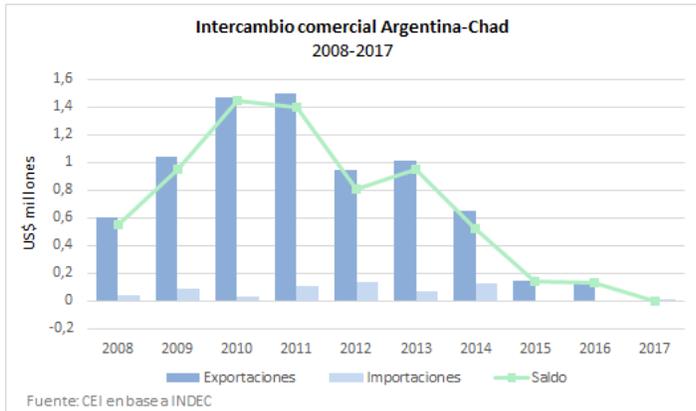
### Barreras al comercio

#### Procedimientos aduaneros y prácticas administrativas

Título	Actividades comerciales
Capítulo(s):	TODOS
Descripción:	Establece las condiciones para ejercer actividades comerciales en el país.
Documentación:	Act No. 90-005 (15/05/1990)

## Chad

### Intercambio comercial



Las exportaciones de la Argentina hacia Chad alcanzaron US\$ 1,5 millones en 2010 y 2011, luego comenzaron a disminuir y se encuentran en un punto mínimo. Las importaciones son prácticamente nulas, por lo que el saldo comercial se mantuvo favorable a nuestro país durante todo el período bajo estudio.

En 2017 no se registraron ventas de productos argentinos hacia Chad.

### Barreras al comercio

#### Procedimientos aduaneros y prácticas administrativas

<b>Título</b>	<b>Registro de empresas</b>
<b>Capítulo(s):</b>	TODOS
<b>Descripción:</b>	Requisitos administrativos para el establecimiento de empresas en el país.
<b>Documentación:</b>	Registro de empresas de Chad

# Egipto

## Intercambio comercial



Egipto ocupa el puesto n°10 como destino de nuestras exportaciones (representa el 2,2% de las ventas externas argentinas en 2017) y es el mercado n°42 en el ranking de origen de nuestras importaciones.

Las exportaciones de la Argentina hacia Egipto alcanzaron un promedio de US\$ 1.125 millones en el período 2008-2017, con picos en los años 2011 y 2016, en tanto que las importaciones fueron relativamente bajas. El saldo comercial se mantuvo favorable a nuestro país.



En 2017 las exportaciones alcanzaron US\$ 1.262 millones (cayeron 30% con respecto a 2016), en tanto que las importaciones originarias de dicho país sumaron US\$ 35.2 millones (crecieron 330% en relación con el año anterior).

El 54,5% de las exportaciones argentinas con destino a Egipto correspondieron a Manufacturas de Origen Agropecuario (MOA), el 45% a Productos Primarios, y el 0,1% restante a Manufacturas de Origen Industrial (MOI). En cuanto a los principales productos exportados en 2017, se destacaron: maíz en grano; harina y pellets de soja; habas; y aceite

de soja y girasol, en bruto.

## Barreras al comercio

### Medidas de control de la cantidad

Título	Prohibiciones a la importación
Capítulo(s):	02 - Carne y despojos comestibles; 25 - Sal, azufre, tierras y piedras, yesos, cales y cementos; 85 - Máquinas, aparatos y material eléctrico y sus partes, aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión y las partes y accesorios de estos aparatos; 95 - Juguetes, juegos y artículos para recreo o deporte, sus partes y accesorios;
Descripción:	En el Anexo I se enumeran las prohibiciones a la importación, que incluyen, entre

otros productos: despojos de pollo, hígados de aves, amianto, atún que contenga aceites modificados genéticamente, ciertos pesticidas y productos químicos.

**Documentación:** Decreto Ministerial N° 770/2005

---

**Título** **Prohibición de ingreso de carne aviar separada mecánicamente**

**Capítulo(s):** 02 - Carne y despojos comestibles

**Descripción:** La *General Organization for Veterinary Services* permite importar solamente pollo entero congelado y no permite la importación de carne de ave deshuesada mecánicamente.

**Documentación:** Decreto Ministerial N°766/2006

---

### Medidas sanitarias y fitosanitarias

**Título** **Prohibición de ingreso de carne equina**

**Capítulo(s):** 02 - Carne y despojos comestibles

**Descripción:** Egipto no permite el ingreso de carne equina congelada o menudencias de equinos congeladas, pero sí permite la importación de tripas equinas congeladas para uso industrial únicamente.

**Documentación:** Comunicación de la *General Organization for Veterinary Services* (GOVS)

---

**Título** **Prohibición de ingreso de abejas reinas y requisitos para el ingreso de miel**

**Capítulo(s):** 04 - Leche y productos lácteos, huevos de ave, miel natural, productos comestibles de origen animal NECOP

**Descripción:** Prohíbe el ingreso de abejas reinas y establece requisitos para el ingreso de miel a Egipto.

**Documentación:** Decreto Ministerial 1.600/2005 (25/12/2005)

---

### Obstáculos técnicos al comercio

**Título** **Certificado Halal para carne vacuna**

**Capítulo(s):** 02 - Carne y despojos comestibles

**Descripción:** Para exportar carne a Egipto se debe acreditar que el animal ha sido sacrificado conforme al rito islámico o sacrificio Halal. El certificado Halal puede ser emitido por las autoridades religiosas del país exportador (Instituto Halal), cuando estas están reconocidas y homologadas por las autoridades egipcias; o puede ser emitido por las autoridades religiosas egipcias tras un viaje de inspección al matadero, que deberá ser costado por el exportador o el importador.

---

**Documentación:** Decreto 2128/2011 del Ministerio de Agricultura

---

### Procedimientos aduaneros y prácticas administrativas

<b>Título</b>	<b>Sistema de registro de importadores</b>
<b>Capítulo(s):</b>	<p>04 - Leche y productos lácteos, huevos de ave, miel natural, productos comestibles de origen animal NECOP;</p> <p>08 - Frutas y frutos comestibles, cortezas de cítricos, melones o sandías;</p> <p>15 - Grasas y aceites animales o vegetales, productos de su desdoblamiento, grasas alimenticias elaboradas, ceras de origen animal o vegetal;</p> <p>17 - Azúcares y artículos de confitería;</p> <p>18 - Cacao y sus preparaciones;</p> <p>19 - Preparaciones a base de cereales, harina, almidón, fécula o leche, productos de la pastelería;</p> <p>20 - Preparaciones de hortalizas, frutas u otros frutos o demás partes de plantas;</p> <p>22 - Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre;</p> <p>33 - Aceites esenciales y resinoides, preparaciones de perfumería, de tocador o de cosmética;</p> <p>34 - Jabón, agentes de superficie orgánicos, preparaciones para lavar, preparaciones lubricantes, ceras artificiales, ceras preparadas, productos de limpieza, velas y artículos similares, pastas para modelar, ceras para odontología y preparaciones para odontología a base de yeso fraguable;</p> <p>39 - Plástico y sus manufacturas;</p> <p>40 - Caucho y sus manufacturas;</p> <p>44 - Madera, carbón vegetal y manufacturas de madera;</p> <p>48 - Papel y cartón, manufacturas de pasta de celulosa, de papel o cartón;</p> <p>50 - Seda;</p> <p>51 - Lana y pelo fino u ordinario, hilados y tejidos de crin;</p> <p>52 - Algodón;</p> <p>53 - Las demás fibras textiles vegetales, hilados de papel y tejidos de hilados de papel;</p> <p>54 - Filamentos sintéticos o artificiales, tiras y formas similares de materia textil sintética o artificial;</p> <p>55 - Fibras sintéticas o artificiales discontinuas;</p> <p>57 - Alfombras y demás revestimientos para el suelo, de materia textil;</p> <p>58 - Tejidos especiales, superficies textiles con mechón insertado, encajes, tapicería, pasamanería, bordados;</p> <p>60 - Tejido de punto;</p> <p>61 - Prendas y accesorios de vestir, de punto;</p> <p>62 - Prendas y accesorios de vestir, excepto los de punto;</p> <p>63 - Los demás artículos textiles confeccionados, juegos, prendería y trapos;</p> <p>64 - Calzado, polainas y artículos análogos, partes de estos artículos;</p> <p>68 - Manufacturas de piedra, yeso fraguable, cemento, amianto, mica o materias análogas;</p> <p>69 - Productos cerámicos;</p> <p>70 - Vidrio y sus manufacturas;</p> <p>72 - Fundición, hierro y acero;</p>

---

- 73 - Manufacturas de fundición, hierro o acero;
- 74 - Cobre y sus manufacturas;
- 75 - Níquel y sus manufacturas;
- 76 - Aluminio y sus manufacturas;
- 82 - Herramientas y útiles, artículos de cuchillería y cubiertos de mesa, de metal común, partes de estos artículos, de metal común;
- 84 - Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos, partes de estas máquinas o aparatos;
- 85 - Máquinas, aparatos y material eléctrico y sus partes, aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión y las partes y accesorios de estos aparatos;
- 87 - Vehículos automóbiles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres, sus partes y accesorios
- 91 - Aparatos de relojería y sus partes;
- 94 - Muebles, mobiliario médico-quirúrgico, artículos de cama y similares, aparatos de alumbrado NECOP, anuncios, letreros y placas indicadoras luminosos y artículos similares, construcciones prefabricadas;
- 95 - Juguetes, juegos y artículos para recreo o deporte, sus partes y accesorios;
- 96 - Manufacturas diversas

**Descripción:** Establece un sistema de registro de importadores a cargo de la *General Organization for Export and Import Control* y determina la documentación necesaria y el procedimiento que debe seguirse para la inscripción en el sistema de registro de importadores.

**Documentación:** Decreto Ministerial 992/2015 (31/12/2015); Decreto Ministerial 43/2016 (16/01/2016)

---

## Libia

### Intercambio comercial



Las exportaciones de la Argentina hacia Libia fueron, en promedio, de US\$ 108 millones durante el período 2008-2017, con máximos en los años 2008 y 2014. Las importaciones fueron relativamente bajas en igual período y la balanza comercial se mantuvo favorable a nuestro país.

Libia ocupa el puesto n°72 como destino de nuestras exportaciones y es el mercado n°69 en el ranking de origen de nuestras compras al exterior.



En 2017 las exportaciones argentinas con destino a Libia alcanzaron US\$ 31,2 millones (cayeron 53,9% en relación con el año anterior). El 84,1% de las ventas correspondieron a Manufacturas de Origen Agropecuario (MOA), el 15,8% a Productos Primarios, y el restante 0,1% a Manufacturas de Origen Industrial (MOI).

Los principales productos exportados en 2017 fueron: harina y pellets de soja; semillas de girasol; garbanzos; confituras, purés y pastas de frutas; y aceite butírico.

### Barreras al comercio

#### Medidas de control de la cantidad

Título	Prohibiciones de importación
Capítulo(s):	01 - Animales vivos; 02 - Carne y despojos comestibles; 16 - Preparaciones de carne, pescado, o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos; 22 - Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre
Descripción:	Prohíbe la importación de cerdos vivos, su carne, pieles, grasas y todos sus derivados, bebidas alcohólicas de todo tipo, carnes y alimentos enlatados, preparados de la carne y grasas animales para consumo humano que no estén faenados mediante rito Halal, mejoradores de pan con bromato de potasio, aves vivas para la faena.
Documentación:	Decisión 199/2012, Ministerio de Economía

## Marruecos

### Intercambio comercial

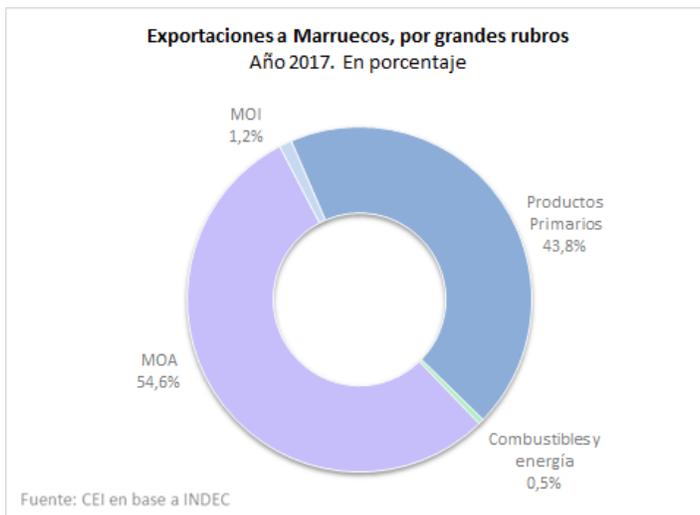


Las exportaciones de la Argentina hacia Marruecos fueron positivas a lo largo de todo el período, aunque con fuertes oscilaciones, y un máximo en 2014. Por su parte, las importaciones fueron oscilantes durante todo el período y crecieron desde 2015 en adelante. El balance comercial se mantuvo favorable a nuestro país entre 2008-2017.

Marruecos ocupa el puesto n°28 como destino de nuestras exportaciones y es el mercado n°34 en el ranking de origen de nuestras compras al exterior.

En 2017 las exportaciones argentinas con destino a Marruecos alcanzaron US\$ 509 millones (aumentaron 38% con respecto a 2016). Las importaciones sumaron US\$ 134 millones (un 24,5% más que el año anterior).

El 54,6% de las exportaciones correspondieron a Manufacturas de Origen Agropecuario (MOA), 43,8% a Productos Primarios, 1,2% a Manufacturas de Origen Industrial (MOI) y 0,5% a Combustibles y Energía.



Los principales productos exportados en 2017 con destino a Marruecos fueron: maíz en grano; aceite de soja; harina y pellets de soja; trigo y morcajo; y residuos de leguminosas.

### Barreras al comercio

#### Medidas sanitarias y fitosanitarias

<b>Título</b>	<b>Requisitos para miel y productos apícolas</b>
<b>Capítulo(s):</b>	04 - Leche y productos lácteos, huevos de ave, miel natural, productos comestibles de origen animal NECOP
<b>Descripción:</b>	Se fijan las condiciones necesarias a fin de asegurar la calidad y la seguridad sanitaria de la miel y demás productos apícolas comercializados. Se estipula que el nivel de contaminantes y residuos debe cumplir con las normas vigentes en la materia y/o las normas del código alimenticio y qué condiciones debe cumplir su envase en términos

de seguridad sanitaria.

También se establecen las reglas de etiquetado y la prohibición de adherir ningún otro aditivo y/o producto alimentario a la miel que se comercializa bajo el nombre “miel”.

**Documentación:** Decreto relativo a la inocuidad y la calidad de la miel y los productos apícolas comercializados

---

## Mozambique

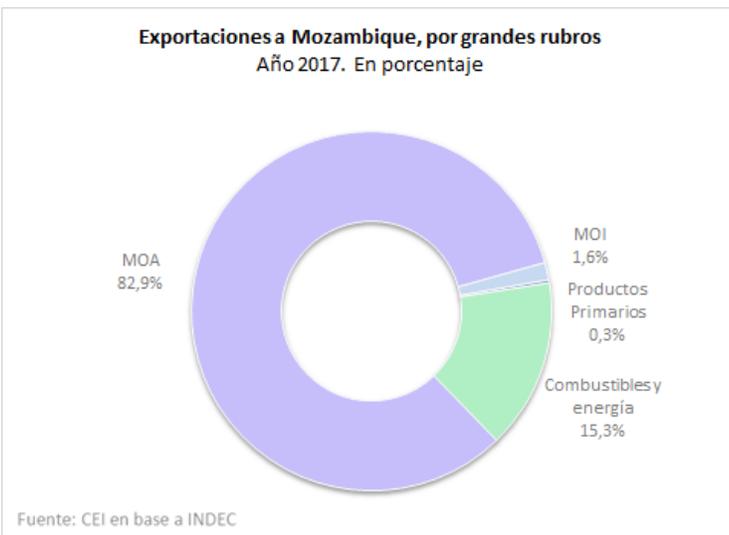
### Intercambio comercial



Las exportaciones de la Argentina hacia Mozambique fueron positivas a lo largo de todo el período, con picos en 2011 y 2017.

Las importaciones fueron relativamente menores a las exportaciones aunque crecieron de forma constante a lo largo del período bajo estudio –a excepción de 2017.

Mozambique ocupa el puesto n°53 como destino de nuestras exportaciones y es el mercado n°73 en el ranking de origen de nuestras compras al exterior.



En 2017 las exportaciones argentinas con destino a Mozambique alcanzaron US\$ 82 millones–aumentaron casi 40% con respecto a 2016). El 82,9% de las ventas correspondieron a Manufacturas de Origen Agropecuario (MOA), 15,3% a Combustibles y Energía, 1,6% a Manufacturas de Origen Industrial (MOI) y el restante 0,3% a Productos Primarios.

Los principales productos exportados en 2017 fueron: aceite de soja y girasol en bruto; butanos licuados; propano licuado; y frenos de vehículos para vías férreas.

### Barreras al comercio

#### Cargas e impuestos

<b>Título</b>	<b>Impuesto sobre consumos específicos</b>
<b>Capítulo(s):</b>	22 - Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre; 24 - Tabaco y sucedáneos del tabaco elaborados
<b>Descripción:</b>	El Impuesto sobre Consumos específicos es exigible en el momento en que se verifica la introducción de los bienes importados para la comercialización. Abarca alcohol, cervezas, vinos, demás bebidas alcohólicas, y tabaco manufacturado. Están exentos de este impuesto las materias primas y los productos finales e intermedios, importados o de producción local, destinados a la elaboración de productos de

industria de Mozambique o para la incorporación en productos producidos por la industria de Mozambique.

**Documentación:** Ley 17/2017

---

### Obstáculos técnicos al comercio

**Título** **Control de producción, comercialización y consumo de bebidas alcohólicas**

**Capítulo(s):** 22 - Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre

**Descripción:** Esta medida obliga incorporar en el rótulo de los recipientes cuyo contenido sea alcohólico para consumo, un determinado mensaje sobre la prohibición para venta y consumo a menores de 18 años y determinadas especificaciones (tenor alcohólico e ingredientes) sobre la bebida en cuestión, todo ello en lengua portuguesa. Asimismo, la medida establece la prohibición de comercializar bebidas alcohólicas (inclusive la exposición para la venta) en recipientes de plástico y en recipientes permitidos para la comercialización de bebidas alcohólicas que hayan sido originalmente utilizados para otros fines (incluyendo otros tipos de bebidas alcohólicas).

**Documentación:** Decreto N° 54/2013

---

**Título** **Sellado de bebidas alcohólicas y tabaco manufacturado**

**Capítulo(s):** 22 - Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre;  
24 - Tabaco y sucedáneos del tabaco elaborados

**Descripción:** Se establece la obligación de incorporar un sello de control (en forma de estampilla) en bebidas alcohólicas y tabaco manufacturado. Asimismo, los bienes de este tipo que sean importados deben efectuar el sellado antes de la importación, en el país de origen. Los sellos son producidos y distribuidos por la Administración Tributaria y son vendidos a importadores autorizados a ejercer esta actividad, debidamente registrado en la Dirección General de Aduanas. Los sellos se colocan en cada paquete, lata, botella o cualquier tipo de recipiente legalmente aceptado, de tal modo que queden necesaria e inequívocamente inutilizados cuando se abra el recipiente.

**Documentación:** Diploma Ministerial N° 59/2016 del Ministerio de Economía y Finanzas

---

**Título** **Gestión y control de bolsas plásticas**

**Capítulo(s):** 39 - Materias plásticas y manufacturas de estas materias

**Descripción:** Esta medida establece la prohibición de importación y comercialización al por menor o al por mayor de bolsas plásticas cuyo espesor sea inferior a 30 micrómetros, con las siguientes excepciones: bolsa plástica usada para el pesaje de productos alimentarios o para el acondicionamiento de residuos sólidos urbanos. La importación de bolsas plásticas debe estar en conformidad con la Norma Mozambiqueña 596.

**Documentación:** Decreto N° 16/2015 del Consejo de Ministros

---

## Nigeria

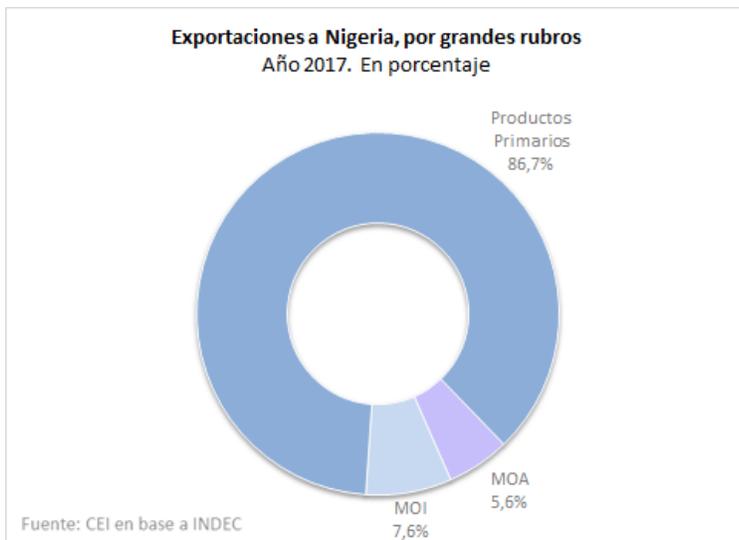
### Intercambio comercial



Las exportaciones de la Argentina hacia Nigeria fueron, en promedio, de US\$ 118 millones en el período 2008-2017 y se mantuvieron con una tendencia a la baja en los últimos 5 años. Las importaciones, en cambio, exhibieron una trayectoria creciente entre 2011 y 2015. El saldo comercial fue favorable a nuestro país hasta 2010 y desde 2013 es positivo para Nigeria.

Nigeria ocupa el puesto n°51 como destino de nuestras exportaciones (representó el 0,15% de las ventas externas argentinas en 2017) y es el mercado n°18 en el ranking de origen de nuestras compras al exterior (alcanzó el 0,7% de las importaciones argentinas).

En 2017 las exportaciones argentinas con destino a Nigeria alcanzaron US\$ 87 millones (aumentaron un 127% con respecto a 2016), mientras que las importaciones originarias de dicho país sumaron US\$ 463 millones (se incrementaron 14,2% en relación con el año anterior).



Casi el 87% de las exportaciones correspondieron a Productos Primarios, el 5,6% a Manufacturas de Origen Agropecuario (MOA) y, el 7,6% a Manufacturas de Origen Industrial (MOI).

Los principales productos exportados en 2017 fueron: maíz en grano; trigo y morcajo; corvinas congeladas; leche entera en polvo; y tubos sin costura de aceros aleados.

### Barreras al comercio

#### Medidas de control de la cantidad

Título	Prohibiciones a la importación
Capítulo(s):	01 - Animales vivos; 02 - Carne y despojos comestibles;

- 04 - Leche y productos lácteos, huevos de ave, miel natural, productos comestibles de origen animal NECOP;
- 15 - Grasas y aceites animales o vegetales, productos de su desdoblamiento, grasas alimenticias elaboradas, ceras de origen animal o vegetal;
- 18 - Cacao y sus preparaciones;
- 19 - Preparaciones a base de cereales, harina, almidón, fécula o leche, productos de la pastelería;
- 20 - Preparaciones de hortalizas, frutas u otros frutos o demás partes de plantas;
- 22 - Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre;
- 25 - Sal, azufre, tierras y piedras, yesos, cales y cementos;
- 30 - Productos farmacéuticos;
- 34 - Jabón, agentes de superficie orgánicos, preparaciones para lavar, preparaciones lubricantes, ceras artificiales, ceras preparadas, productos de limpieza, velas y artículos similares, pastas para modelar, ceras para odontología y preparaciones para odontología a base de yeso fraguable;
- 38 - Productos diversos de las industrias químicas;
- 39 - Plástico y sus manufacturas;
- 40 - Caucho y sus manufacturas;
- 42 - Manufacturas de cuero, artículos de talabartería o guarnicionería, artículos de viaje, bolsos de mano y continentes similares, manufacturas de tripa;
- 48 - Papel y cartón, manufacturas de pasta de celulosa, de papel o cartón;
- 49 - Productos editoriales, de la prensa y de las demás industrias gráficas; textos manuscritos o mecanografiados y planos;
- 52 - Algodón;
- 54 - Filamentos sintéticos o artificiales, tiras y formas similares de materia textil sintética o artificial;
- 55 - Fibras sintéticas o artificiales discontinuas;
- 57 - Alfombras y demás revestimientos para el suelo, de materia textil;
- 58 - Tejidos especiales, superficies textiles con mechón insertado, encajes, tapicería, pasamanería, bordados;
- 63 - Los demás artículos textiles confeccionados, juegos, prendería y trapos;
- 64 - Calzado, polainas y artículos análogos, partes de estos artículos;
- 70 - Vidrio y sus manufacturas;
- 84 - Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos, partes de estas máquinas o aparatos;
- 87 - Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres, sus partes y accesorios;
- 94 - Muebles, mobiliario médico-quirúrgico, artículos de cama y similares, aparatos de alumbrado NECOP, anuncios, letreros y placas indicadoras luminosos y artículos similares, construcciones prefabricadas;
- 96 - Manufacturas diversas

**Descripción:** Listado de productos con prohibición de importación.

**Documentación:** Servicio de Aduanas de Nigeria

---

**Medidas sanitarias y fitosanitarias**

<b>Título</b>	<b>Regulaciones para bebidas de frutas</b>
<b>Capítulo(s):</b>	20 - Preparaciones de hortalizas, frutas u otros frutos o demás partes de plantas
<b>Descripción:</b>	Establece límites de aditivos, contaminantes, requisitos de etiquetado y otras regulaciones para los jugos de frutas.
<b>Documentación:</b>	Drugs and Related Products (Registration, etc.) Act 1996 (as amended) - Fruit Juice and Nectar Regulations 2005

---

**Obstáculos técnicos al comercio**

<b>Título</b>	<b>Regulaciones para productos lácteos</b>
<b>Capítulo(s):</b>	04 - Leche y productos lácteos, huevos de ave, miel natural, productos comestibles de origen animal NECOP
<b>Descripción:</b>	Establece requisitos de etiquetado relacionados con el origen animal y la composición de los productos lácteos.
<b>Documentación:</b>	National Agency for Food and Drug Administration and Control Act 1993 (as amended) - Milk and Dairy Products Regulations 2005

---

<b>Título</b>	<b>Regulaciones para vinos</b>
<b>Capítulo(s):</b>	22 - Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre
<b>Descripción:</b>	Establece límites de aditivos, requisitos relativos al etiquetado y la publicidad, para los vinos.
<b>Documentación:</b>	National Agency for Food and Drug Administration and Control Act 1993 (as amended) - Wine Regulations 2005

---

<b>Título</b>	<b>Etiquetado de productos farmacéuticos</b>
<b>Capítulo(s):</b>	30 - Productos farmacéuticos
<b>Descripción:</b>	Requisitos de etiquetado para productos farmacéuticos.
<b>Documentación:</b>	Drugs and Related Products (Registration, etc.) Act 1996 (as amended) - Drug Labelling Regulations 2005

---

**Otras medidas no arancelarias**

<b>Título</b>	<b>Restricción en la asignación de divisas para 41 productos</b>
<b>Capítulo(s):</b>	03 - Pescados, crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos
<b>Descripción:</b>	Desde julio de 2015, el Banco Central de Nigeria ha implementado una serie de medidas que restringen la asignación de divisas a 41 productos -desafectados del mercado cambiario de Nigeria. La lista no está definida por posiciones arancelarias

---

específicas, sino que designa productos genéricos, entre ellos aceites vegetales, arroz, productos derivados del aceite de palma, carne y derivados procesados, margarina, pollo, pavo, huevos, pescado y conservas de pescado. Como consecuencia de esta medida la importación de los productos en cuestión (clasificados como *not valid for forex*) debe ser financiada por fuera del mercado cambiario de Nigeria. Si bien la medida no implica una prohibición de importación, para los sectores involucrados se trata de una prohibición tácita.

La medida ha afectado a las exportaciones argentinas de corvina, sábalo y pescadilla, las que ya se habían visto reducidas por la ejecución de los lineamientos relativos a la reducción de importaciones de pescado en Nigeria

**Documentación:** Circulares TED/FEM/FPC/GEN/01/010; 01/012 y 01/013.

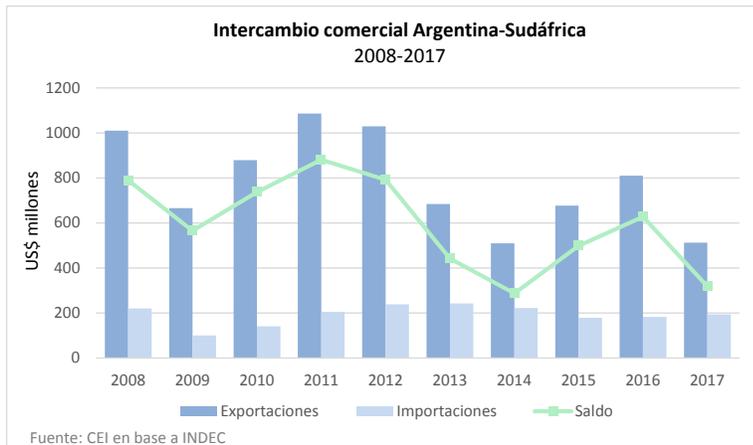
### Restricciones a la contratación pública

<b>Título</b>	<b>Industria petrolera - Requisitos de contenido local</b>
<b>Capítulo(s):</b>	25 - Sal, azufre, tierras y piedras, yesos, cales y cementos; 32 - Extractos curtientes o tintóreos, taninos y sus derivados, pigmentos y demás materias colorantes, pinturas y barnices, mástiques, tintas; 72 - Fundición, hierro y acero; 73 - Manufacturas de fundición, hierro o acero; 76 - Aluminio y sus manufacturas; 84 - Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos, partes de estas máquinas o aparatos; 85 - Máquinas, aparatos y material eléctrico y sus partes, aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión y las partes y accesorios de estos aparatos; 89 - Navegación marítima o fluvial
<b>Descripción:</b>	Da preferencia a las empresas locales en la industria petrolera y busca fomentar el empleo local.
<b>Documentación:</b>	Ley de Desarrollo de Contenidos de la Industria de Petróleo y Gas de Nigeria (2010)

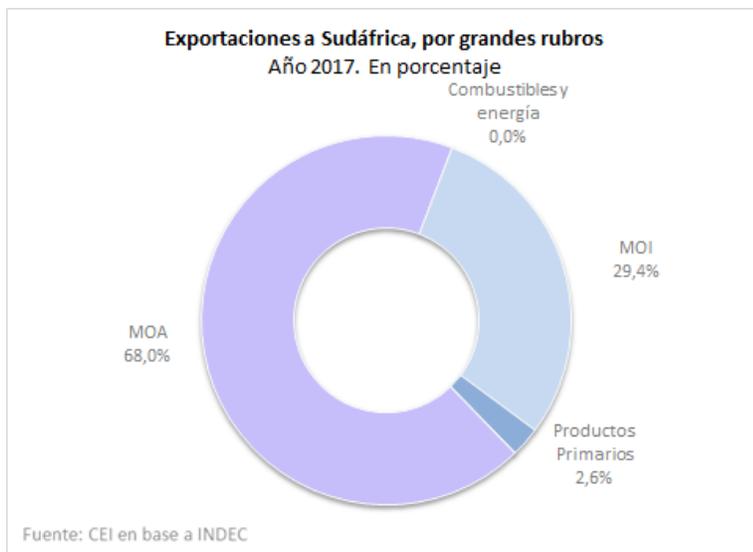
<b>Título</b>	<b>Nueva política automotriz</b>
<b>Capítulo(s):</b>	87 - Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres, sus partes y accesorios
<b>Descripción:</b>	El Consejo Ejecutivo Federal de Nigeria aprobó, en octubre de 2013, una nueva política nacional para el sector automotor a fin de fortalecer la industria local y limitar las importaciones de automóviles usados. Todos los vehículos adquiridos por el Gobierno Federal deberán provenir de las plantas locales de montaje, con la excepción de la importación de vehículos de carácter especializado, siempre que no exista producción local. Además, se desalentará la importación de vehículos por medio de aranceles más altos.
<b>Documentación:</b>	The New Automotive Industry Development Plan (NAIDP)

## Sudáfrica

### Intercambio comercial



Las exportaciones de la Argentina hacia Sudáfrica mostraron altibajos durante el período 2008-2017. Luego de alcanzar un máximo en el año 2011, cayeron hasta 2014, para luego recuperarse levemente. Las importaciones se mantuvieron bastante estables entre 2011 y 2017 aunque se notó una leve caída en los últimos dos años. El saldo comercial se mantuvo favorable a nuestro país en todo el período.



Sudáfrica ocupa el puesto n°26 como destino de nuestras exportaciones (representa el 0,9% de las ventas externas argentinas en 2017) y es el mercado n°28 en el ranking de origen de nuestras compras al exterior (el 0,3% de las importaciones argentinas).

En 2017 las exportaciones argentinas con destino a Sudáfrica alcanzaron US\$ 513 millones (cayeron un 37% con respecto al año anterior), en tanto que las importaciones originarias de dicho país sumaron US\$ 194 millones (aumentaron 6,2% en relación con 2016).

El 68% de las exportaciones correspondieron a Manufacturas de Origen Agropecuario (MOA), el 29,4% a Manufacturas de Origen Industrial (MOI) y 2,6% a Productos Primarios. En cuanto a los principales productos exportados en 2017, se destacaron: maíz en grano; vehículos para transporte de mercancías; mezclas o preparaciones alimenticias de grasa o aceite; aceite de girasol en bruto; y trozos y despojos de gallos o gallina.

### Barreras al comercio

#### Restricciones a la contratación pública

Título	Productos sometidos a regulaciones de contenido nacional
Capítulo(s):	30 - Productos farmacéuticos;

60 - Tejido de punto;  
 61 - Prendas y accesorios de vestir, de punto;  
 62 - Prendas y accesorios de vestir, excepto los de punto;  
 63 - Los demás artículos textiles confeccionados, juegos, prendería y trapos;  
 64 - Calzado, polainas y artículos análogos, partes de estos artículos;  
 73 - Manufacturas de fundición, hierro o acero;  
 84 - Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos, partes de estas máquinas o aparatos;  
 85 - Máquinas, aparatos y material eléctrico y sus partes, aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión y las partes y accesorios de estos aparatos;  
 86 - Vehículos y material para vías férreas o similares, y sus partes, aparatos mecánicos (incluso electromecánicos) de señalización para vías de comunicación;  
 87 - Vehículos automóbiles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres, sus partes y accesorios  
 89 - Navegación marítima o fluvial;  
 90 - Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o cinematografía, de medida, control o precisión, instrumentos y aparatos médico-quirúrgicos, partes y accesorios de estos instrumentos y aparatos;  
 94 - Muebles, mobiliario médico-quirúrgico, artículos de cama y similares, aparatos de alumbrado NECOP, anuncios, letreros y placas indicadoras luminosos y artículos similares, construcciones prefabricadas

**Descripción:** Se incorporaron nuevos productos a la regulación sobre contenido nacional, entre ellos: materiales de construcción, sistemas de señalización ferroviaria, metales amarillos y componentes solares fotovoltaicos, radiotransmisores.

**Documentación:** Preferential Procurement Policy Framework Act (PPPFA) (01/2013)

---

### Subvenciones internas

<b>Título</b>	<b>Subvenciones para producción de automóviles</b>
<b>Capítulo(s):</b>	87 - Vehículos automóbiles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres, sus partes y accesorios
<b>Descripción:</b>	Busca desarrollar el sector automotor a través de subsidios en efectivo no gravables para incentivar la inversión en nuevos modelos o modelos de reemplazo y componentes.
<b>Documentación:</b>	Automotive Investment Scheme (AIS) (12/2015)

---

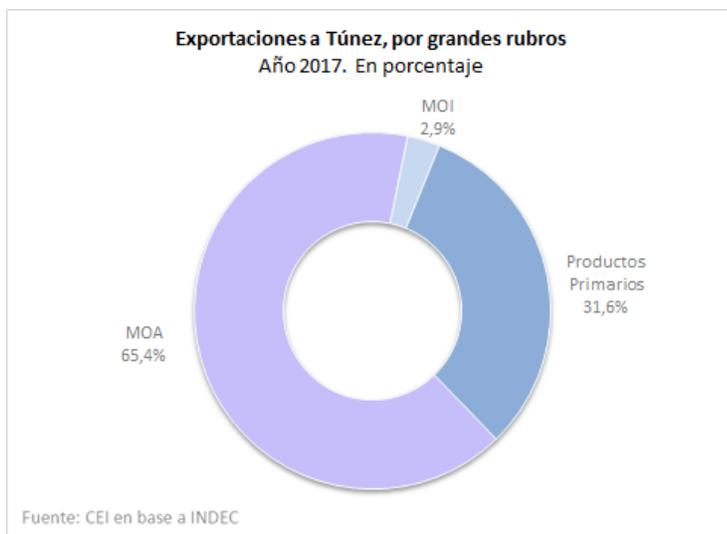
# Túnez

## Intercambio comercial



Las exportaciones de la Argentina hacia Túnez muestran una tendencia a la baja desde el año 2011, aunque se recuperaron en 2016. Las importaciones fueron relativamente bajas durante todo el período. El saldo comercial se mantuvo favorable a nuestro país.

Túnez ocupa el puesto n°45 como destino de nuestras exportaciones (el 0,2% de las ventas externas argentinas en 2017) y es el mercado n°63 en el ranking de origen de nuestras compras al exterior.



En 2017 las exportaciones argentinas con destino a Túnez alcanzaron US\$ 135 millones (aumentaron 7,8% con respecto a 2016), en tanto que las importaciones originarias de dicho país sumaron US\$ 7,9 millones (subieron 8,6% en relación con el año anterior).

El 65,4% de las exportaciones correspondieron a Manufacturas de Origen Agropecuario (MOA), el 31,6% a Productos Primarios, y el 2,9% restante a Manufacturas de Origen Industrial (MOI).

En cuanto a los principales productos exportados en 2017 se destacaron: maíz; aceite de soja en bruto; harina y pellets de soja; trigo y morcajo; y aceite de maíz en bruto.

## Barreras al comercio

### Medidas arancelarias

<b>Título</b>	<b>Gravamen sobre la importación de leche en polvo</b>
<b>Capítulo(s):</b>	04 - Leche y productos lácteos; huevos de ave; miel natural; productos comestibles de origen animal NECOP
<b>Descripción:</b>	Desde 1991 el gobierno impone una tasa a la importación de leche en polvo de acuerdo a su contenido graso. De acuerdo con la última actualización (02/01/2015) la

leche en polvo con un contenido de materia grasa de 26% debe pagar 1.500 dinares por ton (aproximadamente US\$ 650), al igual que aquella con materia grasa de 0%.

**Documentación:** Decree n° 2015-50 (02/01/2015), amending Decree n° 91-1391 (23/09/1991)

---

### Medidas sanitarias y fitosanitarias

**Título** Control sanitario veterinario para la importación

**Capítulo(s):** 01 - Animales vivos;  
02 - Carne y despojos comestibles

**Descripción:** Certificado sanitario requerido en Túnez para la importación de animales vivos y productos animales.

**Documentación:** Ley N° 99-24 (09/03/1999)

---

**Título** Certificado fitosanitario - soja y maíz

**Capítulo(s):** 07 - Hortalizas, plantas, raíces y tubérculos alimenticios;  
12 - Semillas y frutos oleaginosos, semillas y frutos diversos, plantas industriales o medicinales, paja y forraje;  
20 - Preparaciones de hortalizas, frutas u otros frutos o demás partes de plantas

**Descripción:** La exportación de granos de soja y maíz hacia Túnez debe ser acompañada por un certificado fitosanitario conforme al modelo establecido por la Convención Internacional para la Protección de los Vegetales. Este certificado tendrá que atestar que el envío fue oficialmente examinado y que no se ha encontrado ningún organismo perjudicial.

**Documentación:** Decreto del Ministerio de Agricultura (28/05/2013)

---

**Título** Certificado de no contaminación radioactiva para productos alimenticios

**Capítulo(s):** 02 - Carnes y despojos comestibles;  
03 - Pescados y crustáceos, moluscos y otros invertebrados acuáticos;  
04 - Leche y productos lácteos; huevos de ave; miel natural; productos comestibles de origen animal NECOP;  
05 - Los demás productos de origen animal NECOP;  
07 - Legumbres y hortalizas, plantas, raíces y tubérculos alimenticios;  
08 - Frutos comestibles, cortezas de agrios o de melones;  
09 - Café, té, yerba mate y especias;  
10 - Cereales;  
11 - Productos de la molinería; malta; almidón y fécula; inulina; gluten de trigo;  
12 - Semillas y frutos oleaginosos; semillas y frutos diversos; plantas industriales o medicinales; paja y forrajes;  
13 - Gomas, resinas y demás jugos y extractos vegetales;  
14 - Materias trenzables y demás productos de origen vegetal, NECOP;  
15 - Grasas y aceites animales o vegetales; productos de su desdoblamiento; grasas alimenticias elaboradas; ceras de origen animal o vegetal;

---

- 16 - Preparaciones de carne, de pescado o de crustáceos, de moluscos o de otros invertebrados acuáticos;
- 17 - Azúcares y artículos de confitería;
- 18 - Cacao y sus preparaciones;
- 19 - Preparaciones a base de cereales, harina, almidón, fécula o leche; productos de pastelería;
- 20 - Preparaciones de legumbres u hortalizas, de frutos o de otras partes de plantas;
- 21 - Preparaciones alimenticias diversas;
- 22 - Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre;
- 23 - Residuos y desperdicios de las industrias alimentarias; alimentos preparados para animales.

**Descripción:** De acuerdo con un comunicado publicado en el sitio web del Ministerio de Comercio de la República Tunecina, los productos alimenticios exportados hacia Túnez, ya sean derivados de animales o vegetales, deberán ser acompañados no sólo de un certificado sanitario o fitosanitario sino también de un certificado de no contaminación radioactiva emitido por las autoridades competentes del país de origen o de procedencia.

**Documentación:** [http://www.commerce.gov.tn/Fr/constitution-du-dossier\\_11\\_136](http://www.commerce.gov.tn/Fr/constitution-du-dossier_11_136)

### Normas de origen

<b>Título</b>	<b>Denominación e indicación de origen</b>
<b>Capítulo(s):</b>	TODOS
<b>Descripción:</b>	<p>Está prohibido, a partir de la fecha de aceptación de la denominación de origen o de la indicación de origen sobre el territorio tunecino:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El uso comercial de esta denominación o de la indicación para cualquier otro producto similar fabricado fuera de la zona geográfica de estos mismos.</li> <li>- La imitación de la denominación o de la indicación de origen en el caso en que el producto no formase parte de la zona geográfica de la denominación de origen.</li> <li>- La referencia a la denominación o la indicación de origen en los sobres, contenedores, documentos o la publicidad de un producto que no pertenezca a la zona geográfica de la denominación de origen.</li> </ul>

**Documentación:** Ley 99-57 (28/06/1999)

### Obstáculos técnicos al comercio

<b>Título</b>	<b>Procedimiento de control técnico para la importación de accesorios médicos, productos alimenticios y productos cosméticos</b>
<b>Capítulo(s):</b>	<p>01 - Animales vivos;</p> <p>02 - Carne y despojos comestibles;</p> <p>03 - Pescados, crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos;</p> <p>04 - Leche y productos lácteos, huevos de ave, miel natural, productos comestibles de origen animal NECOP;</p> <p>30 - Productos farmacéuticos</p>

**Descripción:** Controles técnicos requeridos para la importación de productos destinados a la alimentación y complementos alimentarios, productos médicos, productos dentales, productos cosméticos y de farmacias, filtros de diálisis, materias primas destinadas a la industria farmacéutica.

**Documentación:** Procedimiento de los controles técnicos a la importación de accesorios médicos, productos alimentarios y productos cosméticos (08/1994)

---

**Título**                    **Certificado HALAL**

**Capítulo(s):**            02 - Carne y despojos comestibles

**Descripción:**            La obligación de acompañamiento de un certificado Halal a la carne exportada hacia Túnez no está exigida de forma explícita por la reglamentación jurídica tunecina pero es solicitada por el Ministerio de Comercio.

**Documentación:**      Certificado Halal

---

**Título**                    **Etiquetado de productos alimenticios**

**Capítulo(s):**            04 - Leche y productos lácteos, huevos de ave, miel natural, productos comestibles de origen animal NECOP;  
07 - Hortalizas, plantas, raíces y tubérculos alimenticios;  
09 - Café, té, yerba mate y especias;  
10 - Cereales;  
22 - Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre

**Descripción:**            Normas de etiquetado y presentación para productos alimenticios envasados. El idioma árabe debe ser uno de los idiomas utilizados en el etiquetado de los productos alimenticios importados.

**Documentación:**      Decreto de los Ministerios de Comercio, Salud Pública, e Industria y Pequeñas y Medianas Empresas (03/09/2008)

---

**Título**                    **Normas de especificación**

**Capítulo(s):**            10 - Cereales;  
15 - Grasas y aceites animales o vegetales, productos de su desdoblamiento, grasas alimenticias elaboradas, ceras de origen animal o vegetal

**Descripción:**            Serie de normas técnicas que tendrán que ser respetadas por los exportadores argentinos que deseen exportar los siguientes productos hacia Túnez: manzanas, peras, duraznos, ciruelas, cebollas, ajo, alimentos libres de gluten, trigo blando, cebada, maíz, cereales y legumbres (almacenamiento), arroz, jarabe de glucosa, lactosa, fructosa, aceite de oliva virgen y refinado, aceite comestible de soja y de maíz.

**Documentación:**      Decreto del Ministerio de Economía Nacional (13/12/1991)

---

## **Título Embalaje de productos alimenticios**

**Capítulo(s):** 07 - Hortalizas, plantas, raíces y tubérculos alimenticios;  
08 - Frutas y frutos comestibles, cortezas de cítricos, melones o sandías;  
10 - Cereales;  
11 - Productos de la molinería, malta, almidón y fécula, inulina, gluten de trigo;  
12 - Semillas y frutos oleaginosos, semillas y frutos diversos, plantas industriales o medicinales, paja y forraje;  
19 - Preparaciones a base de cereales, harina, almidón, fécula o leche, productos de la pastelería

**Descripción:** Los materiales y objetos que entran en contacto con productos alimenticios deben utilizarse de acuerdo a las buenas prácticas de fabricación a fin de evitar que representen un peligro para la salud del consumidor o que se genere una modificación inaceptable de su composición o de sus propiedades organolépticas. Estos materiales y objetos, desde la primera comercialización, tienen que estar acompañados de una atestación sanitaria de uso que pruebe su conformidad con las especificaciones legales y reguladoras emitidas por el Ministerio de Salud Pública.

**Documentación:** Decreto 2003-1718, Ministerio de Turismo, Comercio y el Artesanato (11/08/2003); Decreto 2000-101, Ministerio de Agricultura (18/01/2000); Decreto del Ministerio de Comercio (10/06/1999)

## **Título Fertilizantes autorizados para la importación**

**Capítulo(s):** 31 - Abonos

**Descripción:** Listado expedido por el Centro Técnico de Agricultura Biológica de Túnez en el cual figuran los fertilizantes autorizados para su uso en la agricultura ecológica y comercialización en el país.

**Documentación:** Centro Técnico de Agricultura Biológica

## **Título Requisitos de importación de autopartes usadas**

**Capítulo(s):** 84 - Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos, partes de estas máquinas o aparatos;  
87 - Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres, sus partes y accesorios

**Descripción:** Se prohíbe la importación de motores usados que no lleven un número de fabricación. La importación de las siguientes autopartes usadas está sometida a la obtención de un certificado emitido por las autoridades competentes del país exportador: motores; latas de cambio de velocidad; disparadores; generadores eléctricos. Este documento tendrá que certificar que dichas autopartes no contienen aceites lubricantes y elementos peligrosos para la salud y la naturaleza.

**Documentación:** Decisión del Ministerio de Comercio y Artesanía (23/11/2012)

<b>Título</b>	<b>Validez de los productos farmacéuticos</b>
<b>Capítulo(s):</b>	90 - Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o cinematografía, de medida, control o precisión, instrumentos y aparatos médico-quirúrgicos, partes y accesorios de estos instrumentos y aparatos
<b>Descripción:</b>	Especificaciones técnicas para jeringas de uso único importadas por empresas tunecinas. Normas tunecinas e internacionales que deberán cumplir. Requisitos de etiquetado.
<b>Documentación:</b>	Decreto conjunto de los Ministerios de Industria, Comercio y Salud Pública (18/10/2006)

---

#### Otras medidas no arancelarias

<b>Título</b>	<b>Monopolio estatal para la importación de trigo duro, trigo blando y cebada forrajera</b>
<b>Capítulo(s):</b>	10 - Cereales
<b>Descripción:</b>	La Oficina Nacional de Cereales tiene el monopolio de la importación del trigo duro, trigo blando y cebada forrajera desde el año 1962 en virtud del Decreto Ley N° 62-10 (03/04/1962) por el cual se crea la Oficina de Cereales, que actúa bajo la órbita del Ministerio de Agricultura.
<b>Documentación:</b>	Decreto Ley N° 62-10 (03/04/1962)

---

<b>Título</b>	<b>Monopolio estatal para la importación de tabaco, fósforos, cartas de juego y pólvora para armas de caza</b>
<b>Capítulo(s):</b>	24 - Tabaco y sucedáneos del tabaco elaborados; 28 - Productos químicos inorgánicos; productos inorgánicos u orgánicos de los metales preciosos, de los elementos radiactivos, de los metales de las tierras raras o preciosos; 93 - Armas y municiones y sus partes o accesorios; 95 - Juguetes, juegos y artículos para recreo o para deporte; sus partes y accesorios
<b>Descripción:</b>	La Autoridad Nacional de Tabacos y Fósforos de Túnez (RNTA) junto a la Manufactura de Tabacos (MTK) tienen el monopolio estatal tanto de la producción como de la importación de tabaco, fósforos, naipes y pólvora para armas de caza. Tanto la RNTA como el MTK son entidades públicas dependientes del Ministerio de Finanzas. Se destaca que la RNTA tiene una capacidad de producción de 417 millones de paquetes de cigarrillos y comercializa los productos terminados a través de más de 13.000 minoristas, cuenta con dos fábricas en la capital de Túnez y 12 centros de cultivo de tabaco ubicados principalmente en el norte del país.
<b>Documentación:</b>	<a href="http://www.rnta-mtk.com.tn">http://www.rnta-mtk.com.tn</a>

---

<b>Título</b>	<b>Fianza para la importación de productos considerados como no prioritarios</b>
<b>Capítulo(s):</b>	<p>03 - Pescados y crustáceos, moluscos y otros invertebrados acuáticos;</p> <p>04 - Leche y productos lácteos; huevos de ave; miel natural; productos comestibles de origen animal NECOP;</p> <p>06 - Plantas vivas y productos de la floricultura;</p> <p>08 - Frutos comestibles, cortezas de agrios o de melones;</p> <p>12 - Semillas y frutos oleaginosos; semillas y frutos diversos; plantas industriales o medicinales; paja y forrajes;</p> <p>16 - Preparaciones de carne, de pescado o de crustáceos, de moluscos o de otros invertebrados acuáticos;</p> <p>17 - Azúcares y artículos de confitería;</p> <p>18 - Cacao y sus preparaciones;</p> <p>19 - Preparaciones a base de cereales, harina, almidón, fécula o leche; productos de pastelería;</p> <p>20 - Preparaciones de legumbres u hortalizas, de frutos o de otras partes de plantas;</p> <p>21 - Preparaciones alimenticias diversas;</p> <p>22 - Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre;</p> <p>33 - Aceites esenciales y resinoides; preparaciones de perfumería, de tocador o de cosmética;</p> <p>34 - Jabones, agentes de superficie orgánicos, preparaciones para lavar, preparaciones lubricantes, ceras artificiales, ceras preparadas, productos de limpieza, velas y artículos similares, pastas para modelar, "ceras para odontología" y preparaciones para odontología a base de yeso;</p> <p>39 - Materias plásticas y manufacturas de estas materias;</p> <p>42 - Manufacturas de cuero; artículos de guarnicionería o de talabartería; artículos de viaje, bolsos de mano y continentes similares; manufacturas de tripa;</p> <p>44 - Madera, carbón vegetal y manufacturas de madera;</p> <p>48 - Papel o cartón; manufacturas de pasta de celulosa, de papel o de cartón;</p> <p>49 - Productos editoriales, de la prensa o de otras industrias gráficas;</p> <p>57 - Alfombras y demás revestimientos para el suelo, de materias textiles;</p> <p>64 - Calzado, polainas, botines y artículos análogos; partes de estos artículos;</p> <p>68 - Manufacturas de piedra, yeso, cemento, amianto, mica o materias análogas;</p> <p>69 - Productos cerámicos;</p> <p>70 - Vidrio y manufacturas de vidrio;</p> <p>73 - Manufacturas de fundición, de hierro o de acero;</p> <p>74 - Cobre y manufacturas de cobre;</p> <p>76 - Aluminio y manufacturas de aluminio;</p> <p>82 - Herramientas y útiles, artículos de cuchillería y cubiertos de mesa, de metales comunes, partes de estos artículos, de metales comunes;</p> <p>83 - Manufacturas diversas de metales comunes</p> <p>84 - Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas máquinas o aparatos;</p> <p>85 - Máquinas, aparatos y material eléctrico y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imágenes y sonido en televisión y las partes y accesorios de estos aparatos;</p> <p>89 - Navegación marítima o fluvial;</p> <p>94 - Muebles; mobiliario médico-quirúrgico; artículos de cama y similares; aparatos</p>

de alumbrado NECOP; anuncios, letreros y placas indicadoras, luminosos y artículos similares; construcciones prefabricadas;  
 95 - Juguetes, juegos y artículos para recreo o para deporte; sus partes y accesorios;  
 96 - Manufacturas diversas

**Descripción:** El Banco Central de Túnez (BCT) publicó una circular que determina los productos considerados como no prioritarios para la importación. El propósito de la norma consiste en limitar las importaciones de estos productos con vistas a reducir el déficit comercial y de divisas del país. A fines de alcanzar dicho objetivo, el BCT permite a los bancos la apertura de cartas de crédito para la importación de dichos productos solamente cuando los importadores puedan proporcionar una fianza a partir de sus propios fondos, que cubra el valor total de las importaciones que planean realizar y como una manera de desalentar la financiación de productos de consumo no prioritario. En el año 2018, mediante Circular N° 2018-01 (01/03/2018), se enmendó el listado de productos, aunque la cantidad de productos incluidos sigue siendo numerosa.

**Documentación:** Circular N° 2017-09 (27/10/2017), Banco Central de Túnez

---

#### Procedimientos aduaneros y prácticas administrativas

**Título** Licencia de importación - automóviles

**Capítulo(s):** 40 - Caucho y sus manufacturas;  
 87 - Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres, sus partes y accesorios

**Descripción:** El importador tunecino que desee importar desde la Argentina vehículos de motor destinados al transporte de mercadería o de personas (10 personas o más) tendrá que obtener una licencia de importación emitida por el Ministerio de Comercio.

**Documentación:** Arrêté du ministre du commerce portant fixation des procédures de la surveillance préalable à l'importation (12/08/2004)

---

#### Restricciones a la contratación pública

**Título** Acceso preferencial para empresas tunecinas

**Capítulo(s):** TODOS

**Descripción:** El Decreto establece las normas que rigen la entrega, la ejecución y el control de los mercados públicos. En el Art. 26 se establece que las ofertas de empresas tunecinas en los mercados de obras así como los productos de origen tunecino dentro de todos los mercados de provisión de bienes serán, a calidad igual, preferidos sobre las ofertas de empresas extranjeras a los productos de cualquier otro origen, en la medida en que las ofertas de financiación de las empresas tunecinas y el precio de los productos tunecinos no superen más del 10% los montos de las ofertas de las empresas extranjeras y el precio de los productos extranjeros. Los licitadores deberán presentar el certificado de origen tunecino otorgado por los servicios competentes en materia de productos de origen tunecino.

**Documentación:** Decreto 2014-1039 (13/03/2014)

---

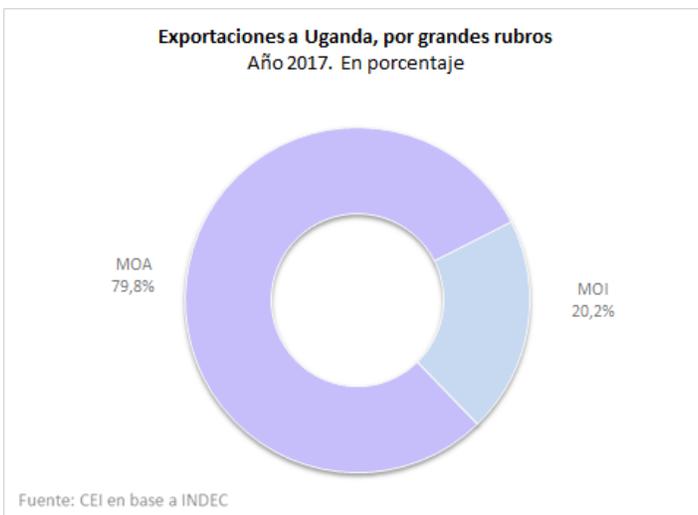
## Uganda

### Intercambio comercial



Las exportaciones de la Argentina hacia Uganda fueron crecientes hasta el año 2012, y luego se desplomaron, para recuperarse hacia el final del período. Las importaciones fueron casi nulas a lo largo del período 2008-2017 y el balance comercial se mantuvo favorable a nuestro país.

Uganda ocupa el puesto n°70 como destino de nuestras exportaciones y es el mercado n°146 en el ranking de origen de nuestras compras al exterior.



En 2017 las exportaciones argentinas con destino a Uganda alcanzaron US\$ 35,3 millones (crecieron 255,8% respecto de 2016).

El 79,8% de las exportaciones correspondieron a Productos Primarios y el 20,2% restante a Manufacturas de Origen Industrial (MOI).

Los principales productos exportados en 2017 fueron: trigo y morcajo; gelatinas y sus derivados, aparatos para preparar bebidas; neumáticos de caucho; máquinas y aparatos para empaquetar mercancías.

### Barreras al comercio

#### Obstáculos técnicos al comercio

Título	Verificación de Conformidad pre-exportación (PVoC)
Capítulo(s):	02 - Carne y despojos comestibles; 03 - Pescados, crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos; 04 - Leche y productos lácteos, huevos de ave, miel natural, productos comestibles de origen animal NECOP; 07 - Hortalizas, plantas, raíces y tubérculos alimenticios; 08 - Frutas y frutos comestibles, cortezas de cítricos, melones o sandías; 09 - Café, té, yerba mate y especias; 10 - Cereales;

- 11 - Productos de la molinería, malta, almidón y fécula, inulina, gluten de trigo;
- 12 - Semillas y frutos oleaginosos, semillas y frutos diversos, plantas industriales o medicinales, paja y forraje;
- 14 - Materias trenzables y demás productos de origen vegetal, NECOP;
- 15 - Grasas y aceites animales o vegetales, productos de su desdoblamiento, grasas alimenticias elaboradas, ceras de origen animal o vegetal;
- 16 - Preparaciones de carne, pescado, o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos;
- 17 - Azúcares y artículos de confitería;
- 18 - Cacao y sus preparaciones;
- 19 - Preparaciones a base de cereales, harina, almidón, fécula o leche, productos de la pastelería;
- 20 - Preparaciones de hortalizas, frutas u otros frutos o demás partes de plantas;
- 21 - Preparaciones alimenticias diversas;
- 22 - Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre;
- 23 - Residuos y desperdicios de las industrias alimentarias, alimentos preparados para animales;
- 24 - Tabaco y sucedáneos del tabaco elaborados;
- 25 - Sal, azufre, tierras y piedras, yesos, cales y cementos;
- 27 - Combustibles minerales, aceites minerales y productos de su destilación, materias bituminosas, ceras minerales;
- 28 - Productos químicos inorgánicos, compuestos inorgánicos u orgánicos de metal precioso, de elementos radiactivos, de metales de las tierras raras o de isótopos;
- 29 - Productos químicos orgánicos;
- 31 - Abonos;
- 32 - Extractos curtientes o tintóreos, taninos y sus derivados, pigmentos y demás materias colorantes, pinturas y barnices, mástiques, tintas;
- 33 - Aceites esenciales y resinoides, preparaciones de perfumería, de tocador o de cosmética;
- 34 - Jabón, agentes de superficie orgánicos, preparaciones para lavar, preparaciones lubricantes, ceras artificiales, ceras preparadas, productos de limpieza, velas y artículos similares, pastas para modelar, ceras para odontología y preparaciones para odontología a base de yeso fraguable;
- 35 - Materias albuminoideas, productos a base de almidón o de fécula modificados, colas, enzimas;
- 36 - Pólvora y explosivos, artículos de pirotecnia, fósforos, aleaciones pirofóricas, materias inflamables;
- 38 - Productos diversos de las industrias químicas;
- 39 - Plástico y sus manufacturas;
- 40 - Caucho y sus manufacturas;
- 41 - Pieles (excepto la peletería) y cueros;
- 44 - Madera, carbón vegetal y manufacturas de madera;
- 48 - Papel y cartón, manufacturas de pasta de celulosa, de papel o cartón;
- 49 - Productos editoriales, de la prensa y de las demás industrias gráficas; textos manuscritos o mecanografiados y planos;
- 50 - Seda;
- 51 - Lana y pelo fino u ordinario, hilados y tejidos de crin;
- 52 - Algodón;

- 53 - Las demás fibras textiles vegetales, hilados de papel y tejidos de hilados de papel;
- 54 - Filamentos sintéticos o artificiales, tiras y formas similares de materia textil sintética o artificial;
- 55 - Fibras sintéticas o artificiales discontinuas;
- 56 - Guata, fieltro y tela sin tejer, hilados especiales, cordeles, cuerdas y cordajes, artículos de cordelería;
- 57 - Alfombras y demás revestimientos para el suelo, de materia textil;
- 58 - Tejidos especiales, superficies textiles con mechón insertado, encajes, tapicería, pasamanería, bordados;
- 59 - Telas impregnadas, recubiertas, revestidas o estratificadas, artículos técnicos de materia textil;
- 60 - Tejido de punto;
- 61 - Prendas y accesorios de vestir, de punto;
- 62 - Prendas y accesorios de vestir, excepto los de punto;
- 63 - Los demás artículos textiles confeccionados, juegos, prendería y trapos;
- 64 - Calzado, polainas y artículos análogos, partes de estos artículos;
- 65 - Sombreros, demás tocados y sus partes;
- 66 - Paraguas, sombrillas, quitasoles, bastones, bastones asiento, látigos, fustas y sus partes;
- 67 - Plumasy plumón preparados y artículos de plumas o plumón, flores artificiales, manufacturas de cabello;
- 68 - Manufacturas de piedra, yeso fraguable, cemento, amianto, mica o materias análogas;
- 69 - Productos cerámicos;
- 70 - Vidrio y sus manufacturas;
- 72 - Fundición, hierro y acero;
- 73 - Manufacturas de fundición, hierro o acero;
- 76 - Aluminio y sus manufacturas;
- 79 - Cinc y sus manufacturas;
- 82 - Herramientas y útiles, artículos de cuchillería y cubiertos de mesa, de metal común, partes de estos artículos, de metal común;
- 83 - Manufacturas diversas de metal común;
- 84 - Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos, partes de estas máquinas o aparatos;
- 85 - Máquinas, aparatos y material eléctrico y sus partes, aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión y las partes y accesorios de estos aparatos;
- 87 - Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres, sus partes y accesorios;
- 90 - Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o cinematografía, de medida, control o precisión, instrumentos y aparatos médico-quirúrgicos, partes y accesorios de estos instrumentos y aparatos;
- 91 - Aparatos de relojería y sus partes;
- 92 - Instrumentos musicales, sus partes y accesorios;
- 94 - Muebles, mobiliario médico-quirúrgico, artículos de cama y similares, aparatos de alumbrado NECOP, anuncios, letreros y placas indicadoras luminosos y artículos similares, construcciones prefabricadas;

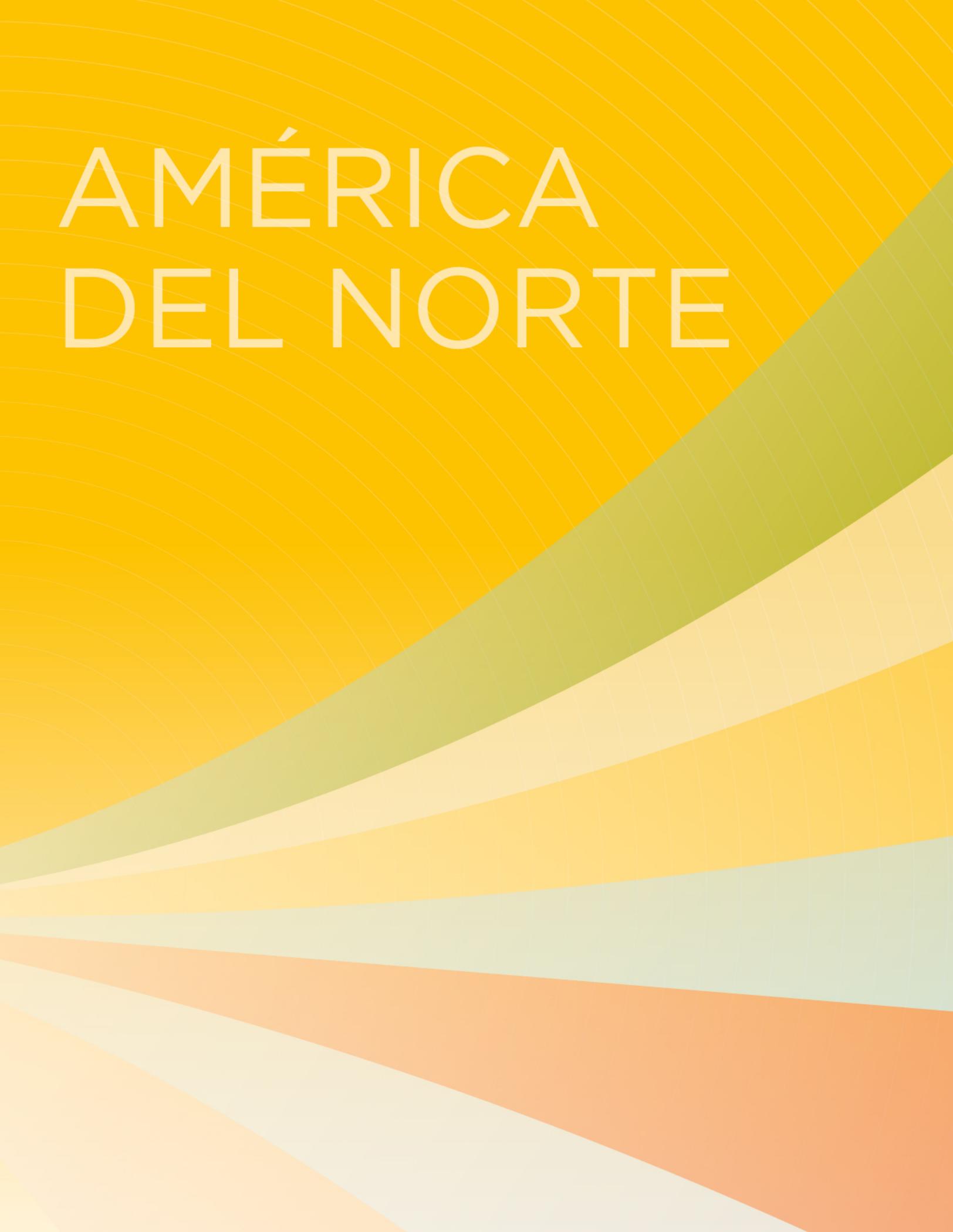
95 - Juguetes, juegos y artículos para recreo o deporte, sus partes y accesorios;  
96 - Manufacturas diversas

**Descripción:** Programa de inspección y verificación llevado a cabo por agentes de inspección designados en el país de exportación. El objetivo es minimizar el riesgo de entrada de productos inseguros y de mala calidad en Uganda y proteger a los consumidores. Se estableció un listado de productos que estarán sujetos a esta verificación.

**Documentación:** Pre-Export Verification of Conformity (PVoC), Uganda National Bureau of Standards

---

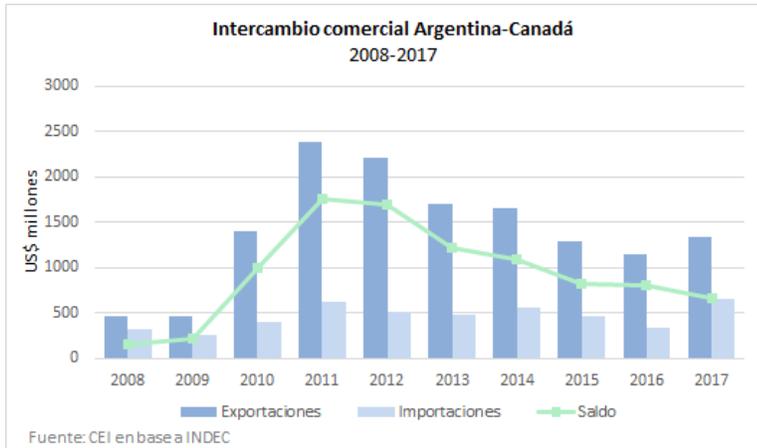
# AMÉRICA DEL NORTE

The background features a series of thin, white, wavy lines that create a sense of movement and depth. Overlaid on these lines are several broad, curved bands of color that sweep across the frame from the bottom left towards the top right. The colors include a vibrant yellow, a muted green, a pale yellow, a light blue, a soft orange, and a very light peach. The overall effect is a modern, abstract, and energetic design.



## Canadá

### Intercambio comercial

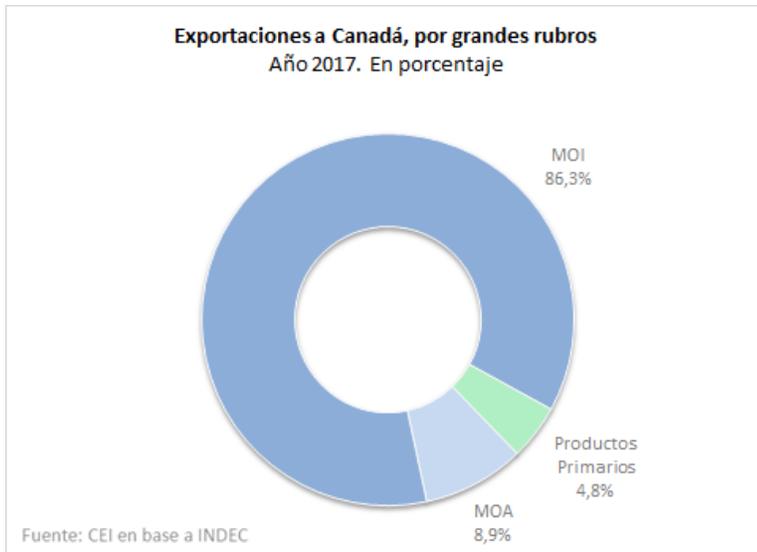


Canadá ocupa el noveno puesto como destino de las exportaciones argentinas en 2017 (representó el 2,3% del total exportado) y es el mercado n°13 en el ranking de origen de nuestras compras al exterior (alcanzó el 1% de las importaciones argentinas).

Las exportaciones de la Argentina hacia Canadá mostraron un marcado aumento hasta el año 2011 y luego comenzaron a descender, en tanto que las importaciones han descrito un comportamiento mucho más estable durante los últimos 10 años. El saldo comercial se ha mantenido siempre favorable a nuestro país.

En 2017 las exportaciones argentinas hacia Canadá alcanzaron US\$ 1.332 millones (aumentaron 16,1% con respecto a 2016), en tanto que las importaciones originarias de dicho país sumaron US\$ 660 millones (aumentaron 91% en relación con el año anterior).

El 86,3% de las exportaciones argentinas con destino a Canadá correspondieron a Manufacturas de Origen Industrial (MOI).



Las Manufacturas de Origen Agropecuario (MOA) representaron un 8,6% de las ventas hacia dicho país en 2017 y las ventas de Productos Primarios un 4,8%.

En cuanto a los principales productos exportados en 2017 se destacaron: oro para uso no monetario; vinos y mostos de uva; plata en bruto; minerales de plata y sus concentrados; y limones.

### Barreras al comercio

#### Cargas e impuestos

<b>Título</b>	<b>Impuesto diferenciado a la venta de vinos - Provincia de Ontario</b>
<b>Capítulo(s):</b>	22 - Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre
<b>Descripción:</b>	La provincia de Ontario impone un impuesto a la venta de vinos del 6,1% para

aquellos productos elaborados en dicha provincia. Para el resto de los vinos – elaborados tanto en el exterior como en otras provincias canadienses– la tasa es del 16,1%.

**Documentación:** Alcohol and Gaming Regulation and Public Protection Act, 1996

### Medidas de control de la cantidad

#### **Título** Cuotas a productos argentinos

**Capítulo(s):** 01 - Animales vivos;  
02 - Carne y despojos comestibles;  
04 - Leche y productos lácteos, huevos de ave, miel natural, productos comestibles de origen animal NECOP;  
16 - Preparaciones de carne, pescado, o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos;  
21 - Preparaciones alimenticias diversas;  
35 - Materias albuminoideas, productos a base de almidón o fécula modificados, colas, enzimas

**Descripción:** Canadá mantiene un régimen de contingentes arancelarios para algunos productos agrícolas, principalmente productos lácteos, cereales y carnes. Ninguno de estos productos tiene asignación específica para la Argentina. Los contingentes se renuevan cada año.

**Principales productos argentinos con contingentes arancelarios**

Producto	Cuota	Referencia
Carne bovina	11.809 ton.	Notice to Importers No 883 (30/09/16). Beef and Veal Imports (Items 114 to 116 on the Import Control List)
Quesos	6.940 ton.	Notice to Importers No 906 (01/10/2017). Cheeses of all types (Items 141 to 157 on the Import Control List)
Pollo y sus productos	39.900 ton. ó 7,5% de la prod. del año anterior, lo que sea mayor	Notice to Importers No 878 (30/09/16). Chicken and Chicken Products (Items 96 to 104 on the Import Control List).
Pavo y sus productos	5.600 ton. ó 3,5% de la prod. anticipada del año, lo que sea mayor	Notice to Importers No 886 (30/09/16). Turkey and Turkey Products (Items 105 to 113 on the Import Control List)
Huevos y sus productos	21.370.000 docenas ó 2,988% de la prod. del año anterior, lo que sea mayor	Notice to Importers No 887 (30/09/16). Eggs and Egg Products (Items 135 to 139 on the Import Control List)
Huevos para incubación y pollitos	95,4 millones de huevos equiv. ó 21,1% de la producción anticipada del año, lo que sea mayor	Notice to Importers No 876 (30/09/16). Broiler Hatching Eggs and Chicks for Chicken Production (Items 94 and 95 on the Import Control List)

**Documentación:** Global Affairs Canada, Notices to Importers

**Medidas de control de precios**

<b>Título</b>	<b>Fijación de precios subsidiados para la leche cruda</b>
<b>Capítulo(s):</b>	04 - Leche y productos lácteos, huevos de ave, miel natural, productos comestibles de origen animal NECOP
<b>Descripción:</b>	Mediante una nueva clase especial de fijación de precios de la leche se garantiza a los procesadores canadienses leche cruda a precios subsidiados muy por debajo de los niveles del mercado internacional, para el tratamiento de los concentrados de proteínas lácteas diseñados específicamente para su uso en la fabricación de queso.
<b>Documentación:</b>	Canadian Dairy Commission, Special Milk Class 4(m) Permit Program (04/12/2013)

**Medidas sanitarias y fitosanitarias**

<b>Título</b>	<b>Demora en inspección de autoridades sanitarias para avalar el reconocimiento de la Argentina como país libre de peste porcina clásica</b>
<b>Capítulo(s):</b>	02 - Carne y despojos comestibles
<b>Descripción:</b>	Canadá no ha evaluado el estado de la Fiebre Porcina Clásica (CSF, por su sigla en inglés) en la Argentina. Esto se debe a que sólo reconoce a las Provincias de Chubut, Patagonia Sur, Santa Cruz y algunas áreas de la Provincia de Neuquén y de Río Negro como libres de fiebre aftosa sin vacunación, pero no al resto del país, y este es un requisito para el acceso al mercado de cerdo en pie, carne porcina no procesada y productos porcinos. La mayor parte de la producción porcina en la Argentina está presente en las zonas no reconocidas como libres de aftosa sin vacunación. Por lo tanto, no hay incentivo económico para que Canadá evalúe el estado de la fiebre porcina clásica únicamente en las zonas sureñas reconocidas como libres de aftosa sin vacunación.
<b>Documentación:</b>	Información provista por la <i>Canadian Food Inspection Agency</i>

**Medidas sobre las exportaciones**

<b>Título</b>	<b>Programa de apoyo al sector agrícola y agroalimentario para incrementar las exportaciones y expandir los mercados</b>
<b>Capítulo(s):</b>	73 - Manufacturas de fundición, de hierro o de acero; 82 - Herramientas y útiles, artículos de cuchillería y cubiertos de mesa, de metales comunes, partes de estos artículos, de metales comunes; 84 - Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas máquinas o aparatos; 87 - Vehículos automóviles, tractores, ciclos y demás vehículos terrestres, sus partes y accesorios
<b>Descripción:</b>	El <i>Canadian Agricultural Partnership</i> incluye programas y actividades en diferentes áreas clave en apoyo del sector agrícola y agroalimentario. Una de ellas es el incremento de las exportaciones y expansión de los mercados; para ello se implementarán distintas iniciativas de apoyo.
<b>Documentación:</b>	Canadian Agricultural Partnership

**Obstáculos técnicos al comercio**

<b>Título</b>	<b>Regulaciones para las emisiones de motores de encendido por compresión fuera de carretera nuevos</b>
<b>Capítulo(s):</b>	84 - Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas máquinas o aparatos; 87 - Vehículos automóviles, tractores, ciclos y demás vehículos terrestres, sus partes y accesorios.
<b>Descripción:</b>	Estándares de emisiones permitidas y procedimientos de prueba de contaminantes del aire y sustancias tóxicas para los motores diesel fuera de carretera, se encuentren solos o instalados en máquinas.
<b>Documentación:</b>	SOR/2005-32

---

**Otras medidas no arancelarias**

<b>Título</b>	<b>Utilización de diversos métodos por parte de las juntas de bebidas alcohólicas de Canadá para favorecer la producción local</b>
<b>Capítulo(s):</b>	22 - Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre
<b>Descripción:</b>	<p>La ley establece el derecho exclusivo de importación y de comercio interprovincial de bebidas alcohólicas a favor de las provincias. Cada provincia tiene la libertad de adoptar las regulaciones para el mercado de bebidas alcohólicas que estime pertinente. La operación se realiza a través de comisiones o agencias autorizadas, denominadas <i>Liquor Control Boards</i>, que detentan, además, el monopolio de distribución y almacenamiento.</p> <p>Entre las prácticas aplicadas, se pueden citar las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Falta de transparencia de muchas de las decisiones de las juntas, sobre todo en relación con los criterios de inclusión y exclusión de las listas de productos que pueden ser importados;</li> <li>- Utilización de su posición como monopolios y, en el caso de Ontario y Quebec, como los dos más grandes compradores en el mundo de bebidas alcohólicas, para imponer condiciones comerciales onerosas adicionales a los proveedores;</li> <li>- Menores incrementos de precios para productos locales que aquellos impuestos a productos importados;</li> <li>- Costos adicionales por cargos de servicio hacia los productos importados, cuya aplicación no es transparente;</li> <li>- Restricciones a la distribución privada y al acceso a los puntos de venta que pueden no ser aplicadas a los productos nacionales;</li> <li>- La provincia de Columbia Británica otorga espacios de venta privilegiados a los vinos producidos en la provincia en detrimento de los importados;</li> <li>- Requisitos de precios mínimos y máximos sobre algunos productos importados;</li> <li>- Exención o reducción de los diversos cargos a la industria nacional, que no están disponibles para los productos importados.</li> </ul>
<b>Documentación:</b>	Importation of Intoxicating Liquors Act, 1985; Legislaciones provinciales

---

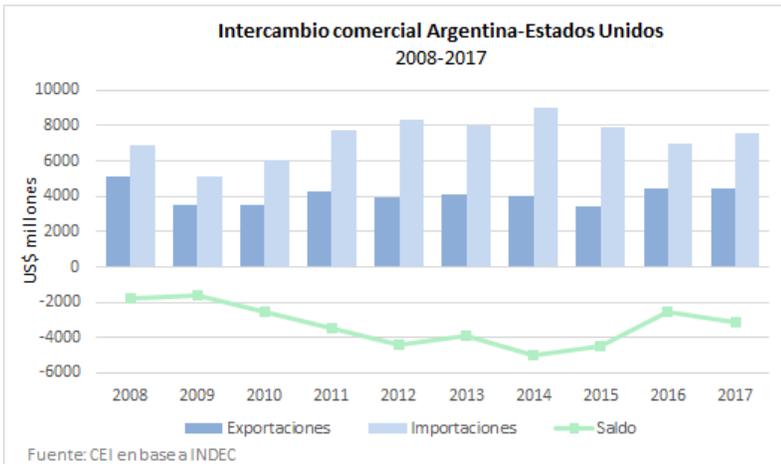
### Subvenciones internas

<b>Título</b>	<b>Programa de apoyo al sector agrícola y agroalimentario</b>
<b>Capítulo(s):</b>	73 - Manufacturas de fundición, de hierro o de acero; 82 - Herramientas y útiles, artículos de cuchillería y cubiertos de mesa, de metales comunes, partes de estos artículos, de metales comunes; 84 - Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas máquinas o aparatos; 87 - Vehículos automóviles, tractores, ciclos y demás vehículos terrestres, sus partes y accesorios
<b>Descripción:</b>	El <i>Canadian Agricultural Partnership</i> incluye una variedad de programas y actividades en apoyo del sector agrícola y agroalimentario. Implica una transferencia de 3 mil millones de dólares canadienses del Estado federal, las provincias y territorios para fortalecer el sector.
<b>Documentación:</b>	Canadian Agricultural Partnership

---

## Estados Unidos

### Intercambio comercial



Estados Unidos es el tercer destino de las exportaciones argentinas (representó el 7,6% de las ventas externas totales en 2017) y el cuarto mercado de origen de las importaciones (alcanzó el 11,3% de las compras de la Argentina en dicho año).

El intercambio comercial de bienes entre nuestro país y los Estados Unidos en los últimos diez años se ha caracterizado por el déficit comercial, creciente hasta 2014. A partir de 2015 empezó a disminuir el desequilibrio.

Las exportaciones argentinas a los Estados Unidos alcanzaron los US\$ 4.430 millones en 2017 (prácticamente no variaron en comparación con 2016), mientras que las importaciones argentinas con origen en ese país fueron de US\$ 7.587 millones en 2017 (un aumento de 9,2% en relación con lo importado el año anterior).

En cuanto a la composición de las exportaciones, el 59,5% de las ventas argentinas a los Estados Unidos en 2017 correspondieron a Manufacturas

de Origen Industrial (MOI), el 23,9% a Manufacturas de Origen Agropecuario (MOA) y aproximadamente el 10,8% a Productos Primarios. El porcentaje restante se debe a las exportaciones de Combustibles y Energía.

Entre los principales productos exportados se destacan: biodiesel y sus mezclas; aviones<sup>10</sup>; aluminio sin alear; vinos excluidos espumosos; y aleaciones de aluminio.

<sup>10</sup> Se trata en su gran mayoría de exportaciones de aviones usados.

## Barreras al comercio

Medidas arancelarias

<b>Título</b>	<b>Incremento de aranceles para aluminio y acero</b>
<b>Capítulo(s):</b>	72 - Fundición, hierro y acero; 73 - Manufacturas de fundición, hierro o acero; 76 - Aluminio y sus manufacturas
<b>Descripción:</b>	En marzo de 2018 Estados Unidos impuso un arancel <i>ad valorem</i> del 10% a la importación de aluminio y productos de aluminio, y un arancel de 25% a la importación de acero y productos de acero, provenientes de la mayoría de los países del mundo. Estados Unidos otorgó a la Argentina una cuota libre de los aranceles adicionales impuestos a estos productos.
<b>Documentación:</b>	Adjusting Imports of Aluminum Into the United States, 83 FR 25849 (05/06/2018); Adjusting Imports of Steel Into the United States, 83 FR 25857 (05/06/2018)

Medidas de control de la cantidad

<b>Título</b>	<b>Cuotas a productos argentinos</b>
<b>Capítulo(s):</b>	02 - Carne y despojos comestibles; 04 - Leche y productos lácteos, huevos de ave, miel natural, productos comestibles de origen animal NECOP; 12 - Semillas y frutos oleaginosos, semillas y frutos diversos; plantas industriales o medicinales, paja y forraje; 17 - Azúcares y artículos de confitería; 24 - Tabaco y sucedáneos del tabaco elaborados
<b>Descripción:</b>	La Proclamación Presidencial 6763 implementó los Acuerdos de la Ronda Uruguay. Entre las medidas allí establecidas figuran 44 contingentes arancelarios, que se aplican a alrededor de 200 productos del sector agropecuario. Algunas de estas cuotas tienen una cantidad específica asignada a la Argentina. Es el caso de carne bovina, algunos quesos, maní y pasta de maní, tabaco y azúcar.

## Productos argentinos con contingentes arancelarios

Producto	Cuota (ton)	HTS US
Tabaco	10.750	Chapter 24, Additional U.S. Note 5
Maní	43.901	Chapter 12, Additional U.S. Note 2
Pasta de maní	3.650	Chapter 20, Additional U.S. Note 5
Azúcar	45.281	Chapter 17, Additional U.S. Note 5
Quesos NSPF	100	Chapter 4, Additional U.S. Note 16
Queso Roquefort	2	Chapter 4, Additional U.S. Note 17
Queso Edam y Gouda	235	Chapter 4, Additional U.S. Note 20
Queso tipo Italiano	6.383	Chapter 4, Additional U.S. Note 21
Queso Suizo	80	Chapter 4, Additional U.S. Note 25
Carnes	20.000	Chapter 2, Additional U.S. Note 3

**Documentación:** Harmonized Tariff Schedule of the United States (HTS US) 2018

### Medidas de defensa comercial

**Título**                    **Medida antidumping - Jugo de limón**

**Capítulo(s):**            20 - Preparaciones de hortalizas, frutas u otros frutos o demás partes de plantas

**Descripción:**            La investigación se inició en octubre de 2006. A fines de abril de 2007 se establecieron derechos antidumping provisionales. Luego de un acuerdo alcanzado entre las empresas exportadoras e importadoras en septiembre de ese año, la medida fue suspendida. En 2016 se estableció la continuidad de la suspensión.

**Documentación:**      Lemon Juice From Argentina: Continuation of Suspension of Antidumping Investigation, 81 FR 74395 (26/10/2016)

**Título**                    **Medida antidumping - Biodiesel**

**Capítulo(s):**            38 - Productos diversos de las industrias químicas

**Descripción:**            Se estableció un derecho antidumping definitivo para el biodiesel proveniente de Argentina e Indonesia.  
Se aplican los siguientes aranceles antidumping a los exportadores/productores de Argentina: LDC Argentina S.A 60,44%; Vicentin S.A.I.C. 86,41%; el resto 74,73%.

**Documentación:**      Biodiesel From Argentina and Indonesia: Antidumping Duty Orders, 83 FR 18278 (26/04/2018)

<b>Título</b>	<b>Medida compensatoria - Biodiesel</b>
<b>Capítulo(s):</b>	38 - Productos diversos de las industrias químicas
<b>Descripción:</b>	Se establecieron derechos compensatorios definitivos al biodiesel proveniente de Argentina y de Indonesia. En agosto de 2017 se habían establecido aranceles compensatorios provisionales. Se aplican los siguientes aranceles a los productores/exportadores de Argentina: LDC Argentina S.A. 72,28%; Vicentin S.A.I.C. 71,45%; el resto 71,87%.
<b>Documentación:</b>	Biodiesel From the Republic of Argentina and the Republic of Indonesia: Countervailing Duty Orders, 83 FR 522 (04/01/2018)

---

### Medidas sanitarias y fitosanitarias

<b>Título</b>	<b>Análisis de riesgos de la entrada de abejas reina</b>
<b>Capítulo(s):</b>	01 - Animales vivos
<b>Descripción:</b>	Demoras en conceder la autorización de importación.
<b>Documentación:</b>	OMC - G/SPS/R/59 (23/08/2010)

---

<b>Título</b>	<b>Determinación de equivalencia del sistema de inocuidad en la exportación de carnes bovinas frescas al norte del paralelo 42</b>
<b>Capítulo(s):</b>	02 - Carne y despojos comestibles
<b>Descripción:</b>	Estados Unidos impedía el ingreso de carnes frescas provenientes de la Argentina desde el año 2001, debido a la fiebre aftosa (incluso cuando la Argentina fue reconocida por la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) como libre de la enfermedad desde 2007). Recién después de que nuestro país presentara una demanda ante el Órgano de Solución de Diferencias de la OMC (DS447) en 2012, EE.UU. reactivó el proceso normativo, que llevó a que en 2014 se permitiera el ingreso de carne proveniente de la Patagonia y en 2015 se autorizara la entrada de carnes bovinas frescas provenientes del resto del país. Asimismo, en agosto de 2015 la Organización Mundial del Comercio (OMC) falló a favor de la Argentina en su demanda contra los Estados Unidos. Sin embargo, el FSIS/USDA aún no ha determinado la equivalencia del Sistema de Inocuidad de nuestras exportaciones, luego de 3 años de intercambio de información.
<b>Documentación:</b>	Animal and Plant Health Inspection Service. Importation of Beef From Argentina. (9 CFR Part 94 [Docket No. APHIS-2014-0032]) – 80 FR, 37935 (02/07/2015)

---

<b>Título</b>	<b>Prohibición del uso de materiales especificados de riesgo y prescripciones relativas al ganado caído</b>
<b>Capítulo(s):</b>	02 - Carne y despojos comestibles

<b>Descripción:</b>	El Servicio de Inspección y Seguridad Alimentaria de los EE.UU. designó ciertas partes del ganado bovino (cerebro, cráneo, ojos, médula espinal, entre otros) como “materiales especificados de riesgo”. Declara estos materiales como no comestibles y prohíbe su uso para alimentación humana. Esta medida surge en respuesta a un caso detectado de encefalopatía espongiforme bovina (EEB) en el estado de Washington. La Argentina nunca registró casos de EEB y reúne las condiciones para ser considerada libre de esta enfermedad, pero se le exige que cumpla las mismas prescripciones impuestas a los países afectados por la EEB.
<b>Documentación:</b>	Food Safety and Inspection Service. Prohibition of the Use of Specified Risk Materials for Human Food and Requirements for the Disposition of Non-Ambulatory Disabled Cattle; Meat Produced by Advanced Meat/Bone Separation Machinery and Meat Recovery (AMR) Systems; Prohibition of the Use of Certain Stunning Devices Used To Immobilize Cattle During Slaughter; Bovine Spongiform Encephalopathy (BSE) Surveillance Program. Federal Register Vol. 69, No. 67 (07/04/2004)

<b>Título</b>	<b>Cítricos dulces del NEA y NOA</b>
<b>Capítulo(s):</b>	08 - Frutas y frutos comestibles, cortezas de cítricos, melones o sandías
<b>Descripción:</b>	El mercado de limones se encontraba cerrado desde al año 2001. Después de intensas negociaciones, y de una demanda ante el Órgano de Solución de Diferencias de la OMC (DS448), en 2016 se logró el acuerdo para reabrir el mercado y en 2018 se comenzó a exportar. Por otra parte, las naranjas, mandarinas y pomelos de la Argentina no tienen el acceso permitido a los Estados Unidos. SENASA y APHIS están trabajando en el análisis de riesgo de plagas para permitir el acceso de los cítricos dulces del NEA y NOA. Se reiniciaron las negociaciones en 2014, cuando los limones y los cítricos dulces se comenzaron a tratar en forma separada.
<b>Documentación:</b>	USDA/APHIS Fruits and Vegetables Import Requirements (FAVIR) – Approved Commodities Argentina

### Normas de origen

<b>Título</b>	<b>Reglas de origen para peces en Mississippi</b>
<b>Capítulo(s):</b>	03 - Pescados y crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos
<b>Descripción:</b>	Enmienda a la “Ley de Comercialización del Bagre”. El Estado exige que todos los peces lleven etiquetado de país de origen (COOL, por su sigla en inglés).
<b>Documentación:</b>	An act to amend Section 69-7-607, Mississippi Code of 1972, to require fish products as defined in the catfish marketing law to be subject to same labeling requirements as catfish products; and for related purposes (19/03/2013)

### Obstáculos técnicos al comercio

<b>Título</b>	<b>Etiquetado indicativo del país de origen</b>
<b>Capítulo(s):</b>	02 - Carne y despojos comestibles;

12 - Semillas y frutos oleaginosos, semillas y frutos diversos, plantas industriales o medicinales, paja y forraje;

16 - Preparaciones de carne, pescado, o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos

**Descripción:** La ley de etiquetado de país de origen (*Country of Origin Labelling*, COOL) exigía que todo producto alimenticio reflejase en su etiqueta el origen o procedencia tanto de su ingrediente principal como del resto de sus ingredientes.

Luego de perder una demanda presentada por México y Canadá ante el Órgano de Solución de Diferencias de la OMC, la ley fue parcialmente derogada en el 114° Congreso de los Estados Unidos. De acuerdo con la Sección 759 del *Consolidation Act*, no se aplicarán los requisitos de etiquetado y país de origen para vacuno y cerdo establecidos en la ley de 2009 y su posterior enmienda de 2013. Sin embargo, se mantienen los requisitos para los demás productos.

**Documentación:** Agricultural Marketing Service. Mandatory Country of Origin Labeling of Beef, Pork, Lamb, Chicken, Goat Meat, Wild and Farm-Raised Fish and Shellfish, Perishable Agricultural Commodities, Peanuts, Pecans, Ginseng, and Macadamia Nuts. Federal Register Vol. 78, No. 101 (24/05/2013)

**Título**                    **Prescripciones para combatir la extracción ilegal de madera**

**Capítulo(s):**        06 - Plantas vivas y productos de la floricultura;  
44 - Madera, carbón vegetal y manufacturas de madera

**Descripción:**        Se exige una licencia de importación para los productos vegetales y los productos derivados de especies vegetales, incluidos los productos deportivos, los instrumentos musicales, los muebles, los textiles y las manufacturas derivadas de resinas vegetales.

**Documentación:**    Animal and Plant Health Inspection Service. Implementation of Revised Lacey Act Provisions. Federal Register Vol. 73, No. 196 (08/10/2008)

**Título**                    **Maquinaria agrícola - Seguridad y emisiones de los motores**

**Capítulo(s):**        84 - Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos, partes de estas máquinas o aparatos;  
87 - Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres, sus partes y accesorios

**Descripción:**        La maquinaria agrícola debe cumplir con determinadas especificaciones. En particular, debe cumplir con los estándares y regulaciones sobre:

- La emisión de los motores: la Agencia de Protección Ambiental -EPA- regula la emisión de ciertos motores diésel y de gasolina fuera de carretera. Previo a su importación, los motores regulados deben estar cubiertos por un certificado de Conformidad emitido por dicha Agencia al fabricante del motor. Se debe fijar además una etiqueta al motor que confirme que cumple con las normas de emisión.

- Seguridad en ruta – iluminación: la normativa sobre iluminación de equipos agrícolas entró en vigencia en junio de 2017, y establece que se debe cumplir con el estándar ASABE S279 y S390.

**Documentación:** Emisiones: Ley de Aire Limpio y reglamentaciones 40 CFR partes 89, 90 y 91  
 Seguridad (iluminación): Lighting and Marking on Agricultural Equipment, 81 FR 40528

### Otras medidas no arancelarias

<b>Título</b>	<b>Ley de Modernización de Seguridad Alimentaria</b>
<b>Capítulo(s):</b>	<p>04 - Leche y productos lácteos, huevos de ave, miel natural, productos comestibles de origen animal NECOP;</p> <p>05 - Los demás productos de origen animal NECOP;</p> <p>06 - Plantas vivas y productos de la floricultura;</p> <p>07 - Hortalizas, plantas, raíces y tubérculos alimenticios;</p> <p>08 - Frutos comestibles, cortezas de cítricos, melones o sandías;</p> <p>09 - Café, té, yerba mate y especias;</p> <p>10 - Cereales;</p> <p>11 - Productos de la molinería, malta; almidón y fécula; inulina; gluten de trigo;</p> <p>12 - Semillas y frutos oleaginosos, semillas y frutos diversos; plantas industriales o medicinales, paja y forraje;</p> <p>13 - Gomas, resinas y demás jugos y extractos vegetales;</p> <p>14 - Materias trenzables y demás productos de origen vegetal NECOP;</p> <p>15 - Grasas y aceites animales o vegetales; productos de su desdoblamiento; grasas alimenticias elaboradas, ceras de origen animal o vegetal;</p> <p>16 - Preparaciones de carne, pescado, o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos;</p> <p>17 - Azúcares y artículos de confitería;</p> <p>18 - Cacao y sus preparaciones;</p> <p>19 - Preparaciones a base de cereales, harina, almidón, fécula o leche; productos de pastelería;</p> <p>20 - Preparaciones de hortalizas, frutas u otros frutos o demás partes de plantas;</p> <p>21 - Preparaciones alimenticias diversas</p>
<b>Descripción:</b>	<p>La Ley de Modernización del Sistema de Inocuidad de Alimentos, promulgada en 2011, estableció un nuevo sistema de control de alimentos basado en la prevención. La Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos (FDA, por sus siglas en inglés) es la responsable de implementar esta nueva ley, que representa la modificación más significativa de los últimos 70 años en el sistema de control de los alimentos.</p> <p>Esta ley está basada en la prevención de la contaminación y es de cumplimiento obligatorio para todos los establecimientos nacionales y extranjeros que elaboran, procesan, envasan y almacenan alimentos destinados al consumo humano y animal. Para instrumentar la nueva ley, la FDA ha redactado siete normas y varias notificaciones y guías de procedimientos.</p> <p>Las siete normas que instrumentan la ley son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Buenas Prácticas de Manufactura, Análisis de Riesgos y Controles Preventivos de Alimentos para Consumo Humano;</li> <li>- Buenas Prácticas de Manufactura, Análisis de Riesgos y Controles Preventivos de Alimentos para Animales;</li> <li>- Estándares para el Cultivo, Cosecha, Empaque y Almacenamiento de Frutas y</li> </ul>

- Hortalizas Frescas;
- Programa de Verificación de Proveedores Extranjeros para Importadores;
  - Programa Voluntario de Acreditación de Auditores Externos;
  - Sanidad en el Transporte de Alimentos para Humanos y Animales; y
  - Protección contra la Adulteración Intencionada de Alimentos.

Los reglamentos de aplicación pueden suponer una carga excesiva para los exportadores de terceros países en relación con el registro de exportadores e instalaciones de alimentos, agentes designados, controles preventivos para la alimentación humana, nuevos estándares de producción, nuevos estándares de acreditación para la auditoría de seguridad alimenticia.

**Documentación:** FDA Food Safety Modernization Act (04/01/2011)

---

### Procedimientos aduaneros y prácticas administrativas

<b>Título</b>	<b>Ley contra el Bioterrorismo</b>
<b>Capítulo(s):</b>	04 - Leche y productos lácteos, huevos de ave, miel natural, productos comestibles de origen animal NECOP; 15 - Grasas y aceites animales o vegetales, productos de su desdoblamiento, grasas alimenticias elaboradas, ceras de origen animal o vegetal; 17 - Azúcares y artículos de confitería; 18 - Cacao y sus preparaciones; 19 - Preparaciones a base de cereales, harina, almidón, fécula o leche; productos de pastelería; 20 - Preparaciones de hortalizas, frutas u otros frutos o demás partes de plantas; 21 - Preparaciones alimenticias diversas; 30 - Productos farmacéuticos
<b>Descripción:</b>	La ley establece medidas para proteger la producción, distribución y venta de alimentos en contra de posibles atentados terroristas. Incluye disposiciones tales como la obligatoriedad para exportadores de registrar su compañía con la Administración de Alimentos y Medicamentos (FDA), notificar el envío de mercadería previo a su despacho y contar con un agente registrado en los Estados Unidos. Estas regulaciones podrían incrementar los costos del comercio con EE.UU., en particular para la PyME.
<b>Documentación:</b>	Public Health Security and Bioterrorism Preparedness and Response Act of 2002 (23/01/2002)

---

# México

## Intercambio comercial

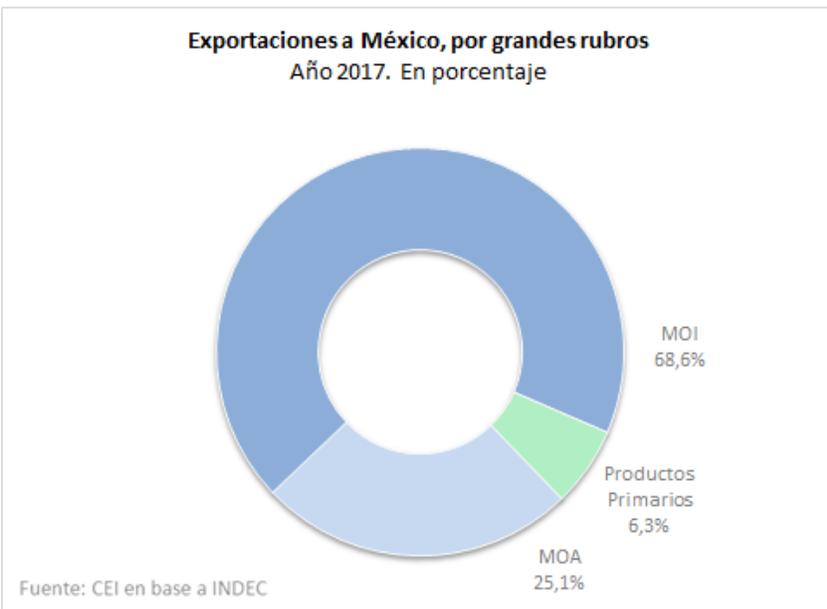


México ocupa el lugar n°19 en el ranking de ventas externas de la Argentina por origen (representó el 1,1% de las exportaciones en 2017), y se ubica en el quinto lugar como origen de las importaciones argentinas (con un 3,1% de las compras externas de nuestro país).

Durante los últimos 10 años, el saldo comercial de la Argentina con México ha arrojado déficit. Las exportaciones describen una tendencia levemente decreciente, en tanto que las importaciones alcanzaron un máximo en el año 2011.

Las exportaciones argentinas hacia México fueron de US\$ 646 millones en 2017 (un 17,3% menores a las registradas el año anterior), en tanto que las importaciones argentinas desde ese origen fueron de US\$ 2081 millones en igual período (un aumento de 16,6% respecto de 2016).

El 68,6% de las ventas argentinas a México fueron Manufacturas de



Origen Industrial (MOI), seguidas en orden de importancia por las Manufacturas de Origen Agropecuario (25,1%) y por los Productos Primarios (6,3%). Los principales productos exportados en 2017 fueron: vehículos para transporte de mercancías; cajas de cambio; aluminio sin alear; y vinos.

## Barreras al comercio

### Cargas e impuestos

<b>Título</b>	<b>Impuesto Especial sobre producción y servicios</b>
<b>Capítulo(s):</b>	17 - Azúcares y artículos de confitería; 18 - Cacao y sus preparaciones; 19 - Preparaciones a base de cereales, harina, almidón, fécula o leche, productos de pastelería; 21 - Preparaciones alimenticias diversas; 22 - Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre
<b>Descripción:</b>	Impuesto especial que se aplica a la producción o importación de ciertos bienes que pueden causar algún tipo de perjuicio o cuyo consumo se desea desincentivar, entre ellos: bebidas alcohólicas, tabaco, combustibles fósiles, bebidas energizantes, plaguicidas, alimentos con alto contenido calórico.
<b>Documentación:</b>	Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (30/12/1980) y modificatorias (última reforma 15/11/2016)

### Medidas arancelarias

<b>Título</b>	<b>Protección al sector del acero</b>
<b>Capítulo(s):</b>	72 - Fundición, hierro y acero
<b>Descripción:</b>	Se incrementó temporalmente el arancel de importación de 97 posiciones arancelarias correspondientes a productos siderúrgicos, dada la situación de la industria del acero a nivel mundial. En el mismo contexto, se modificaron diversos programas de promoción sectorial, con el fin de incorporar posiciones arancelarias para mantener la competitividad de las cadenas productivas en los sectores industriales más sensibles como lo son el eléctrico, el electrónico, el automotriz y el de autopartes. La medida se implementó originalmente en octubre de 2015 y se prorrogó en varias oportunidades.
<b>Documentación:</b>	Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación y el Decreto por el que se establecen diversos programas de promoción sectorial (17/10/2017)

### Medidas de control de la cantidad

<b>Título</b>	<b>Cuotas a productos argentinos</b>
<b>Capítulo(s):</b>	01 - Animales vivos; 02 - Carnes y despojos comestibles; 03 - Pescados, crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos; 04 - Leche y productos lácteos, huevos de ave, miel natural, productos comestibles de origen animal NECOP; 07 - Hortalizas, plantas, raíces y tubérculos alimenticios;

- 10 - Cereales;
- 15 - Grasas y aceites animales o vegetales, productos de su desdoblamiento, grasas alimenticias elaboradas, ceras de origen animal o vegetal;
- 20 - Preparaciones de hortalizas, frutas u otros frutos o demás partes de patatas;
- 39 - Plástico y sus manufacturas;
- 87 - Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres, sus partes y accesorios;
- 94 - Muebles, mobiliario médico-quirúrgico, artículos de cama y similares, aparatos de alumbrado NECOP, anuncios, letreros y placas indicadoras luminosos y artículos similares, construcciones prefabricadas;
- 95 - Juguetes, juegos y artículos para recreo o deporte, sus partes y accesorios

**Descripción:** México utiliza tres tipos de contingentes arancelarios: los negociados en la OMC, cupos unilaterales y cupos preferenciales, negociados en el marco de sus acuerdos comerciales. Con respecto a estos últimos, México ha negociado contingentes preferenciales con la Argentina al amparo del ACE N° 6 y del ACE N° 55.

**Productos con contingentes arancelarios (selección)**

Producto	Cuota (ton)	Referencia
<b>Contingentes unilaterales</b>		
Carne de pollo fresca, refrigerada o congelada	300.000	Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para importar, con el arancel-cupo establecido, carne de pollo (16/05/2013) y modificatorias
Trozos de pavo y pollo	100.000	Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para importar, con el arancel-cupo establecido, trozos de pollo y pavo (14/08/2014) y modificatorios
Filetes de pescado, frescos, refrigerados o congelados	55.000	Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para importar con el arancel-cupo establecido, filetes (14/03/2014) y modificatorios
Carne bovina y arroz	200.000 (carne) 150.000 (arroz)	Acuerdo por el que se dan a conocer los cupos para importar carne de res y arroz (01/03/2017) y modificatorios
Juguetes y productos para bebé	conforme necesidades de la industria	Acuerdo por el que se da a conocer el cupo y mecanismo de asignación para importar juguetes y productos para bebé (26/12/2017)
<b>Contingentes OMC</b>		
Leche en polvo o pastillas	80.000	Acuerdo por el que se da a conocer el contingente arancelario para importar, exenta de arancel, leche en polvo originaria de los países miembros de la Organización Mundial del Comercio. (19/12/12 y modificatorias)

**Documentación:** Servicio Nacional de Información de Comercio Exterior (SNICE)

**Medidas de control de precios**

<b>Título</b>	<b>Mercancías sujetas a precios estimados</b>
<b>Capítulo(s):</b>	51 - Lana y pelo fino u ordinario, hilados y tejidos de crin; 52 - Algodón; 54 - Filamentos sintéticos o artificiales, tiras y formas similares de materia textil sintética o artificial; 55 - Fibras sintéticas o artificiales discontinuas; 60 - Tejido de punto; 61 - Prendas y accesorios de vestir, de punto; 62 - Prendas y accesorios de vestir, excepto los de punto; 63 - Los demás artículos textiles confeccionados, juegos, prendería y trapos; 64 - Calzado, polainas y artículos análogos, partes de estos artículos
<b>Descripción:</b>	Modificación al mecanismo para garantizar el pago de contribuciones en mercancías sujetas a precios estimados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el objeto de combatir los efectos de la subvaluación. Sectores Textiles e indumentaria y Calzados.
<b>Documentación:</b>	Resolución que modifica a la diversa que establece el mecanismo para garantizar el pago de contribuciones en mercancías sujetas a precios estimados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (05/09/2014); Resolución que modifica y da a conocer el Anexo 4 de la diversa que establece el mecanismo para garantizar el pago de contribuciones en mercancías sujetas a precios estimados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (29/12/2014)

**Medidas de defensa comercial**

<b>Título</b>	<b>Medida antidumping - aceite epoxidado de soja</b>
<b>Capítulo(s):</b>	15 - Grasas y aceites animales o vegetales; productos de su desdoblamiento, grasas alimenticias elaboradas, ceras de origen animal o vegetal; 38 - Productos diversos de las industrias químicas
<b>Descripción:</b>	En noviembre de 2014 México inició una investigación antidumping sobre las importaciones de aceite epoxidado de soja originarias de la Argentina. En junio de 2015 se impuso una cuota compensatoria provisional de 25,95%. La resolución final, publicada en febrero de 2016, determinó la aplicación de una cuota compensatoria definitiva de 24,66%. La Argentina presentó un recurso de revocación.
<b>Documentación:</b>	Resolución Final de la investigación antidumping sobre las importaciones de aceite epoxidado de soja, originarias de la República Argentina, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía ingresa por las fracciones arancelarias 1518.00.02 y 3812.20.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (12/02/2016)

**Medidas sanitarias y fitosanitarias**

<b>Título</b>	<b>Restricciones a las importaciones de carne bovina</b>
<b>Capítulo(s):</b>	02 - Carne y despojos comestibles

**Descripción:** México no permite el ingreso de carne bovina fresca, refrigerada o congelada proveniente de la Argentina.

En marzo de 2014 SENASA y SENASICA acordaron priorizar el tratamiento de embriones bovinos, ya que en lo atinente a fiebre aftosa, la OIEA permite que los embriones reciban un tratamiento técnico diferente del de la carne y el semen.

**Documentación:** Preocupación comercial específica presentada en el Comité MSF de la OMC. G/SPS/R/15 (20/09/1999)

---

**Título** **Ley Federal de Sanidad Animal**

**Capítulo(s):** 04 - Leche y productos lácteos, huevos de ave, miel natural, productos comestibles de origen animal NECOP

**Descripción:** Al amparo de esta norma, las plantas lácteas argentinas que quieran exportar a México deben ser habilitadas tras una visita de inspección de técnicos del SENASICA.

**Documentación:** Ley Federal de Sanidad Animal (25/07/2007) y modificatorias

---

**Título** **Ley Federal de Sanidad Vegetal**

**Capítulo(s):** 08 - Frutas y frutos comestibles, cortezas de cítricos, melones o sandías

**Descripción:** De acuerdo con la norma, los productores argentinos de peras y manzanas que quieran exportar a México deben costear una inspección técnica *in situ* para ser habilitados.

**Documentación:** Ley Federal de Sanidad Vegetal (05/01/1994) y modificatorias

---

**Título** **Sistema Nacional de Identificación Animal para Bovinos y Colmenas**

**Capítulo(s):** 01 - Animales vivos;  
02 - Carne y despojos comestibles;  
04 - Leche y productos lácteos, huevos de ave, miel natural, productos comestibles de origen animal NECOP;  
15 - Grasas y aceites animales o vegetales, productos de su desdoblamiento, grasas alimenticias elaboradas, ceras de origen animal o vegetal

**Descripción:** El objetivo de la norma es conseguir un registro preciso del ganado que se mueve por México y poner orden en la cadena productiva pecuaria. La meta es que haya un solo arete que integre el acta de nacimiento, la cartilla de vacunación y la visa de los animales a partir de los seis meses de nacido, que es cuando el ganado empieza su proceso productivo en compra-venta y movilidad por las carreteras del país. Este sistema de trazabilidad incluye aspectos tales como alimentación y medicamentos para ganado.

**Documentación:** Norma Oficial Mexicana NOM-001-SAG/GAN-2015, Sistema Nacional de Identificación Animal para Bovinos y Colmenas (29/05/2015)

---

**Obstáculos técnicos al comercio**

<b>Título</b>	<b>Etiquetado de organismos genéticamente modificados</b>
<b>Capítulo(s):</b>	09 - Café, té, yerba mate y especias; 12 - Semillas y frutos oleaginosos, semillas y frutos diversos, plantas industriales o medicinales, paja y forraje
<b>Descripción:</b>	Establece especificaciones generales que debe cumplir el etiquetado de organismos genéticamente modificados (semillas o material vegetativo destinados a siembra, cultivo y producción agrícola).
<b>Documentación:</b>	Norma Oficial Mexicana NOM-001-SAG/BIO-2014, Especificaciones generales de etiquetado de organismos genéticamente modificados que sean semillas o material vegetativo destinados a siembra, cultivo y producción agrícola (30/12/2014)

<b>Título</b>	<b>Etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas pre-ensados</b>
<b>Capítulo(s):</b>	04 - Leche y productos lácteos, huevos de ave, miel natural, productos comestibles de origen animal NECOP; 09 - Café, té, yerba mate y especias; 15 - Grasas y aceites animales o vegetales, productos de su desdoblamiento, grasas alimenticias elaboradas, ceras de origen animal o vegetal; 16 - Preparaciones de carne, pescado, o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos; 17 - Azúcares y artículos de confitería; 18 - Cacao y sus preparaciones; 19 - Preparaciones a base de cereales, harina, almidón, fécula o leche, productos de pastelería; 20 - Preparaciones de hortalizas, frutas u otros frutos o demás partes de plantas; 21 - Preparaciones alimenticias diversas; 22 - Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre; 24 - Tabaco y sucedáneos del tabaco elaborados
<b>Descripción:</b>	Establece la información comercial y sanitaria que debe contener el etiquetado de los alimentos y bebidas no alcohólicas pre-ensados de fabricación nacional o extranjera, así como determinar las características de dicha información. Es aplicable a todos los alimentos y bebidas no alcohólicas pre-ensados de fabricación nacional y extranjera destinados al consumidor en territorio nacional.
<b>Documentación:</b>	Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010, Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas pre-ensados-Información comercial y sanitaria (05/04/2010)

<b>Título</b>	<b>Etiquetado de bebidas alcohólicas</b>
<b>Capítulo(s):</b>	22 - Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre
<b>Descripción:</b>	La norma tiene por objeto establecer las disposiciones de etiquetado sanitario y comercial de las bebidas alcohólicas que se comercialicen en el territorio nacional. Es de observancia obligatoria.

**Documentación:** Norma Oficial Mexicana NOM-142-SSA1/SCFI-2014, Bebidas alcohólicas. Especificaciones sanitarias. Etiquetado sanitario y comercial (23/03/2015)

---

**Título** **Etiquetado productos de tabaco**

**Capítulo(s):** 24 - Tabaco y sucedáneos del tabaco elaborados

**Descripción:** Establece una serie de leyendas, imágenes, pictogramas, mensajes sanitarios e información que deberá figurar en todos los paquetes de productos del tabaco y en todo empaquetado y etiquetado externo de los mismos.

**Documentación:** Acuerdo por el que se dan a conocer la serie de leyendas, imágenes, pictogramas, mensajes sanitarios e información que deberá figurar en todos los paquetes de productos del tabaco y en todo empaquetado y etiquetado externo de los mismos a partir del 24 de marzo de 2015 y hasta el 23 de marzo de 2016 (02/03/2015)

---

**Título** **Información comercial - etiquetado general de productos**

**Capítulo(s):** TODOS

**Descripción:** Esta norma tiene por objeto establecer la información comercial que deben contener los productos de fabricación nacional y de procedencia extranjera que se destinen a los consumidores en el territorio nacional y establecer las características de dicha información.

**Documentación:** Norma Oficial Mexicana NOM-050-SCFI-2004, Información comercial - Etiquetado general de productos (01/06/2004)

---

**Título** **Equipos y aparatos que deben incluir información sobre consumo energético**

**Capítulo(s):** 85 - Máquinas, aparatos y material eléctrico y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imágenes y sonido en televisión y las partes y accesorios de estos aparatos

**Descripción:** La medida incluye el catálogo de equipos y aparatos para los cuales los fabricantes, importadores, distribuidores y comercializadores deberán incluir información sobre su consumo energético; así como los formatos para la entrega de la información.

**Documentación:** Publicada en el DOF (14/11/2017)

---

**Título** **Eficiencia energética - refrigeradores y congeladores electrodomésticos**

**Capítulo(s):** 84 - Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas máquinas o aparatos

**Descripción:** La norma fija los límites máximos de consumo de energía de los refrigeradores y congeladores de uso doméstico, establece los métodos de prueba para determinar dicho consumo de energía y calcular el volumen total refrigerado y especifica la

---

etiqueta de consumo de energía y su contenido.

**Documentación:** Norma Oficial Mexicana NOM-015-ENER-2018

---

**Título** **Eficiencia energética - lámparas para uso general**

**Capítulo(s):** 85 - Máquinas, aparatos y material eléctrico y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imágenes y sonido en televisión y las partes y accesorios de estos aparatos.

**Descripción:** La norma establece los límites mínimos de eficacia para las lámparas de uso general, destinadas para la iluminación de los sectores residencial, comercial, servicios, industrial y alumbrado público, tales como: incandescentes, incandescentes con halógeno, fluorescentes lineales, de descarga en alta intensidad y luz mixta; que se importen, se fabriquen, y/o se comercialicen dentro del territorio mexicano

**Documentación:** Norma Oficial Mexicana NOM-028-ENER-2017 (09/03/2018)

---

**Procedimientos aduaneros y prácticas administrativas**

**Título** **Permiso previo para la importación de hidrocarburos y petrolíferos**

**Capítulo(s):** 27 - Combustibles minerales, aceites minerales y productos de su destilación, materias bituminosas, ceras minerales

**Descripción:** La importación de hidrocarburos y productos petrolíferos está sujeta al requisito de Permiso Previo por parte de la Secretaría de Energía.

**Documentación:** Acuerdo por el que se establece la clasificación y codificación de Hidrocarburos y Petrolíferos cuya importación y exportación está sujeta a Permiso Previo por parte de la Secretaría de Energía (29/12/2014)

---

**Título** **Permisos automáticos para importación de textiles y calzado**

**Capítulo(s):** 51 - Lana y pelo fino u ordinario, hilados y tejidos de crin;  
52 - Algodón;  
54 - Filamentos sintéticos o artificiales, tiras y formas similares de materia textil sintética o artificial;  
55 - Fibras sintéticas o artificiales discontinuas;  
60 - Tejido de punto;  
61 - Prendas y accesorios de vestir, de punto;  
62 - Prendas y accesorios de vestir, excepto los de punto;  
63 - Los demás artículos textiles confeccionados, juegos, prendería y trapos;  
64 - Calzado, polainas y artículos análogos, partes de estos artículos

**Descripción:** Se establecen permisos automáticos para importación de productos textiles y de confección y de calzado.

**Documentación:** Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior (05/02/2015)

---

<b>Título</b>	<b>Permiso de importación - calzados</b>
<b>Capítulo(s):</b>	64 - Calzado, polainas y artículos análogos, partes de estos artículos
<b>Descripción:</b>	La importación de ciertas posiciones arancelarias correspondientes al capítulo Calzados está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
<b>Documentación:</b>	Acuerdo que modifica al diverso que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (24/03/2016)

<b>Título</b>	<b>Permiso de importación - mercancías reguladas por la Secretaría de Defensa Nacional</b>
<b>Capítulo(s):</b>	28 - Productos químicos inorgánicos, compuestos inorgánicos u orgánicos de metal precioso, de elementos radiactivos, de metales de las tierras raras o de isótopos; 87 - Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres, sus partes y accesorios; 93 - Armas, municiones y sus partes y accesorios
<b>Descripción:</b>	Se requiere un permiso ordinario o extraordinario de importación o exportación, dependiendo del producto.
<b>Documentación:</b>	Acuerdo que modifica al diverso que establece la clasificación y codificación de las mercancías cuya importación o exportación están sujetas a regulación por parte de la Secretaría de la Defensa Nacional (13/01/2016)

### Restricciones a la contratación pública

<b>Título</b>	<b>Ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público</b>
<b>Capítulo(s):</b>	TODOS
<b>Descripción:</b>	El art. 14 de la ley establece una preferencia de hasta el 15% para proveedores nacionales. La norma se complementa con las reglas para la aplicación del margen de preferencia en los procedimientos de contratación de carácter internacional abierto que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal (DOF 28/12/2010), las reglas para la celebración de licitaciones públicas internacionales bajo la cobertura de tratados de libre comercio (DOF 28/12/2010) y las reglas para la Aplicación de las Reservas contenidas en los capítulos o títulos de compras del Sector Público de los TLC (DOF 28/12/2010).
<b>Documentación:</b>	Ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público (04/01/2000) y modificatorias

### Subvenciones internas

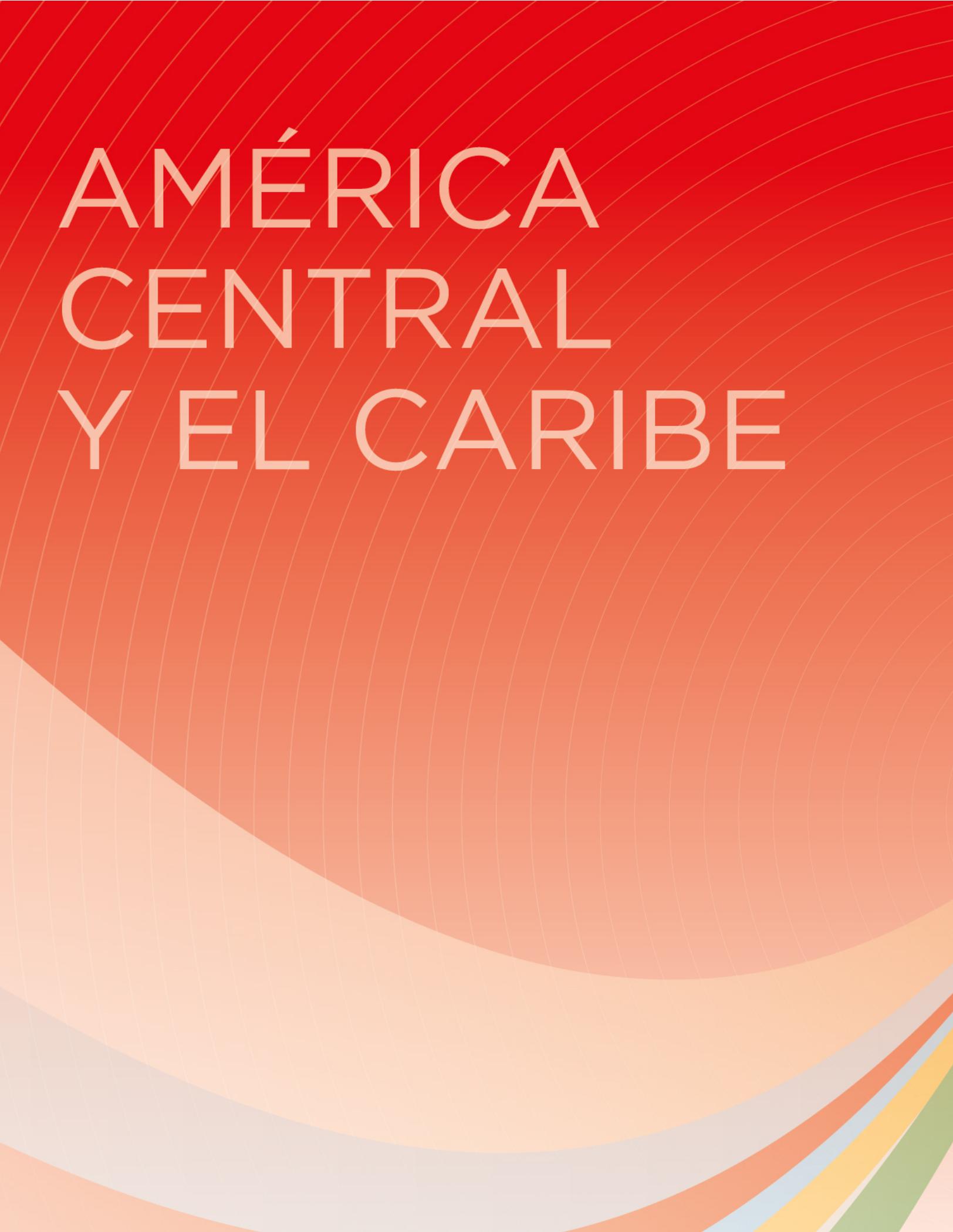
---

<b>Título</b>	<b>Incentivo para atender los problemas específicos de comercialización para ciertos cultivos</b>
<b>Capítulo(s):</b>	07 - Legumbres y hortalizas, plantas, raíces y tubérculos alimenticios; 10- Cereales
<b>Descripción:</b>	La medida consiste en otorgar un incentivo para apoyar a los productores de frijol, sorgo y maíz, en los estados de Oaxaca, Chiapas, Guanajuato, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Chihuahua, Durango, Sinaloa y Zacatecas, cuyos precios internacionales se vieron reducidos o que no registraron contratos de compraventa.
<b>Documentación:</b>	Avisos publicados en el Diario Oficial en las siguientes fechas: 26/06/2018, 19/06/2018, 03/04/2018

---



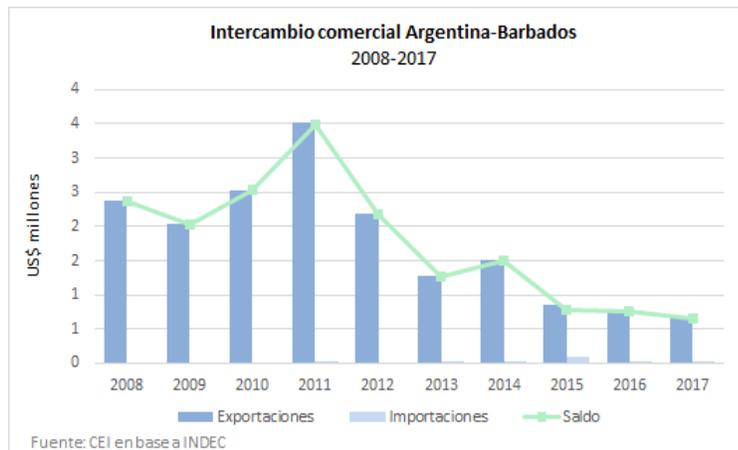
# AMÉRICA CENTRAL Y EL CARIBE

The background features a series of concentric, thin white circles that create a ripple effect across the entire page. The color palette is a gradient of warm tones, starting with a deep red at the top, transitioning through orange and light orange, and ending in a pale yellow at the bottom. In the lower portion of the image, there are several overlapping, curved bands in various colors: a wide light blue band, a narrower light orange band, a thin light blue band, a thin yellow band, and a thin green band at the very bottom right corner.



## Barbados

### Intercambio comercial

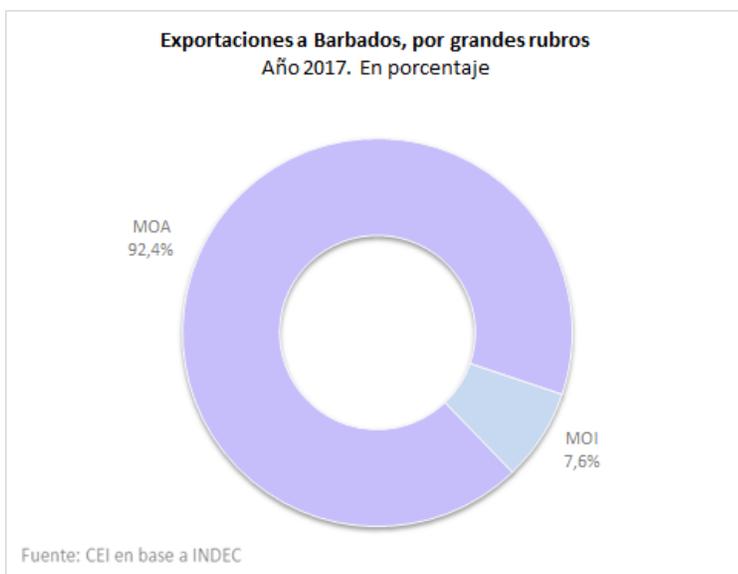


Las exportaciones de la Argentina hacia Barbados fueron, en promedio, de US\$ 1,8 millones, durante el período 2008-2017, con un máximo en 2011. A partir de ese entonces, muestran una tendencia decreciente. Las importaciones desde este país fueron casi nulas en el período de estudio. El saldo comercial fue siempre favorable a la Argentina en dicho período.

Barbados ocupa el puesto n°135 como destino de nuestras exportaciones y es el mercado n°127 en el ranking de origen de nuestras compras al exterior.

En 2017 las exportaciones argentinas hacia Barbados alcanzaron US\$ 672.000 (cayeron 11,8% con respecto a 2016), en tanto que las importaciones originarias de dicho país sumaron US\$ 14.000 aproximadamente.

Cerca del 92,4% de las exportaciones argentinas con destino a Barbados correspondieron a Manufacturas de Origen Agropecuario (MOA). Por su parte, las Manufacturas de Origen Industrial (MOI) representaron un 7,6% de las ventas hacia dicho país en 2017.



En cuanto a los principales productos exportados se destacaron: vinos no espumosos; aceite de girasol refinado; bombones y caramelos; tableros de madera; y caballos excluidos los de raza pura.

### Barreras al comercio

#### Medidas sanitarias y fitosanitarias

<b>Título</b>	Permiso especial para la importación de productos de origen animal y productos derivados
<b>Capítulo(s):</b>	02 - Carnes y despojos comestibles; 04 - Leche y productos lácteos; huevos de ave; miel natural; productos comestibles de origen animal NECOP

<b>Descripción:</b>	Para importar desde Barbados productos de origen animal o derivados, es requisito que las autoridades veterinarias locales hayan emitido previamente un permiso especial. La concesión de dicho permiso de importación se realiza después de una evaluación exhaustiva de la capacidad del país exportador para cumplir con las normas mínimas de control de enfermedades, sanidad, salud pública y control de calidad. A su vez, todos los envíos deben hacerse directamente desde el país de origen a Barbados. Los transbordos sólo pueden realizarse con la autorización previa de las autoridades veterinarias locales.
<b>Documentación:</b>	Animals (Diseases and Importation) Act, Cap 253; Animals (Diseases and Importation Control) (Amendment) Regulations, 1961; Animal (Diseases and Importation Control) (Amendment) Regulations, 2014

---

### Obstáculos técnicos al comercio

<b>Título</b>	Requisitos para el envío de productos de origen animal y productos derivados
<b>Capítulo(s):</b>	02 - Carnes y despojos comestibles; 04 - Leche y productos lácteos; huevos de ave; miel natural; productos comestibles de origen animal NECOP
<b>Descripción:</b>	Para importar desde Barbados productos de origen animal o derivados es requisito que todas las importaciones se realicen en contenedores sellados en la planta empacadora/cámara frigorífica en el país de origen. Cualquier importación a granel debe embalsarse en la forma previamente aprobada por las autoridades veterinarias locales.
<b>Documentación:</b>	Animals (Diseases and Importation) Act, Cap 253; Animals (Diseases and Importation Control) (Amendment) Regulations, 1961; Animal (Diseases and Importation Control) (Amendment) Regulations, 2014

---

### Procedimientos aduaneros y prácticas administrativas

<b>Título</b>	Permisos de importación para cada envío de productos de origen animal y productos derivados
<b>Capítulo(s):</b>	02 - Carnes y despojos comestibles; 04 - Leche y productos lácteos; huevos de ave; miel natural; productos comestibles de origen animal NECOP
<b>Descripción:</b>	Para importar desde Barbados productos de origen animal o derivados, los importadores que cuenten con el respectivo Permiso Anual de Importación emitido por el Departamento de Servicios Veterinarios del Ministerio de Agricultura deben solicitar por escrito un permiso particular para importar cada envío individual.
<b>Documentación:</b>	Animals (Diseases and Importation) Act, Cap 253; Animals (Diseases and Importation Control) (Amendment) Regulations, 1961; Animal (Diseases and Importation Control) (Amendment) Regulations, 2014

---

## Costa Rica

### Intercambio comercial

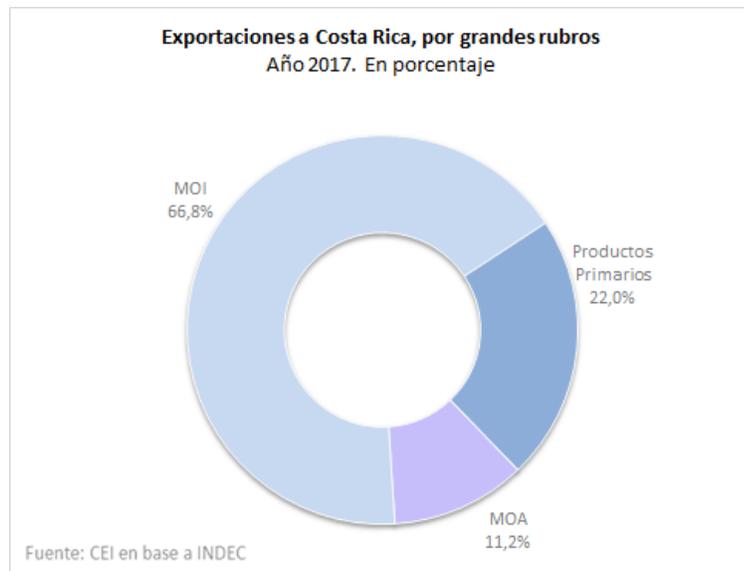


Las exportaciones de la Argentina hacia Costa Rica muestran un marcado descenso desde el año 2010 en adelante. Las importaciones, en cambio, aumentaron paulatinamente entre el 2008 y el 2013 y comienzan a descender desde entonces. El saldo comercial se ha mantenido siempre favorable a nuestro país.

Costa Rica ocupa el puesto n°47 como destino de nuestras exportaciones (representó en 2017 el 0,2% de las ventas totales al exterior) y es el mercado n°46 en el ranking de origen de nuestras compras al exterior.

En 2017 las exportaciones argentinas hacia Costa Rica alcanzaron US\$ 48 millones (aumentaron 132,7% con respecto a 2016), en tanto que las importaciones originarias de dicho país sumaron US\$ 18 millones (crecieron 21,6% en relación con el año anterior).

El 66,8% de las exportaciones argentinas con destino a Costa Rica correspondieron a Manufacturas de Origen Industrial (MOI). Las Manufacturas de Origen Agropecuario (MOA) representaron 11,2% de las ventas



hacia dicho país en 2017 y las ventas de Productos Primarios el 22%.

En cuanto a los principales productos exportados en 2017 se destacaron: vehículos para transporte de mercancías y personas; arroz con cáscara no parbolizado; y vinos no espumosos.

### Barreras al comercio

#### Cargas e impuestos

Título	Impuesto Selectivo al Consumo
Capítulo(s):	22 - Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre; 24 - Tabaco y sucedáneos del tabaco elaborados;

32 - Extractos curtientes o tintóreos, taninos y sus derivados, pigmentos y demás materias colorantes, pinturas y barnices, mástiques, tintas;

33 - Aceites esenciales y resinoides, preparaciones de perfumería, de tocador o de cosmética;

34 - Jabón, agentes de superficie orgánicos, preparaciones para lavar, preparaciones lubricantes, ceras artificiales, ceras preparadas, productos de limpieza, velas y artículos similares, pastas para modelar, ceras para odontología y preparaciones para odontología a base de yeso fraguable;

40 - Caucho y sus manufacturas;

84 - Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos, partes de estas máquinas o aparatos;

85 - Máquinas, aparatos y material eléctrico y sus partes, aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión y las partes y accesorios de estos aparatos;

87 - Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres, sus partes y accesorios;

95 - Juguetes, juegos y artículos para recreo o deporte, sus partes y accesorios

**Descripción:** Se trata de un impuesto que recae sobre la producción nacional y las importaciones de ciertos bienes considerados no esenciales, determinados en una lista específica dentro de la ley.

**Documentación:** Ley N° 4.961 (11/03/1972) de Consolidación del Impuesto Selectivo de Consumo, y sus reformas

**Título** **Impuesto Valor Aduanero - Mercancías importadas**

**Capítulo(s):** TODOS

**Descripción:** Impuesto del 1% sobre el valor aduanero de las mercancías importadas.

**Documentación:** Ley 6.946 (13/01/1984)

### Obstáculos técnicos al comercio

**Título** **Formulario de Autorización de Desalmacenaje (FAD)**

**Capítulo(s):** TODOS

**Descripción:** Para efectuar los trámites previos de comercio exterior que requieran de un permiso (Nota Técnica) de conformidad con la normativa vigente, se requerirá la utilización del Formulario de Autorización de Desalmacenaje (FAD) de la Ventanilla Única de Comercio Exterior.

**Documentación:** Documento 88 - Formulario Autorización de Desalmacenaje; Decreto N° 33452-COMEX-H-MAG-GOB-S-MP (17/12/2006)

**Título** **Permisos de importación de explosivos, armas y municiones**

**Capítulo(s):** 36 - Pólvora y explosivos, artículos de pirotecnia, fósforos, aleaciones pirofóricas,

materias inflamables;  
93 - Armas, municiones y sus partes y accesorios

- Descripción:** Se regula la adquisición, posesión, inscripción, portación, venta, importación, exportación, fabricación y el almacenaje de armas, municiones, explosivos y pólvora, en cualquiera de sus presentaciones, y de las materias primas para elaborar productos regulados, en todos sus aspectos, así como la instalación de dispositivos de seguridad.
- Se requieren permisos para la importación o exportación de explosivos, armas y municiones, además de la inspección física a su ingreso, redestino y tránsito nacional o internacional. También es necesario contar con un permiso de importación temporal, en el caso de querer ingresar al país armas y tiros para competencias deportivas o caza.
- Documentación:** Notas Técnicas 60, 70, 71 y 72, Ministerio de Seguridad Pública, Dirección General de Armamento
- 

- Título** **Constancia para vehículo eléctrico o híbrido-eléctrico**
- Capítulo(s):** 87 - Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres, sus partes y accesorios
- Descripción:** Constancia emitida por el MINAE que certifica que el vehículo reúne las características de ser un vehículo eléctrico, o ser impulsado por celdas de combustible (de hidrógeno), o por aire comprimido, o es un híbrido-eléctrico; según Decreto 33096-H-MINAE-MOPT, que incentiva el uso de vehículos híbrido-eléctricos como parte del uso de tecnologías limpias, publicado en la Gaceta 96 (19/05/2006).
- Documentación:** Nota Técnica 245; Ministerio de Ambiente y Energía
-

## Cuba

### Intercambio comercial



Las exportaciones de la Argentina hacia Cuba muestran un marcado aumento desde 2012, en tanto que las importaciones describen un comportamiento mucho más estable durante los últimos 10 años. El saldo comercial se ha mantenido siempre favorable a nuestro país.

Cuba ocupa el puesto n°39 como destino de nuestras exportaciones (representa el 0,34% de las ventas externas argentinas en 2017) y es el mercado n°67 en el ranking de origen de nuestras compras al exterior.



En 2017 las exportaciones argentinas hacia Cuba alcanzaron US\$ 196 millones (cayeron 39,6% con respecto a 2016), en tanto que las importaciones originarias de dicho país sumaron US\$ 6 millones (descendieron 57,7% en relación con el año anterior).

Las exportaciones de Productos Primarios representaron el 46,3% de las ventas argentinas hacia Cuba en 2017 y las de Manufacturas de Origen Agropecuario (MOA) el 46,5%. El 7,3% restante, correspondieron a Manufacturas de Origen Industrial (MOI).

En cuanto a los principales productos exportados se destacaron: maíz en grano; harina y pellets de soja; preparaciones alimenticias para animales; trozos y despojos de gallos; preparaciones de lubricantes.

### Barreras al comercio

#### Medidas sanitarias y fitosanitarias

<b>Título</b>	<b>Requisitos sanitarios veterinarios para la importación de carne de pollo y sus derivados</b>
<b>Capítulo(s):</b>	02 - Carne y despojos comestibles
<b>Descripción:</b>	Requisitos sanitarios-veterinarios de la República de Cuba para la importación de carne de pollo entera y troceada y sus derivados.

**Documentación:** Notificación de Cuba a la OMC: G/SPS/N/CUB/14 (24/02/2006)

---

**Título**                    **Requisitos para la importación de pescados**

**Capítulo(s):**            03 - Pescados, crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos

**Descripción:**            Requisitos para la importación de pescados a la República de Cuba.

**Documentación:** Notificación de Cuba a la OMC: G/SPS/N/CUB/11 (05/01/2006)

---

**Título**                    **Habilitación de plantas extranjeras productoras de alimentos de origen animal**

**Capítulo(s):**            02 - Carne y despojos comestibles;  
03 - Pescados, crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos;  
04 - Leche y productos lácteos, huevos de ave, miel natural, productos comestibles de origen animal NECOP;  
06 - Plantas vivas y productos de la floricultura;  
16 - Preparaciones de carne, pescado, o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos

**Descripción:**            Normativa para la habilitación de plantas extranjeras productoras de alimentos de origen animal para consumo humano y animal.

**Documentación:** Organización Mundial del Comercio: G/SPS/R/25 (18/01/2002)

---

**Título**                    **Restricciones al ingreso de manzanas y peras**

**Capítulo(s):**            08 - Frutas y frutos comestibles, cortezas de cítricos, melones o sandías

**Descripción:**            El Gobierno de Cuba no acepta el tratamiento en frío como método de cuarentena para las manzanas y peras.

**Documentación:** Organización Mundial del Comercio, G/SPS/R/25 (18/01/2002)

---

**Obstáculos técnicos al comercio**

**Título**                    **Prohibición de entrada y uso de sustancias activas**

**Capítulo(s):**            38 - Productos diversos de las industrias químicas

**Descripción:**            Prohibición de entrada y uso de sustancias activas.

**Documentación:** Resolución Ministerial 268 (28/12/1990) y modificatorias

---

**Título**                    **Reglamento técnico de eficiencia energética**

**Capítulo(s):**            84 - Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos, partes de estas máquinas o aparatos;  
85 - Máquinas, aparatos y material eléctrico y sus partes, aparatos de grabación o

reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión y las partes y accesorios de estos aparatos

**Descripción:** Reglamento Técnico de Eficiencia Energética para los equipos de uso final de la energía eléctrica.

**Documentación:** Resolución N° 136 (09/06/2009), Ministerio de la Industria Básica

---

## El Salvador

### Intercambio comercial

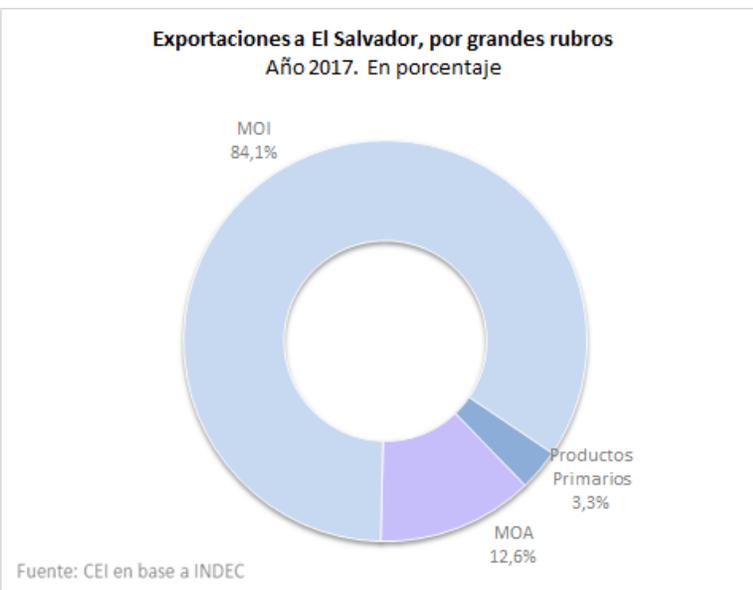


Las exportaciones de la Argentina hacia El Salvador muestran un marcado descenso en el año 2009, se recuperaron en 2012 y 2013, y luego volvieron a caer, para incrementarse nuevamente en 2017. Las importaciones fueron muy bajas a lo largo de todo el período. El saldo comercial se mantuvo siempre favorable a nuestro país.

El Salvador ocupa el puesto n°71 como destino de nuestras exportaciones y es el mercado n°86 en el ranking de origen de nuestras compras al exterior.

En 2017 las exportaciones argentinas hacia El Salvador alcanzaron US\$ 33 millones (aumentaron 158% con respecto a 2016), en tanto que las importaciones originarias de dicho país sumaron US\$ 579 mil (crecieron 0,2% en relación con el año anterior).

Más del 84% de las exportaciones argentinas con destino a El Salvador correspondieron a Manufacturas de Origen Industrial (MOI). Las Manufacturas de Origen Agropecuario (MOA) representaron un 12,6% de las



ventas hacia dicho país y las exportaciones de Productos Primarios un 3,3%.

En cuanto a los principales productos exportados en 2017 se destacaron: vehículos para transporte de mercancías y personas; aceite de soja en bruto; vehículos con caja basculante; confituras, purés y pastas de frutas; e invertebrados acuáticos.

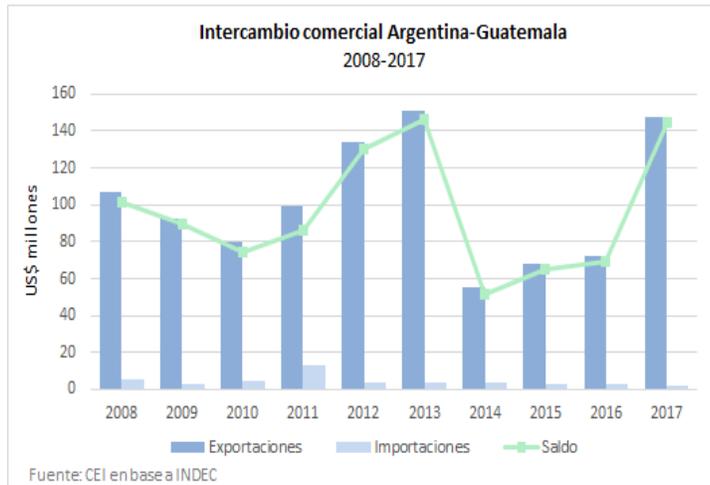
**Barreras al comercio****Medidas sanitarias y fitosanitarias**

<b>Título</b>	<b>Prohibición de importación de ganado procedente de países afectados con fiebre aftosa</b>
<b>Capítulo(s):</b>	01 - Animales vivos; 02 - Carne y despojos comestibles; 04 - Leche y productos lácteos, huevos de ave, miel natural, productos comestibles de origen animal NECOP; 15 - Grasas y aceites animales o vegetales, productos de su desdoblamiento, grasas alimenticias elaboradas, ceras de origen animal o vegetal
<b>Descripción:</b>	Prohibición de importación de ganado procedente de países afectados o sospechosos de estar afectados con fiebre aftosa.
<b>Documentación:</b>	Acuerdo N° 54/2001 (28/03/2001), Ministerio de Agricultura y Ganadería

---

## Guatemala

### Intercambio comercial



Las exportaciones de la Argentina hacia Guatemala mostraron una tendencia decreciente entre 2008 y 2010, luego crecieron hasta 2013 y cayeron fuertemente en 2014, para luego volver a crecer. Las importaciones fueron escasas durante todo período 2008-2017 y el saldo comercial se mantuvo siempre favorable a nuestro país.

Guatemala ocupa el puesto n°44 como destino de nuestras exportaciones (representa el 0,3% de las ventas externas argentinas en 2017) y es el mercado n°74 en el ranking de origen de nuestras compras al exterior.

En 2017 las exportaciones argentinas hacia Guatemala alcanzaron US\$ 147 millones (aumentaron 104,3% con respecto a 2016), en tanto que las importaciones originarias de dicho país sumaron US\$ 2,3 millones (cayeron 22,3% en relación con el año anterior).

El 68,5% de las exportaciones argentinas con destino a Guatemala correspondieron a Manufacturas de Origen Industrial (MOI), mientras que las de Manufacturas de Origen Agropecuario (MOA) representaron un 27,8% de las ventas hacia dicho país en 2017. Las



ventas de Productos Primarios sumaron 3,8% del total.

Los principales productos exportados fueron: vehículos para transporte de mercancías; aceite de soja en bruto; camarones y langostinos congelados; aceite de girasol en bruto; y vehículos para el transporte de personas.

## Barreras al comercio

Medidas sanitarias y fitosanitarias**Título** Miel de abejas

**Capítulo(s):** 04 - Leche y productos lácteos, huevos de ave, miel natural, productos comestibles de origen animal NECOP

**Descripción:** Requisitos sanitarios para importar abejas melíferas, sus productos y subproductos.

**Documentación:** Acuerdo Gubernativo N° 745-99, Reglamento de la Ley de Sanidad Vegetal y Animal (30/09/1999)

---

**Título** Permiso fitosanitario de importación

**Capítulo(s):** 08 - Frutas y frutos comestibles, cortezas de cítricos, melones o sandías;  
10 - Cereales;  
12 - Semillas y frutos oleaginosos, semillas y frutos diversos, plantas industriales o medicinales, paja y forraje

**Descripción:** Para la importación de ciertos productos (manzanas, peras, semillas de girasol y arroz en oro) es necesario solicitar un Permiso Fitosanitario de Importación, emitido por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.  
Para manzanas y peras que no sean alimentos procesados, el exportador y el importador deberán cumplir además con los requisitos establecidos por la Dirección de Inocuidad del Viceministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones.

**Documentación:** Acuerdo Gubernativo N° 745-99, Reglamento de la Ley de Sanidad Vegetal y Animal (30/09/1999)

---

**Título** Registro de insumos para uso en animales

**Capítulo(s):** 23 - Residuos y desperdicios de las industrias alimentarias, alimentos preparados para animales

**Descripción:** Requisitos de importación para insumos para uso en animales.

**Documentación:** Ley 6.946 (13/01/1984)

---

## Honduras

### Intercambio comercial

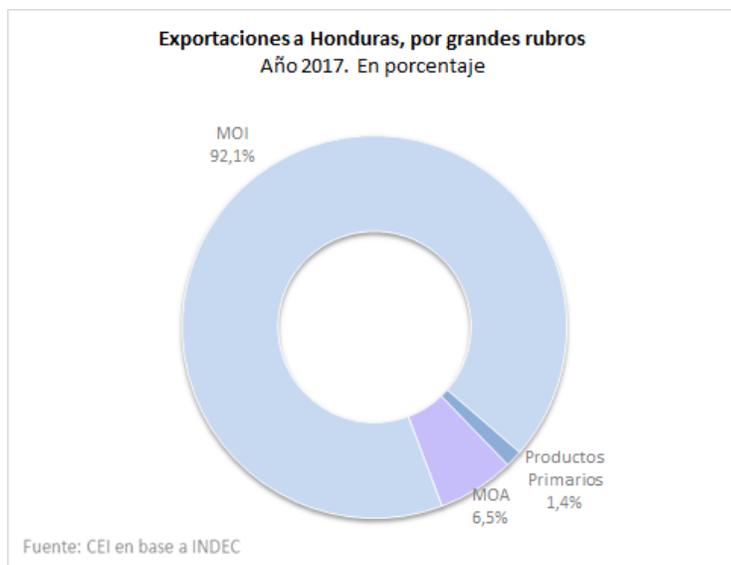


Las exportaciones de la Argentina hacia Honduras fueron, en promedio, de US\$ 28 millones durante el período 2008-2017, y aumentaron fuertemente el último año. Las importaciones desde este país fueron casi nulas hasta el 2012, para luego comenzar a crecer. El saldo comercial fue siempre positivo para la Argentina en los últimos diez años.

Honduras ocupa el puesto n°58 como destino de nuestras exportaciones (alcanzó el 0,1% de las exportaciones argentinas en 2017) y es el mercado n°60 en el ranking de origen de nuestras compras al exterior.

En 2017 las exportaciones argentinas hacia Honduras alcanzaron US\$ 69 millones (aumentaron 234% con respecto a 2016), en tanto que las importaciones originarias de dicho país sumaron US\$ 11 millones aproximadamente (cayeron 12,3% con respecto a 2016).

Cerca del 92,1% de las exportaciones argentinas a este país correspondieron a Manufacturas de Origen Industrial (MOI). Por su parte, las Manufacturas de Origen



Agropecuario (MOA) representaron un 6,5% de las ventas en 2017 y el 1,4% restante corresponde a Productos Primarios.

En cuanto a los principales productos exportados en 2017 se destacaron: vehículos para transporte de mercancías y de personas; camarones y langostinos, excluidos los enteros y congelados; jarabe de glucosa; y concentrado de proteínas.

**Barreras al comercio****Procedimientos aduaneros y prácticas administrativas**

<b>Título</b>	<b>Trámites aduaneros</b>
<b>Capítulo(s):</b>	TODOS
<b>Descripción:</b>	La aplicación de los procedimientos aduaneros resulta engorrosa, compleja y lenta, lo que encarece el despacho a plazos de los contenedores.
<b>Documentación:</b>	Manual de Procedimientos Aduaneros

---

## Nicaragua

### Intercambio comercial



Las exportaciones de la Argentina hacia Nicaragua mostraron una tendencia creciente durante el período bajo análisis, aunque con altibajos. Por su parte, las importaciones fueron muy bajas durante todo el período. El saldo comercial se ha mantenido siempre favorable a nuestro país.

Nicaragua ocupa el puesto n°56 como destino de nuestras exportaciones (representó el 0,13% de las ventas externas en 2017) y es el mercado n°93 en el ranking de origen de nuestras compras al exterior.

En 2017 las exportaciones argentinas hacia Nicaragua alcanzaron US\$ 75 millones (aumentaron 140,4% con respecto a 2016), en tanto que las importaciones originarias de dicho país sumaron US\$ 335.000 (cayeron 19,8% en relación con el año anterior).

El 92,1% de las exportaciones argentinas con destino a Nicaragua correspondieron a Manufacturas de Origen Industrial (MOI). Las Manufacturas de Origen Agropecuario (MOA) representaron un 7,2% de las



ventas hacia dicho país en 2017 y las ventas de Productos Primarios un 0,6%.

En cuanto a los principales productos exportados se destacaron: vehículos para transporte de mercancías; aceite de soja en bruto; vehículos para transporte de personas; láminas, hojas y tiras, de plástico no celular; y medicamentos.

### Barreras al comercio

#### Medidas sanitarias y fitosanitarias

<b>Título</b>	<b>Importación de caninos y felinos domésticos</b>
<b>Capítulo(s):</b>	01 - Animales vivos

**Descripción:** Requisitos sanitarios para la importación de caninos y felinos domésticos.

**Documentación:** Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA), Dirección de Salud Animal (01/10/2015)

---

**Título** **Requisitos fitosanitarios para el ingreso de cítricos**

**Capítulo(s):** 08 - Frutas y frutos comestibles, cortezas de cítricos, melones o sandías

**Descripción:** Requisitos fitosanitarios para el ingreso de cítricos al mercado nicaragüense.

**Documentación:** MRE/DVS-VJW/DGA/08 (19/06/2014), Ministerio de Relaciones Exteriores, Secretaría de Relaciones Económicas y Cooperación

---

**Título** **Medidas fitosanitarias para embalajes de madera**

**Capítulo(s):** 39 - Plástico y sus manufacturas;  
44 - Madera, carbón vegetal y manufacturas de madera

**Descripción:** Reglamentación de medidas fitosanitarias para embalajes de madera, para evitar la introducción y diseminación de plagas.

**Documentación:** Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense NTON 11 013-07, 1<sup>ra</sup> Revisión (26/08/2009)

---

**Título** **Lista de plagas reglamentadas**

**Capítulo(s):** 07 - Legumbres y hortalizas, plantas, raíces y tubérculos alimenticios;  
08 - Frutos comestibles, cortezas de agrios o de melones;  
09 - Café, té, yerba mate y especias;  
10 - Cereales;  
12 - Semillas y frutos oleaginosos; semillas y frutos diversos; plantas industriales o medicinales; paja y forrajes

**Descripción:** Esta medida muestra el listado de plagas reglamentadas a través de los productos agropecuarios a los que se encuentran vinculadas.

**Documentación:** Versión I del listado de plagas reglamentadas en Nicaragua - Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA); Ley 291 “Ley Básica de Salud Animal y Sanidad Vegetal” y su reglamento

---

## Panamá

### Intercambio comercial



Las exportaciones de la Argentina hacia Panamá mostraron un pico en los años 2011 y 2012, luego cayeron y se recuperaron levemente en 2017. Las importaciones han sido prácticamente nulas durante todo el período. El saldo comercial se ha mantenido siempre favorable a nuestro país.

Panamá ocupa el puesto n°46 como destino de nuestras exportaciones (representa el 0,2% de las ventas externas argentinas en 2017) y es el mercado n°100 en el ranking de origen de nuestras compras al exterior.

En 2017 las exportaciones argentinas hacia Panamá alcanzaron US\$ 121 millones (aumentaron 78,1% con respecto a 2016), en tanto que las importaciones originarias de dicho país sumaron US\$ 189.000 (una importante caída frente a los US\$ 2 millones registrados en 2016).

El 73,6% de las exportaciones argentinas con destino a Panamá correspondieron a Manufacturas de Origen Industrial (MOI). Las Manufacturas de Origen Agropecuario (MOA) representaron un 24,5% de las



ventas hacia dicho país en 2016 y las ventas de Productos Primarios un 1,9%.

Entre los productos más exportados en 2017 se destacaron: vehículos para transporte de mercancías y de personas; aceite de soja refinado; medicamentos; y aceite de soja en bruto.

### Barreras al comercio

#### Medidas de control de la cantidad

Título	Contingente arancelario por desabastecimiento
Capítulo(s):	02 - Carne y despojos comestibles; 04 - Leche y productos lácteos, huevos de ave, miel natural, productos comestibles

de origen animal NECOP;  
 07 - Hortalizas, plantas, raíces y tubérculos alimenticios;  
 10 - Cereales;  
 11 - Productos de la molinería, malta, almidón y fécula, inulina, gluten de trigo;  
 16 - Preparaciones de carne, pescado, o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos;  
 20 - Preparaciones de hortalizas, frutas u otros frutos o demás partes de plantas.

**Descripción:** En Panamá se negocian contingentes arancelarios de: carne de cerdo, carne de gallo o gallina, productos lácteos y derivados, papa, poroto, maíz, arroz, y derivados de tomate.

**Documentación:** Resolución N° 02-05 (10/06/05), Ministerio de Desarrollo Agropecuario

---

### Medidas sanitarias y fitosanitarias

**Título**                    **Requisitos sanitarios para importación de algunos cortes de carne argentina**

**Capítulo(s):**            02 - Carne y despojos comestibles

**Descripción:**            Requisitos sanitarios para la introducción de cortes de carne, en forma refrigerada o congelada para consumo humano, de animales de la especie bovina, originarios de la República Argentina. Panamá solamente permite la importación de algunos cortes de carne argentina.

**Documentación:**        Resuelto AUPSA-DINAN 024-2010 (26/05/2010)

---

**Título**                    **Requisitos sanitarios para la importación de cebollas de la Argentina**

**Capítulo(s):**            07 - Hortalizas, plantas, raíces y tubérculos alimenticios

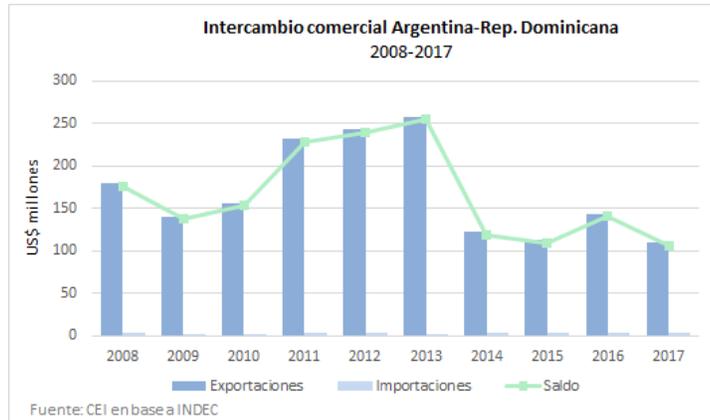
**Descripción:**            Requisitos sanitarios para la importación de bulbos de cebolla fresca, para consumo humano y/o transformación, originaria de la Argentina.

**Documentación:**        Resuelto AUPSA-DINAN 041-2010 (26/05/2010)

---

## República Dominicana

### Intercambio comercial

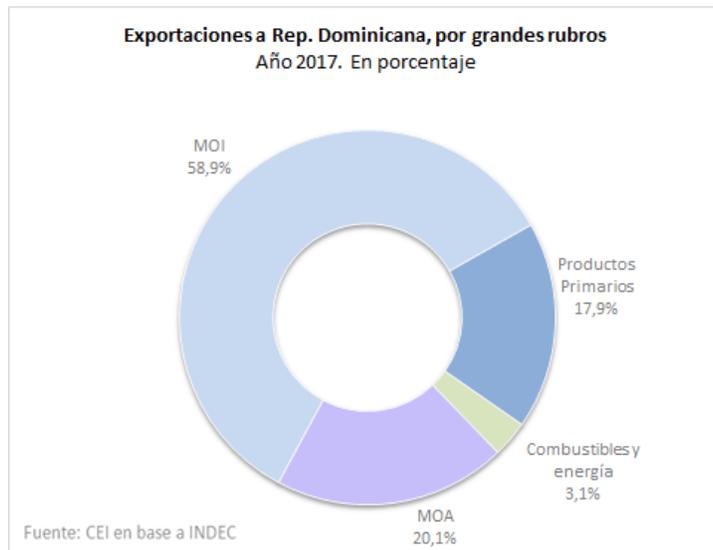


Las exportaciones de la Argentina hacia República Dominicana registraron una tendencia creciente hasta 2013 y luego descendieron; en tanto que las importaciones han sido reducidas a lo largo de todo el período. El saldo comercial se ha mantenido favorable a nuestro país.

República Dominicana ocupa el puesto n°48 como destino de nuestras exportaciones (representó el 0,2% de las ventas externas en 2017) y es el mercado n°71 en el ranking de origen de nuestras compras al exterior.

En 2017 las exportaciones argentinas hacia República Dominicana alcanzaron US\$ 110 millones (cayeron 23,6% con respecto a 2016), en tanto que las importaciones originarias de dicho país sumaron US\$ 4 millones (se incrementaron 14,1% en relación con el año anterior).

Las ventas de Manufacturas de Origen Industrial (MOI) concentraron casi el 60% de lo exportado en 2017, en tanto que las Manufacturas de Origen Agropecuario (MOA) representaron un 20,1% y las de Productos Primarios 17,9%. Las exportaciones de



Combustibles y Energía sumaron 3,1%. En cuanto a los principales productos exportados se destacaron: vehículos para transporte de mercancías; maíz en grano; aceite de soja en bruto; vehículos para transporte de personas; y medicamentos.

### Barreras al comercio

#### Medidas sanitarias y fitosanitarias

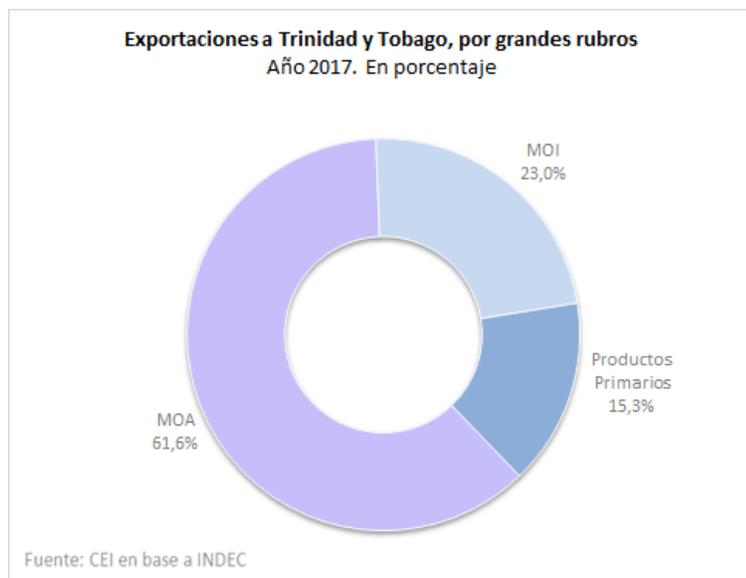
<b>Título</b>	<b>Medidas para evitar la introducción de fiebre aftosa y peste bobina</b>
<b>Capítulo(s):</b>	02 - Carne y despojos comestibles
<b>Descripción:</b>	Establecimiento de medidas para evitar la introducción al país de la fiebre aftosa y de la peste bobina.
<b>Documentación:</b>	Decreto N° 6775 (28/08/1980)

## Trinidad y Tobago

### Intercambio comercial



Las exportaciones de la Argentina hacia Trinidad y Tobago fueron, en promedio, de US\$ 19 millones, durante el período 2008-2017. A partir de 2008 mostraron una tendencia negativa. En cambio, las importaciones desde este país han sido de más de US\$ 900 millones, en promedio, a lo largo del período de estudio. Registraron un marcado aumento hasta el año 2012, y se mantuvieron relativamente estables hasta el 2014, y luego comenzaron a descender. El saldo comercial fue siempre negativo para la Argentina.



Trinidad y Tobago ocupa el puesto n°87 como destino de nuestras exportaciones y es el mercado n°29 en el ranking de origen de nuestras compras al exterior (alcanzó el 0,3% de las importaciones argentinas en 2017).

En 2017 las exportaciones argentinas hacia Trinidad y Tobago alcanzaron US\$ 11 millones (cayeron 3,7% con respecto a 2016), en tanto que las importaciones originarias de dicho país sumaron US\$ 165 millones (descendieron 43,5% en relación con el año anterior).

Cerca del 61,6% de las exportaciones argentinas con destino a Trinidad y Tobago correspondieron a Manufacturas de Origen Agropecuario (MOA). Las Manufacturas de Origen Industrial (MOI) representaron un 23% de las ventas hacia dicho país en 2017 y las ventas de Productos Primarios un 15,3%.

En cuanto a los principales productos exportados en 2017 se destacaron: aceite de soja refinado; vehículos para transporte de mercancías; vinos no espumosos; y maníes.

**Barreras al comercio****Medidas sanitarias y fitosanitarias**

<b>Título</b>	<b>Restricciones aplicadas a las importaciones de salchichas y otros productos de carne de cerdo</b>
<b>Capítulo(s):</b>	16 - Preparaciones de carne, pescado, o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos
<b>Descripción:</b>	Restricciones aplicadas a las importaciones de productos de carne de cerdo frescos, salados o curados originarios de la Argentina, relacionadas a la condición del país respecto de la fiebre aftosa.
<b>Documentación:</b>	OMC, G/SPS/R/28 (05/02/2003)

---



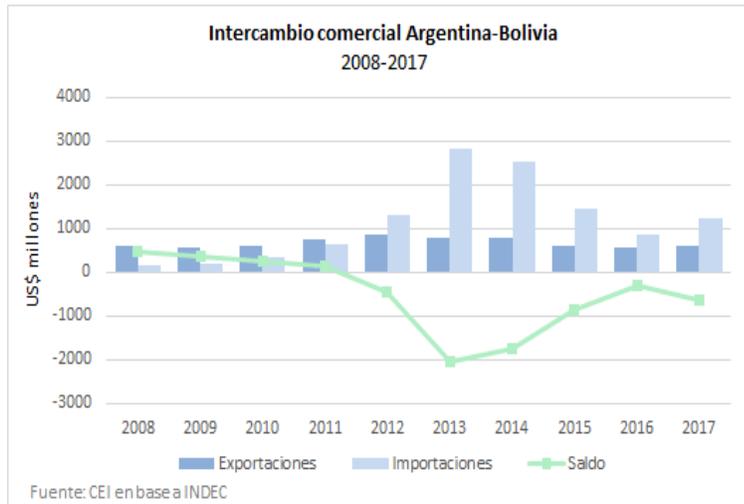
# AMÉRICA DEL SUR





## Bolivia

### Intercambio comercial

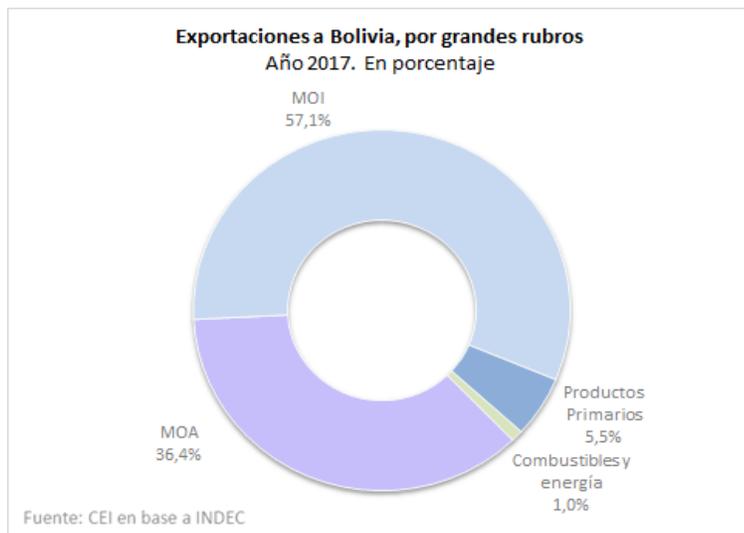


Las exportaciones de la Argentina hacia Bolivia mostraron un leve aumento hasta el año 2012 y luego comenzaron a descender; en tanto que las importaciones aumentaron hasta 2013 y luego descendieron. El saldo comercial ha sido negativo desde el año 2011.

Bolivia ocupa el puesto n°22 como destino de nuestras exportaciones (representó el 1,05% de las ventas externas argentinas en 2017) y es el mercado n°7 en el ranking de origen de nuestras compras al exterior (alcanzó el 1,3% de las importaciones argentinas).

En 2017 las exportaciones argentinas hacia Bolivia alcanzaron US\$ 612 millones (aumentaron 8,9% con respecto a 2016), en tanto que las importaciones originarias de dicho país sumaron US\$ 1.249 millones (crecieron 43,4% en relación con el año anterior).

El 57,1% de las exportaciones argentinas con destino a Bolivia correspondieron a Manufacturas de Origen Industrial (MOI). Las Manufacturas de Origen Agropecuario (MOA) representaron un 36,4% de las



ventas hacia dicho país en 2017, las de Productos Primarios un 5,5%, y las exportaciones de Combustibles y Energía fueron de 1%.

En cuanto a los principales productos exportados se destacaron: harina de trigo; trigo y morcajo; malta sin tostar; vehículos para el transporte de mercancías; y herbicidas.

## Barreras al comercio

Medidas arancelarias

<b>Título</b>	<b>Aumento del gravamen arancelario a los cigarrillos y sucedáneos</b>
<b>Capítulo(s):</b>	24 - Tabaco y sucedáneos del tabaco elaborados
<b>Descripción:</b>	Aumento del gravamen arancelario a la importación de cigarrillos, cigarrillos y cigarrillos, de tabaco o de sucedáneos del tabaco. Si el exportador argentino cuenta con Certificado de Origen, el gravamen no se aplica.
<b>Documentación:</b>	Decreto Supremo N° 3442 (27/12/2018)

Medidas de control de la cantidad

<b>Título</b>	<b>Prohibición de importación de vehículos de determinada antigüedad</b>
<b>Capítulo(s):</b>	87 - Vehículos automotores, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres, sus partes y accesorios
<b>Descripción:</b>	Reglamento para la Importación de Vehículos Automotores, Aplicación del Arrepentimiento Eficaz y la Política de Incentivos y Desincentivos mediante la aplicación del Impuesto a los Consumes Específicos (ICE) y modificatorios.
<b>Documentación:</b>	Decreto Supremo N° 28.963 (06/12/2006)

Obstáculos técnicos al comercio

<b>Título</b>	<b>Etiquetado de alimentos y bebidas no alcohólicas procesadas</b>
<b>Capítulo(s):</b>	04 - Leche y productos lácteos, huevos de ave, miel natural, productos comestibles de origen animal NECOP; 15 - Grasas y aceites animales o vegetales, productos de su desdoblamiento, grasas alimenticias elaboradas, ceras de origen animal o vegetal; 16 - Preparaciones de carne, pescado, o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos; 17 - Azúcares y artículos de confitería; 18 - Cacao y sus preparaciones; 19 - Preparaciones a base de cereales, harina, almidón, fécula o leche, productos de la pastelería; 20 - Preparaciones de hortalizas, frutas u otros frutos o demás partes de plantas; 21 - Preparaciones alimenticias diversas; 22 - Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre; 23 - Residuos y desperdicios de las industrias alimentarias, alimentos preparados para animales.
<b>Descripción:</b>	La Ley de Promoción de Alimentación saludable establece la utilización de un sistema gráfico de etiquetado que busca reflejar el nivel de concentración de grasas saturadas, azúcar añadida y sodio. Se deben incluir, además, leyendas que promuevan hábitos alimentarios saludables en la población.
<b>Documentación:</b>	Ley N° 775 (08/01/2016)

### Otras medidas no arancelarias

<b>Título</b>	<b>Transporte de mostos</b>
<b>Capítulo(s):</b>	22 - Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre
<b>Descripción:</b>	Establece en su art. 21 que sólo podrán transportarse mostos de origen nacional producidos dentro de cada una de las áreas comprendidas en la Denominación de Origen.
<b>Documentación:</b>	Decreto Supremo N° 25.569 (05/11/1999)

---

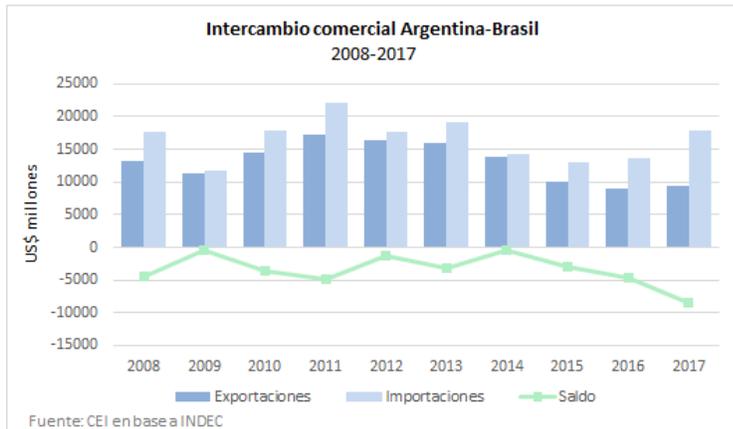
### Procedimientos aduaneros y prácticas administrativas

<b>Título</b>	<b>Permiso de Importación de Insumos Agrícolas (PIIA)</b>
<b>Capítulo(s):</b>	38 - Productos diversos de las industrias químicas
<b>Descripción:</b>	Se establecen nuevos requisitos para otorgar el permiso de importación para insumos agrícolas.
<b>Documentación:</b>	Resolución Administrativa SENASAG 077/2018 (20/06/2018)

---

# Brasil

## Intercambio comercial



Brasil es el primer destino de nuestras exportaciones y también el primer país de origen de nuestras importaciones. Representó casi el 16% del total de ventas externas de la Argentina en 2017 y el 31,4% de las compras en igual período. La balanza comercial durante los últimos 10 años ha sido deficitaria para la Argentina.

Tanto las exportaciones como las importaciones mostraron una tendencia positiva hasta el año 2011 y luego comenzaron a descender. Se observa una tendencia creciente de las importaciones desde 2015.

Las exportaciones en 2017 alcanzaron US\$ 9.307 millones (ascendieron 3% con respecto a 2016), mientras que las importaciones sumaron US\$ 17.870 millones (un 31,4% más que el año anterior).

Más de tres cuartas partes de lo exportado a Brasil consiste en Manufacturas de Origen Industrial (MOI), seguido en orden de importancia por las ventas de Manufacturas de Origen Agropecuario



(MOA), con el 16,6% de las ventas externas, Productos Primarios (6%), y Combustibles y Energía (2%).

Con respecto a los principales productos exportados en 2017, se destacan: vehículos para transporte de mercancías; trigo; vehículos para transporte de personas; cajas de cambio; y malta sin tostar.

## Barreras al comercio

### Cargas e impuestos

Título	Discriminación impositiva para bienes importados
Capítulo(s):	TODOS
Descripción:	La ley aumenta las tasas para la importación de bienes correspondientes a dos impuestos: el Programa de Integración Social (PIS) y el de Contribución para la

Financiación de la Seguridad Social (COFINS). El tipo impositivo del PIS aumentó de 1,65% a 2,1% y el del COFINS de 7,6% a 9,65%. Este incremento supone una discriminación fiscal con respecto a los productos nacionales, que se enfrentan a un tipo conjunto 1,3 p.p. menor al de los productos importados. Estos impuestos sufren un aumento mayor en el caso de los productos farmacéuticos, artículos de perfumería e higiene personal, maquinaria y vehículos, neumáticos y cámaras de aire y piezas para automóviles.

Las tasas de los impuestos PIS y COFINS se aplican a la facturación bruta mensual de la empresa para los productos nacionales, mientras que para los bienes importados la base imponible es el valor aduanero de importación. El hecho generador de la imposición es la entrada de bienes extranjeros en el territorio nacional.

**Documentación:** Ley N° 10.865 (30/04/2004) y modificatorias

**Título**                      **Programa de inclusión digital**

**Capítulo(s):**                85 - Máquinas, aparatos y material eléctrico y sus partes, aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión y las partes y accesorios de estos aparatos

**Descripción:**              La medida contempla la exención del pago de los impuestos PIS/PASEP y COFINS para un grupo de “productos digitales”, entre ellos: computadoras, unidades de entrada/salida, *routers* y teléfonos inteligentes, siempre que se elaboren en Brasil de conformidad con sus respectivos Procesos Productivos Básicos (PPB).

**Documentación:** Ley N° 11.196/05 (21/11/2005) y modificatorias

**Medidas de control de la cantidad**

**Título**                      **Prohibición de ingreso de mosto de uva a granel para usos no vínicos**

**Capítulo(s):**                22 - Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre

**Descripción:**              El Reglamento Vitivinícola del MERCOSUR establece que los productos vitivinícolas sólo pueden circular en envases de hasta 5 litros de capacidad. Esta limitación impide el acceso de los productos de mosto de uva a granel para uso no vínico (jugos). La Argentina solicitó a Brasil que, con carácter de excepción, permita la importación de mosto a granel para usos no vínicos, sin obtener resultados hasta el momento.

**Documentación:** Resolución GMC N° 45/96 (21/06/1996) y modificatorias

**Título**                      **Licencias no automáticas de importación**

**Capítulo(s):**                TODOS

**Descripción:**              El régimen de licencias no automáticas se aplica a más de la mitad de las líneas arancelarias del Nomenclador Común del MERCOSUR (NCM), de forma tal que alcanza a prácticamente todos los capítulos del SA. La SECEX es el organismo administrativo encargado de la concesión de las licencias, que se tramitan a través del sistema online SISCOMEX. Además de la SECEX, otros 16 organismos

gubernamentales intervienen en la expedición de las licencias no automáticas.

**Documentación:** Portaria SECEX N° 23 (14/07/2011)

---

### Medidas de defensa comercial

**Título** **Medida antidumping - Artículos de vidrio**

**Capítulo(s):** 70 - Vidrio y sus manufacturas

**Descripción:** Medida antidumping contra determinados artículos de vidrio de la Argentina, China e Indonesia. La medida tenía fecha de vigencia hasta el 01/03/16. Pasado ese plazo se inició un proceso de revisión. A fines de 2016 los derechos antidumping fueron prorrogados por un plazo de hasta 5 años. Se estableció un derecho antidumping definitivo de hasta 0,18 US\$/kg para la Empresa Rigolleau S.A. y de 0,37 US\$/kg para el resto de los exportadores argentinos.

**Documentación:** Resolución CAMEX N° 8 (28/02/2011); Resolución CAMEX N° 126 (22/12/2016)

---

### Medidas sanitarias y fitosanitarias

**Título** **Suspensión temporaria a la entrada de todo tipo de crustáceos**

**Capítulo(s):** 03 - Pescados, crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos

**Descripción:** Mediante Instrucción Normativa N° 39 (04/11/1999), Brasil impedía el ingreso de todo tipo de crustáceos, para prevenir el ingreso de agentes virales causantes de las enfermedades Manchas Blancas y Cabeza Amarilla. Luego de varias gestiones, en el año 2013 el MAPA permitió la importación de langostinos capturados en mar abierto, procedentes de la Argentina y de las categorías L1, L2 y L3 congelados a bordo, por un contingente de 5.000 ton al año. Asimismo, se finalizó el proceso de análisis de riesgo. Sin embargo, como consecuencia de un reclamo judicial de la Asociación Brasileña de Criadores de Camarones (ABCC), en julio de 2013 se suspendieron las importaciones de langostinos provenientes de la Argentina. La medida no tiene ningún fundamento científico, ya que los langostinos capturados en mar abierto no tienen las enfermedades en cuestión, que son propias de la producción en cautiverio.

**Documentación:** Medida cautelar judicial

---

**Título** **Restricciones al ingreso de alevinos de río**

**Capítulo(s):** 03 - Pescados, crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos

**Descripción:** La Secretaría de Defensa Agropecuaria del MAPA no autoriza la importación de alevinos de surubí, dorado y pacú desde la Argentina, argumentando que el acto comercial “no está previsto en la legislación brasileña”, a pesar de que las empresas exportadoras realizaron todas las gestiones requeridas para obtener los certificados sanitarios exigidos.

**Documentación:** Instrucción Normativa MAPA N° 04/15 (04/02/2015)

---

<b>Título</b>	<b>Requisitos sanitarios para la importación de paltas</b>
<b>Capítulo(s):</b>	08 - Frutas y frutos comestibles, cortezas de cítricos, melones o sandías
<b>Descripción:</b>	Están suspendidas las exportaciones argentinas de palta a Brasil, ya que este país aún no ha incorporado la normativa MERCOSUR que reglamenta el caso. No obstante, la regulación vigente permite el ingreso del producto procedente de Chile.
<b>Documentación:</b>	Resolución GMC N° 67/99 (18/11/1999)* * Reemplazada por Resolución GMC N° 21/18, que aún debe ser internalizada por los Estados Parte.

<b>Título</b>	<b>Barrera a la entrada de peras, manzanas y membrillos</b>
<b>Capítulo(s):</b>	08 - Frutas y frutos comestibles, cortezas de cítricos, melones o sandías
<b>Descripción:</b>	A pesar de que el mercado brasileño se encuentra abierto a las exportaciones argentinas, el sector productivo argumenta que el grado de exigencias impuestas lleva a una pérdida de mercado con relación a otros países.
<b>Documentación:</b>	Instrucción Normativa MAPA N°37/15 (27/10/2015); Resolución N° 8 del Departamento de Sanidad Vegetal del MAPA (26/11/2015)

<b>Título</b>	<b>Barrera a la entrada de uvas en fresco</b>
<b>Capítulo(s):</b>	08 - Frutas y frutos comestibles, cortezas de cítricos, melones o sandías
<b>Descripción:</b>	La exigencia de aplicar bromuro de metilo para el control de ácaros afecta al producto y tiene elevados costos, lo que ha inducido a numerosos productores a no preparar el producto para el mercado brasileño (o a enfrentar el rechazo del 90% de sus despachos). Cabe destacar que el SENASA también exige el mismo tratamiento para el control de ácaros. Se propuso a la contraparte brasileña no solicitar este tratamiento, sin respuesta positiva por el momento.
<b>Documentación:</b>	Res. GMC N° 40/08 (28/11/2008); Instrucción Normativa N° 27/06 (05/06/2006); Instrucción Normativa N° 37/12 (11/12/2012)

### Subsidios a las exportaciones

<b>Título</b>	<b>Financiación pública para la producción de bienes de exportación</b>
<b>Capítulo(s):</b>	01 - Animales vivos; 02 - Carne y despojos comestibles; 03 - Pescados, crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos; 04 - Leche y productos lácteos, huevos de ave, miel natural, productos comestibles de origen animal NECOP; 05 - Los demás productos de origen animal NECOP; 06 - Plantas vivas y productos de la floricultura; 07 - Hortalizas, plantas, raíces y tubérculos alimenticios; 08 - Frutas y frutos comestibles, cortezas de cítricos, melones o sandías;

- 09 - Café, té, yerba mate y especias;
- 10 - Cereales;
- 11 - Productos de la molinería, malta, almidón y fécula, inulina, gluten de trigo;
- 12 - Semillas y frutos oleaginosos, semillas y frutos diversos, plantas industriales o medicinales, paja y forraje;
- 13 - Gomas, resinas y demás jugos y extractos vegetales;
- 15 - Grasas y aceites animales o vegetales, productos de su desdoblamiento, grasas alimenticias elaboradas, ceras de origen animal o vegetal;
- 16 - Preparaciones de carne, pescado, o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos;
- 17 - Azúcares y artículos de confitería;
- 18 - Cacao y sus preparaciones;
- 19 - Preparaciones a base de cereales, harina, almidón, fécula o leche, productos de la pastelería;
- 20 - Preparaciones de hortalizas, frutas u otros frutos o demás partes de plantas;
- 21 - Preparaciones alimenticias diversas;
- 22 - Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre;
- 23 - Residuos y desperdicios de las industrias alimentarias, alimentos preparados para animales;
- 24 - Tabaco y sucedáneos del tabaco elaborados;
- 27 - Combustibles minerales, aceites minerales y productos de su destilación, materias bituminosas, ceras minerales;
- 28 - Productos químicos inorgánicos, compuestos inorgánicos u orgánicos de metal precioso, de elementos radiactivos, de metales de las tierras raras o de isótopos;
- 29 - Productos químicos orgánicos;
- 30 - Productos farmacéuticos;
- 31 - Abonos;
- 32 - Extractos curtientes o tintóreos, taninos y sus derivados, pigmentos y demás materias colorantes, pinturas y barnices, mástiques, tintas;
- 33 - Aceites esenciales y resinoides, preparaciones de perfumería, de tocador o de cosmética;
- 34 - Jabón, agentes de superficie orgánicos, preparaciones para lavar, preparaciones lubricantes, ceras artificiales, ceras preparadas, productos de limpieza, velas y artículos similares, pastas para modelar, ceras para odontología y preparaciones para odontología a base de yeso fraguable;
- 35 - Materias albuminoideas, productos a base de almidón o de fécula modificados, colas, enzimas;
- 36 - Pólvora y explosivos, artículos de pirotecnia, fósforos, aleaciones pirofóricas, materias inflamables;
- 37 - Productos fotográficos o cinematográficos;
- 38 - Productos diversos de las industrias químicas;
- 39 - Plástico y sus manufacturas;
- 40 - Caucho y sus manufacturas;
- 41 - Pieles (excepto la peletería) y cueros;
- 42 - Manufacturas de cuero, artículos de talabartería o guarnicionería, artículos de viaje, bolsos de mano y continentes similares, manufacturas de tripa;
- 43 - Peletería y confecciones de peletería, peletería ficticia o artificial;
- 44 - Madera, carbón vegetal y manufacturas de madera;

- 45 - Corcho y sus manufacturas;
- 46 - Manufacturas de espartería o cestería;
- 47 - Pasta de madera o de las demás materias fibrosas celulósicas, papel o cartón para reciclar (desperdicios y desechos);
- 48 - Papel y cartón, manufacturas de pasta de celulosa, de papel o cartón;
- 49 - Productos editoriales, de la prensa y de las demás industrias gráficas; textos manuscritos o mecanografiados y planos;
- 50 - Seda;
- 51 - Lana y pelo fino u ordinario, hilados y tejidos de crin;
- 52 - Algodón;
- 53 - Las demás fibras textiles vegetales, hilados de papel y tejidos de hilados de papel;
- 54 - Filamentos sintéticos o artificiales, tiras y formas similares de materia textil sintética o artificial;
- 55 - Fibras sintéticas o artificiales discontinuas;
- 56 - Guata, fieltro y tela sin tejer, hilados especiales, cordeles, cuerdas y cordajes, artículos de cordelería;
- 57 - Alfombras y demás revestimientos para el suelo, de materia textil;
- 58 - Tejidos especiales, superficies textiles con mechón insertado, encajes, tapicería, pasamanería, bordados;
- 59 - Telas impregnadas, recubiertas, revestidas o estratificadas, artículos técnicos de materia textil;
- 60 - Tejido de punto;
- 61 - Prendas y accesorios de vestir, de punto;
- 62 - Prendas y accesorios de vestir, excepto los de punto;
- 63 - Los demás artículos textiles confeccionados, juegos, prendería y trapos;
- 64 - Calzado, polainas y artículos análogos, partes de estos artículos;
- 65 - Sombreros, demás tocados y sus partes;
- 66 - Paraguas, sombrillas, quitasoles, bastones, bastones asiento, látigos, fustas y sus partes;
- 67 - Plumas y plumón preparados y artículos de plumas o plumón, flores artificiales, manufacturas de cabello;
- 68 - Manufacturas de piedra, yeso fraguable, cemento, amianto, mica o materias análogas;
- 69 - Productos cerámicos;
- 70 - Vidrio y sus manufacturas;
- 71 - Perlas finas o cultivadas, piedras preciosas o semipreciosas, metales preciosos, chapados de metal precioso y manufacturas de estas materias, bisutería, monedas;
- 72 - Fundición, hierro y acero;
- 73 - Manufacturas de fundición, hierro o acero;
- 74 - Cobre y sus manufacturas;
- 75 - Níquel y sus manufacturas;
- 76 - Aluminio y sus manufacturas;
- 78 - Plomo y sus manufacturas;
- 79 - Cinc y sus manufacturas;
- 80 - Estaño y sus manufacturas;
- 81 - Los demás metales comunes, cermets, manufacturas de estas materias;
- 82 - Herramientas y útiles, artículos de cuchillería y cubiertos de mesa, de metal

común, partes de estos artículos, de metal común;  
 83 - Manufacturas diversas de metal común;  
 84 - Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos, partes de estas máquinas o aparatos;  
 85 - Máquinas, aparatos y material eléctrico y sus partes, aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión y las partes y accesorios de estos aparatos;  
 86 - Vehículos y material para vías férreas o similares, y sus partes, aparatos mecánicos (incluso electromecánicos) de señalización para vías de comunicación;  
 87 - Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres, sus partes y accesorios;  
 88 - Aeronaves, vehículos especiales y sus partes;  
 90 - Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o cinematografía, de medida, control o precisión, instrumentos y aparatos médico-quirúrgicos, partes y accesorios de estos instrumentos y aparatos;  
 91 - Aparatos de relojería y sus partes;  
 92 - Instrumentos musicales, sus partes y accesorios;  
 93 - Armas, municiones y sus partes y accesorios;  
 94 - Muebles, mobiliario médico-quirúrgico, artículos de cama y similares, aparatos de alumbrado NECOP, anuncios, letreros y placas indicadoras luminosos y artículos similares, construcciones prefabricadas;  
 95 - Juguetes, juegos y artículos para recreo o deporte, sus partes y accesorios;  
 96 - Manufacturas diversas;  
 97 - Objetos de arte o colección y antigüedades

**Descripción:** El Programa de Financiación de Exportaciones (PROEX fue reformado en diciembre de 2013). PROEX es un programa para la financiación de exportaciones de bienes y servicios operado por Banco do Brasil, su financiamiento proviene del Tesoro Nacional. El programa tiene dos modalidades principales: financiamiento directo y compensación de tasas de interés. Es aplicable a una gran cantidad de bienes y servicios.

Todas las empresas exportadoras con un ingreso bruto anual de hasta 90 millones de reales son elegibles para financiamiento de la producción exportable, mientras que para el financiamiento en la fase de comercialización el programa abarca a empresas con un ingreso bruto anual de hasta 600 millones de reales.

Para las exportaciones destinadas a los socios del MERCOSUR, el apoyo del PROEX se limita a los bienes de capital.

**Documentación:** Resolución CAMEX N° 126 (26/12/13)

---

**Título** **Créditos para exportación de bienes finales**

**Capítulo(s):** 73 - Manufacturas de fundición, hierro o acero;  
 84 - Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos, partes de estas máquinas o aparatos;  
 85 - Máquinas, aparatos y material eléctrico y sus partes, aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión y las partes y accesorios de estos aparatos;

---

- 86 - Vehículos y material para vías férreas o similares, y sus partes, aparatos mecánicos (incluso electromecánicos) de señalización para vías de comunicación;  
 87 - Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres, sus partes y accesorios;  
 88 - Aeronaves, vehículos especiales y sus partes;  
 89 - Barcos y demás artefactos flotantes;  
 90 - Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o cinematografía, de medida, control o precisión, instrumentos y aparatos médico-quirúrgicos, partes y accesorios de estos instrumentos y aparatos;  
 96 - Manufacturas diversas

**Descripción:** La normativa regula el financiamiento pasible de subvención económica, destinado a la adquisición y producción de bienes de capital, de consumo final e innovación tecnológica. Subsidio equivalente al 1,5% del crédito, por valor total de 7 billones de reales. Instrumentado por el BNDES.

**Documentación:** Resolución 4.170 del Banco Central de Brasil (20/12/2012)

### Obstáculos técnicos al comercio

<b>Título</b>	<b>Rotulado de alergen</b>
<b>Capítulo(s):</b>	<p>04 - Leche y productos lácteos, huevos de ave, miel natural, productos comestibles de origen animal NECOP;          11 - Productos de la molinería, malta, almidón y fécula, inulina, gluten de trigo;          16 - Preparaciones de carne, pescado, o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos;          17 - Azúcares y artículos de confitería;          18 - Cacao y sus preparaciones;          19 - Preparaciones a base de cereales, harina, almidón, fécula o leche, productos de la pastelería;          20 - Preparaciones de hortalizas, frutas u otros frutos o demás partes de plantas;          21 - Preparaciones alimenticias diversas;          22 - Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre</p>
<b>Descripción:</b>	<p>La regulación vigente para el rotulado de alergen obliga a colocar una leyenda de advertencia que no reconoce antecedentes internacionales. Adicionalmente, elimina las excepciones e incorpora al látex en la lista de alergen. La falta de armonización a nivel regional obliga a los productores a aplicar diferentes rótulos según el mercado de destino.</p>
<b>Documentación:</b>	ANVISA, Resolución RDC N° 26/15 (02/07/2015)

<b>Título</b>	<b>Dificultades para el registro de productos médicos y medicamentos</b>
<b>Capítulo(s):</b>	30 - Productos farmacéuticos
<b>Descripción:</b>	<p>Existen problemas de acceso para los medicamentos y productos médicos, ya que el trámite de registro en la Agencia Nacional de Vigilancia Sanitaria (ANVISA) demora más de dos años una vez que ingresa en el sistema. Además, no se reconocen los</p>

ensayos realizados en nuestro país.

**Documentación:** Decreto 8.077/2013 (14/08/2013)

---

**Título** **Dificultades para el registro de productos agroquímicos**

**Capítulo(s):** 38 - Productos diversos de las industrias químicas

**Descripción:** El registro de productos agroquímicos en Brasil es prácticamente imposible. A criterio de la Argentina, Brasil no cumplió con el Laudo Arbitral VII del Tribunal Arbitral Ad Hoc del MERCOSUR (2002), dado que no ha incorporado a su ordenamiento jurídico nacional el texto integral de la normativa regional que prevé la posibilidad de un registro abreviado.

**Documentación:** Decretos 4.074/02; 5.549/05 y 5.981/06; Instrucción Normativa N° 49/02

---

**Título** **Requisitos para la importación de juguetes**

**Capítulo(s):** 95 - Juguetes, juegos y artículos para recreo o deporte, sus partes y accesorios

**Descripción:** Apartamiento unilateral de la Res. GMC N° 23/04; “Reglamento Técnico MERCOSUR sobre Seguridad de Juguetes”. Brasil establece, entre otras cosas, requisitos de ensayos adicionales y tratamiento discriminatorio en materia de evaluación de la conformidad.

**Documentación:** Portarias N° 326/07 (24/08/2007), 369/07 (27/09/2007), 321/09 (29/10/2009) y 563/16 (29/12/2016)

---

### Restricciones a la contratación pública

**Título** **Ampliación del régimen de preferencia nacional**

**Capítulo(s):** 28 - Productos químicos inorgánicos, compuestos inorgánicos u orgánicos de metal precioso, de elementos radiactivos, de metales de las tierras raras o de isótopos;  
29 - Productos químicos orgánicos;  
30 - Productos farmacéuticos;  
35 - Materias albuminoideas, productos a base de almidón o de fécula modificados, colas, enzimas;  
39 - Plástico y sus manufacturas;  
96 - Manufacturas diversas

**Descripción:** Ampliación del sistema de preferencias nacionales para la adquisición de productos médicos y de otros tipos. Se dará preferencia en la contratación pública incluso si el producto producido en el país fuera más caro que su homólogo importado. A cada grupo de productos se le asigna un margen de preferencia distinto.

**Documentación:** Decreto N° 7.713 (03/04/12) y Decreto N° 8.626 (30/12/2015)

---

### Subvenciones internas

<b>Título</b>	<b>RUTA 2030</b>
<b>Capítulo(s):</b>	87 - Vehículos automóbiles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres, sus partes y accesorios
<b>Descripción:</b>	<p>La norma establece requisitos obligatorios para la comercialización de vehículos en Brasil, instituye la política sectorial “Programa Ruta 2030” y dispone sobre el régimen tributario de las autopartes no producidas localmente.</p> <p>A través del programa Ruta 2030 se busca incrementar la eficiencia energética, aumentar las inversiones en I+D y la innovación, estimular la modernización de la industria y su automatización, e integrar a la industria automotriz brasileña a las CGV. Podrán ser elegibles para el programa aquellas empresas que produzca automóviles en el país o comercialicen en el país dichos vehículos, o que cuenten con al menos un proyecto de desarrollo y producción tecnológica aprobado para la producción en Brasil. También podrán adherirse empresas autopartistas o aquellas firmas que ofrezcan sistemas o soluciones estratégicas de movilidad, pero deberán además tributar por el régimen de lucro real y poseer un área de I+D.</p> <p>Entre los incentivos y beneficios que se recibirán se incluyen la deducción de la base imponible del Impuesto a las Ganancias sobre Personas Jurídicas y de la Contribución Social sobre el Lucro Líquido, hasta el 30% de sus inversiones en I+D. Esta deducción podrá incrementarse en hasta un 15% adicional si los gastos en I+D están dentro de los considerados como “estratégicos”.</p>
<b>Documentación:</b>	Medida Provisoria N° 843/2018 (06/07/2018)

---

## Chile

### Intercambio comercial

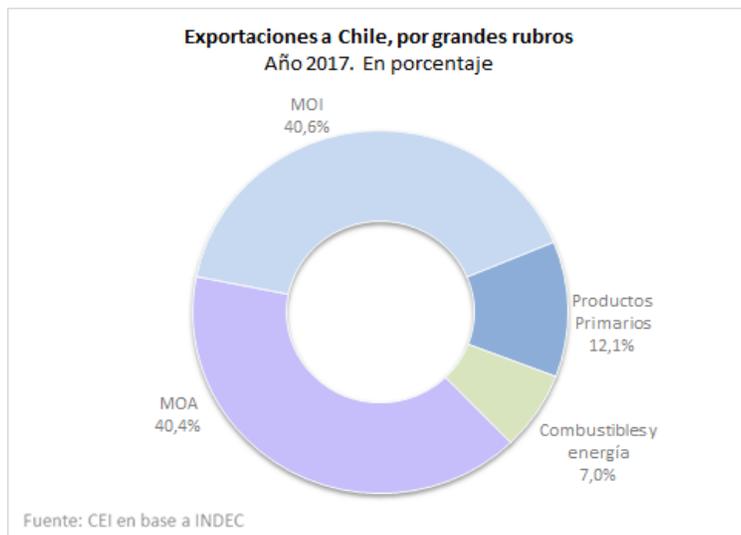


Las exportaciones de la Argentina hacia Chile mostraron un marcado descenso a partir del año 2012, en tanto que las importaciones han descripto un comportamiento mucho más estable durante los últimos 10 años. El saldo comercial se ha mantenido siempre favorable a nuestro país.

Chile es el quinto destino de nuestras exportaciones (representa el 4,5% de las ventas externas argentinas en 2017) y es el mercado n°10 en lo que respecta a nuestras compras al exterior (alcanzó el 1,3% de las importaciones).

En 2017 las exportaciones argentinas hacia Chile alcanzaron US\$ 2.621 millones (crecieron 13,6% con respecto a 2016), en tanto que las importaciones originarias de dicho país sumaron US\$ 856 millones (aumentaron 25% en relación con el año anterior).

El 40,6% de las exportaciones argentinas con destino a Chile correspondieron a Manufacturas de Origen Industrial (MOI). Las Manufacturas de Origen Agropecuario (MOA) registraron una participación



similar a la de las MOI, en tanto que las ventas de Productos Primarios representaron un 12,1% y las exportaciones de Combustibles y Energía, 7%.

En cuanto a los principales productos exportados en 2017 se destacaron: maíz en grano; vehículos para transporte de mercancías; carne bovina fresca, deshuesada; trigo y morcajo; y aceite de girasol refinado.

### Barreras al comercio

#### Obstáculos técnicos al comercio

<b>Título</b>	<b>Modificación del Reglamento Sanitario de Alimentos</b>
<b>Capítulo(s):</b>	09 - Café, té, yerba mate y especias;

- 15 - Grasas y aceites animales o vegetales, productos de su desdoblamiento, grasas alimenticias elaboradas, ceras de origen animal o vegetal;
- 16 - Preparaciones de carne, pescado, o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos;
- 17 - Azúcares y artículos de confitería;
- 18 - Cacao y sus preparaciones;
- 19 - Preparaciones a base de cereales, harina, almidón, fécula o leche, productos de la pastelería;
- 20 - Preparaciones de hortalizas, frutas u otros frutos o demás partes de plantas;
- 21 - Preparaciones alimenticias diversas;
- 22 - Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre

**Descripción:** Se aprobó el nuevo Reglamento Sanitario de los Alimentos (RSA), que establece las condiciones sanitarias a que deberá ceñirse la producción, importación, elaboración, envase, almacenamiento, distribución y venta de alimentos para uso humano, con el objeto de proteger la salud y nutrición de la población y garantizar el suministro de alimentos sanos e inocuos. La modificación entró vigencia el 29 de mayo de 2018.

**Documentación:** Decreto Supremo N° 977/96 (08/07/2010); Decreto 14/11 (18/10/2011)

---

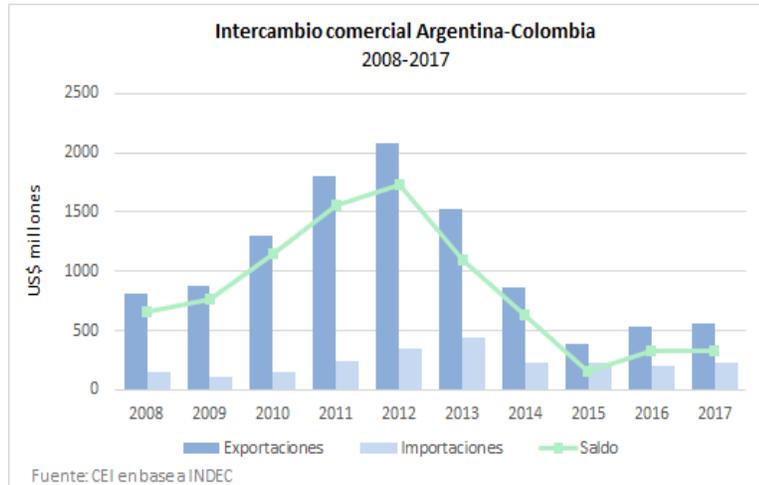
### Medidas de defensa comercial

<b>Título</b>	<b>Investigación de salvaguardias para las importaciones de leche en polvo y queso gouda</b>
<b>Capítulo(s):</b>	04 - Leche y productos lácteos; huevos de ave; miel natural; productos comestibles de origen animal NECOP
<b>Descripción:</b>	La Comisión Nacional Encargada de Investigar la Existencia de Distorsiones en el Precio de las Mercaderías Importadas decidió iniciar una investigación de salvaguardias respecto de las importaciones de leche en polvo y queso gouda, a partir de una solicitud de la Federación Gremial Nacional de productores de leche FEDELECHE F.G. La investigación está en curso.
<b>Documentación:</b>	Resolución N° 405-010218 de la Comisión Nacional Encargada de Investigar la Existencia de Distorsiones en el Precio de las Mercaderías Importadas

---

## Colombia

### Intercambio comercial



Las exportaciones de la Argentina hacia Colombia describieron una tendencia positiva hasta el año 2012 y luego comenzaron a descender; en tanto que las importaciones han mostrado un comportamiento mucho más estable durante los últimos 10 años. El saldo comercial se ha mantenido siempre favorable a nuestro país.

Colombia ocupa el puesto n°24 como destino de nuestras exportaciones (representa el 1% de las ventas externas argentinas en 2017) y se posiciona en el lugar n°26 en el ranking de origen de las compras argentinas al exterior (alcanzó el 0,4% de las importaciones).

En 2017 las exportaciones hacia Colombia alcanzaron US\$ 558 millones (crecieron 5,6% con respecto a 2016), en tanto que las importaciones originarias de dicho país sumaron US\$ 233 millones (aumentaron 15,9% en relación con el año anterior).

El 74,2% de las exportaciones argentinas con destino a Colombia correspondieron a Manufacturas de Origen Industrial



(MOI). Las Manufacturas de Origen Agropecuario (MOA) representaron un 21,4% de las ventas hacia dicho país en 2017 y las ventas de Productos Primarios un 3,9%.

En cuanto a los principales productos exportados en 2017 se destacaron: vehículos para transporte de mercancías; vehículos para transporte de personas; aceite de soja en bruto; y máquinas de sondeo rotativas.

## Barreras al comercio

Medidas de control de precios

<b>Título</b>	<b>Sistema de franja de precios</b>
<b>Capítulo(s):</b>	04 - Leche y productos lácteos, huevos de ave, miel natural, productos comestibles de origen animal NECOP; 10 - Cereales; 15 - Grasas y aceites animales o vegetales, productos de su desdoblamiento, grasas alimenticias elaboradas, ceras de origen animal o vegetal
<b>Descripción:</b>	El Sistema Andino de Franjas de Precios es un mecanismo de protección del sector agroindustrial implementado en el marco de la normativa de la Comunidad Andina de Naciones (CAN). El sistema consiste en un precio techo y un precio piso, establecidos anualmente, en torno a los cuales se estabilizan los precios internos de los productos alcanzados por la medida, con lo cual varía el arancel de importación. Es decir el sistema configura un arancel variable. El Acuerdo de Libre Comercio entre Colombia y los Estados Unidos permite la no aplicación de este sistema, lo que genera un importante desvío de comercio en nuestras exportaciones de productos agrícolas y agroindustriales a Colombia, particularmente en productos tales como maíz, aceite de soja y girasol, sorgo y leche en polvo. El 20 de julio del 2015 el Tribunal de Apelaciones de la OMC, debido a un panel presentado por Guatemala contra Perú, ratificó la incompatibilidad del sistema con las normas de la OMC.
<b>Documentación:</b>	Decisión CAN N° 371 (26/11/1994); Resolución CAN N° 1891/2017 (15/12/2016)

Normas de origen

<b>Título</b>	<b>Reglas de origen no preferencial para productos sujetos a medidas de defensa comercial</b>
<b>Capítulo(s):</b>	01 - Animales vivos; 25 - Sal; azufre; tierras y piedras; yesos, cales y cementos
<b>Descripción:</b>	Establecimiento de los criterios para determinar las reglas de origen no preferencial que deben cumplir los productos sujetos a derechos antidumping, derechos compensatorios y medidas de salvaguardia, cuyo cumplimiento deberán certificar los importadores en la certificación de origen no preferencial.
<b>Documentación:</b>	Decreto 637/2018 (11/04/2018)

Obstáculos técnicos al comercio

<b>Título</b>	<b>Disposiciones para promover el uso de biocombustibles</b>
<b>Capítulo(s):</b>	22 - Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre; 38 - Productos diversos de las industrias químicas

**Descripción:** Se dictan disposiciones aplicables al uso de alcoholes carburantes y biocombustibles para vehículos automotores.

**Documentación:** Decreto N° 4.892 (23/12/2011)

---

**Título** **Límites máximos de fósforo y biodegradabilidad de tensoactivos en detergentes y jabones**

**Capítulo(s):** 34 - Jabón, agentes de superficie orgánicos, preparaciones para lavar, preparaciones lubricantes, ceras artificiales, ceras preparadas, productos de limpieza, velas y artículos similares, pastas para modelar, ceras para odontología y preparaciones para odontología a base de yeso fraguable

**Descripción:** Reglamento técnico que establece los límites máximos de fósforo y la biodegradabilidad de los tensoactivos presentes en detergentes y jabones.

**Documentación:** Resolución 0689/2016 (05/05/2016)

---

### Procedimientos aduaneros y prácticas administrativas

**Título** **Prevención y el control de fraude aduanero**

**Capítulo(s):** 61 - Prendas y accesorios de vestir, de punto;  
62 - Prendas y accesorios de vestir, excepto los de punto;  
64 - Calzado, polainas y artículos análogos, partes de estos artículos

**Descripción:** Adopta medidas para la prevención y el control del fraude aduanero en las importaciones de confecciones y calzado.

**Documentación:** Decreto 1745/2016 (02/11/2016)

---

**Título** **Control a las importaciones de maquinaria e insumos para la minería**

**Capítulo(s):** 84 - Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos, partes de estas máquinas o aparatos;  
89 - Navegación marítima o fluvial

**Descripción:** Establece medidas para regular, registrar y controlar las importaciones de la maquinaria requerida para la extracción de minerales, de modo de combatir las actividades mineras ilegales.

**Documentación:** Decreto 723/2014 (10/04/2014)

---

**Título** **Declaración de Importación Anticipada para productos de acero y aluminio.**

**Capítulo(s):** 72 - Fundición, hierro y acero

**Descripción:** Se establece la obligación de presentar una Declaración de Importación Anticipada para determinados productos de acero y aluminio.

**Documentación:** Resolución N°000027 de 2018

---

## Guyana

### Intercambio comercial

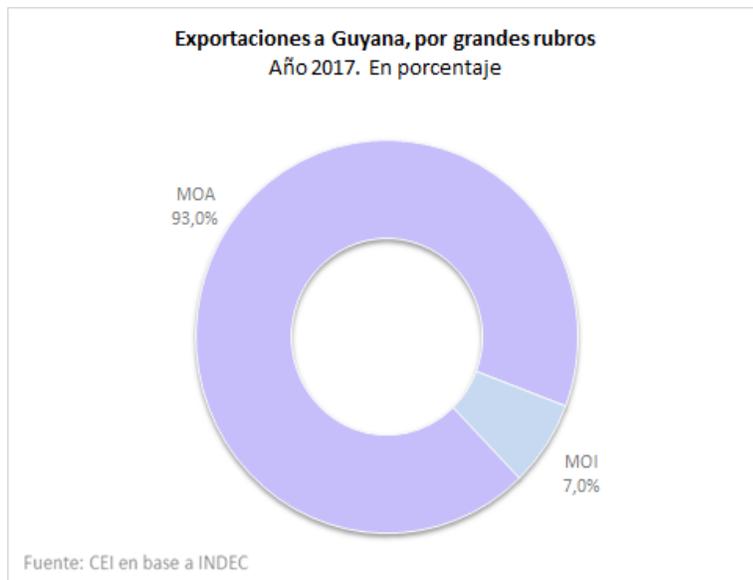


Las exportaciones de la Argentina hacia Guyana promediaron US\$ 2,2 millones en el período 2008-2017, aunque con altibajos, en tanto que las importaciones fueron casi nulas.

Guyana ocupa el puesto n°110 como destino de nuestras exportaciones y es el mercado n°128 en el ranking de origen de nuestras compras al exterior.

En 2017 las exportaciones argentinas con destino a Guyana alcanzaron US\$ 3,6 millones (aumentaron 37% con respecto a 2016) en tanto que las importaciones originarias de dicho país sumaron US\$ 13.506 (cayeron 90% en relación con el año anterior).

Más del 90% de las ventas correspondieron a Manufacturas de Origen Agropecuario (MOA) y el 7% restante a Manufacturas de Origen Industrial (MOI). En cuanto a los principales productos exportados se destacaron: aceite de soja refinado; camarones y langostinos congelados (no enteros); y aceite de girasol refinado.



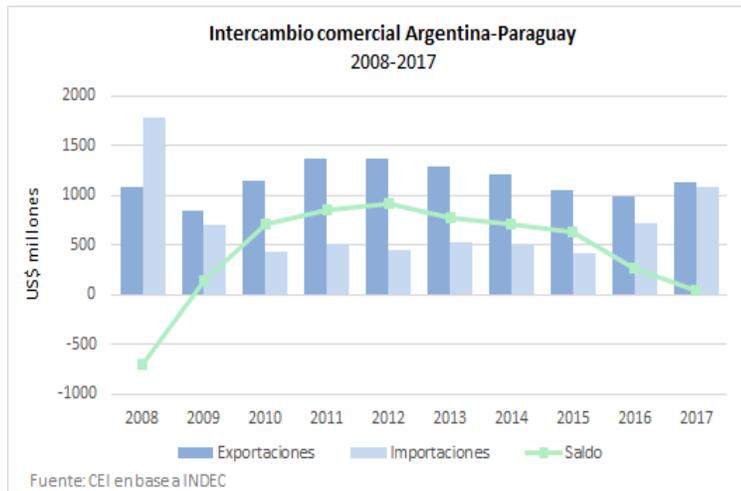
### Barreras al comercio

#### Medidas sanitarias y fitosanitarias

<b>Título</b>	<b>Requisitos para la importación de carne vacuna argentina</b>
<b>Capítulo(s):</b>	02 - Carne y despojos comestibles
<b>Descripción:</b>	La carne importada a Guyana debe proceder de zonas libres de fiebre aftosa, donde la vacunación no es practicada y donde no haya existido evidencia de fiebre aftosa en los últimos 90 días.
<b>Documentación:</b>	Autoridad de Desarrollo Ganadero de Guyana (GLDA), Ministerio de Agricultura.

## Paraguay

### Intercambio comercial

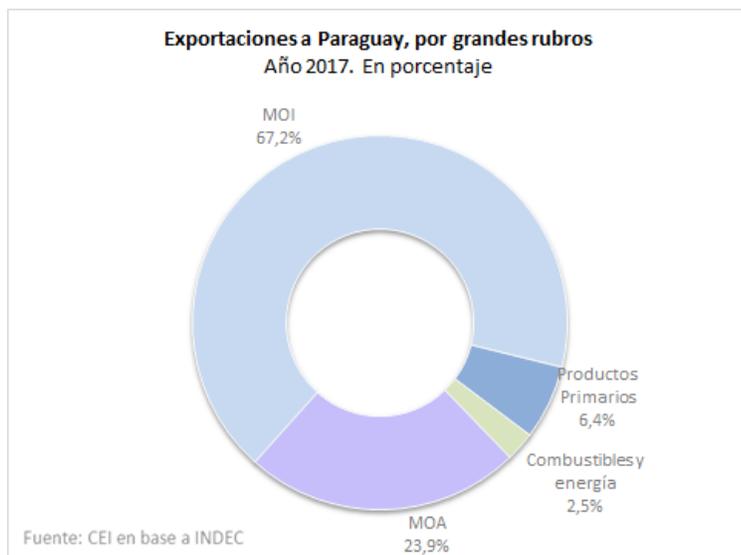


El comercio bilateral con Paraguay ha sido superavitario desde el año 2009, aunque de forma decreciente a partir del 2011. Las exportaciones se han mantenido en el orden de los US\$ 1.200 millones desde 2010, pero se observa una disminución gradual desde 2013. Las importaciones registraron una tendencia decreciente desde 2008 y una recuperación a partir de 2015.

En 2017 las ventas a Paraguay representaron el 2% del total de exportaciones argentinas (ocupa el lugar n°13 en el ranking de destinos de exportación), en tanto que las importaciones desde ese país sumaron el 1,6% del total de nuestras compras externas (se ubica en el puesto n°8 en el ranking de orígenes de las importaciones).

En 2017 se registraron exportaciones por US\$ 1.139 millones (un incremento de 15,9% en relación con el año anterior) e importaciones por US\$ 1.088 millones (aumentaron 52,7% con respecto a 2016).

El 67,2% de las exportaciones fueron Manufacturas de Origen Industrial (MOI),



23,9% Manufacturas de Origen Agropecuario (MOA) y 6,4% Productos primarios.

Las ventas de Combustibles y Energía representaron el 2,5% del total exportado. Entre los productos más vendidos se destacan: naftas y otras gasolinas; vehículos para transporte de mercancías; fungicidas; y artículos higiénicos.

## Barreras al comercio

Cargas e impuestos

<b>Título</b>	<b>Tasa consular</b>
<b>Capítulo(s):</b>	TODOS
<b>Descripción:</b>	Las importaciones están sujetas al pago de un arancel consular por efecto del visado obligatorio de documentos requeridos para la importación.
<b>Documentación:</b>	Ley N° 1.844/01 (05/12/2001)

Medidas de control de la cantidad

<b>Título</b>	<b>Registro de importadores y licencia previa de importación - carne y despojos de gallo o gallina</b>
<b>Capítulo(s):</b>	02 - Carne y despojos comestibles
<b>Descripción:</b>	Crea un registro de importadores de productos de carne y despojos de gallo o gallina y establece una licencia previa de importación. Las importaciones de estos productos están sujetas a contingentes.
<b>Documentación:</b>	Decreto N° 1.443/09 (09/02/2009) y Resolución N° 74/09 (17/02/2009)

<b>Título</b>	<b>Registro de importadores y licencia previa de importación - azúcar</b>
<b>Capítulo(s):</b>	17 - Azúcares y artículos de confitería
<b>Descripción:</b>	Crea el registro de importadores de azúcar y establece el régimen de licencia previa de importación (no automática).
<b>Documentación:</b>	Resolución N° 251/02 (24/06/2002) y Resolución N° 631/08 (08/08/2008)

<b>Título</b>	<b>Licencia no automática de importación - cemento</b>
<b>Capítulo(s):</b>	25 - Sal, azufre, tierras y piedras, yesos, cales y cementos
<b>Descripción:</b>	Se establece una licencia previa no automática para la importación de cemento de Portland y cementos especiales.
<b>Documentación:</b>	Decreto N° 6.533/2016 (21/12/2016)

Medidas sanitarias y fitosanitarias

<b>Título</b>	<b>Requisitos zoonosanitarios - miel</b>
<b>Capítulo(s):</b>	04 - Leche y productos lácteos, huevos de ave, miel natural, productos comestibles de origen animal NECOP
<b>Descripción:</b>	Incorpora al ordenamiento jurídico de Paraguay la Resolución Grupo Mercado Común N° 23/2007 "Requisitos Zoonosanitarios de los Estados Partes para la Importación de

Abejas Reinas y Productos". En base a la interpretación de esta normativa el servicio sanitario paraguayo no autoriza la importación de miel natural argentina. La Res. GMC N°23/07 fue derogada por la Res. GMC N° 11/12, que aún no se encuentra en vigor. Esta reglamentación indica los requisitos zosanitarios de los Estados Partes para la importación de abejas reinas y productos apícolas.

**Documentación:** Resolución SENACSA N° 1026/2008 (17/06/2008)

### Procedimientos aduaneros y prácticas administrativas

<b>Título</b>	<b>Registros de importadores y licencias automáticas de importación</b>
<b>Capítulo(s):</b>	<p>02 - Carne y despojos comestibles ;</p> <p>11 - Productos de la molinería, malta, almidón y fécula, inulina, gluten de trigo;</p> <p>33 - Aceites esenciales y resinoides, preparaciones de perfumería, de tocador o de cosmética;</p> <p>34 - Jabón, agentes de superficie orgánicos, preparaciones para lavar, preparaciones lubricantes, ceras artificiales, ceras preparadas, productos de limpieza, velas y artículos similares, pastas para modelar, ceras para odontología y preparaciones para odontología a base de yeso fraguable;</p> <p>38 - Productos diversos de las industrias químicas;</p> <p>64 - Calzado, polainas y artículos análogos, partes de estos artículos;</p> <p>72 - Fundición, hierro y acero;</p> <p>73 - Manufacturas de fundición, hierro o acero;</p> <p>85 - Máquinas, aparatos y material eléctrico y sus partes, aparatos de grabación o reproducción de sonido, de imagen y sonido en televisión y sus partes y accesorios</p>
<b>Descripción:</b>	Se aplican licencias previas de importación a un variado grupo de productos, que además deben inscribirse en los respectivos Registros de Importadores:

Producto	Normativa
Carne	Decreto N° 8.153/06; Resolución N° 538/06 (12/09/2006); Resolución N° 607/06 (03/10/2006)
Harina de trigo	Resolución N° 807/07 (12/10/2007)
Productos de higiene personal, cosméticos, perfumería y domisanitarios	Decreto N° 3.214/09 (21/10/2009); Resolución N° 1.029/09 (23/12/2008)
Insecticidas domisanitarios	Resolución N° 171/08 (14/04/2008)
Productos textiles	Decreto N° 1.421/2009 (05/02/2009); Resolución N° 129/2015 (16/02/2015)
Calzado	Resolución N° 1.029/14 (10/10/2014)
Alambres, alambrones, barras de hierro y/o acero, torres y castilletes	Resolución N° 1.043/14 (21/10/2014)

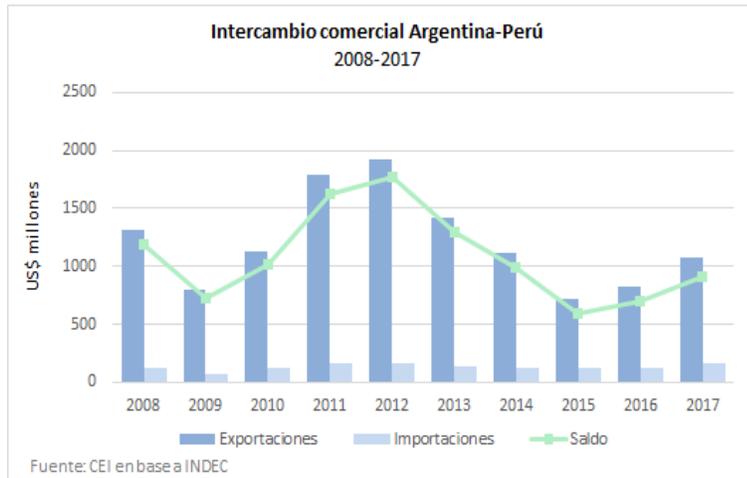
**Documentación:** Ver cuadro

<b>Título</b>	<b>Reglamentación de importación de pilas y baterías</b>
<b>Capítulo(s):</b>	85 - Máquinas, aparatos y material eléctrico y sus partes, aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión y las partes y accesorios de estos aparatos
<b>Descripción:</b>	Establece el registro de fabricantes e importadores de pilas y baterías primarias, comunes de carbón-zinc y alcalinas de manganeso, el Acta de Retención con Prohibición de comercialización de estos productos y el Acta de Liberación de comercialización de los productos.
<b>Documentación:</b>	Decreto N° 4.926/10 (18/08/2010) y Resolución N° 970/10 (22/12/2010)

---

# Perú

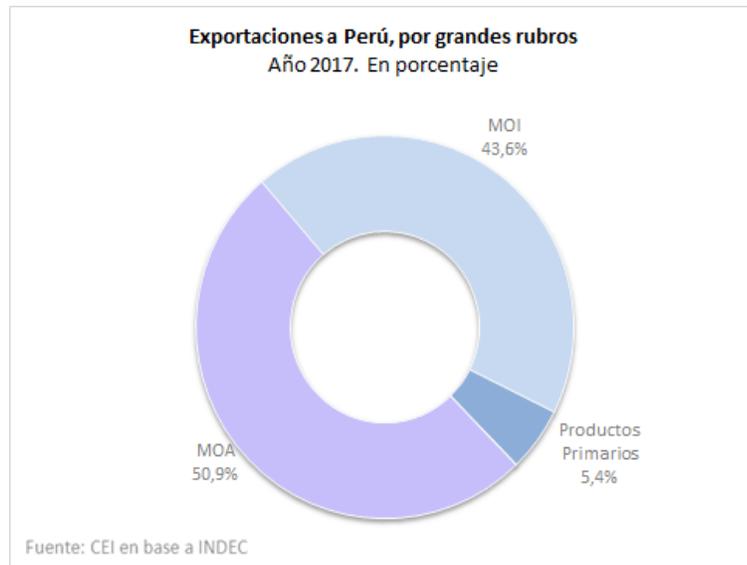
## Intercambio comercial



Las exportaciones de la Argentina hacia Perú mostraron un marcado aumento hasta 2012 y luego comenzaron a descender, en tanto que las importaciones describieron un comportamiento mucho más estable durante los últimos 10 años. El saldo comercial se ha mantenido siempre favorable a nuestro país.

Perú ocupa el puesto n°15 como destino de nuestras exportaciones (representa el 1,8% de las ventas externas argentinas en 2017) y es el mercado n°30 en el ranking de origen de nuestras compras al exterior (alcanzó el 0,2% de las importaciones argentinas).

En 2017 las exportaciones argentinas hacia Perú fueron de US\$ 1.073 millones (aumentaron 31% con respecto a 2016), en tanto que las importaciones originarias de dicho país sumaron US\$ 159 millones (crecieron un 27,3% en relación con el año anterior).



Las Manufacturas de Origen Agropecuario (MOA) representaron un 50,9% de las ventas hacia dicho país en 2017, en tanto que el 43,6% de las exportaciones

correspondieron a Manufacturas de Origen Industrial (MOI). Las ventas de Productos Primarios representaron el 5,4 del total exportado a dicho destino.

En cuanto a los principales productos exportados en 2017 se destacaron: aceite de soja en bruto; vehículos para transporte de mercancías; trigo y morcajo; camarones y langostinos no enteros; y harina y pellets de soja.

## Barreras al comercio

Medidas de control de precios

<b>Título</b>	<b>Sistema de franja de precios</b>
<b>Capítulo(s):</b>	10 - Cereales
<b>Descripción:</b>	<p>Establece un sistema de franja de precios, que busca neutralizar las fluctuaciones de los precios internacionales y limitar sus efectos negativos particularmente para productos tales como maíz, leche, arroz y azúcar. Establece un nivel de precios mínimos y máximos y tablas donde constan los derechos a aplicar de acuerdo con la evolución de los precios internacionales.</p> <p>En el caso específico del maíz, en julio del 2013 se activó el gatillo, por lo cual el maíz amarillo que ingresa desde nuestro país está sujeto a un derecho variable adicional que ha generado un desvío de comercio hacia Estados Unidos (que ingresa con cuota a arancel 0, en el marco del TLC entre ambos países).</p> <p>El 20 de julio del 2015 el Tribunal de Apelaciones de la OMC, debido a un caso presentado por Guatemala, ratificó la incompatibilidad del sistema con las normas de la OMC.</p> <p>En función de ello, en 2016 se estableció un precio de referencia de 181 US\$/ton, que se actualiza semestralmente.</p>
<b>Documentación:</b>	Decreto Supremo N° 115 (2001); Decreto Supremo N° 55/2016 (03/2016); Decisión CAN N° 371 (26/11/1994); Resolución CAN N° 1891/2017 (15/12/2016)

Medidas de defensa comercial

<b>Título</b>	<b>Medida compensatoria por subvenciones en las exportaciones de biodiesel</b>
<b>Capítulo(s):</b>	38 - Productos diversos de las industrias químicas
<b>Descripción:</b>	<p>A fines de julio de 2014, el INDECOPI (Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección a la Propiedad Intelectual) resolvió dar inicio a un procedimiento de investigación por presuntas prácticas de subvenciones en las exportaciones a Perú de biodiesel B100 originario de la República Argentina.</p> <p>A fines de enero de 2016 se establecieron derechos compensatorios definitivos sobre las importaciones de biodiesel B100 proveniente de la Argentina, por un período de 5 años. Las tasas varían entre 15,4% y 208,2%.</p> <p>Por Resolución 144/2018, la Sala Especializada del INDECOPI confirmó la Resolución 011-2016/CDB-INDECOPI.</p>
<b>Documentación:</b>	Resolución 081-2014/CFD-INDECOPI (28/07/2014); Resolución 011-2016/CDB-INDECOPI (28/01/2016)

<b>Título</b>	<b>Medida antidumping - importaciones de biodiesel</b>
<b>Capítulo(s):</b>	38 - Productos diversos de las industrias químicas
<b>Descripción:</b>	A fines del mes de abril de 2015 el INDECOPI resolvió dar inicio a un procedimiento de investigación por presuntas prácticas de dumping en las exportaciones a Perú de

biodiesel B100 originario de la República Argentina.

En octubre de 2016 se resolvió aplicar derechos antidumping definitivos a las importaciones de biodiesel B100 provenientes de la Argentina, por un período de 5 años. Las tasas establecidas varían entre 122 US\$/ton y 191,6 US\$/ton.

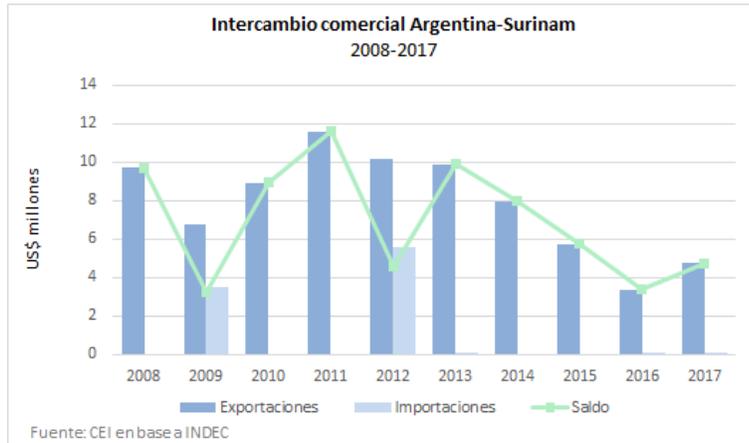
A través de la Resolución 145/2018, la Sala Especializada del INDECOPI dispuso confirmar la Resolución 189-2016/CFD-INDECOPI.

**Documentación:** Resolución 050-2015/CFD-INDECOPI (26/04/2015); Resolución 189-2016/CDB-INDECOPI (19/10/2016)

---

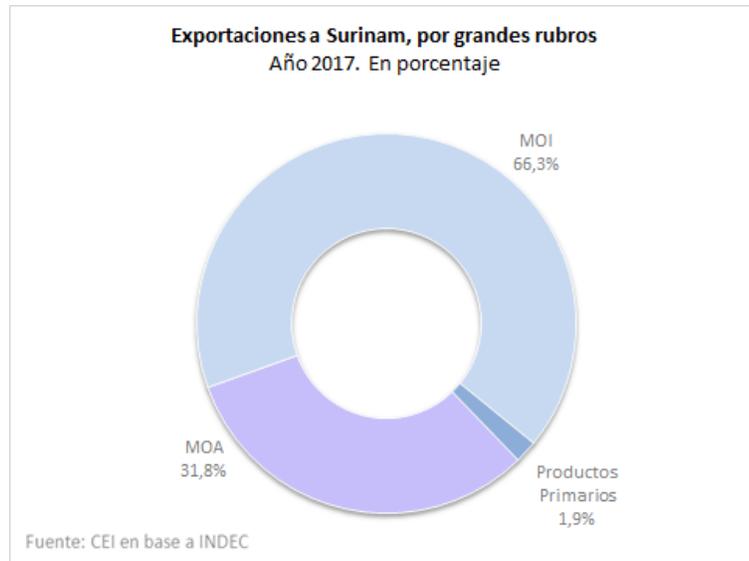
## Surinam

### Intercambio comercial



Las exportaciones de la Argentina hacia Surinam mostraron un marcado aumento hasta el año 2011 y luego comenzaron a descender, en tanto que las importaciones describieron dos picos, uno en 2009 y otro en 2012. El saldo comercial se ha mantenido siempre favorable a nuestro país.

Surinam ocupa el puesto n°103 como destino de nuestras exportaciones y es el mercado n°153 en el ranking de origen de nuestras compras al exterior.



En 2017 las exportaciones argentinas hacia Surinam alcanzaron US\$ 4,7 millones (aumentaron 40,8% con respecto a 2016), en tanto que las importaciones originarias de dicho país fueron prácticamente nulas.

El 66,3% de las exportaciones argentinas con destino a Surinam correspondieron a Manufacturas de Origen Industrial (MOI). Las Manufacturas de Origen Agropecuario (MOA) representaron un 31,8% de las ventas hacia dicho país en 2016 y las ventas de Productos Primarios un 1,9%.

En cuanto a los principales productos exportados en 2017 se destacaron: vehículos para transporte de mercancías; aceite de girasol y de soja, refinados; vinos no espumosos; y concentrado de proteínas.

### Barreras al comercio

#### Procedimientos aduaneros y prácticas administrativas

Título	Ley sobre la circulación de mercancías
Capítulo(s):	02 - Carne y despojos comestibles; 04 - Leche y productos lácteos, huevos de ave, miel natural, productos comestibles de origen animal NECOP

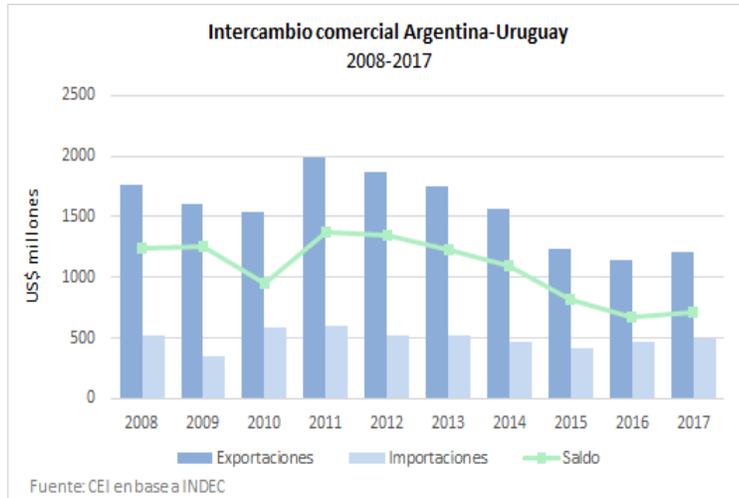
**Descripción:** La Decisión sobre la Lista Negativa, adoptada con arreglo a la Ley sobre la Circulación de Mercancías del año 2003, establece un listado de productos cuya importación está prohibida o sujeta a restricciones, con inclusión de requisitos de licencia no automática o prescripciones de certificación.

**Documentación:** Ley sobre la circulación de mercancías (*Wijziging Wet Tarief Invoerrechten*) (02/01/2003)

---

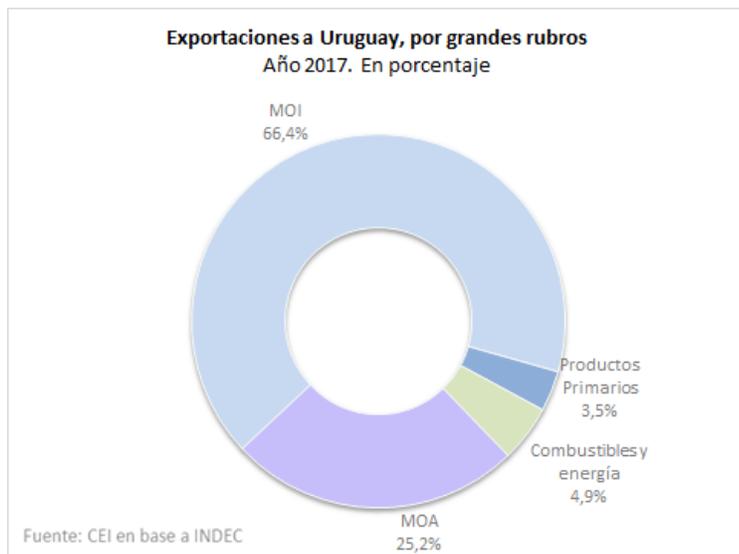
# Uruguay

## Intercambio comercial



Durante los últimos 10 años, el intercambio comercial con Uruguay ha sido favorable a nuestro país. Se observa una desaceleración de las exportaciones desde 2012, en tanto que las importaciones se mantienen relativamente estables, en un promedio de US\$ 500 millones.

En 2017 Uruguay ocupó el lugar n°12 como destino de nuestras exportaciones (el 2,1% de nuestras ventas) y el puesto n°17 como origen de nuestras compras externas (el 0,7% del total importado por la Argentina).



En 2017 las exportaciones a nuestro país vecino sumaron US\$ 1.203 millones, un incremento de 5,6% comparado con lo ocurrido durante 2016. Por su parte, las importaciones se incrementaron 3,9% con respecto al año anterior, con lo que alcanzaron US\$ 490,6 millones.

El 66,4% de lo exportado a Uruguay corresponde a Manufacturas de origen Industrial (MOI) y el 25,2% a Manufacturas de origen Agropecuario (MOA). Las exportaciones de Productos Primarios y Combustibles y Energía representaron 3,5% y 4,9% del total exportado, respectivamente.

Los principales productos vendidos a Uruguay en 2017 fueron: dragas; preparaciones tensas activas; gas natural, cueros y pieles curtidos; y medicamentos.

## Barreras al comercio

### Cargas e impuestos

Título	Tasa consular a importaciones
Capítulo(s):	TODOS

<b>Descripción:</b>	<p>La tasa consular a la importación de productos fue puesta nuevamente en vigencia en enero de 2011, a 2% sobre el precio CIF. Los únicos productos exonerados del pago de esta tasa son: bienes de capital de uso exclusivo en sectores industrial, agropecuario y pesquero; petróleo crudo; y bienes introducidos en régimen de admisión temporaria.</p> <p>El art. 236 de la Ley de Presupuesto Nacional N° 19.355 (30/12/15) modificó la base imponible que pasó a aplicarse sobre el valor normal en Aduana, no sobre valor CIF.</p> <p>Por art. 266 de la Ley N° 19.535 de Rendición de Cuentas 2016 (03/10/17) se aprobó un aumento en la tasa a partir de enero 2018, que pasó de 2% a 3% para mercaderías originarias del Mercosur (ACE 18 con Certificado de Origen), y a 5% para países extrazona. Cabe resaltar que a las importaciones del sector automotor, no incluido en el ACE 18, se les aplica la alícuota del 5%.</p> <p>Según la Ley, a partir de 2020 el Poder Ejecutivo podrá reducir la tasa en un 0,5% anual hasta llegar nuevamente a 2%.</p>
<b>Documentación:</b>	Decreto N° 410/10 (30/12/2010)

### Medidas arancelarias

<b>Título</b>	<b>Reducción de preferencias arancelarias para productos argentinos</b>
<b>Capítulo(s):</b>	<p>15 - Grasas y aceites animales o vegetales, productos de su desdoblamiento, grasas alimenticias elaboradas, ceras de origen animal o vegetal;</p> <p>17 - Azúcares y artículos de confitería;</p> <p>18 - Cacao y sus preparaciones;</p> <p>19 - Preparaciones a base de cereales, harina, almidón, fécula o leche, productos de la pastelería;</p> <p>21 - Preparaciones alimenticias diversas;</p> <p>23 - Residuos y desperdicios de las industrias alimentarias, alimentos preparados para animales;</p> <p>32 - Extractos curtientes o tintóreos, taninos y sus derivados, pigmentos y demás materias colorantes, pinturas y barnices, mástiques, tintas;</p> <p>33 - Aceites esenciales y resinoides, preparaciones de perfumería, de tocador o de cosmética;</p> <p>34 - Jabón, agentes de superficie orgánicos, preparaciones para lavar, preparaciones lubricantes, ceras artificiales, ceras preparadas, productos de limpieza, velas y artículos similares, pastas para modelar, ceras para odontología y preparaciones para odontología a base de yeso fraguable;</p> <p>39 - Plástico y sus manufacturas;</p> <p>48 - Papel y cartón, manufacturas de pasta de celulosa, de papel o cartón;</p> <p>85 - Máquinas, aparatos y material eléctrico y sus partes, aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión y las partes y accesorios de estos aparatos</p>
<b>Descripción:</b>	<p>El Decreto 473/006 faculta al Poder Ejecutivo para que, de oficio o a solicitud de los productores domésticos, pueda fijar un arancel menor o igual a la Tasa Global Arancelaria (TGA) a las importaciones originarias de la Argentina, siempre que se trate de:</p> <p>i) bienes producidos en las zonas de promoción industrial de San Luis, San Juan, La</p>

Rioja o Catamarca; o

ii) productos sujetos a retenciones a la exportación en la Argentina mayores a 10%.

Esto implica una reducción o pérdida de preferencias para los productos argentinos.

El listado de productos con su correspondiente arancel es establecido por Decreto 643/006 (27/12/06) y modificatorios.

En virtud de que las retenciones a la exportación en la Argentina fueron, en su mayoría, eliminadas desde 2015, Uruguay estableció un cronograma de desgravación que abarca hasta el año 2020 (Decreto 184/017 del 14/07/17). Sin embargo, éste no aplica a productos como mayonesas y aceites, cuyas importaciones se prevé sigan gravadas con una TGA entre 10% y 16%.

Por otra parte, los incentivos en las provincias fueron otorgados hasta fines de la década del 80, y desde entonces no hubo nueva radicación de industrias allí. Los beneficios impositivos otorgados se han ido agotando (abarcaban un máximo de 15 años).

**Documentación:** Decreto 473/006 (27/11/2006); Decreto 643/006 (27/12/2006) y modificatorios.

### Medidas sanitarias y fitosanitarias

<b>Título</b>	<b>Certificado de comercialización del Laboratorio Tecnológico del Uruguay</b>
<b>Capítulo(s):</b>	04 - Leche y productos lácteos, huevos de ave, miel natural, productos comestibles de origen animal NECOP; 07 - Hortalizas, plantas, raíces y tubérculos alimenticios; 09 - Café, té, yerba mate y especias; 11 - Productos de la molinería, malta, almidón y fécula, inulina, gluten de trigo; 17 - Azúcares y artículos de confitería; 18 - Cacao y sus preparaciones; 20 - Preparaciones de hortalizas, frutas u otros frutos o demás partes de plantas; 21 - Preparaciones alimenticias diversas; 22 - Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre
<b>Descripción:</b>	El Laboratorio Tecnológico del Uruguay (LATU) tiene los controles de verificación del cumplimiento de las disposiciones bromatológicas nacionales de los productos alimenticios y bebidas importadas. Se cobra una tasa de 1,5% + IVA sobre el valor CIF por esos controles.
<b>Documentación:</b>	Decreto N° 338/82 (22/09/1982)

<b>Título</b>	<b>Bioseguridad - Autorización previa para importación de vegetales o partes de vegetales genéticamente modificados</b>
<b>Capítulo(s):</b>	10 - Cereales; 11 - Productos de la molinería, malta, almidón y fécula, inulina, gluten de trigo; 12 - Semillas y frutos oleaginosos, semillas y frutos diversos, plantas industriales o medicinales, paja y forraje
<b>Descripción:</b>	Establece que la introducción, uso y manipulación de vegetales y sus partes genéticamente modificados, cualquiera sea la forma o el régimen bajo el cual se realicen, sólo podrán efectuarse previa autorización concedida caso a caso, por las

autoridades competentes. Asimismo, crea el Gabinete Nacional de Bioseguridad.

**Documentación:** Decreto N° 353/2008 (21/07/2008)

---

**Título** **Disminución progresiva de grasas trans en alimentos**

**Capítulo(s):** 15 - Grasas y aceites animales o vegetales, productos de su desdoblamiento, grasas alimenticias elaboradas, ceras de origen animal o vegetal;  
17 - Azúcares y artículos de confitería;  
18 - Cacao y sus preparaciones;  
19 - Preparaciones a base de cereales, harina, almidón, fécula o leche, productos de la pastelería;  
21 - Preparaciones alimenticias diversas

**Descripción:** Se establece la disminución progresiva de grasas trans de producción industrial como ingrediente en los alimentos que van a ser librados al consumo en territorio uruguayo.

**Documentación:** Decreto 114/018 (03/05/2018)

---

**Obstáculos técnicos al comercio**

**Título** **Caramelos masticables**

**Capítulo(s):** 17 - Azúcares y artículos de confitería

**Descripción:** De acuerdo con el Reglamento Bromatológico Nacional, no está definido “caramelo blando” sino “caramelos masticables”, por lo que la denominación argentina no ha sido aceptada al momento de solicitar el registro sanitario correspondiente.

**Documentación:** Reglamento Bromatológico Nacional, Decreto N° 315/1994 (05/07/1994)

---

**Título** **Budín inglés**

**Capítulo(s):** 19 - Preparaciones a base de cereales, harina, almidón, fécula o leche, productos de la pastelería

**Descripción:** El Reglamento Bromatológico Nacional se refiere a “budín inglés”, pero no está definido “budín” de manera genérica. En cambio, en la Argentina no hay definición reglamentaria de “budín”; ésta se utiliza de un modo genérico. Por lo tanto, la autoridad sanitaria responsable de registrar los alimentos importados aplica al budín argentino los mismos requisitos del “budín inglés”, lo que implica el uso de un 20% de fruta.

**Documentación:** Reglamento Bromatológico Nacional, Decreto N° 315/1994 (05/07/1994)

---

**Título** **Tomate entero al natural - porcentaje de piel**

**Capítulo(s):** 20 - Preparaciones de hortalizas, frutas u otros frutos o demás partes de plantas

**Descripción:** En Uruguay el porcentaje permitido de superficie de piel en el producto “tomate

---

entero al natural” es menor al permitido en la Argentina y en el resto de Latinoamérica.

**Documentación:** Reglamento Bromatológico Nacional, Decreto N° 315/1994 (05/07/1994)

**Título** **Polvos para preparar alimentos - envases**

**Capítulo(s):** 21 - Preparaciones alimenticias diversas

**Descripción:** No se permite bajo ninguna circunstancia que los envases de los polvos para preparar postres lleven imágenes de fruta si se indica la leyenda “artificialmente aromatizado”, como sí se permite en la Argentina.

**Documentación:** Reglamento Bromatológico Nacional, Decreto N° 315/1994 (05/07/1994)

**Título** **Etiquetado de alimentos que contienen o provienen de OGM**

**Capítulo(s):** 07 - Hortalizas, plantas, raíces y tubérculos alimenticios;  
08 - Frutas y frutos comestibles, cortezas de cítricos, melones o sandías;  
10 - Cereales;  
12 - Semillas y frutos oleaginosos, semillas y frutos diversos, plantas industriales o medicinales, paja y forraje

**Descripción:** Conjunto de normas adoptadas por la Junta Departamental de Montevideo, sobre etiquetado de alimentos que contengan o provengan de OGM, que dispone la obligatoriedad de que sean identificados mediante un símbolo predeterminado. No hay justificación científica para esta medida, e inclusive se estima puede llevar a confusión y provocar temor a los consumidores.

**Documentación:** Decreto N° 34.901 (12/12/2013); Resolución N° 4178/14 (22/09/2014); Resolución N° 722 (06/02/2018)

### Procedimientos aduaneros y prácticas administrativas

**Título** **Presentación de documentación para solicitudes de excepción de aranceles**

**Capítulo(s):** 15 - Grasas y aceites animales o vegetales, productos de su desdoblamiento, grasas alimenticias elaboradas, ceras de origen animal o vegetal;  
17 - Azúcares y artículos de confitería;  
18 - Cacao y sus preparaciones;  
19 - Preparaciones a base de cereales, harina, almidón, fécula o leche, productos de la pastelería;  
21 - Preparaciones alimenticias diversas;  
23 - Residuos y desperdicios de las industrias alimentarias, alimentos preparados para animales;  
32 - Extractos curtientes o tintóreos, taninos y sus derivados, pigmentos y demás materias colorantes, pinturas y barnices, mástiques, tintas;  
33 - Aceites esenciales y resinoides, preparaciones de perfumería, de tocador o de cosmética;  
34 - Jabón, agentes de superficie orgánicos, preparaciones para lavar, preparaciones

lubricantes, ceras artificiales, ceras preparadas, productos de limpieza, velas y artículos similares, pastas para modelar, ceras para odontología y preparaciones para odontología a base de yeso fraguable;

39 - Plástico y sus manufacturas;

48 - Papel y cartón, manufacturas de pasta de celulosa, de papel o cartón;

85 - Máquinas, aparatos y material eléctrico y sus partes, aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión y las partes y accesorios de estos aparatos

**Descripción:**

Todo importador uruguayo que haya sido exceptuado total o parcialmente para un producto y un exportador argentino dado, del arancel fijado por el art. 1 del Decreto N° 473/06 (ver [medidas arancelarias](#)), deberá presentar cada dos años un certificado emitido por la AFIP argentina que establezca que la empresa fabricante y el grupo económico al que eventualmente pertenezca no han recibido beneficios tributarios al amparo del régimen de Zonas de Promoción Industrial en los dos últimos años, para productos clasificados en la misma partida arancelaria que el producto incluido en el régimen y/o productos que sean insumos o formen parte del producto final incluido en el régimen.

**Documentación:** Decreto N° 367/011 (14/10/2011)

---

# Venezuela

## Intercambio comercial

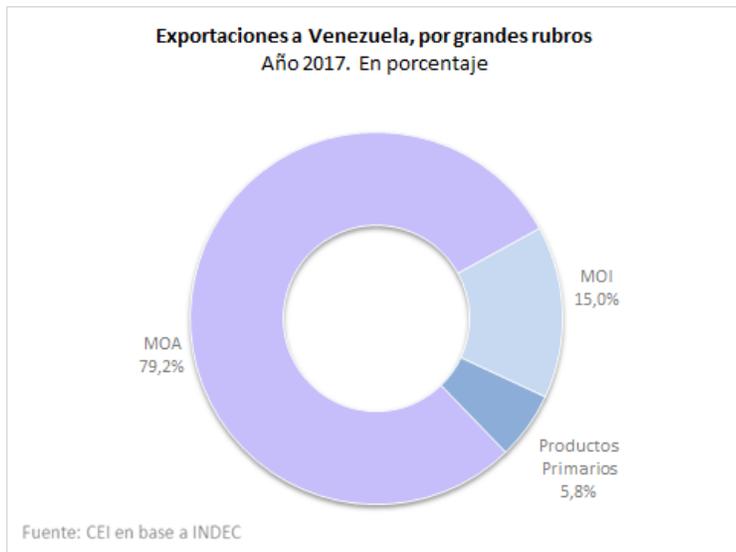


El intercambio comercial con Venezuela ha sido superavitario durante los últimos 10 años. Las exportaciones alcanzaron un máximo en 2012 y luego comenzaron una tendencia descendente, en tanto que prácticamente no han existido importaciones.

Venezuela representó en 2017 el 0,4% de las exportaciones argentinas (ocupó el puesto n°36 entre los destinos de nuestras ventas). Se posicionó en el lugar n°52 en el ranking de origen de nuestras compras.

Las exportaciones a Venezuela en 2017 alcanzaron US\$ 245 millones (cayeron 65,3% con respecto a 2016) y las importaciones sumaron US\$ 15,6 millones (descendieron 77% respecto de un año atrás).

Las Manufacturas de Origen Agropecuario (MOA) concentraron casi el 80% de las exportaciones argentinas, mientras que las Manufacturas de Origen Industrial (MOI) alcanzaron casi el 15%. Las ventas de Productos Primarios representaron el 5,8% del total.



En cuanto a los principales productos vendidos en 2017, se destacan: aceite de soja en bruto; harina y pellets de soja; leche entera en polvo; tubos sin costura, de aceros aleados; y maíz en grano.

## Barreras al comercio

### Medidas de control de la cantidad

<b>Título</b>	<b>Prohibición de importación de productos de excesivo consumo eléctrico</b>
<b>Capítulo(s):</b>	84 - Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos, partes de estas máquinas o aparatos
<b>Descripción:</b>	Establece, entre otras medidas, la regulación o prohibición de la importación de

artefactos o equipos eléctricos, usados o reconstruidos, que presenten baja eficiencia en el consumo de energía eléctrica.

**Documentación:** Decreto N° 6992 (21/10/2009)

---

### Medidas sanitarias y fitosanitarias

**Título**                    **Prescripciones fitosanitarias impuestas a las importaciones de papa, ajo y cebolla**

**Capítulo(s):**            07 - Hortalizas, plantas, raíces y tubérculos alimenticios

**Descripción:**            Demoras innecesarias por parte de Venezuela para abrir/reabrir los respectivos mercados.

**Documentación:**        OMC, G/SPS/R/21 (22/05/2001)

---

**Título**                    **Regulación sobre la importación de camarones**

**Capítulo(s):**            03 - Pescados, crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos

**Descripción:**            Regulación sobre la importación de camarones para prevenir riesgos por enfermedades bacterianas.

**Documentación:**        Resolución DM/N° 117/2013 (21/10/2013)

---





## Arabia Saudita

### Intercambio comercial

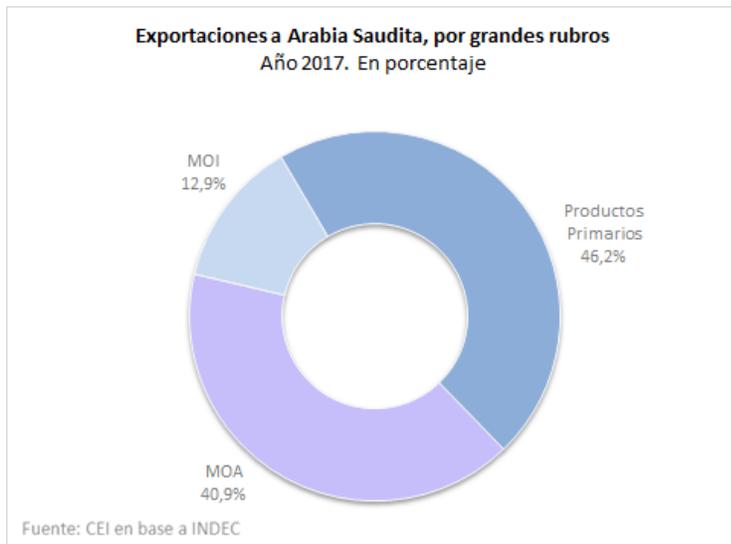


Las exportaciones de la Argentina hacia Arabia Saudita crecieron entre 2010 y 2013, cayeron hasta 2015 y luego se observa una recuperación. Las importaciones fueron generalmente bajas, con un incremento en los últimos años. El saldo comercial se mantuvo favorable a nuestro país a lo largo de todo el período.

Arabia Saudita ocupa el puesto n°18 como destino de nuestras exportaciones (representó el 1,2% de las ventas externas argentinas en 2017) y es el mercado n°37 en el ranking de origen de nuestras compras al exterior (alcanzó el 0,14% de las importaciones argentinas).

En 2017 las exportaciones argentinas con destino a Arabia Saudita sumaron US\$ 707 millones (aumentaron 6,4% respecto de 2016), en tanto que las importaciones originarias de dicho país alcanzaron US\$ 94,4 millones (se redujeron 61,6% en relación con año anterior).

El 46,2% de las exportaciones correspondieron a Productos Primarios, el 40,9% a Manufacturas de Origen



Agropecuario (MOA) y el 12,9% restante a Manufacturas de Origen Industrial (MOI).

En cuanto a los principales productos exportados en 2017 se destacaron: maíz en grano; harina y pellets de soja; otras cebadas en grano; tubos sin costura para entubación o producción de pozos de petróleo o gas; y salvados y residuos de leguminosas.

### Barreras al comercio

#### Medidas de control de la cantidad

<b>Título</b>	<b>Prohibición de importación - bebidas alcohólicas</b>
<b>Capítulo(s):</b>	22 - Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre
<b>Descripción:</b>	Está prohibido el consumo de bebidas alcohólicas, por cuestiones religiosas.

**Documentación:** Aduana de Arabia Saudita, Listado de productos prohibidos para la importación

---

**Título**                    **Prohibición de importación - raza porcina**

**Capítulo(s):**            01 - Animales vivos;  
                                 02 - Carne y despojos comestibles;  
                                 15 - Grasas y aceites animales o vegetales, productos de su desdoblamiento, grasas alimenticias elaboradas, ceras de origen animal o vegetal

**Descripción:**           Prohibición por motivos religiosos. Alcanza a toda la raza porcina (sea animal vivo o procesado, frío o congelado) y sus derivados o subproductos.

**Documentación:** Aduana de Arabia Saudita, Listado de productos prohibidos para la importación

---

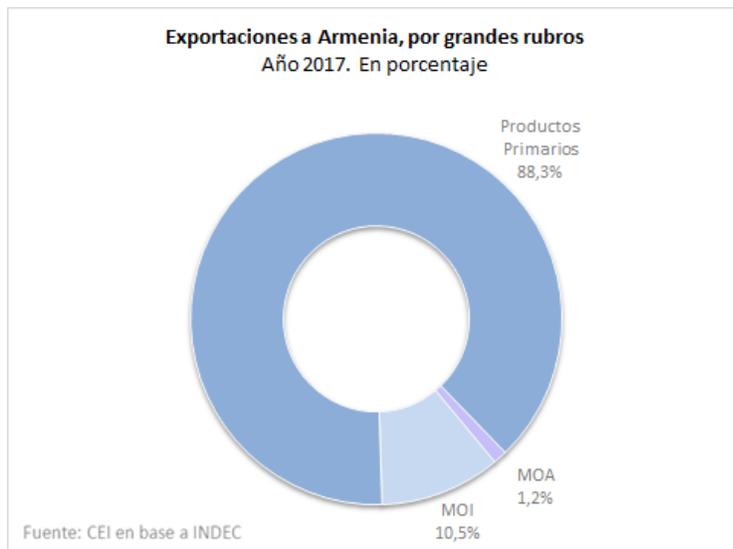
## Armenia

### Intercambio comercial



Las exportaciones de la Argentina hacia Armenia muestran una tendencia creciente a lo largo de todo el período, a pesar de una importante caída registrada en 2014 y otra en 2017. Las importaciones fueron mínimas. El saldo comercial se mantuvo favorable a nuestro país.

Armenia ocupa el puesto n°101 como destino de nuestras exportaciones y es el mercado n°110 en el ranking de origen de nuestras compras al exterior.



En 2017 las exportaciones con destino a Armenia alcanzaron US\$ 5,1 millones (cayeron 37,6% con respecto a 2016). Por su parte, las importaciones desde ese destino alcanzaron US\$ 85.721.

El 88,3% de las ventas correspondieron a Productos Primarios, mientras que el 10,5% corresponde a Manufacturas de Origen Industrial (MOI) y el 1,2% restante fueron Manufacturas de Origen Agropecuario (MOA). En cuanto a los principales productos exportados se destacaron: tabaco; camiones o coches para usos especiales; maíz en grano;

porotos; y vinos, excluidos espumosos.

### Barreras al comercio

#### Medidas sanitarias y fitosanitarias

Título	Requisitos sanitarios para importación de carne
Capítulo(s):	01 - Animales vivos; 02 - Carne y despojos comestibles
Descripción:	Las importaciones de animales necesitan un certificado veterinario expedido por el Ministerio de Agricultura. Para obtenerlo, se precisa el certificado correspondiente de un veterinario oficialmente reconocido en el país exportador que muestre que el animal cumple los requisitos de vacunas y ausencia de parásitos y que procede de

una zona reconocida por la OIE como libre de las plagas y enfermedades enumeradas en la legislación armenia.

Se permite la importación de carne y otros productos cárnicos desde mataderos y empresas de procesamiento de carne que hayan recibido permiso de exportación por la oficina central veterinaria del país exportador.

Las importaciones están sujetas a procedimientos de prueba y toma de muestras.

**Documentación:** Requisitos veterinarios-sanitarios para la importación de animales, alimentos de origen animal, materia prima de origen animal, y alimentos suplementarios de origen animal a la República de Armenia

---

## Azerbaiyán

### Intercambio comercial

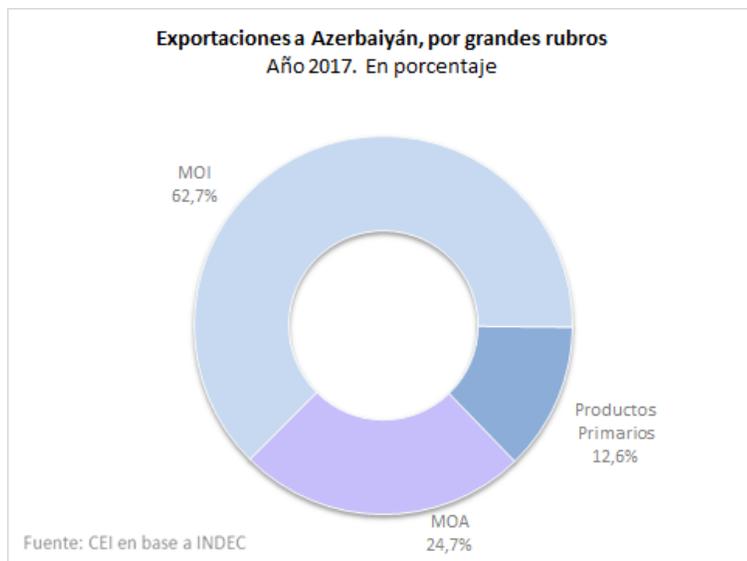


Las exportaciones de la Argentina hacia Azerbaiyán crecieron entre 2008 y 2011, y cayeron a partir de entonces, mientras que las importaciones fueron prácticamente nulas en el período analizado. El saldo comercial se mantuvo favorable a nuestro país.

Azerbaiyán ocupa el puesto n°127 como destino de nuestras exportaciones y n°121 como origen de las importaciones.

En 2017 las exportaciones argentinas con destino a Azerbaiyán alcanzaron US\$ 1,74 millones (se incrementaron 11,6% respecto de 2016).

El 24,7% de las ventas en 2017 correspondieron a Manufacturas de Origen Agropecuario (MOA). Las Manufacturas de Origen Industrial (MOI) representaron un 62,7% de las exportaciones a dicho país y las ventas de Productos Primarios 12,6%. En cuanto a los principales productos exportados en 2017 se destacaron: medicamentos; maníes preparados o conservados; maíz en grano; ciruelas secas sin carozo; y maníes sin tostar y sin cáscara.



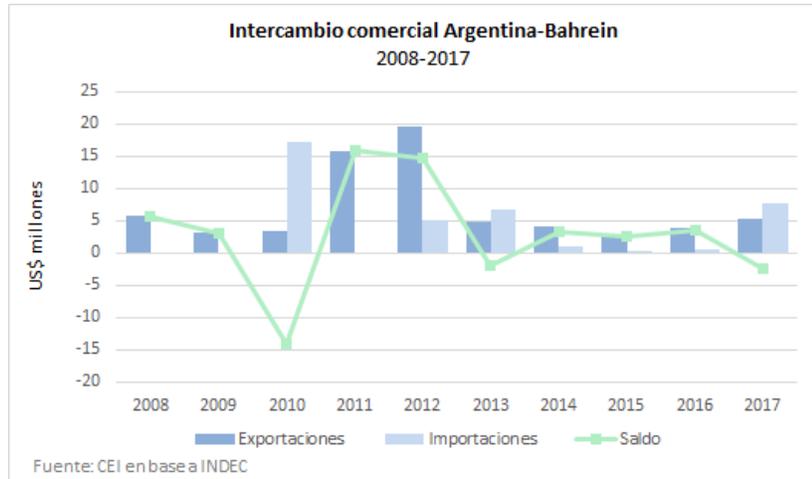
### Barreras al comercio

#### Medidas sanitarias y fitosanitarias

<b>Título</b>	<b>Ley sobre agricultura ecológicamente limpia</b>
<b>Capítulo(s):</b>	07 - Hortalizas, plantas, raíces y tubérculos alimenticios
<b>Descripción:</b>	Regula los asuntos relacionados con la producción, el procesamiento y la circulación de los productos alimentarios y agricultura ecológicamente limpia, asegura la salud y seguridad de la población, animales, plantas, tierra y agua.
<b>Documentación:</b>	Ley sobre agricultura ecológicamente limpia

# Bahrein

## Intercambio comercial

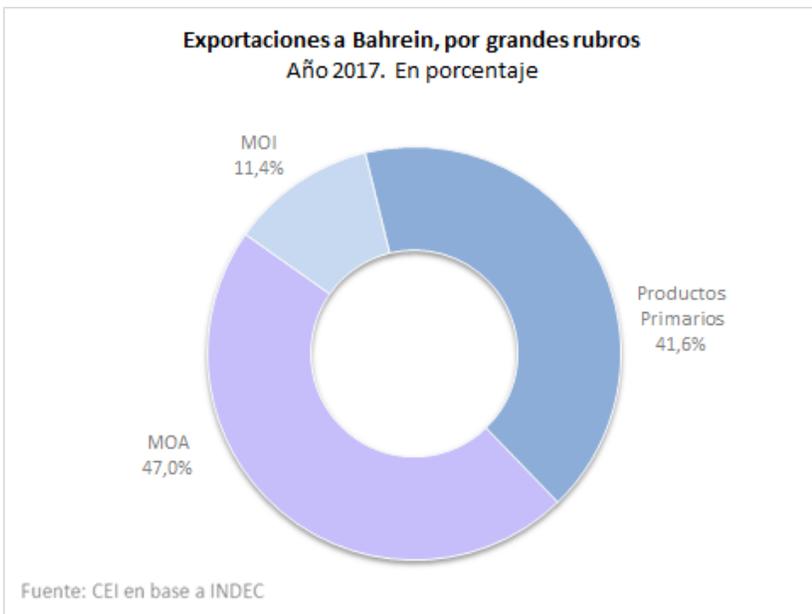


Las exportaciones de la Argentina hacia Bahrein oscilaron alrededor de los US\$ 7 millones en el período 2008-2017, excepto en 2011 y 2012, cuando superaron los US\$ 15 millones. Las importaciones fueron bajas en todo el período, salvo en 2010. El saldo comercial se mantuvo favorable a nuestro país, a excepción de 2010 y 2017.

Bahrein ocupa el puesto n°99 como destino de nuestras exportaciones y es el mercado n°64 en el ranking de origen de nuestras compras al exterior.

En 2017 las exportaciones argentinas con destino a Bahrein alcanzaron US\$ 5,4 millones (aumentaron 34,5% con respecto a 2016). Las importaciones desde este origen sumaron US\$ 7,7 millones (crecieron 16,3 veces en relación a 2016).

El 47% de las exportaciones correspondieron a Manufacturas de Origen Agropecuario (MOA), el 41,6% a Productos Primarios y el 11,4% restante a Manufacturas de Origen Industrial (MOI). En cuanto a



los principales productos exportados en 2017 se destacaron: gallos o gallinas sin trocear; maíz en grano; placas y hojas de vinilo; mandarinas; y arándanos.

## Barreras al comercio

### Medidas de control de la cantidad

**Título** Prohibición de importación - raza porcina

**Capítulo(s):** 01 - Animales vivos

**Descripción:** La prohibición, de carácter religioso, está referida solo a los animales vivos de la raza porcina.

**Documentación:** Lista de bienes prohibidos, Aduana del Reino de Bahrein

---

**Título** **Prohibición de importación - neumáticos usados**

**Capítulo(s):** 40 - Caucho y sus manufacturas

**Descripción:** Por motivo de seguridad frente a las altísimas temperaturas registradas en el asfalto, están prohibidas las importaciones de neumáticos recauchutados o usados.

**Documentación:** Lista de bienes prohibidos, Aduana del Reino de Bahrein

---

**Título** **Prohibición de importación - perlas cultivadas**

**Capítulo(s):** 71 - Perlas finas o cultivadas, piedras preciosas o semipreciosas, metales preciosos, chapados de metal precioso y manufacturas de estas materias, bisutería, monedas

**Descripción:** La medida contribuiría a la regeneración de la industria de la perla natural.

**Documentación:** Lista de bienes prohibidos, Aduana del Reino de Bahrein

---

### Obstáculos técnicos al comercio

**Título** **Prohibición de importación - amianto**

**Capítulo(s):** 25 - Sal, azufre, tierras y piedras, yesos, cales y cementos

**Descripción:** Por cuestiones sanitarias y de seguridad, se prohíbe la importación de amianto, así como los artículos y productos de amianto.

**Documentación:** Lista de bienes prohibidos, Aduana del Reino de Bahrein

---

**Título** **Prohibición de importación - juguetes**

**Capítulo(s):** 95 - Juguetes, juegos y artículos para recreo o deporte, sus partes y accesorios

**Descripción:** Se prohíbe, por motivos de seguridad, la importación de modelos de aeroplanos de control remoto y los juguetes para niños con forma de arma, eléctricos.

**Documentación:** Lista de bienes prohibidos, Aduana del Reino de Bahrein

---

**Título** **Prohibición de importación - marfil**

**Capítulo(s):** 96 - Manufacturas diversas

**Descripción:** Se prohíbe la importación de marfil y artículos de marfil, para la preservación del medio ambiente natural.

**Documentación:** Lista de bienes prohibidos, Aduana del Reino de Bahrein

---

<b>Título</b>	<b>Importación de estupefacientes y productos farmacéuticos</b>
<b>Capítulo(s):</b>	29 - Productos químicos orgánicos; 30 - Productos farmacéuticos
<b>Descripción:</b>	La importación de estupefacientes de cualquier tipo está prohibida. Las importaciones de productos farmacéuticos deben provenir directamente de un fabricante que tenga un departamento de investigación y los productos deben estar autorizados, tanto en el país de fabricación como en dos países miembros del Consejo de Cooperación del Golfo (CCG), como mínimo, distintos de Bahrein, uno de los cuales debe ser el Reino de Arabia Saudita.
<b>Documentación:</b>	Lista de bienes prohibidos, Aduana del Reino de Bahrein

---

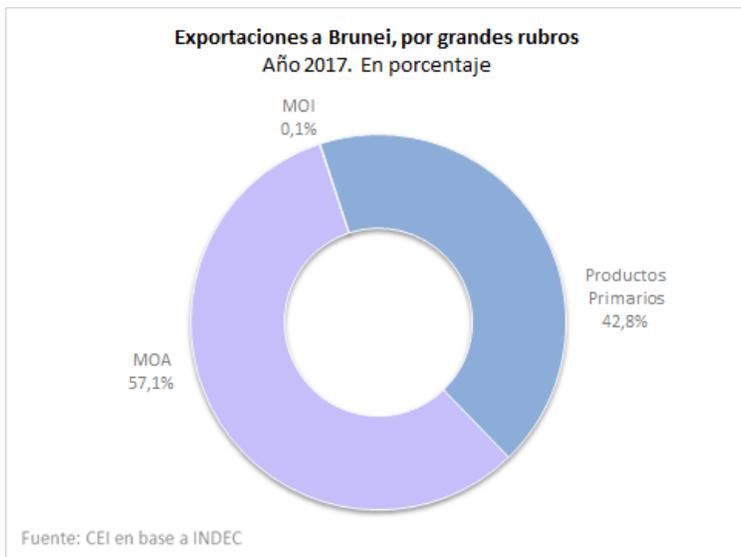
# Brunei

## Intercambio comercial



Las exportaciones de la Argentina hacia Brunei fueron casi nulas entre 2008 y 2012, y luego se incrementaron significativamente. Sin embargo, se observa una caída importante a partir de 2015. Por su parte, las importaciones fueron casi nulas durante todo el período.

Brunei se encuentra en el puesto n°92 como mercado de destino de nuestras exportaciones y ocupa el puesto n°166 en el ranking de origen de nuestras compras al exterior.



En 2017 las exportaciones argentinas con destino a Brunei alcanzaron US\$ 7,3 millones (aumentaron 4,9% con respecto a 2016). El 57,1% correspondieron a Manufacturas de Origen Agropecuario (MOA), el 42,8% a Productos Primarios y tan sólo el 0,1% a Manufacturas de Origen Industrial (MOI).

En cuanto a los principales productos exportados en 2017 se destacaron: harina y pellets de soja; maíz en grano; trigo y morcajo; órganos de acoplamiento; y artículos de grifería.

## Barreras al comercio

### Medidas de control de la cantidad

<b>Título</b>	<b>Prohibición / restricción de importación de determinados productos</b>
<b>Capítulo(s):</b>	10 - Cereales; 17 - Azúcares y artículos de confitería; 22 - Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre; 25 - Sal, azufre, tierras y piedras, yesos, cales y cementos;
<b>Descripción:</b>	Se prohíbe y/o restringe la importación (a través de licencias de importación) de alcohol, azúcar, sal, arroz, ganado vivo, plantas, entre otros productos.
<b>Documentación:</b>	Orden de Aduana 2006

**Obstáculos técnicos al comercio**

<b>Título</b>	<b>Alimentos HALAL</b>
<b>Capítulo(s):</b>	02 - Carnes y despojos comestibles; 15 - Grasas y aceites animales o vegetales; productos de su desdoblamiento; grasas alimenticias elaboradas; ceras de origen animal o vegetal; 16 - Preparaciones de carne, de pescado o de crustáceos, de moluscos o de otros invertebrados acuáticos
<b>Descripción:</b>	Directrices para la industria alimentaria que abarcan la preparación y manipulación de los productos alimenticios halal.
<b>Documentación:</b>	PBD 24: 2007

---

# China

## Intercambio comercial



China ocupa el cuarto lugar en el ranking de destinos de nuestras exportaciones (concentró el 7,4% de las ventas externas en 2017), y el puesto n°2 como origen de las importaciones (representó el 18,4% de nuestras compras).

Las exportaciones argentinas hacia China se han mantenido en un promedio de US\$ 5.080 millones en el período 2008-2017, en tanto que las importaciones han aumentado en forma constante desde el año 2009. La balanza comercial ha sido desfavorable para nuestro país durante todo el período.



Las ventas de la Argentina con destino a China sumaron US\$ 4.430 millones en 2017 (cayeron 2,5% en relación con 2016), mientras que las importaciones desde ese origen alcanzaron US\$ 17.870 millones (aumentaron 17,6% con respecto al año anterior).

El 48,3% de las ventas a China fueron Manufacturas de Origen Agropecuario (MOA). Le siguieron en orden de importancia las exportaciones de

Combustibles y Energía (28,7%), las Manufacturas de Origen Industrial (MOI), con 12,6%, y los Productos Primarios (10,4%). En cuanto a los principales productos exportados se destacan: porotos de soja; aceites crudos de petróleo; carne bovina deshuesada congelada; camarones y langostinos enteros congelados; y trozos y despojos de gallos o gallinas, congelados.

## Barreras al comercio

### Cargas e impuestos

Título	Impuesto al consumo de productos importados
Capítulo(s):	27 - Combustibles minerales, aceites minerales y productos de su destilación, materias bituminosas, ceras minerales;

38 - Productos diversos de las industrias químicas

**Descripción:** Impuesto al consumo de productos importados derivados del petróleo (incluye querosene y biodiesel).

**Documentación:** GACC Announcement No. 74/2013 (31/12/2013)

### Subsidios a las exportaciones

<b>Título</b>	<b>Desgravaciones de IVA para exportadores</b>
<b>Capítulo(s):</b>	03 - Pescados, crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos; 04 - Leche y productos lácteos, huevos de ave, miel natural, productos comestibles de origen animal NECOP; 05 - Los demás productos de origen animal NECOP; 07 - Hortalizas, plantas, raíces y tubérculos alimenticios; 09 - Café, té, yerba mate y especias; 11 - Productos de la molinería, malta, almidón y fécula, inulina, gluten de trigo; 12 - Semillas y frutos oleaginosos, semillas y frutos diversos, plantas industriales o medicinales, paja y forraje; 13 - Gomas, resinas y demás jugos y extractos vegetales; 15 - Grasas y aceites animales o vegetales, productos de su desdoblamiento, grasas alimenticias elaboradas, ceras de origen animal o vegetal; 16 - Preparaciones de carne, pescado, o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos; 17 - Azúcares y artículos de confitería; 18 - Cacao y sus preparaciones; 19 - Preparaciones a base de cereales, harina, almidón, fécula o leche, productos de la pastelería; 20 - Preparaciones de hortalizas, frutas u otros frutos o demás partes de plantas; 21 - Preparaciones alimenticias diversas; 22 - Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre; 23 - Residuos y desperdicios de las industrias alimentarias, alimentos preparados para animales; 24 - Tabaco y sucedáneos del tabaco elaborados; 25 - Sal, azufre, tierras y piedras, yesos, cales y cementos; 28 - Productos químicos inorgánicos, compuestos inorgánicos u orgánicos de metal precioso, de elementos radiactivos, de metales de las tierras raras o de isótopos; 29 - Productos químicos orgánicos; 30 - Productos farmacéuticos; 32 - Extractos curtientes o tintóreos, taninos y sus derivados, pigmentos y demás materias colorantes, pinturas y barnices, mástiques, tintas; 33 - Aceites esenciales y resinoides, preparaciones de perfumería, de tocador o de cosmética; 34 - Jabón, agentes de superficie orgánicos, preparaciones para lavar, preparaciones lubricantes, ceras artificiales, ceras preparadas, productos de limpieza, velas y artículos similares, pastas para modelar, ceras para odontología y preparaciones para odontología a base de yeso fraguable; 38 - Productos diversos de las industrias químicas;

- 39 - Plástico y sus manufacturas;
- 40 - Caucho y sus manufacturas;
- 42 - Manufacturas de cuero, artículos de talabartería o guarnicionería, artículos de viaje, bolsos de mano y continentes similares, manufacturas de tripa;
- 43 - Peletería y confecciones de peletería, peletería ficticia o artificial;
- 44 - Madera, carbón vegetal y manufacturas de madera;
- 48 - Papel y cartón, manufacturas de pasta de celulosa, de papel o cartón;
- 50 - Seda;
- 51 - Lana y pelo fino u ordinario, hilados y tejidos de crin;
- 52 - Algodón;
- 53 - Las demás fibras textiles vegetales, hilados de papel y tejidos de hilados de papel;
- 63 - Los demás artículos textiles confeccionados, juegos, prendería y trapos;
- 64 - Calzado, polainas y artículos análogos, partes de estos artículos;
- 65 - Sombreros, demás tocados y sus partes;
- 66 - Paraguas, sombrillas, quitasoles, bastones, bastones asiento, látigos, fustas y sus partes;
- 67 - Plumas y plumón preparados y artículos de plumas o plumón, flores artificiales, manufacturas de cabello;
- 69 - Productos cerámicos;
- 70 - Vidrio y sus manufacturas;
- 71 - Perlas finas o cultivadas, piedras preciosas o semipreciosas, metales preciosos, chapados de metal precioso y manufacturas de estas materias, bisutería, monedas;
- 72 - Fundición, hierro y acero;
- 73 - Manufacturas de fundición, hierro o acero;
- 74 - Cobre y sus manufacturas;
- 75 - Níquel y sus manufacturas;
- 76 - Aluminio y sus manufacturas;
- 81 - Los demás metales comunes, cermets, manufacturas de estas materias;
- 82 - Herramientas y útiles, artículos de cuchillería y cubiertos de mesa, de metal común, partes de estos artículos, de metal común;
- 83 - Manufacturas diversas de metal común;
- 84 - Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos, partes de estas máquinas o aparatos;
- 85 - Máquinas, aparatos y material eléctrico y sus partes, aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión y las partes y accesorios de estos aparatos;
- 86 - Vehículos y material para vías férreas o similares, y sus partes, aparatos mecánicos (incluso electromecánicos) de señalización para vías de comunicación;
- 87 - Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres, sus partes y accesorios;
- 89 - Barcos y demás artefactos flotantes;
- 90 - Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o cinematografía, de medida, control o precisión, instrumentos y aparatos médico-quirúrgicos, partes y accesorios de estos instrumentos y aparatos;
- 94 - Muebles, mobiliario médico-quirúrgico, artículos de cama y similares, aparatos de alumbrado NECOP, anuncios, letreros y placas indicadoras luminosos y artículos similares, construcciones prefabricadas;

95 - Juguetes, juegos y artículos para recreo o deporte, sus partes y accesorios

**Descripción:** Los exportadores tienen derecho a desgravaciones del IVA respecto de una gran cantidad de productos exportados. Las tasas de desgravación varían en función de los productos, entre 5% y 17% (la tasa del IVA es de 17%). Ciertas mercancías no pueden beneficiarse de desgravación, entre ellas, productos de gran consumo de energía, productos muy contaminantes, productos relacionados con la explotación de recursos y especies amenazadas de la fauna y la flora.

**Documentación:** State Administration of Taxation

### Procedimientos aduaneros y prácticas administrativas

<b>Título</b>	<b>Licencias automáticas de importación</b>
<b>Capítulo(s):</b>	02 - Carne y despojos comestibles; 04 - Leche y productos lácteos, huevos de ave, miel natural, productos comestibles de origen animal NECOP; 05 - Los demás productos de origen animal NECOP; 12 - Semillas y frutos oleaginosos, semillas y frutos diversos, plantas industriales o medicinales, paja y forraje; 15 - Grasas y aceites animales o vegetales, productos de su desdoblamiento, grasas alimenticias elaboradas, ceras de origen animal o vegetal; 17 - Azúcares y artículos de confitería; 19 - Preparaciones a base de cereales, harina, almidón, fécula o leche, productos de la pastelería; 23 - Residuos y desperdicios de las industrias alimentarias, alimentos preparados para animales; 24 - Tabaco y sucedáneos del tabaco elaborados; 26 - Minerales metalíferos, escorias y cenizas; 27 - Combustibles minerales, aceites minerales y productos de su destilación, materias bituminosas, ceras minerales; 28 - Productos químicos inorgánicos, compuestos inorgánicos u orgánicos de metal precioso, de elementos radiactivos, de metales de las tierras raras o de isótopos; 31 - Abonos; 48 - Papel y cartón, manufacturas de pasta de celulosa, de papel o cartón; 55 - Fibras sintéticas o artificiales discontinuas; 56 - Guata, fieltro y tela sin tejer, hilados especiales, cordeles, cuerdas y cordajes, artículos de cordelería; 72 - Fundición, hierro y acero; 84 - Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos, partes de estas máquinas o aparatos; 85 - Máquinas, aparatos y material eléctrico y sus partes, aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión y las partes y accesorios de estos aparatos; 87 - Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres, sus partes y accesorios; 88 - Aeronaves, vehículos especiales y sus partes; 89 - Barcos y demás artefactos flotantes;

95 - Juguetes, juegos y artículos para recreo o deporte, sus partes y accesorios

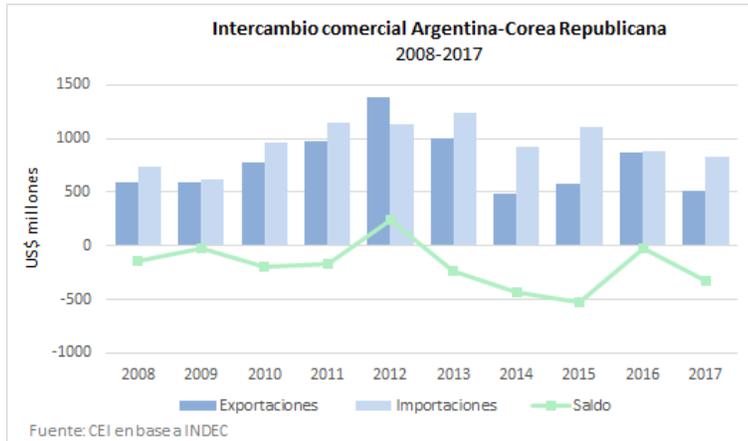
- Descripción:** El régimen de licencias automáticas de importación se aplica para vigilar el volumen de las importaciones no restringidas. Los productos sujetos al régimen de licencias automáticas de importación se enumeran en un Catálogo, que publican anualmente el Ministerio de Comercio y la Administración General de Aduanas. En 2015, en el Catálogo de productos sujetos al régimen de licencias automáticas figuraban 396 productos al nivel de 8 dígitos del SA.
- Documentación:** MOFCOM/GAC Announcement No 93 [2014], “2015 Catalog of Goods under Automatic Import Licensing Administration”
- 

### Restricciones a la contratación pública

- Título** **Implementación de medidas para garantizar contenido local en compras públicas**
- Capítulo(s):** 84 - Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos, partes de estas máquinas o aparatos
- Descripción:** Implementación de medidas para asegurar la preferencia en la utilización de bienes producidos en el país en los contratos gubernamentales, excepto en aquellas circunstancias en las que los bienes o servicios requeridos no pueden ser obtenidos localmente.
- Documentación:** Normativa de la *National Development and Reform Commission* (NDRC) N° 1361 de 2009 (26/05/2009)
-

## Corea Republicana

### Intercambio comercial

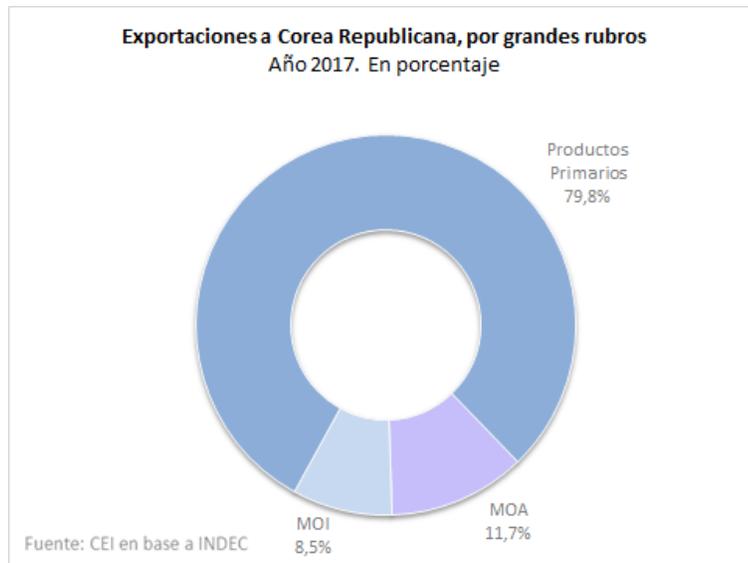


La balanza comercial con Corea fue casi siempre desfavorable a nuestro país en el período 2008-2017, con excepción de los años 2008 y 2012. Las exportaciones hacia el país asiático exhibieron una tendencia positiva hasta 2012 y luego cayeron, para recuperarse en 2015 y 2016. Las importaciones crecieron hasta el 2013 y luego descendieron levemente.

Corea representó el 0,9% de las exportaciones argentinas en 2017 (ocupa el puesto n°29 como destino de nuestras ventas al exterior) y el 1,3% de las importaciones (alcanzó el lugar n°11 como origen de nuestras compras).

Las exportaciones de la Argentina con destino a Corea sumaron US\$ 506 millones en 2017 (cayeron 41,5% en relación con el año anterior). Las importaciones alcanzaron US\$ 836 millones (disminuyeron 5,7% con respecto a 2016).

Casi el 80% de las ventas argentinas a Corea fueron Productos Primarios, mientras que las exportaciones de



Manufacturas de Origen Agropecuario (MOA) alcanzaron el 11,7% del total y las de Manufacturas de Origen Industrial (MOI) el 8,5%. Entre los principales productos exportados en 2017 se destacaron: maíz en grano; y minerales de plata y sus concentrados; aceite de soja en bruto; carbonato de litio; y rayas congeladas.

### Barreras al comercio

#### Medidas de control de la cantidad

Título	Contingentes arancelarios - productos agropecuarios
Capítulo(s):	01 - Animales vivos; 04 - Leche y productos lácteos, huevos de ave, miel natural, productos comestibles

de origen animal NECOP;  
 05 - Los demás productos de origen animal NECOP;  
 06 - Plantas vivas y productos de la floricultura;  
 07 - Hortalizas, plantas, raíces y tubérculos alimenticios;  
 08 - Frutas y frutos comestibles, cortezas de cítricos, melones o sandías;  
 09 - Café, té, yerba mate y especias;  
 10 - Cereales;  
 11 - Productos de la molinería, malta, almidón y fécula, inulina, gluten de trigo;  
 12 - Semillas y frutos oleaginosos, semillas y frutos diversos, plantas industriales o medicinales, paja y forraje;  
 13 - Gomas, resinas y demás jugos y extractos vegetales;  
 15 - Grasas y aceites animales o vegetales, productos de su desdoblamiento, grasas alimenticias elaboradas, ceras de origen animal o vegetal;  
 17 - Azúcares y artículos de confitería;  
 18 - Cacao y sus preparaciones;  
 19 - Preparaciones a base de cereales, harina, almidón, fécula o leche, productos de la pastelería;  
 20 - Preparaciones de hortalizas, frutas u otros frutos o demás partes de plantas;  
 22 - Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre;  
 23 - Residuos y desperdicios de las industrias alimentarias, alimentos preparados para animales;  
 35 - Materias albuminoideas, productos a base de almidón o de fécula modificados, colas, enzimas;  
 50 - Seda

**Descripción:** Determina los detalles de tratamiento de los productos agropecuarios importados bajo contingentes arancelarios.

**Documentación:** Nota Oficial MAFRA N° 2016-128 (21/12/2016)

### Medidas de defensa comercial

<b>Título</b>	<b>Tarifa especial de emergencia - productos agrícolas, forestales y ganaderos</b>
<b>Capítulo(s):</b>	02 - Carne y despojos comestibles; 04 - Leche y productos lácteos, huevos de ave, miel natural, productos comestibles de origen animal NECOP; 07 - Hortalizas, plantas, raíces y tubérculos alimenticios; 08 - Frutas y frutos comestibles, cortezas de cítricos, melones o sandías; 09 - Café, té, yerba mate y especias; 10 - Cereales; 11 - Productos de la molinería, malta, almidón y fécula, inulina, gluten de trigo; 12 - Semillas y frutos oleaginosos, semillas y frutos diversos, plantas industriales o medicinales, paja y forraje; 13 - Gomas, resinas y demás jugos y extractos vegetales; ceras de origen animal o vegetal; 16 - Preparaciones de carne, pescado, o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos; 17 - Azúcares y artículos de confitería;

- 18 - Cacao y sus preparaciones;
- 19 - Preparaciones a base de cereales, harina, almidón, fécula o leche, productos de la pastelería;
- 21 - Preparaciones alimenticias diversas;
- 22 - Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre;
- 33 - Aceites esenciales y resinoides, preparaciones de perfumería, de tocador o de cosmética;
- 35 - Materias albuminoideas, productos a base de almidón o de fécula modificados, colas, enzimas

**Descripción:** Tarifa especial de emergencia para productos agrícolas, forestales y ganaderos: cuando el volumen de las importaciones de estos productos aumente bruscamente o cuando se reduzcan sus precios de importación, podrá imponerse un arancel que supere el tipo arancelario.

**Documentación:** Decreto Ministerial MOSF N° 585 (27/12/2016)

### Medidas sanitarias y fitosanitarias

**Título** **Movimiento transfronterizo de organismos vivos modificados**

**Capítulo(s):** 03 - Pescados, crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos;  
12 - Semillas y frutos oleaginosos, semillas y frutos diversos, plantas industriales o medicinales, paja y forraje

**Descripción:** El ingreso de productos agropecuarios genéticamente modificados debe ser aprobado por la autoridad coreana en forma previa. Se limitan las variedades de los OGM que pueden ser importados al mercado coreano para consumo humano, y se rechazan las otras variedades y especies que no están listadas en su sistema. Se hace obligatoria la evaluación de riesgos de nuevos organismos vivos modificados de la pesca o de origen marino (la gestión de inocuidad es discrecional actualmente); se establece que los OGM de la pesca o de origen marino importados sin autorización serán devueltos o eliminados, cualquiera que sea la cantidad.

**Documentación:** Ley N° 15181 (12/12/2017) y relacionadas

**Título** **Inspección detallada de alimentos importados**

**Capítulo(s):** 01 - Animales vivos;  
02 - Carne y despojos comestibles;  
03 - Pescados, crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos;  
04 - Leche y productos lácteos, huevos de ave, miel natural, productos comestibles de origen animal NECOP;  
05 - Los demás productos de origen animal NECOP;  
07 - Hortalizas, plantas, raíces y tubérculos alimenticios;  
08 - Frutas y frutos comestibles, cortezas de cítricos, melones o sandías;  
09 - Café, té, yerba mate y especias;  
10 - Cereales;  
11 - Productos de la molinería, malta, almidón y fécula, inulina, gluten de trigo;  
12 - Semillas y frutos oleaginosos, semillas y frutos diversos, plantas industriales o

medicinales, paja y forraje;  
 13 - Gomas, resinas y demás jugos y extractos vegetales;  
 14 - Materias trenzables y demás productos de origen vegetal, NECOP;  
 15 - Grasas y aceites animales o vegetales, productos de su desdoblamiento, grasas alimenticias elaboradas, ceras de origen animal o vegetal;  
 16 - Preparaciones de carne, pescado, o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos;  
 17 - Azúcares y artículos de confitería;  
 18 - Cacao y sus preparaciones;  
 19 - Preparaciones a base de cereales, harina, almidón, fécula o leche, productos de la pastelería;  
 20 - Preparaciones de hortalizas, frutas u otros frutos o demás partes de plantas;  
 21 - Preparaciones alimenticias diversas;  
 22 - Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre

- Descripción:** Todos los productos alimenticios importados están sujetos a inspección detallada cada cinco años.  
 Anteriormente, los productos alimenticios importados por primera vez a Corea estaban sujetos a una inspección minuciosa, y si se volvían a importar, quedaban exentos de esta inspección exhaustiva. En la actualidad, a partir de una enmienda realizada, todos los alimentos importados están sujetos a una inspección exhaustiva cada cinco años.  
 La inspección detallada es una inspección física, química o microbiológica llevada a cabo por un funcionario público en el lugar donde se almacena el producto. El producto se inspecciona directamente y se recogen las muestras.
- Documentación:** Reglamento de Aplicación de la Ley Especial sobre Control de la seguridad de Alimentos Importados y Decreto del Primer Ministro No. 1371 (22/02/2017)

- Título** **Ley de protección de las plantas**
- Capítulo(s):** 06 - Plantas vivas y productos de la floricultura;  
 08 - Frutas y frutos comestibles, cortezas de cítricos, melones o sandías;  
 12 - Semillas y frutos oleaginosos, semillas y frutos diversos, plantas industriales o medicinales, paja y forraje
- Descripción:** A los fines de la apertura del mercado para productos frescos, el gobierno exportador tiene que solicitar autorización al MAFRA, una para cada producto. Se realiza un Análisis de Riesgo de Importación (IRA) de 8 pasos, el cual generalmente insume varios años.
- Documentación:** Plant Protection Act

- Título** **Ley de prevención de enfermedades contagiosas de los animales**
- Capítulo(s):** 01 - Animales vivos;  
 02 - Carne y despojos comestibles;  
 05 - Los demás productos de origen animal NECOP

<b>Descripción:</b>	Se prohíbe la importación de todo producto para el que no se haya negociado un acuerdo bilateral de importación (sistema de listas positivas). Las negociaciones insumen varios años, y comprenden la realización de un Análisis de Riesgo de Importación (IRA) de 8 pasos, un producto a la vez.
<b>Documentación:</b>	Special Act on Imported Food Safety Control, Act No. 13201 (03/2/2015)

---

<b>Título</b>	<b>Límite máximo de residuos - Sistema de lista positiva</b>
<b>Capítulo(s):</b>	08 - Frutas y frutos comestibles, cortezas de cítricos, melones o sandías; 09 - Café, té, yerba mate y especias; 12 - Semillas y frutos oleaginosos, semillas y frutos diversos, plantas industriales o medicinales, paja y forraje; 18 - Cacao y sus preparaciones
<b>Descripción:</b>	El Ministerio de Inocuidad de Alimentos y Medicamentos (MFDS) utiliza el sistema de lista positiva para la regulación del límite máximo de residuos (LMR) de agroquímicos en productos agrícolas y pecuarios desde el año 2010. Desde fines de 2016 cambiaron los estándares de los residuos de agroquímicos para frutos secos, semillas oleaginosas y frutos tropicales y rige el sistema de lista positiva. Para los agroquímicos no registrados y/o sin nivel de tolerancia establecido en la lista positiva, el límite máximo de residuos será de menos de 0,01mg/kg (ppm).
<b>Documentación:</b>	Aviso N°2017-102 del MFDS, Aviso previo N°2018-240 del Ministerio de Inocuidad de Alimentos y Medicamentos (05/06/2018); Notal Oficial N°2018-33 del Ministerio de Inocuidad de Alimentos y Medicamentos (01/05/2018); Notal Oficial N°2018-8 del Ministerio de Inocuidad de Alimentos y Medicamentos (22/02/2018)

---

<b>Título</b>	<b>Ley especial sobre el control de la seguridad de alimentos importados</b>
<b>Capítulo(s):</b>	04 - Leche y productos lácteos, huevos de ave, miel natural, productos comestibles de origen animal NECOP; 05 - Los demás productos de origen animal NECOP
<b>Descripción:</b>	Conforme al art. 11 de la Ley especial sobre el control de la seguridad de alimentos importados, toda persona que tenga intención de importar productos pecuarios lo deberá hacer de países o regiones para los cuales el Ministerio de Inocuidad de Alimentos y Medicamentos (MFDS) haya determinado y publicado los requisitos de saneamiento de importación. El MFDS notifica el listado de países permitidos de importación y los requisitos sanitarios de importación para los productos pecuarios. Para obtener el permiso de importación, es necesario realizar una evaluación sanitaria de importación de los productos solicitados para la primera importación.
<b>Documentación:</b>	Special Act on Imported Food Safety Control

---

<b>Título</b>	<b>Normas y especificaciones para los aditivos alimentarios</b>
<b>Capítulo(s):</b>	03 - Pescados, crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos;

---

- 04 - Leche y productos lácteos, huevos de ave, miel natural, productos comestibles de origen animal NECOP;
- 05 - Los demás productos de origen animal NECOP;
- 06 - Plantas vivas y productos de la floricultura;
- 07 - Hortalizas, plantas, raíces y tubérculos alimenticios;
- 08 - Frutas y frutos comestibles, cortezas de cítricos, melones o sandías;
- 09 - Café, té, yerba mate y especias;
- 10 - Cereales;
- 11 - Productos de la molinería, malta, almidón y fécula, inulina, gluten de trigo;
- 12 - Semillas y frutos oleaginosos, semillas y frutos diversos, plantas industriales o medicinales, paja y forraje;
- 13 - Gomas, resinas y demás jugos y extractos vegetales;
- 14 - Materias trenzables y demás productos de origen vegetal, NECOP;
- 15 - Grasas y aceites animales o vegetales, productos de su desdoblamiento, grasas alimenticias elaboradas, ceras de origen animal o vegetal;
- 16 - Preparaciones de carne, pescado, o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos;
- 17 - Azúcares y artículos de confitería;
- 18 - Cacao y sus preparaciones;
- 19 - Preparaciones a base de cereales, harina, almidón, fécula o leche, productos de la pastelería;
- 20 - Preparaciones de hortalizas, frutas u otros frutos o demás partes de plantas;
- 21 - Preparaciones alimenticias diversas

**Descripción:** Conforme a la cláusula 1 del artículo 7 de Ley de Saneamiento de Alimentos, se establecen las normas y especificaciones para los aditivos alimentarios.

**Documentación:** Nota Oficial de MFDS N° 2016-124 (16/11/2016)

**Título** **Requisito de certificado sanitario para camarones y langostinos**

**Capítulo(s):** 03 - Pescados y crustáceos, moluscos y otros invertebrados acuáticos

**Descripción:** La importación de todos los camarones y langostinos refrigerados o congelados deberá ir acompañada de un certificado sanitario expedido por SENASA. Se exceptúan los camarones sin cáscara y sin cabeza.

**Documentación:** Reglamento de aplicación de la Ley de Control de Enfermedades de la Fauna Acuática.

### Subsidios a las exportaciones

**Título** **Reembolso de derechos aduaneros y otros impuestos**

**Capítulo(s):** 68 - Manufacturas de piedra, yeso fraguable, cemento, amianto, mica o materias análogas;

70 - Vidrio y sus manufacturas;

71 - Perlas finas o cultivadas, piedras preciosas o semipreciosas, metales preciosos, chapados de metal precioso y manufacturas de estas materias, bisutería, monedas;

73 - Manufacturas de fundición, hierro o acero;

- 74 - Cobre y sus manufacturas;
- 75 - Níquel y sus manufacturas;
- 76 - Aluminio y sus manufacturas;
- 78 - Plomo y sus manufacturas;
- 79 - Cinc y sus manufacturas;
- 80 - Estaño y sus manufacturas;
- 81 - Los demás metales comunes, cermetes, manufacturas de estas materias;
- 83 - Manufacturas diversas de metal común

**Descripción:** Establece el reembolso de los impuestos pagados sobre las materias primas que se utilicen para la producción de mercancías para la exportación (incluye: aranceles a la importación, impuesto sobre el consumo, impuesto a los licores, etc.).

**Documentación:** Ley N° 14466 (27/12/2016)

### Obstáculos técnicos al comercio

<b>Título</b>	<b>Normas de etiquetado de alimentos</b>
<b>Capítulo(s):</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>03 - Pescados, crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos;</li> <li>04 - Leche y productos lácteos, huevos de ave, miel natural, productos comestibles de origen animal NECOP;</li> <li>05 - Los demás productos de origen animal NECOP;</li> <li>07 - Hortalizas, plantas, raíces y tubérculos alimenticios;</li> <li>08 - Frutas y frutos comestibles, cortezas de cítricos, melones o sandías;</li> <li>09 - Café, té, yerba mate y especias;</li> <li>10 - Cereales;</li> <li>11 - Productos de la molinería, malta, almidón y fécula, inulina, gluten de trigo;</li> <li>12 - Semillas y frutos oleaginosos, semillas y frutos diversos, plantas industriales o medicinales, paja y forraje;</li> <li>13 - Gomas, resinas y demás jugos y extractos vegetales;</li> <li>14 - Materias trenzables y demás productos de origen vegetal, NECOP;</li> <li>15 - Grasas y aceites animales o vegetales, productos de su desdoblamiento, grasas alimenticias elaboradas, ceras de origen animal o vegetal;</li> <li>16 - Preparaciones de carne, pescado, o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos;</li> <li>17 - Azúcares y artículos de confitería;</li> <li>18 - Cacao y sus preparaciones;</li> <li>19 - Preparaciones a base de cereales, harina, almidón, fécula o leche, productos de la pastelería;</li> <li>20 - Preparaciones de hortalizas, frutas u otros frutos o demás partes de plantas;</li> <li>21 - Preparaciones alimenticias diversas;</li> <li>22 - Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre</li> </ul>
<b>Descripción:</b>	<p>Todos los alimentos que se venden para consumo humano deben ser etiquetados con los siguientes antecedentes: nombre del producto; país de origen; cantidad; tipo de producto; nombre, dirección y número de teléfono del importador; fecha de caducidad; y nombre de los principales ingredientes y su proporción.</p> <p>Asimismo, se exige indicar cierta información y frases en la etiqueta según las características de los productos. Por ejemplo: nombre del lugar donde el producto</p>

puede ser devuelto o intercambiado; instrucciones para un almacenamiento adecuado; instrucciones para el consumo; instrucciones para descongelación y frase que indique “No recongele después de descongelación”; nombre de los aditivos alimentarios utilizados; frase en idioma coreano que significa “Informe alimentos ilegales o adulterados a 1399”; nombre del material de embalaje y logo de reciclaje; frase de “Debe ser refrigerado o consumido pronto después de abrir el embalaje”; frase “Tenga cuidado con la tapa de lata cuando lo abre, almacena o descarta”; cantidad de cafeína; información sobre los nutrientes del producto; frase “Este producto fue elaborado en una instalación donde los productos se elaboran con xxx (ingrediente que puede ser la causa de alergia)”.

**Documentación:** Food Sanitation Act; Nota Oficial MFDS N° 2016-99 (09/09/2016)

<b>Título</b>	<b>Certificación de productos orgánicos</b>
<b>Capítulo(s):</b>	<p>02 - Carne y despojos comestibles;</p> <p>03 - Pescados, crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos;</p> <p>04 - Leche y productos lácteos, huevos de ave, miel natural, productos comestibles de origen animal NECOP;</p> <p>05 - Los demás productos de origen animal NECOP;</p> <p>06 - Plantas vivas y productos de la floricultura;</p> <p>07 - Hortalizas, plantas, raíces y tubérculos alimenticios;</p> <p>08 - Frutas y frutos comestibles, cortezas de cítricos, melones o sandías;</p> <p>09 - Café, té, yerba mate y especias;</p> <p>10 - Cereales;</p> <p>11 - Productos de la molinería, malta, almidón y fécula, inulina, gluten de trigo;</p> <p>12 - Semillas y frutos oleaginosos, semillas y frutos diversos, plantas industriales o medicinales, paja y forraje;</p> <p>13 - Gomas, resinas y demás jugos y extractos vegetales;</p> <p>14 - Materias trenzables y demás productos de origen vegetal, NECOP;</p> <p>15 - Grasas y aceites animales o vegetales, productos de su desdoblamiento, grasas alimenticias elaboradas, ceras de origen animal o vegetal;</p> <p>16 - Preparaciones de carne, pescado, o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos;</p> <p>17 - Azúcares y artículos de confitería</p>
<b>Descripción:</b>	<p>Establece un programa obligatorio de certificación orgánica. El Ministerio de Agricultura, Alimentos y Asuntos Rurales (MAFRA) creó un nuevo registro de empresas certificadoras para el ingreso de productos orgánicos al país. Las empresas certificadoras anteriormente reconocidas deben solicitar ser incorporadas a este nuevo registro. Las modalidades de la certificación son: i) certificación directa de la autoridad sanitaria de Corea del Sur (QIA); ii) certificación de la autoridad sanitaria del país de origen con reconocimiento mutuo equivalente con QIA; y iii) certificación indirecta por organismos privados aprobados por la autoridad surcoreana.</p>
<b>Documentación:</b>	<p>Ley sobre la promoción de agricultura y pesca favorable al medio ambiente y la gestión y el apoyo a los alimentos orgánicos, Ley N° 13383 (22/06/2015)</p>

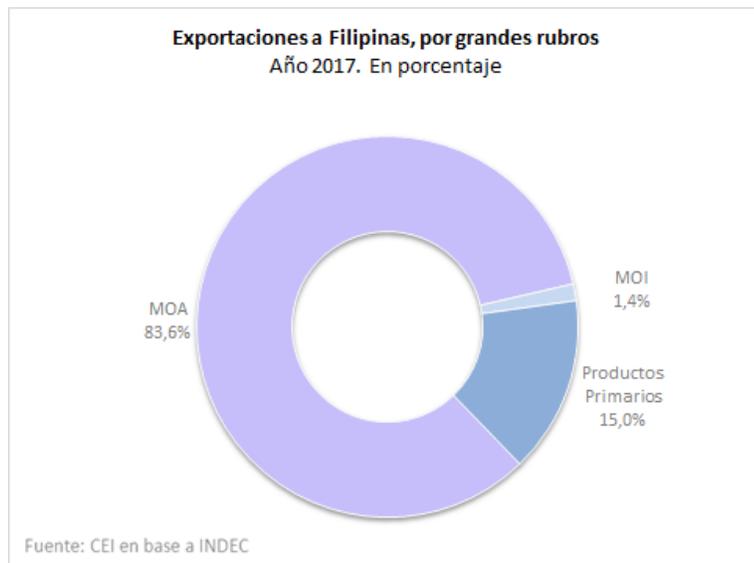
**Título**                    **Normas de control de ruido para neumáticos****Capítulo(s):**            40 - Caucho y manufacturas de caucho**Descripción:**           Los fabricantes o importadores de neumáticos de automóviles deberán medir los niveles de ruido de los neumáticos para verificar si cumplen los estándares de ruido permitidos. Deberán comunicar los resultados al Ministerio de Medio ambiente y mostrar el nivel de ruido del neumático en un lugar del producto en que resulte fácil de ver. En el caso de exceder el estándar, es necesario corregirlo.**Documentación:**    Ley N°14532, Ley de Control del Ruido y las Vibraciones**Título**                    **Registro y evaluación de sustancias químicas****Capítulo(s):**            28 - Productos químicos inorgánicos, compuestos inorgánicos u orgánicos de metal precioso, de elementos radiactivos, de metales de las tierras raras o de isótopos;  
29 - Productos químicos orgánicos;**Descripción:**           Registro y evaluación de sustancias químicas. Con el fin de obtener y gestionar la información sobre peligros de las sustancias químicas comercializadas en el país, las sustancias químicas deben registrarse y/o someterse a una revisión de acuerdo con el peligro y el volumen de distribución.**Documentación:**    Ley de Registro y Evaluación de sustancias químicas, Ley N° 15.584 (17/4/2018).**Título**                    **Certificado de tala legal para madera y productos de madera****Capítulo(s):**            03 - Pescados, crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos**Descripción:**           La madera y los productos de madera importados deben contar con un certificado de tala legal.  
Se establece la necesidad de contar uno de los siguientes documentos que certifiquen que la madera y/o productos madereros fueron talados legalmente: Permiso de deforestación emitido bajo las leyes y regulaciones del país de origen; Certificación internacional para autenticar madera y/o productos madereros talados legalmente; Otros documentos que demuestren que se han talado legalmente.**Documentación:**    Ley sobre Uso Sostenible de Maderas

# Filipinas

## Intercambio comercial



El intercambio comercial con Filipinas fue favorable a nuestro país a lo largo de todo el período 2008-2017, aunque las exportaciones han mostrado bastante variabilidad ya que pasaron de valores menores de US\$ 300 millones (2012 y 2015) a valores superiores a los US\$ 650 millones (2014). Las importaciones son relativamente bajas, pero muestran una tendencia creciente.



Filipinas ocupó el puesto n°34 como destino de nuestras exportaciones (representó el 0,4% de las ventas totales al exterior en 2017) y el lugar n°33 como origen de nuestras importaciones (alcanzó el 0,2% de las compras externas).

Las exportaciones argentinas hacia Filipinas en 2017 sumaron US\$ 255 millones (una caída de 28,7% en relación con 2016), mientras que las importaciones fueron de US\$ 136 millones (crecieron 32,7% con respecto a lo registrado el año anterior).

Casi el 84% de las exportaciones consistieron en Manufacturas de Origen Agropecuario (MOA). Le siguieron en orden de importancia las ventas de Productos Primarios, con el 15% del total, y las de Manufacturas de Origen Industrial (MOI), con el 1,4%. Los principales productos exportados fueron: harina y pellets de soja; maíz en grano; mandarinas; carne bovina deshuesada; y concentrado de proteínas.

## Barreras al comercio

### Medidas de control de la cantidad

Título	Contingentes arancelarios
Capítulo(s):	02 - Carne y despojos comestibles; 09 - Café, té, yerba mate y especias;

10 - Cereales;  
 17 - Azúcares y artículos de confitería;  
 21 - Preparaciones alimenticias diversas

**Descripción:** Algunos productos agrícolas sensibles están sujetos a contingentes arancelarios. Cada año el gobierno filipino establece una cuota que goza de un arancel de importación menor al exigido fuera del cupo.

**Principales productos con contingentes arancelarios**

Producto	Cuota	Arancel
Carne de cerdo fresca, enfriada o congelada	54.210 ton	intra-cuota: 30% extra-cuota: 40%
Granos de café	1.475 ton	intra-cuota: 30% extra-cuota: 40%
Arroz	805.200 ton – Argentina sin asignación específica (participa en cuota de 50.000 ton)	intra-cuota: 35% extra-cuota: 50%
Maíz	216.940 ton	intra-cuota: 35% extra-cuota: 50%
Azúcar	64.050 ton	intra-cuota: 50% extra-cuota: 65%
Extractos de café	37 ton	intra-cuota: 30% extra-cuota: 45%

**Documentación:** Agricultural Tariffication Act, Republic Act No. 8178, s. 1996 (28/03/1996);  
 National Food Authority, Circular No. AG-2015-06-012 (10/06/2015)

**Título** Licencia obligatoria para la importación de arroz

**Capítulo(s):** 10 - Cereales

**Descripción:** El mercado de arroz se encuentra altamente intervenido por cuestiones de seguridad alimentaria. En el caso de las importaciones, es necesaria la tramitación de un permiso por parte de la *National Food Authority*, pero en general, el grueso de las compras al exterior es llevado a cabo por el gobierno filipino y sus contrapartes son actores estatales extranjeros.

**Documentación:** Presidential Decree No. 1770 (14/01/1981)

**Título** Obligación de utilizar biocombustibles producidos en Filipinas

**Capítulo(s):** 38 - Productos diversos de las industrias químicas

**Descripción:** La norma establece un corte obligatorio para los combustibles, y estipula el uso forzoso de biocombustibles elaborados en Filipinas. Sólo en el caso de que la

producción local fuera insuficiente, el Departamento de Energía podrá autorizar excepcionalmente la importación de los mismos.

**Documentación:** Ley de Biocombustibles (24/07/2006)

---

### Medidas de control de precios

<b>Título</b>	<b>Medidas de estabilización de precios para arroz y maíz</b>
<b>Capítulo(s):</b>	10 - Cereales
<b>Descripción:</b>	Los mercados de arroz y de maíz se encuentran altamente intervenidos por cuestiones de seguridad alimentaria. La <i>National Food Authority</i> tiene la misión de estabilizar el precio de dichos bienes a través del establecimiento de precios sostén mínimos para los productores y el establecimiento de precios máximos para los consumidores.
<b>Documentación:</b>	Executive Order No. 1028 (31/05/1985)

---

### Medidas sanitarias y fitosanitarias

<b>Título</b>	<b>Medidas pre-fronterizas para la exportación de carne y productos cárnicos</b>
<b>Capítulo(s):</b>	02 - Carne y despojos comestibles
<b>Descripción:</b>	Si bien a fines de 2016 el Departamento de Agricultura de Filipinas autorizó la importación de carne vacuna nacional congelada con o sin hueso, luego que las autoridades sanitarias aprobaron el protocolo que la Argentina aplica para sus exportaciones bovinas (Circular Administrativa N°19 (03/11/2016). Se comenzó a exportar en 2017. Sin embargo, persisten ciertas demoras. Por ejemplo, si bien la entrada de carne de res deshuesada congelada está permitida, si una empresa desea exportar carne bovina que no ha sido deshuesada, debe presentar una solicitud por separado para que se acredite. Esto también se aplica para otros tipos de carne. Puede pasar un tiempo considerable antes de que un producto reciba la acreditación, si los diferentes tipos y clasificaciones requieren aplicaciones separadas.
<b>Documentación:</b>	Administrative Order No. 16 (13/10/2006), National Meat Inspection Service, Department of Agriculture

---

<b>Título</b>	<b>Regulaciones para la importación de productos acuáticos y pesqueros</b>
<b>Capítulo(s):</b>	03 - Pescados, crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos
<b>Descripción:</b>	La importación de pescado fresco y productos acuáticos pesqueros enfriados o congelados requiere certificado sanitario.
<b>Documentación:</b>	Fisheries Administrative Order No. 195 (20/09/1999)

---

<b>Título</b>	<b>Reglas relacionadas con plantas y productos derivados de las plantas genéticamente modificados</b>
<b>Capítulo(s):</b>	06 - Plantas vivas y productos de la floricultura; 07 - Hortalizas, plantas, raíces y tubérculos alimenticios; 12 - Semillas y frutos oleaginosos, semillas y frutos diversos, plantas industriales o medicinales, paja y forraje
<b>Descripción:</b>	Las importaciones de plantas y productos vegetales biotecnológicos para uso directo como alimentos, piensos y/o transformación sólo serán admitidas si estos productos: a) fueron objeto de una evaluación del riesgo (bioseguridad) en Filipinas que demuestre que su uso no plantea riesgos significativos para la salud humana y animal; y b) cuentan con un permiso de seguridad biológica para uso directo. Sólo los productos biotecnológicos autorizados para la distribución comercial como alimentos o piensos en su país de origen pueden solicitar permiso de bioseguridad para uso similar en Filipinas.
<b>Documentación:</b>	DOST-DA-DENR-DOH-DILG, <i>Joint Department Circular, No. 1, series of 2016</i> , “Reglas y regulaciones para la investigación y desarrollo, la manipulación y el uso, el movimiento transfronterizo, la liberación al medio ambiente y la gestión de plantas y productos derivados de las plantas genéticamente modificados a través del uso de la biotecnología moderna”

### Obstáculos técnicos al comercio

<b>Título</b>	<b>Productos bajo certificación obligatoria</b>
<b>Capítulo(s):</b>	25 - Sal, azufre, tierras y piedras, yesos, cales y cementos; 28 - Productos químicos inorgánicos, compuestos inorgánicos u orgánicos de metal precioso, de elementos radiactivos, de metales de las tierras raras o de isótopos; 36 - Pólvora y explosivos, artículos de pirotecnia, fósforos, aleaciones pirofóricas, materias inflamables; 38 - Productos diversos de las industrias químicas; 39 - Plástico y sus manufacturas; 65 - Sombreros, demás tocados y sus partes; 72 - Fundición, hierro y acero; 84 - Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos, partes de estas máquinas o aparatos; 85 - Máquinas, aparatos y material eléctrico y sus partes, aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión y las partes y accesorios de estos aparatos; 87 - Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres, sus partes y accesorios; 94 - Muebles, mobiliario médico-quirúrgico, artículos de cama y similares, aparatos de alumbrado NECOP, anuncios, letreros y placas indicadoras luminosos y artículos similares, construcciones prefabricadas; 96 - Manufacturas diversas
<b>Descripción:</b>	Listado de productos cuya comercialización requiere la certificación obligatoria del <i>Bureau of Philippine Standards Product Certification</i> . En 2016 el listado incluyó 72

productos, entre ellos: electrodomésticos, lámparas y productos relacionados, dispositivos de cableado, cables, máquinas y materiales de la construcción, productos químicos y otros.

**Documentación:** BPS Memorandum Circular No. 16-01 (01/07/2016)

**Título**                    **Licencias obligatorias de importación**

**Capítulo(s):** 27 - Combustibles minerales, aceites minerales y productos de su destilación, materias bituminosas, ceras minerales;  
 28 - Productos químicos inorgánicos, compuestos inorgánicos u orgánicos de metal precioso, de elementos radiactivos, de metales de las tierras raras o de isótopos;  
 29 - Productos químicos orgánicos;  
 31 - Abonos;  
 84 - Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos, partes de estas máquinas o aparatos;  
 89 - Barcos y demás artefactos flotantes

**Descripción:** Una amplia gama de productos requiere autorización de importación o licencias obligatorias, expedidas por las agencias gubernamentales apropiadas:

**Productos que requieren permiso de importación**

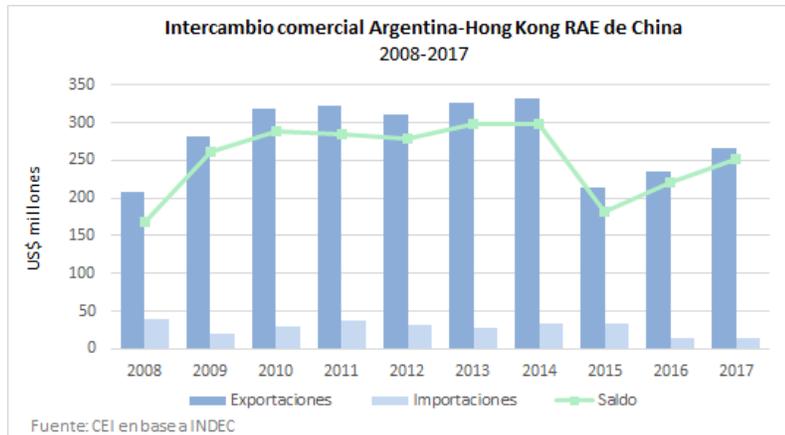
Producto	Organismo	Norma
Químicos básicos, drogas peligrosas y precursores	Dangerous Drugs Board	Regulation No.1, Series of 2014
Cianuro, mercurio, asbestos y otras sustancias	Department of Environment and Natural Resources, Environmental Management Bureau	Administrative Order No. 97-39 (23/12/1997)
Antibióticos semi-sintéticos*	Bureau of Food and Drugs	Circular No. 03-A s.2000 (08/06/2000)
Carbón	Department of Energy	Ley de la República 7638
Cloratos, nitratos y ácido nítrico	Philippine National Police, Explosives Management Branch	Executive Order No. 522 (26/06/1992)
Fertilizantes, pesticidas y otros productos químicos para uso agrícola	Fertilizer and Pesticide Authority y Food and Drug Administration	DA-FPA, Presidential Decree No. 1144 (30/05/1997); FPA Pesticide Regulatory Policies and Implementing Guidelines, 2nd Edition, 2001
Buques y barcos para pesca y uso doméstico	Maritime Industry Board	Memorandum Circular No.104 (06/04/1995),
Material nuclear	Comisión de Energía Atómica	Republic Act No. 5207 (15/06/1968) y modificatorias

\* Sólo se autorizará la importación para productos y cantidades que no puedan producirse en Filipinas.

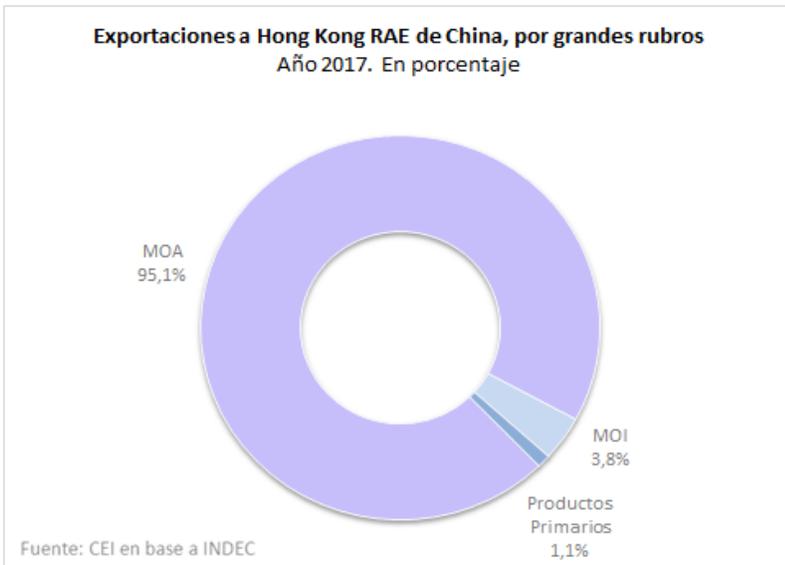
**Documentación:** Ver cuadro

## Hong Kong RAE de China

### Intercambio comercial



Las exportaciones de la Argentina hacia Hong Kong (RAE de China) muestran una tendencia positiva hasta el año 2014. En el 2015 hubo un marcado descenso en las ventas externas, que se recuperaron levemente en los años siguientes. Las importaciones describen un comportamiento mucho más estable, con un promedio de US\$ 30 millones durante los últimos 10 años. El saldo comercial se ha mantenido siempre favorable a nuestro país.



Hong Kong ocupa el puesto n°33 como destino de nuestras exportaciones (representa el 0,46% de las ventas externas argentinas en 2017) y es el mercado n°56 en el ranking de origen de nuestras compras al exterior.

En 2017 las exportaciones argentinas hacia Hong Kong alcanzaron US\$ 267 millones (aumentaron 13,4% con respecto a 2016), en tanto que las importaciones originarias de dicho país sumaron casi US\$ 15 millones

(descendieron 3% en relación con el año anterior).

Más del 90% de las exportaciones argentinas con destino a Hong Kong correspondieron a Manufacturas de Origen Agropecuario (MOA). Las ventas de Productos Primarios representaron un 1,1% de las exportaciones hacia dicho país y las de Manufacturas de Origen Industrial (MOI) un 3,8%.

En cuanto a los principales productos exportados en 2017 se destacaron: cueros y pieles curtidos de bovino; preparaciones bovinas; despojos congelados de la especie bovina; cueros y pieles de bovino excluido entero; y trozos y despojos de gallos o gallinas, congelados.

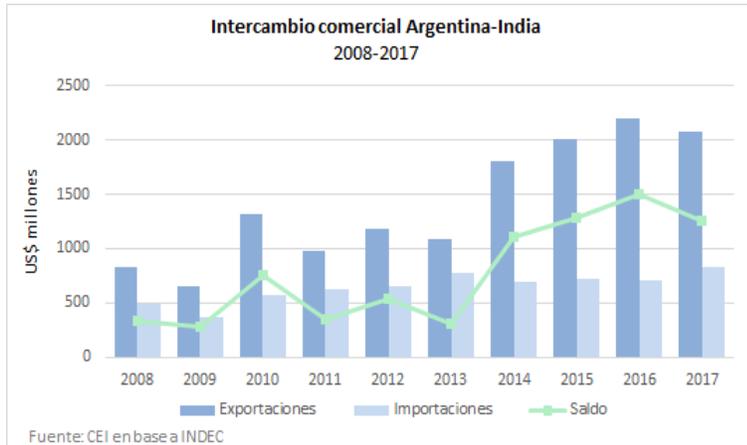
## Barreras al comercio

Medidas arancelarias

<b>Título</b>	<b>Dutiable Commodities Ordinance</b>
<b>Capítulo(s):</b>	22 - Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre; 24 - Tabaco y sucedáneos del tabaco elaborados; 29 - Productos químicos orgánicos
<b>Descripción:</b>	<p>Modifica la ley relativa a la tributación y el control de licores, tabaco, hidrocarburos, alcohol metílico y otras sustancias, para prever la concesión de licencias para determinadas transacciones en licores y para fines relacionados con ella.</p> <p>Establece los aranceles a las importaciones, entre los que se destacan:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- alcohol: arancel <i>ad valorem</i> del 100% a las bebidas con más de 30% de graduación alcohólica;</li> <li>- tabaco: arancel específico al tabaco de HKD 1906 (por cada 1000 cigarrillos), de HKD 2455 (por cada kg. de cigarros), de HKD 468 (por cada kg. de tabaco preparado chino) y de HKD 2309 (por cada kg. de toda otra manufactura de tabaco);</li> <li>- hidrocarburos: arancel específico de HKD 6,51 (por cada litro de combustible para aviones), de HKD 6,82 (por cada litro de gasolina con plomo), de HKD 6,06 (por cada litro de gasolina sin plomo), de HKD 2,89 (por cada litro de gasóleo), de HKD 2,89 (por cada litro de gasóleo con bajo azufre) y de HKD 0 para el gasóleo Euro V;</li> <li>- metanol: arancel específico de HKD 840 por hectolitro de metanol con un adicional de HKD 28,10 por cada punto de graduación alcohólica que exceda el 30%.</li> </ul>
<b>Documentación:</b>	<i>Dutiable Commodities Ordinance</i> (30/06/1997) y modificatorias

# India

## Intercambio comercial

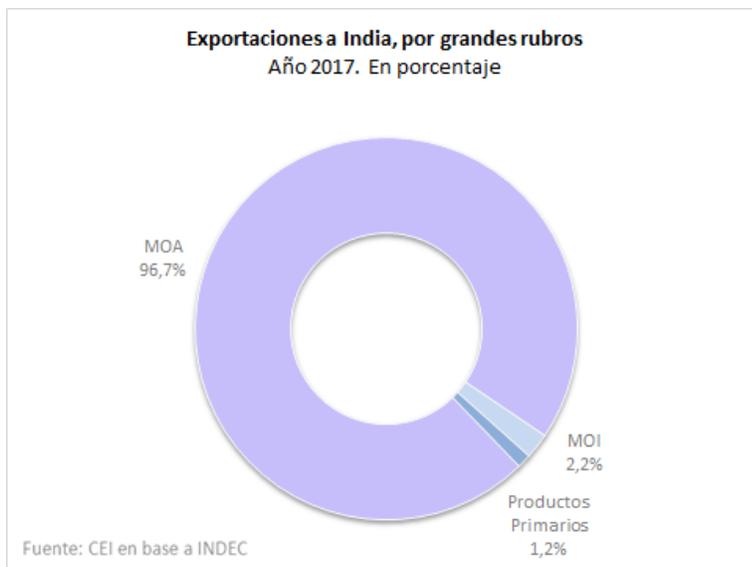


Las exportaciones de la Argentina hacia la India mostraron un fuerte incremento en el año 2010 y en los años posteriores a 2014. Las importaciones se mantuvieron relativamente estables luego de una suba en el año 2010. El saldo comercial fue favorable a la Argentina durante todo el período.

La India ocupa el séptimo lugar como destino de nuestras exportaciones (representó el 3,6% de las ventas externas argentinas en 2017) y es el mercado n°12 en el ranking de origen de nuestras compras al exterior (alcanzó el 1,2% de las importaciones argentinas).

En 2017 las exportaciones alcanzaron US\$ 2.081 millones (cayeron 5,5% con respecto a 2016), en tanto que las importaciones originarias de dicho país sumaron US\$ 824 millones (se incrementaron 17,6% en relación con el año anterior).

El 96,7% de las exportaciones argentinas con destino a la India correspondieron a Manufacturas de Origen Agropecuario (MOA), el 1,2% a Productos primarios y



el 2,2% restante a Manufacturas de Origen Industrial (MOI). En cuanto a los principales productos exportados en 2017 se destacaron: aceite de soja y de girasol, en bruto; cebada cervecera; y cueros y pieles de bovino, no enteros.

## Barreras al comercio

### Medidas arancelarias

<b>Título</b>	<b>Aumento de los aranceles a la importación de aceite crudo y comestible</b>
<b>Capítulo(s):</b>	15 - Grasas y aceites animales o vegetales, productos de su desdoblamiento, grasas alimenticias elaboradas, ceras de origen animal o vegetal

**Descripción:** Aumento de los aranceles de importación de aceites crudos y aceites comestibles refinados. Los derechos de importación a los aceites comestibles (tanto refinados como en bruto) vienen siendo aumentados sucesivamente desde principios de 2013.

**Documentación:** Notificación N° 71/2017 (11/08/2017)

---

**Título** **Aumento del arancel para importación de garbanzos**

**Capítulo(s):** 07 - Hortalizas, plantas, raíces y tubérculos alimenticios

**Descripción:** En el mes de febrero de 2018, India aumentó el arancel de los garbanzos del 30% al 40%. Posteriormente, en marzo de 2018, el arancel de importación de los garbanzos aumentó al 60%.

**Documentación:** Notification No. 28/2018 (01/03/2018)

---

### Medidas de control de la cantidad

**Título** **Cuotas a la importación de ciertas legumbres**

**Capítulo(s):** 07 - Hortalizas, plantas, raíces y tubérculos alimenticios

**Descripción:** La Dirección Nacional de Comercio Exterior del Ministerio de Industria y Comercio de la India estableció cuotas anuales de importación para porotos mungo verde, porotos mungo negro y gandules.

**Documentación:** Resolución 19/2015-2020 (05/08/2017) y Resolución 22/2015-2020 (21/08/2017) de la Dirección Nacional de Comercio Exterior del Ministerio de Industria y Comercio

---

### Medidas sanitarias y fitosanitarias

**Título** **Restricción a las importaciones de manzanas, peras y citrus**

**Capítulo(s):** 08 - Frutas y frutos comestibles, cortezas de cítricos, melones o sandías

**Descripción:** Demoras en el proceso de análisis de riesgo de plagas.

**Documentación:** OMC, G/SPS/R/70 (08/05/2013)

---

### Subsidios a las exportaciones

**Título** **Subsidios a las exportaciones de productos de alta tecnología**

**Capítulo(s):** 29 - Productos químicos orgánicos;  
30 - Productos farmacéuticos;  
35 - Materias albuminoideas, productos a base de almidón o de fécula modificados, colas, enzimas;  
53 - Las demás fibras textiles vegetales, hilados de papel y tejidos de hilados de papel;  
63 - Los demás artículos textiles confeccionados, juegos, prendería y trapos;  
84 - Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos, partes de estas máquinas o aparatos;

---

85 - Máquinas, aparatos y material eléctrico y sus partes, aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión y las partes y accesorios de estos aparatos;

88 - Aeronaves, vehículos especiales y sus partes;

90 - Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o cinematografía, de medida, control o precisión, instrumentos y aparatos médico-quirúrgicos, partes y accesorios de estos instrumentos y aparatos;

93 - Armas, municiones y sus partes y accesorios

**Descripción:** Se incorporaron 158 productos de sectores como la ingeniería y la electrónica al listado de productos elegibles para beneficios bajo el Enfoque Esquema del Producto, que les da derecho a un crédito del 2%.

**Documentación:** Public Notice No. 19 (RE 2013)/2009-14 (10/07/2013). Ministry of Commerce & Industry, Department of Commerce, Directorate General of Foreign Trade

**Título** **Ampliación del servicio de devolución de impuestos para exportadores**

**Capítulo(s):** 03 - Pescados, crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos;  
 41 - Pieles (excepto la peletería) y cueros;  
 42 - Manufacturas de cuero, artículos de talabartería o guarnicionería, artículos de viaje, bolsos de mano y continentes similares, manufacturas de tripa;  
 44 - Madera, carbón vegetal y manufacturas de madera;  
 50 - Seda;  
 51 - Lana y pelo fino u ordinario, hilados y tejidos de crin;  
 52 - Algodón;  
 53 - Las demás fibras textiles vegetales, hilados de papel y tejidos de hilados de papel;  
 54 - Filamentos sintéticos o artificiales, tiras y formas similares de materia textil sintética o artificial;  
 55 - Fibras sintéticas o artificiales discontinuas;  
 56 - Guata, fieltro y tela sin tejer, hilados especiales, cordeles, cuerdas y cordajes, artículos de cordelería;  
 57 - Alfombras y demás revestimientos para el suelo, de materia textil;  
 58 - Tejidos especiales, superficies textiles con mechón insertado, encajes, tapicería, pasamanería, bordados;  
 59 - Telas impregnadas, recubiertas, revestidas o estratificadas, artículos técnicos de materia textil;  
 60 - Tejido de punto;  
 61 - Prendas y accesorios de vestir, de punto;  
 62 - Prendas y accesorios de vestir, excepto los de punto;  
 63 - Los demás artículos textiles confeccionados, juegos, prendería y trapos;  
 71 - Perlas finas o cultivadas, piedras preciosas o semipreciosas, metales preciosos, chapados de metal precioso y manufacturas de estas materias, bisutería, monedas

**Descripción:** Establece la tasa de reembolso en un 10% del valor FOB de las exportaciones.

**Documentación:** Notificación 33/2008 (07/12/2008)

**Título** Incentivos para las exportaciones de textiles

**Capítulo(s):** 57 - Alfombras y demás revestimientos para el suelo, de materia textil;  
61 - Prendas y accesorios de vestir, de punto;  
62 - Prendas y accesorios de vestir, excepto los de punto

**Descripción:** Cambios en los programas *Focus Product Scheme* y en el *Market Linked Focus Product Scheme* para el sector textil. El *Focus Product Scheme* busca incentivar a los productores textiles a participar en las exportaciones, en tanto que el *Market Linked Focus Product Scheme* proporciona asistencia de exportación a productos designados.

**Documentación:** Promotion of textiles exports, Ministry of Textiles (02/07/2009)

---

**Título** Beneficios para las exportadores de algodón

**Capítulo(s):** 52 - Algodón

**Descripción:** Se reintrodujo el beneficio de *Duty Entitlement Passbook Scheme*. Bajo este esquema, el exportador de algodón puede solicitar el reembolso del derecho de importación de las materias primas utilizadas en el proceso de producción de los productos exportados.

**Documentación:** Public Notice No. 67/2009-2014 (RE-2010); Public Notice No. 67/2009-2014 (RE-2010) (04/08/2011)

---

**Título** Promoción de las exportaciones de teléfonos y circuitos integrados

**Capítulo(s):** 84 - Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos, partes de estas máquinas o aparatos;  
85 - Máquinas, aparatos y material eléctrico y sus partes, aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión y las partes y accesorios de estos aparatos;  
90 - Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o cinematografía, de medida, control o precisión, instrumentos y aparatos médico-quirúrgicos, partes y accesorios de estos instrumentos y aparatos

**Descripción:** Plan de Promoción de Exportaciones de productos de alta tecnología: es un esquema por el cual los exportadores de determinados productos pueden compensar los derechos de importación con la prueba de la exportación de los productos incluidos en el plan.

**Documentación:** Notification No. 14/09-Cus. (19/02/2009)

---

**Título** Incentivos a la exportación para Ford India Pvt. Ltd.

**Capítulo(s):** 87 - Vehículos automóbiles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres, sus partes y accesorios

**Descripción:** El acuerdo busca incentivar las exportaciones de automóviles Ford a través del

---

puerto de Ennore por un período de diez años. El acuerdo prevé descuentos en el arribo entre 5% y 30% para fomentar más exportaciones a través de EPL. EPL es una sociedad anónima de propiedad pública, de la que el Gobierno de la India posee el 66,67%.

**Documentación:** *Ministry of Shipping (21/01/2014)*, Acuerdo firmado entre Ennore Port Limited Ltd (EPL) y Ford India Pvt. Limited

---

**Título** **Facilitación requisitos de exportación para querosene y GLP a Nepal y Bután**

**Capítulo(s):** 27 - Combustibles minerales, aceites minerales y productos de su destilación, materias bituminosas, ceras minerales

**Descripción:** Facilitación requisitos de exportación para querosene y GLP a Nepal y Bután.

**Documentación:** Ministerio de Comercio e Industria, Notificación N° 50 (RE – 2013)/2009-2014

---

### Obstáculos técnicos al comercio

**Título** **Requisitos de etiquetado para bebidas alcohólicas y aceite de canola**

**Capítulo(s):** 22 - Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre

**Descripción:** Las bebidas alcohólicas deben incluir en la etiqueta todos los ingredientes, en hindi o en inglés. La regla no incluye a las bebidas de un solo ingrediente. Las bebidas alcohólicas que contienen aditivos como colorantes, agua y conservantes, deberán poseer esta etiqueta.  
La norma no aclara cuáles son las bebidas consideradas de un solo ingrediente (exentas de la medida), y en caso de tratarse de una bebida de más de un ingrediente, cuáles serían exactamente los ingredientes que deberían estar incluidos en la etiqueta.

**Documentación:** Notificación de la *Food Safety and Standards Authority (15/07/2014)*

---

## Indonesia

### Intercambio comercial

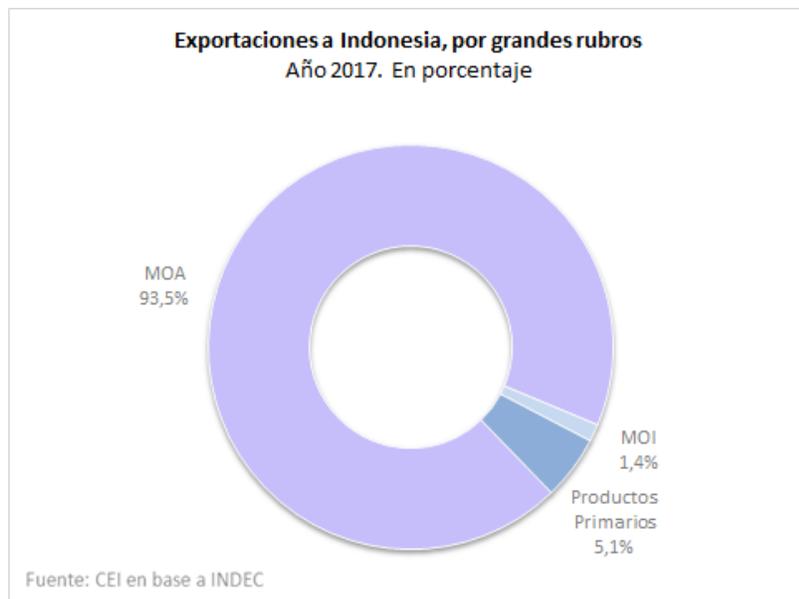


Las exportaciones de la Argentina hacia Indonesia tuvieron un fuerte crecimiento en el período 2010-2012, mientras que en los años posteriores se observó una tendencia a la baja, y una recuperación en 2016. Las importaciones se mantuvieron más estables. El saldo comercial resultó favorable a la Argentina durante todo el período.

Indonesia ocupa el puesto n°14 como destino de nuestras exportaciones (representa el 1,8% de las ventas externas argentinas en 2017) y es el mercado n°21 en el ranking de origen de nuestras compras al exterior (alcanzó el 0,5% de las importaciones argentinas).

En 2017 las exportaciones alcanzaron US\$ 1.074 millones (se redujeron 13,7% con respecto a 2016), en tanto que las importaciones originarias de dicho país sumaron US\$ 346 millones (aumentaron 25,3% con relación al año anterior).

El 93,5% de las exportaciones argentinas con destino a Indonesia



correspondieron a Manufacturas de Origen Agropecuario (MOA), el 5,1% a Productos Primarios, y el restante 1,4% a Manufacturas de Origen Industrial (MOI). En cuanto a los principales productos exportados se destacaron: harina y pellets de soja; trigo y morcajo; maíz en grano; algodón sin cardar; y lactosuero.

### Barreras al comercio

#### Medidas de control de la cantidad

Título	Períodos de importación restringidos para productos hortícolas
Capítulo(s):	07 - Hortalizas, plantas, raíces y tubérculos alimenticios; 08 - Frutas y frutos comestibles, cortezas de cítricos, melones o sandías;

20 - Preparaciones de hortalizas, frutas u otros frutos o demás partes de plantas;  
21 - Preparaciones alimenticias diversas

**Descripción:** Revisa el proceso de emisión de recomendaciones de importación para los productos hortícolas (RIPH). Las RIPH se emitirán dos veces al año y deben obtenerse antes de solicitar una autorización de importación al Ministerio de Comercio.

**Documentación:** Reglamento N° 86/2013, Ministerio de Agricultura (30/08/2013)

---

**Título** **Regulación sobre condiciones para la obtención de cupos para la importación de ganado y carne proveniente de zonas libres de aftosa**

**Capítulo(s):** 01 - Animales vivos;  
02 - Carne y despojos comestibles

**Descripción:** Modifica el criterio para la obtención de cupos de importación de ganado en pie y carnes (bovinos y búfalos). Se podrá autorizar la importación de ganado en pie y carne de vacunos y búfalos provenientes de zonas o establecimientos libres de aftosa con vacunación en situaciones de mercado interno debidamente justificadas: elevados precios internos, falta de stock y desastres naturales. Las operaciones sólo podrán ser llevadas a cabo por la empresa estatal de importación de alimentos (BULOG), previa solicitud por parte del país exportador y la realización de un análisis de riesgo.

**Documentación:** Regulación Presidencial N° 4 (10/03/2016)

---

### Medidas de control de precios

**Título** **Mecanismo de estabilización de precios para los porotos de soja**

**Capítulo(s):** 12 - Semillas y frutos oleaginosos, semillas y frutos diversos, plantas industriales o medicinales, paja y forraje;

**Descripción:** Establece precios mínimos a nivel del agricultor y para las ventas a la Cooperativa de productores de tofu y tempeh.

**Documentación:** Regulaciones N° 25-2013 y 26-2013, Ministerio de Comercio

---

**Título** **Regulación sobre importación productos hortícolas**

**Capítulo(s):** 07 - Hortalizas, plantas, raíces y tubérculos alimenticios

**Descripción:** El Chile y la cebolla roja estarán sujetos a precios de referencia que van a establecerse por el Ministerio de Comercio. Si el precio interno en Indonesia es mayor al precio de referencia de importación, se permitirán las importaciones. Caso contrario, serán suspendidas.

**Documentación:** Reglamento N° 47-2013, Ministerio de Agricultura

---

### Medidas sanitarias y fitosanitarias

**Título**                    **Legislación sobre la importación de animales vivos y productos cárnicos****Capítulo(s):**            02 - Carne y despojos comestibles**Descripción:**            Regulación relativa a la cuarentena animal.**Documentación:**      Reglamento gubernamental N° 82/2000**Título**                    **Regulación sobre importación de carnes en Indonesia****Capítulo(s):**            02 - Carne y despojos comestibles**Descripción:**            Limita las importaciones de carne de países libres de aftosa con vacunación a productos cárnicos procesados. Asimismo, prohíbe la importación de carne en algunas provincias indonesias que producen ganado para faena.**Documentación:**      Regulación 34/2016, Ministerio de Agricultura;  
Regulación N° 23/PERMENTAN/P.K.210/5/2018 (18/05/2018)**Título**                    **Ley sobre ganado y salud animal****Capítulo(s):**            02 - Carne y despojos comestibles;  
16 - Preparaciones de carne, pescado, o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos**Descripción:**            Sólo se permitirán importaciones de carne y productos cárnicos de la especie bovina cuando provengan de países reconocidos como libres de aftosa sin vacunación. De acuerdo con la interpretación de la ley realizada por la Corte Constitucional no se aceptan las importaciones de países que, como la Argentina, poseen zonas reconocidas como libres de aftosa sin vacunación.**Documentación:**      Ley N° 18-2009**Título**                    **Control de seguridad de alimentos vegetales****Capítulo(s):**            07 - Hortalizas, plantas, raíces y tubérculos alimenticios;  
08 - Frutas y frutos comestibles, cortezas de cítricos, melones o sandías**Descripción:**            Abarca la importación y exportación de frutas, verduras, granos y otros productos, y establece que, a partir de su implementación, estos productos sólo podrán ingresar a Indonesia cuando provengan de un país cuyo sistema de control haya sido reconocido, o bien cuando provengan de países con laboratorios registrados por Indonesia. La importación requerirá un aviso previo. En el caso de productos originarios de países con laboratorios sin reconocimiento, se deberá adicionar certificado de análisis.**Documentación:**      Regulación MOA N° 04/Permentan/PP.340/2/2014**Título**                    **Medidas para prevenir el ingreso de frutos que portan la mosca de la fruta**

<b>Capítulo(s):</b>	08 - Frutas y frutos comestibles, cortezas de cítricos, melones o sandías
<b>Descripción:</b>	La medida establece el tratamiento de frío en travesía, para prevenir el ingreso de frutos que porten la mosca de la fruta a Indonesia.
<b>Documentación:</b>	Regulación Ministerio de Agricultura N° 42/2012

---

### Obstáculos técnicos al comercio

<b>Título</b>	<b>Etiquetado obligatorio en idioma local</b>
<b>Capítulo(s):</b>	<p>25 - Sal, azufre, tierras y piedras, yesos, cales y cementos;</p> <p>31 - Abonos;</p> <p>32 - Extractos curtientes o tintóreos, taninos y sus derivados, pigmentos y demás materias colorantes, pinturas y barnices, mástiques, tintas;</p> <p>34 - Jabón, agentes de superficie orgánicos, preparaciones para lavar, preparaciones lubricantes, ceras artificiales, ceras preparadas, productos de limpieza, velas y artículos similares, pastas para modelar, ceras para odontología y preparaciones para odontología a base de yeso fraguable;</p> <p>36 - Pólvora y explosivos, artículos de pirotecnia, fósforos, aleaciones pirofóricas, materias inflamables;</p> <p>38 - Productos diversos de las industrias químicas;</p> <p>39 - Plástico y sus manufacturas;</p> <p>40 - Caucho y sus manufacturas;</p> <p>42 - Manufacturas de cuero, artículos de talabartería o guarnicionería, artículos de viaje, bolsos de mano y continentes similares, manufacturas de tripa;</p> <p>48 - Papel y cartón, manufacturas de pasta de celulosa, de papel o cartón;</p> <p>62 - Prendas y accesorios de vestir, excepto los de punto;</p> <p>64 - Calzado, polainas y artículos análogos, partes de estos artículos;</p> <p>69 - Productos cerámicos;</p> <p>70 - Vidrio y sus manufacturas;</p> <p>72 - Fundición, hierro y acero;</p> <p>73 - Manufacturas de fundición, hierro o acero;</p> <p>84 - Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos, partes de estas máquinas o aparatos;</p> <p>85 - Máquinas, aparatos y material eléctrico y sus partes, aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión y las partes y accesorios de estos aparatos;</p> <p>87 - Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres, sus partes y accesorios;</p> <p>90 - Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o cinematografía, de medida, control o precisión, instrumentos y aparatos médico-quirúrgicos, partes y accesorios de estos instrumentos y aparatos;</p> <p>91 - Aparatos de relojería y sus partes;</p> <p>92 - Instrumentos musicales, sus partes y accesorios;</p> <p>95 - Juguetes, juegos y artículos para recreo o deporte, sus partes y accesorios</p>
<b>Descripción:</b>	Etiquetado obligatorio en idioma indonesio bahasa para una amplia gama de bienes de consumo final. La descripción, ingredientes y efecto secundario deben estar en idioma local. Para recibir el despacho de importación, los importadores deberán

---

presentar una muestra de la etiqueta al Ministerio de Comercio. La decisión se dará a conocer dentro de los 5 días siguientes a dicha presentación. Una vez certificado para la importación, un producto específico no debe ser certificado nuevamente a menos que cambie su composición.

**Documentación:** Regulación 22/M-DAG/PER/5/2010, Ministerio de Comercio

---

**Título** **Etiquetado para tabaco y alcohol**

**Capítulo(s):** 22 - Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre;  
24 - Tabaco y sucedáneos del tabaco elaborados

**Descripción:** Establece cómo deben etiquetarse los productos de tabaco y de alcohol para ser exportados a Indonesia.

**Documentación:** Regulación 33, Aduana de Indonesia

---

**Otras medidas no arancelarias**

**Título** **Comercialización de bebidas alcohólicas**

**Capítulo(s):** 22 - Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre

**Descripción:** Las bebidas alcohólicas se dividen en 3 clases A, B y C. La exportación a Indonesia se hace mediante los importadores portadores de licencia otorgada por el Ministerio de Comercio. Establecen cómo se calcularán las cuotas de importación para cada importador (no es automático, se basa en ventas y consumos del período anterior).

**Documentación:** Regulation No. 53/M-DAG/PER/12/2010; Regulation No. 43/M-DAG/PER/9/2009

---

**Título** **Puertos de entrada para frutos frescos**

**Capítulo(s):** 08 - Frutas y frutos comestibles, cortezas de cítricos, melones o sandías

**Descripción:** Medidas concernientes al ingreso de frutos frescos de origen vegetal. Los cargamentos pueden entrar por cuatro puertos indonesios, lo cual excluye el puerto más importante, el de Yakarta.

**Documentación:** Reg. MOA N° 89/Permentan/OT.140/12/2011 y modificatorias

---

**Título** **Modificación de medidas sobre control al ingreso de tubérculos**

**Capítulo(s):** 06 - Plantas vivas y productos de la floricultura

**Descripción:** Introduce nuevas medidas de control de ingreso de tubérculos. Modifica a la Regulación 90/2011, según la cual sólo se podía ingresar por cuatro puertos, excluyendo el puerto de Yakarta.

**Documentación:** Reg. MOA N° 16/Permentan/OT.140/3/2012 (06/03/2012)

---

**Título** **Regulaciones sobre importación productos hortícolas**

---

<b>Capítulo(s):</b>	07 - Hortalizas, plantas, raíces y tubérculos alimenticios; 08 - Frutas y frutos comestibles, cortezas de cítricos, melones o sandías; 20 - Preparaciones de hortalizas, frutas u otros frutos o demás partes de plantas
<b>Descripción:</b>	Las importaciones de productos de horticultura solamente pueden ser efectuadas por Productores Importadores ( <i>Importir Producers/IP</i> ) y por Importadores Registrados ( <i>Importir Terdaftar/IT</i> ). Por cada producto de horticultura que se importe, los IP y los IT deben obtener previamente la recomendación del Ministerio de Agricultura (RIPH). Las importaciones de productos hortícolas necesitan ser verificadas o técnicamente comprobadas en el puerto de origen por un supervisor autorizado y se debe cumplir con los requerimientos legales relativos a cuarentena, empaque y etiquetado.
<b>Documentación:</b>	Regulación N° 16, Ministerio de Comercio (22/04/13) y modificatorias

### Procedimientos aduaneros y prácticas administrativas

<b>Título</b>	<b>Licencias no automáticas para frutas y vegetales</b>
<b>Capítulo(s):</b>	07 - Hortalizas, plantas, raíces y tubérculos alimenticios; 08 - Frutas y frutos comestibles, cortezas de cítricos, melones o sandías
<b>Descripción:</b>	Los importadores están obligados a adjuntar cartas de certificación en las que se menciona que las frutas y hortalizas importadas no contienen productos químicos peligrosos.
<b>Documentación:</b>	Resolución 27/2009, Ministerio de Agricultura

<b>Título</b>	<b>Restricciones a la importación de poroto de soja durante el período de cosecha</b>
<b>Capítulo(s):</b>	12 - Semillas y frutos oleaginosos, semillas y frutos diversos, plantas industriales o medicinales, paja y forraje
<b>Descripción:</b>	El importador debe estar registrado y luego solicitar un permiso de importación.
<b>Documentación:</b>	Regulaciones N° 23-2013 y 24-2013, Ministerio de Comercio

# Irán

## Intercambio comercial

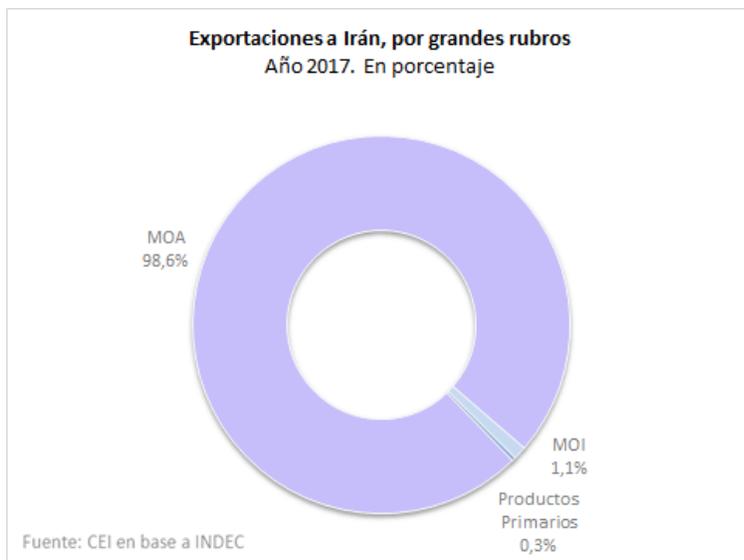


Las exportaciones de la Argentina hacia Irán fueron siempre mayores a las importaciones desde este origen. De hecho, mientras que las primeras promediaron US\$ 850 millones entre 2008-2017, las segundas promediaron US\$ 7 millones. El saldo comercial, siempre positivo, presenta una tendencia decreciente desde 2010.

Irán se encuentran en el puesto n°31 como mercado de destino de nuestras exportaciones (representa el 0,8% de las ventas externas argentinas en 2017) y ocupa el puesto n°70 en el ranking de origen de nuestras compras al exterior.

En 2017 las exportaciones alcanzaron US\$ 447 millones (aumentaron 4,8% con respecto a 2016), en tanto que las importaciones originarias de dicho país sumaron US\$ 4,5 millones (crecieron 15,2% con respecto al año anterior).

En 2017, casi la totalidad de las exportaciones argentinas con destino a Irán se concentraron en Manufacturas de Origen Agropecuario (MOA), mientras que



las Manufacturas de Origen Industrial (MOI) y los Productos Primarios representaron apenas el 1,1% y 0,3% del total, respectivamente. En cuanto a los principales productos exportados se destacaron: maíz en grano; harina y pellets de soja; aceite de soja en bruto; pasta química de madera; y ácido ortobórico.

## Barreras al comercio

### Procedimientos aduaneros y prácticas administrativas

<b>Título</b>	<b>Registro de productos ante el Ministerio de Industria, Minería y Comercio</b>
<b>Capítulo(s):</b>	TODOS
<b>Descripción:</b>	La inexistencia de compromisos ante la Organización Mundial de Comercio (Irán no es miembro de la OMC -tiene estatus de observador-) permite a Irán aplicar cambios

sustanciales en su política comercial, lo que le otorga el carácter de imprevisible. Es por ello que el régimen de comercio exterior resulta complejo y de mucha dificultad. Para las empresas internacionales es muy difícil operar sin un socio local que lleve a cabo los trámites necesarios para la importación y conozca el mercado local.

**Documentación:** -

---

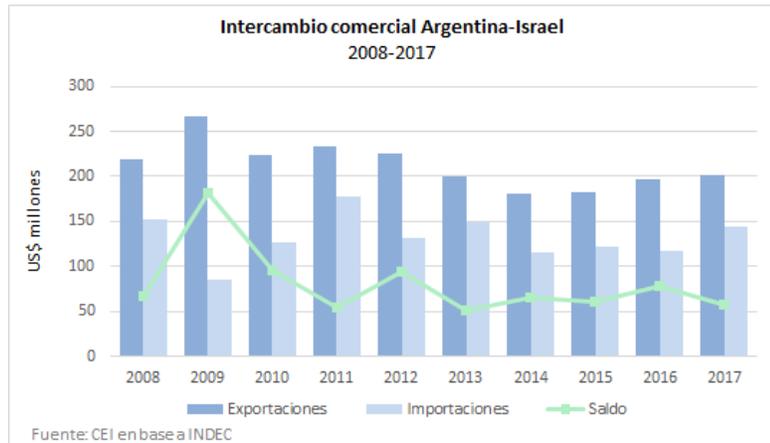
### **Restricciones a la contratación pública**

<b>Título</b>	<b>Prohibición a compras gubernamentales de productos extranjeros</b>
<b>Capítulo(s):</b>	TODOS
<b>Descripción:</b>	Prohibición a todas las organizaciones del sector público iraní de comprar bienes y adquirir servicios extranjeros que sean producidos localmente.
<b>Documentación:</b>	Circular N°60/58929, Ministerio de Industria, Minas y Comercio (22/05/2018)

---

## Israel

### Intercambio comercial



El balance comercial entre la Argentina e Israel fue favorable a nuestro país durante todo el período 2008-2017. Las exportaciones argentinas hacia este destino se mantuvieron en niveles superiores a los US\$ 200 millones hasta 2013 y luego descendieron levemente. Por su parte, las importaciones rara vez superaron los US\$ 100 millones.

Israel ocupa el puesto n°38 como destino de nuestras exportaciones (representó el 0,4% de las ventas externas argentinas en 2017) y es el mercado n°32 en el ranking de origen de nuestras compras al exterior (alcanzó el 0,2% de las importaciones argentinas).

En 2017 las exportaciones argentinas con destino a Israel alcanzaron US\$ 200 millones (aumentaron 2,6% respecto de 2016), en tanto que las importaciones originarias de dicho país sumaron US\$ 144 millones (se incrementaron 22,4% en relación con el año anterior).

El 86,7% de las exportaciones correspondieron a Manufacturas de Origen Agropecuario (MOA), el 11,4% a



Productos Primarios, y el 1,9% restante a Manufacturas de Origen Industrial (MOI). En cuanto a los principales productos exportados, en 2017 se destacaron: carne bovina deshuesada, congelada y fresca; maíz en grano; maníes; y filetes de merluza congelados.

### Barreras al comercio

#### Medidas de control de la cantidad

<b>Título</b>	<b>Prohibición de importar carne y productos cárnicos que no sean kosher</b>
<b>Capítulo(s):</b>	02 - Carne y despojos comestibles
<b>Descripción:</b>	Prohibición de importar carne y productos cárnicos que no sean kosher.

**Documentación:** Ley de la carne y los productos cárnicos (1994)

---

### Medidas sanitarias y fitosanitarias

**Título** **Protección fitosanitaria – Importación de vegetales y sus productos, plagas y artículos reglamentados**

**Capítulo(s):** 06 - Plantas vivas y productos de la floricultura;  
07 - Hortalizas, plantas, raíces y tubérculos alimenticios;  
08 - Frutas y frutos comestibles, cortezas de cítricos, melones o sandías;  
12 - Semillas y frutos oleaginosos, semillas y frutos diversos, plantas industriales o medicinales, paja y forraje

**Descripción:** La Reglamentación abarca diversos temas: tratamientos fitosanitarios; lista de plagas de cuarentena; mercancías cuya importación requiere certificación de origen; mercancías que requieren certificado fitosanitario; productos prohibidos; derechos.

**Documentación:** Regulations Concerning Plant Protection (Import of Plants, Plant Products, Pests and Regulated Articles) – 2009

---

**Título** **Normas de embalaje NIMF 15**

**Capítulo(s):** 06 - Plantas vivas y productos de la floricultura;  
07 - Hortalizas, plantas, raíces y tubérculos alimenticios;  
08 - Frutas y frutos comestibles, cortezas de cítricos, melones o sandías

**Descripción:** Todo el material de embalaje de madera se marcará conforme a lo establecido en la Norma Internacional para Medidas Fitosanitarias (NIMF) N° 15 de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF). El material de embalaje de madera abarca también las paletas y los calzos.

**Documentación:** Regulación N° 12 (Material de embalaje), publicada como parte de la *Regulation Concerning Plant Protection (Import of Plants, Plant Products, Pests and Regulated Articles)* – 2009

---

**Título** **Prohibición de comercializar carne o productos de pescado sin fecha de producción**

**Capítulo(s):** 02 - Carne y despojos comestibles;  
03 - Pescados, crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos;

**Descripción:** Se prohíbe la comercialización de carne o productos de pescado que no cuenten con fecha de producción.

**Documentación:** Orden de Control de Bienes y Servicios 5744-1985

---

### Obstáculos técnicos al comercio

**Título** **Ley de limitación de la publicidad y comercialización de los productos del tabaco**

---

<b>Capítulo(s):</b>	24 - Tabaco y sucedáneos del tabaco elaborados
<b>Descripción:</b>	Se prohíbe la importación y comercialización de productos derivados del tabaco que no contengan impresa la advertencia sobre el carácter nocivo a la salud correspondiente. Asimismo, en 2002, el Ministerio de Salud de Israel reglamentó la inscripción que debe figurar en el etiquetado.
<b>Documentación:</b>	Limitación de la publicidad y la comercialización de los productos del tabaco (1983)

---

<b>Título</b>	<b>Envases de alimentos en los que se incluyen objetos</b>
<b>Capítulo(s):</b>	39 - Plástico y sus manufacturas; 92 - Instrumentos musicales, sus partes y accesorios; 95 - Juguetes, juegos y artículos para recreo o deporte, sus partes y accesorios; 96 - Manufacturas diversas
<b>Descripción:</b>	En el reglamento original se establecen las condiciones para incluir artículos no alimentarios o juguetes en envases de alimentos, así como requisitos de etiquetado. Estos requisitos consisten en la obligación de indicar “No conviene para niños menores de tres años” en envases que contengan un juguete. La modificación que se notifica es conforme a la Directiva europea 2009/48/CE.
<b>Documentación:</b>	Modificación del “Reglamento de salud pública (Alimentos) - Envases de alimentos en los que se incluyen objetos (Modificación) N° 5774-2013” del Ministerio de Salud

---

<b>Título</b>	<b>Leche de vaca y bebidas a base de leche de vaca</b>
<b>Capítulo(s):</b>	04 - Leche y productos lácteos, huevos de ave, miel natural, productos comestibles de origen animal NECOP
<b>Descripción:</b>	Se abre el campo de aplicación de la norma sobre incluir las bebidas a base de leche de vaca y se establecen nuevos requisitos para este tipo de bebidas. Se amplía la prescripción de adición de vitamina D, para todos los tipos de leche de vaca y de bebidas derivadas, con independencia del contenido de grasa del producto. Se suprimen algunos requisitos y se añaden otros: contenido en proteínas, nivel de pH, recuento de bacterias del grupo enterobacteriáceas y nivel de lactosa.
<b>Documentación:</b>	Leche de vaca y bebidas a base de leche de vaca (2014): Revisión de la norma obligatoria SI 284 relativa a la leche de vaca

---

<b>Título</b>	<b>Jeringas hipodérmicas estériles para un solo uso - Jeringas de uso manual</b>
<b>Capítulo(s):</b>	90 - Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o cinematografía, de medida, control o precisión, instrumentos y aparatos médico-quirúrgicos, partes y accesorios de estos instrumentos y aparatos
<b>Descripción:</b>	Se introducen cambios significativos en la norma sobre utilizar isopropanol en lugar de cloruro de metileno como solvente en el método de prueba realizado de conformidad con la Farmacopea Europea (2011), edición 7.0.

---

**Documentación:** Jeringas hipodérmicas estériles para un solo uso - Jeringas de uso manual (2012): Segunda modificación de la norma obligatoria SI 1268, parte 3

**Título** **Prohibiciones a la importación**

**Capítulo(s):** 22 - Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre;  
 36 - Pólvora y explosivos, artículos de pirotecnia, fósforos, aleaciones pirofóricas, materias inflamables;  
 37 - Productos fotográficos o cinematográficos;  
 48 - Papel y cartón, manufacturas de pasta de celulosa, de papel o cartón;  
 49 - Productos editoriales, de la prensa y de las demás industrias gráficas; textos manuscritos o mecanografiados y planos;  
 63 - Los demás artículos textiles confeccionados, juegos, prendería y trapos;  
 71 - Perlas finas o cultivadas, piedras preciosas o semipreciosas, metales preciosos, chapados de metal precioso y manufacturas de estas materias, bisutería, monedas;  
 82 - Herramientas y útiles, artículos de cuchillería y cubiertos de mesa, de metal común, partes de estos artículos, de metal común;  
 93 - Armas, municiones y sus partes y accesorios;  
 95 - Juguetes, juegos y artículos para recreo o deporte, sus partes y accesorios;  
 97 - Objetos de arte o colección y antigüedades

**Descripción:** Israel prohíbe la importación de 17 productos o grupos de productos, por razones de salud humana, moral pública, medio ambiente y seguridad.

**Documentación:** Apéndice de la Orden de Aduanas de 2005 y la Orden de Importación Libre de 2006

**Título** **Ley de Protección al Consumidor – Etiquetado de productos**

**Capítulo(s):** 02 - Carne y despojos comestibles;  
 03 - Pescados, crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos;  
 04 - Leche y productos lácteos, huevos de ave, miel natural, productos comestibles de origen animal NECOP;  
 08 - Frutas y frutos comestibles, cortezas de cítricos, melones o sandías;  
 09 - Café, té, yerba mate y especias;  
 16 - Preparaciones de carne, pescado, o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos;  
 17 - Azúcares y artículos de confitería;  
 18 - Cacao y sus preparaciones;  
 19 - Preparaciones a base de cereales, harina, almidón, fécula o leche, productos de la pastelería;  
 20 - Preparaciones de hortalizas, frutas u otros frutos o demás partes de plantas;  
 21 - Preparaciones alimenticias diversas;  
 22 - Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre

**Descripción:** El Capítulo 4 se refiere al etiquetado de los productos y establece que se establece que los productos deben ser etiquetados en hebreo o inglés en el país de origen o en el puerto antes de su liberación.

**Documentación:** Consumer Protection Law, 5741—1981

**Procedimientos aduaneros y prácticas administrativas**

Título	Productos sujetos a licencia o certificado de importación
<b>Capítulo(s):</b>	02 - Carne y despojos comestibles; 04 - Leche y productos lácteos, huevos de ave, miel natural, productos comestibles de origen animal NECOP; 06 - Plantas vivas y productos de la floricultura; 10 - Cereales; 12 - Semillas y frutos oleaginosos, semillas y frutos diversos, plantas industriales o medicinales, paja y forraje; 13 - Gomas, resinas y demás jugos y extractos vegetales; 15 - Grasas y aceites animales o vegetales, productos de su desdoblamiento, grasas alimenticias elaboradas, ceras de origen animal o vegetal; 25 - Sal, azufre, tierras y piedras, yesos, cales y cementos; 26 - Minerales metalíferos, escorias y cenizas; 27 - Combustibles minerales, aceites minerales y productos de su destilación, materias bituminosas, ceras minerales; 28 - Productos químicos inorgánicos, compuestos inorgánicos u orgánicos de metal precioso, de elementos radiactivos, de metales de las tierras raras o de isótopos; 29 - Productos químicos orgánicos; 31 - Abonos; 36 - Pólvora y explosivos, artículos de pirotecnia, fósforos, aleaciones pirofóricas, materias inflamables; 38 - Productos diversos de las industrias químicas; 39 - Plástico y sus manufacturas; 40 - Caucho y sus manufacturas; 42 - Manufacturas de cuero, artículos de talabartería o guarnicionería, artículos de viaje, bolsos de mano y continentes similares, manufacturas de tripa; 44 - Madera, carbón vegetal y manufacturas de madera; 47 - Pasta de madera o de las demás materias fibrosas celulósicas, papel o cartón para reciclar (desperdicios y desechos); 63 - Los demás artículos textiles confeccionados, juegos, prendería y trapos; 68 - Manufacturas de piedra, yeso fraguable, cemento, amianto, mica o materias análogas; 69 - Productos cerámicos; 70 - Vidrio y sus manufacturas; 71 - Perlas finas o cultivadas, piedras preciosas o semipreciosas, metales preciosos, chapados de metal precioso y manufacturas de estas materias, bisutería, monedas; 75 - Níquel y sus manufacturas; 78 - Plomo y sus manufacturas; 81 - Los demás metales comunes, cermets, manufacturas de estas materias; 84 - Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos, partes de estas máquinas o aparatos; 85 - Máquinas, aparatos y material eléctrico y sus partes, aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión y las partes y accesorios de estos aparatos; 87 - Vehículos automóbiles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres, sus

partes y accesorios;

88 - Aeronaves, vehículos especiales y sus partes;

89 - Navegación marítima o fluvial;

90 - Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o cinematografía, de medida, control o precisión, instrumentos y aparatos médico-quirúrgicos, partes y accesorios de estos instrumentos y aparatos;

93 - Armas, municiones y sus partes y accesorios;

94 - Muebles, mobiliario médico-quirúrgico, artículos de cama y similares, aparatos de alumbrado NECOP, anuncios, letreros y placas indicadoras luminosos y artículos similares, construcciones prefabricadas;

95 - Juguetes, juegos y artículos para recreo o deporte, sus partes y accesorios

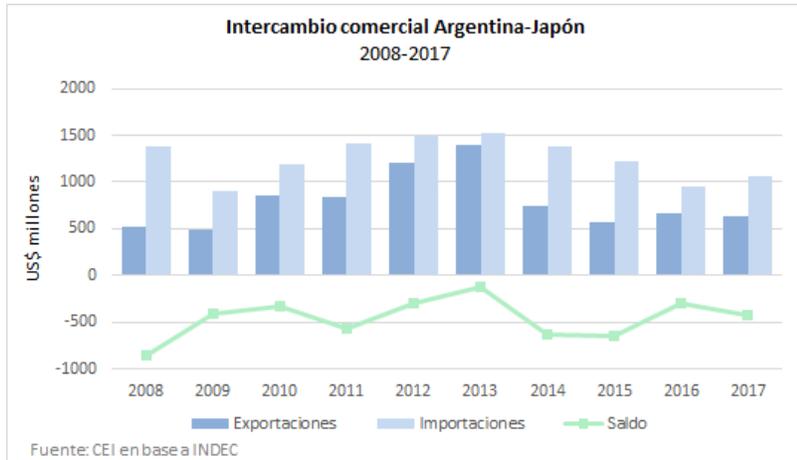
**Descripción:** Listado de productos que requieren licencia o certificado de importación.

**Documentación:** Free Import Order, 5766-2006

---

## Japón

### Intercambio comercial



La balanza comercial entre la Argentina y Japón fue desfavorable a nuestro país durante el período 2008-2017. Las exportaciones argentinas hacia el país asiático variaron entre los US\$ 500 millones y los US\$ 1.400 millones, mientras que las importaciones promediaron US\$ 1.200 millones. Ambos flujos comerciales mostraron una tendencia creciente entre 2009 y 2013 y luego cayeron.



Japón se ubica en el puesto n°20 como destino de nuestras ventas (representó el 1,1% de las exportaciones argentinas en 2017) y ocupa el lugar n°9 como origen de nuestras compras (concentró el 1,6% de las importaciones).

Las exportaciones de la Argentina con destino a Japón sumaron US\$ 637 millones en 2017 (se redujeron 3,2% en relación con el año anterior). Las importaciones fueron de US\$ 1.057 millones (crecieron 10,9% con respecto a 2016).

Las Manufacturas de Origen Industrial (MOI) representaron cerca de la mitad de lo exportado a Japón en 2017 (45,7%), le siguieron en orden de importancia las ventas de Productos Primarios (28,6% del total) y de Manufacturas de Origen Agropecuario (MOA), con 25,8% del total.

Los principales productos exportados fueron: camarones y langostinos enteros, congelados; aluminio sin alear; carbonato de litio; minerales de cobre y sus concentrados; y sorgo granífero.

## Barreras al comercio

Medidas sanitarias y fitosanitarias

<b>Título</b>	<b>Ley de Control de Enfermedades Infecciosas en Animales Domésticos</b>
<b>Capítulo(s):</b>	02 - Carne y despojos comestibles
<b>Descripción:</b>	Desde 1951 Japón impone controles sobre las enfermedades infecciosas de animales domésticos, incluyendo aftosa. Japón prohíbe la importación de carne de animales de pezuña hendida (vacuna, porcina, ovina y caprina) de países con fiebre aftosa. La leche entera y otros productos lácteos derivados fueron incluidos en la lista de productos sujetos a cuarentena animal a partir del 01/11/2017. Japón ha incurrido en demoras indebidas para responder a las solicitudes de la Argentina de reconocimiento como zona libre de fiebre aftosa sin vacunación y a sus propuestas para abordar la exportación procedente de la zona libre de fiebre aftosa con vacunación. En junio de 2018, luego de varios años de negociaciones, el Ministerio de Agricultura, Silvicultura y Pesca de Japón (MAFF) levantó la prohibición de importación que regía para la carne vacuna y ovina de la Patagonia de nuestro país.
<b>Documentación:</b>	<i>Act on Domestic Animal Infectious Diseases Control, Act No. 166 (31/05/1951)</i> y modificatorias

<b>Título</b>	<b>Ley de protección vegetal</b>
<b>Capítulo(s):</b>	06 - Plantas vivas y productos de la floricultura; 07 - Hortalizas, plantas, raíces y tubérculos alimenticios; 08 - Frutas y frutos comestibles, cortezas de cítricos, melones o sandías; 09 - Café, té, yerba mate y especias; 10 - Cereales; 12 - Semillas y frutos oleaginosos, semillas y frutos diversos, plantas industriales o medicinales, paja y forraje; 19 - Preparaciones a base de cereales, harina, almidón, fécula o leche, productos de la pastelería; 20 - Preparaciones de hortalizas, frutas u otros frutos o demás partes de plantas; 21 - Preparaciones alimenticias diversas
<b>Descripción:</b>	Periódicamente el Ministerio de Agricultura, Silvicultura y Pesca (MAFF) somete a revisión y actualización la información sobre pestes y plantas prohibidas. La última actualización corresponde a mayo de 2016. Algunos productos argentinos que tienen prohibida la entrada al mercado japonés son: arándanos, peras, manzanas, duraznos, cerezas. El proceso de negociación para la importación de frutas y hortalizas frescas puede resultar notablemente largo.
<b>Documentación:</b>	Plant Protection Act, Act No. 151 (04/05/1950)

<b>Título</b>	<b>Ley de Sanidad alimentaria</b>
<b>Capítulo(s):</b>	<p>02 - Carne y despojos comestibles;</p> <p>03 - Pescados, crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos;</p> <p>04 - Leche y productos lácteos, huevos de ave, miel natural, productos comestibles de origen animal NECOP;</p> <p>05 - Los demás productos de origen animal NECOP;</p> <p>07 - Hortalizas, plantas, raíces y tubérculos alimenticios;</p> <p>09 - Café, té, yerba mate y especias;</p> <p>10 - Cereales;</p> <p>11 - Productos de la molinería, malta, almidón y fécula, inulina, gluten de trigo;</p> <p>12 - Semillas y frutos oleaginosos, semillas y frutos diversos, plantas industriales o medicinales, paja y forraje;</p> <p>15 - Grasas y aceites animales o vegetales, productos de su desdoblamiento, grasas alimenticias elaboradas, ceras de origen animal o vegetal;</p> <p>16 - Preparaciones de carne, pescado, o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos;</p> <p>17 - Azúcares y artículos de confitería;</p> <p>18 - Cacao y sus preparaciones;</p> <p>19 - Preparaciones a base de cereales, harina, almidón, fécula o leche, productos de la pastelería;</p> <p>20 - Preparaciones de hortalizas, frutas u otros frutos o demás partes de plantas;</p> <p>21 - Preparaciones alimenticias diversas;</p> <p>22 - Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre</p>
<b>Descripción:</b>	La Ley prevé el establecimiento y la aplicación de normas para los alimentos y los aditivos alimentarios, así como la realización de inspecciones de las instalaciones por el Ministerio de Salud, Trabajo y Bienestar Social.
<b>Documentación:</b>	<i>Food Sanitation Act, Act No. 233 (24/12/1947) y modificatorias</i>

<b>Título</b>	<b>Ley de seguridad alimentaria</b>
<b>Capítulo(s):</b>	<p>02 - Carne y despojos comestibles;</p> <p>03 - Pescados, crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos;</p> <p>04 - Leche y productos lácteos, huevos de ave, miel natural, productos comestibles de origen animal NECOP;</p> <p>05 - Los demás productos de origen animal NECOP;</p> <p>06 - Plantas vivas y productos de la floricultura;</p> <p>07 - Hortalizas, plantas, raíces y tubérculos alimenticios;</p> <p>08 - Frutas y frutos comestibles, cortezas de cítricos, melones o sandías;</p> <p>09 - Café, té, yerba mate y especias;</p> <p>10 - Cereales;</p> <p>11 - Productos de la molinería, malta, almidón y fécula, inulina, gluten de trigo;</p> <p>12 - Semillas y frutos oleaginosos, semillas y frutos diversos, plantas industriales o medicinales, paja y forraje;</p> <p>13 - Gomas, resinas y demás jugos y extractos vegetales;</p> <p>14 - Materias trenzables y demás productos de origen vegetal, NECOP;</p> <p>15 - Grasas y aceites animales o vegetales, productos de su desdoblamiento, grasas</p>

alimenticias elaboradas, ceras de origen animal o vegetal;  
 16 - Preparaciones de carne, pescado, o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos;  
 17 - Azúcares y artículos de confitería;  
 18 - Cacao y sus preparaciones;  
 19 - Preparaciones a base de cereales, harina, almidón, fécula o leche, productos de la pastelería;  
 20 - Preparaciones de hortalizas, frutas u otros frutos o demás partes de plantas;  
 21 - Preparaciones alimenticias diversas;  
 22 - Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre

**Descripción:** Se aplica sobre todo tipo de comida y bebida. Su finalidad es fomentar políticas encaminadas a garantizar la inocuidad de los alimentos por medio del establecimiento de principios básicos; de la aclaración de cuáles son las responsabilidades del Gobierno nacional, de los gobiernos locales y de las empresas del sector alimentario, así como las funciones que pueden desempeñar los consumidores; y del establecimiento de directrices básicas para la formulación de políticas.

**Documentación:** *Food Safety Basic Law, Law No. 48 (23/05/2003)* y modificatorias

**Título** **Protección de recursos pesqueros**

**Capítulo(s):** 03 - Pescados, crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos;  
 05 - Los demás productos de origen animal NECOP

**Descripción:** Establece medidas de protección de los recursos marinos, como el cierre de caladeros y restricciones en materia de capturas y artes de pesca, así como medidas de lucha contra la contaminación.

**Documentación:** *Act on the Protection of Fishery Resources, Act No. 313 (17/12/1951)* y modificatorias

**Título** **Ley de Prevención de Infecciones y de atención médica para los pacientes que sufren enfermedades infecciosas**

**Capítulo(s):** 01 - Animales vivos;  
 02 - Carne y despojos comestibles

**Descripción:** El Ministerio de Salud Trabajo y Bienestar (MHLW) introdujo un sistema de notificaciones para la importación de animales con el objeto de prevenir brotes de enfermedades infecciosas en humanos derivados de animales importados.

**Documentación:** *Act on Prevention of Infections and Medical Care for Patients Suffering Infectious Disease (No. 114 de 1998)*

### Obstáculos técnicos al comercio

**Título** **Normalización y Etiquetado de Calidad de Productos Agrícolas y Forestales**

**Capítulo(s):** 02 - Carne y despojos comestibles;

- 03 - Pescados, crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos;
- 04 - Leche y productos lácteos, huevos de ave, miel natural, productos comestibles de origen animal NECOP;
- 05 - Los demás productos de origen animal NECOP;
- 06 - Plantas vivas y productos de la floricultura;
- 07 - Hortalizas, plantas, raíces y tubérculos alimenticios;
- 08 - Frutas y frutos comestibles, cortezas de cítricos, melones o sandías;
- 09 - Café, té, yerba mate y especias;
- 10 - Cereales;
- 11 - Productos de la molinería, malta, almidón y fécula, inulina, gluten de trigo;
- 12 - Semillas y frutos oleaginosos, semillas y frutos diversos, plantas industriales o medicinales, paja y forraje;
- 15 - Grasas y aceites animales o vegetales, productos de su desdoblamiento, grasas alimenticias elaboradas, ceras de origen animal o vegetal;
- 16 - Preparaciones de carne, pescado, o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos;
- 17 - Azúcares y artículos de confitería;
- 18 - Cacao y sus preparaciones;
- 19 - Preparaciones a base de cereales, harina, almidón, fécula o leche, productos de la pastelería;
- 20 - Preparaciones de hortalizas, frutas u otros frutos o demás partes de plantas;
- 21 - Preparaciones alimenticias diversas;
- 22 - Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre

**Descripción:** Se aplica a los productos alimenticios, bebidas, aceites y grasas, así como a otros productos agrícolas, forestales, ganaderos y pesqueros y sus productos derivados, con excepción de las bebidas alcohólicas, los productos farmacéuticos y los cosméticos. La Ley establece el marco jurídico de las Normas Agrícolas del Japón (JAS) y los criterios de adopción de normas, gradación de la calidad, etiquetado, registro de organismos de certificación, etc.

**Documentación:** Act on Standardization and Proper Quality Labeling of Agricultural and Forestry Products (Act No. 175) (11/05/1950)

**Título**                      **Ley de Asuntos Farmacéuticos**

**Capítulo(s):** 22 - Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre;  
 33 - Aceites esenciales y resinoides, preparaciones de perfumería, de tocador o de cosmética;  
 34 - Jabón, agentes de superficie orgánicos, preparaciones para lavar, preparaciones lubricantes, ceras artificiales, ceras preparadas, productos de limpieza, velas y artículos similares, pastas para modelar, ceras para odontología y preparaciones para odontología a base de yeso fraguable

**Descripción:** Restricciones sobre productos farmacéuticos y cosméticos. Japón requiere una aprobación previa a la comercialización de ciertos productos cosméticos, algunos de los cuales pueden ser clasificados como “cuasi-fármacos”. Todos los cosméticos que se comercializan en Japón deben estar registrados de manera oficial ante el Ministerio de Salud, Trabajo y Bienestar. Además, para

producir o comercializar cosméticos es necesario contar con una licencia de negocios específica emitida por los gobiernos de las prefecturas.

Existen además restricciones a la publicidad de cosméticos. Prohíbe que se etiqueten o publiciten las bebidas alcohólicas como si tuvieran algún tipo de efecto farmacéutico.

**Documentación:** Pharmaceutical Affairs Act (31/12/1960)

---

**Título** Ley de estandarización industrial

**Capítulo(s):** 25 - Sal, azufre, tierras y piedras, yesos, cales y cementos;  
68 - Manufacturas de piedra, yeso fraguable, cemento, amianto, mica o materias análogas;  
69 - Productos cerámicos

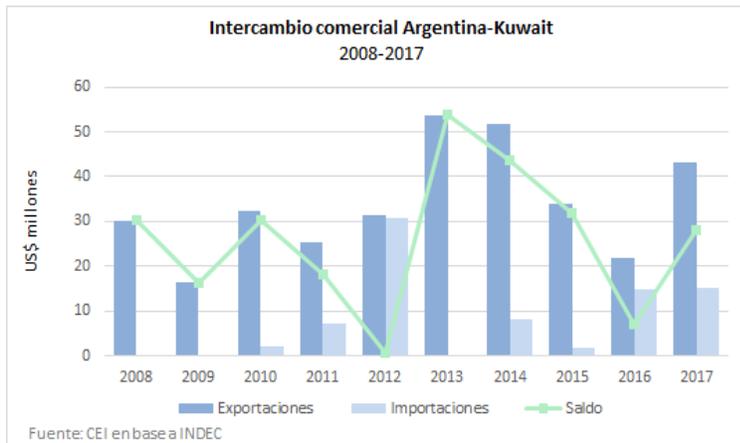
**Descripción:** De acuerdo con el art. 19, el importador o distribuidor de productos industriales o minerales colocará una etiqueta especial que manifieste la conformidad con la *Industrial Standardization Act*, de acuerdo con el método especificado por el Ministerio competente mediante ordenanza, una vez obtenida la certificación correspondiente.

**Documentación:** Industrial Standardization Act, Act No. 185 (01/06/1949)

---

## Kuwait

### Intercambio comercial



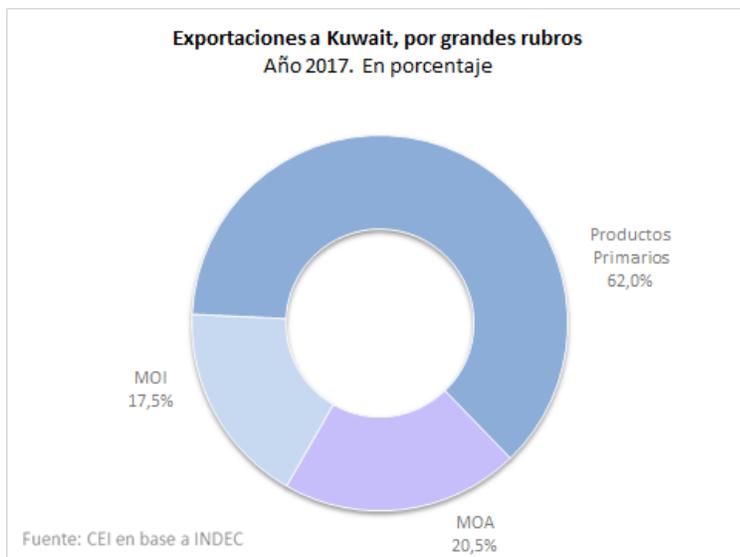
Tanto las exportaciones a Kuwait, como las importaciones desde ese país mostraron gran variabilidad en el período 2008-2017, y en general fueron poco significativas. El saldo comercial se mantuvo favorable a nuestro país.

Kuwait ocupa el puesto n°64 como destino de nuestras exportaciones y es el mercado n°54 en el ranking de origen de nuestras compras al exterior.

En 2017 las exportaciones argentinas con destino a Kuwait alcanzaron US\$ 43 millones (crecieron 96% con respecto a 2016), en tanto que las importaciones originarias de dicho país sumaron US\$ 15,1 millones (aumentaron 1,7% en relación con el año anterior).

El 62% de las ventas externas correspondieron a Productos Primarios, el 20,5% a Manufacturas de Origen Agropecuario (MOA) y el 17,5% restante a Manufacturas de Origen Industrial (MOI).

En cuanto a los principales productos exportados en 2017 se destacaron: cebada y maíz en grano; aceite de soja en



bruto; garbanzos secos; y bombas para líquidos.

### Barreras al comercio

#### Medidas de control de la cantidad

Título	Productos prohibidos para la importación
Capítulo(s):	01 - Animales vivos; 04 - Leche y productos lácteos, huevos de ave, miel natural, productos comestibles de origen animal NECOP; 11 - Productos de la molinería, malta, almidón y fécula, inulina, gluten de trigo; 13 - Gomas, resinas y demás jugos y extractos vegetales;

- 15 - Grasas y aceites animales o vegetales, productos de su desdoblamiento, grasas alimenticias elaboradas, ceras de origen animal o vegetal;
- 22 - Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre;
- 24 - Tabaco y sucedáneos del tabaco elaborados;
- 26 - Minerales metalíferos, escorias y cenizas;
- 29 - Productos químicos orgánicos;
- 33 - Aceites esenciales y resinoides, preparaciones de perfumería, de tocador o de cosmética;
- 34 - Jabón, agentes de superficie orgánicos, preparaciones para lavar, preparaciones lubricantes, ceras artificiales, ceras preparadas, productos de limpieza, velas y artículos similares, pastas para modelar, ceras para odontología y preparaciones para odontología a base de yeso fraguable;
- 36 - Pólvora y explosivos, artículos de pirotecnia, fósforos, aleaciones pirofóricas, materias inflamables;
- 38 - Productos diversos de las industrias químicas;
- 43 - Peletería y confecciones de peletería, peletería ficticia o artificial;
- 49 - Productos editoriales, de la prensa y de las demás industrias gráficas; textos manuscritos o mecanografiados y planos;
- 71 - Perlas finas o cultivadas, piedras preciosas o semipreciosas, metales preciosos, chapados de metal precioso y manufacturas de estas materias, bisutería, monedas;
- 73 - Manufacturas de fundición, hierro o acero;
- 85 - Máquinas, aparatos y material eléctrico y sus partes, aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión y las partes y accesorios de estos aparatos;
- 87 - Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres, sus partes y accesorios;
- 93 - Armas, municiones y sus partes y accesorios;
- 95 - Juguetes, juegos y artículos para recreo o deporte, sus partes y accesorios;
- 96 - Manufacturas diversas

**Descripción:** Listado de productos prohibidos para la importación.

**Documentación:** Listado proporcionado por la Administración General de Aduanas (01/02/2012)

### Procedimientos aduaneros y prácticas administrativas

<b>Título</b>	<b>Productos restringidos que requieren permiso previo</b>
<b>Capítulo(s):</b>	01 - Animales vivos;
	02 - Carne y despojos comestibles;
	03 - Pescados, crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos;
	12 - Semillas y frutos oleaginosos, semillas y frutos diversos, plantas industriales o medicinales, paja y forraje;
	22 - Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre;
	23 - Residuos y desperdicios de las industrias alimentarias, alimentos preparados para animales;
	26 - Minerales metalíferos, escorias y cenizas;
	27 - Combustibles minerales, aceites minerales y productos de su destilación, materias bituminosas, ceras minerales;



- 24 - Tabaco y sucedáneos del tabaco elaborados;
- 30 - Productos farmacéuticos;
- 33 - Aceites esenciales y resinoides, preparaciones de perfumería, de tocador o de cosmética;
- 34 - Jabón, agentes de superficie orgánicos, preparaciones para lavar, preparaciones lubricantes, ceras artificiales, ceras preparadas, productos de limpieza, velas y artículos similares, pastas para modelar, ceras para odontología y preparaciones para odontología a base de yeso fraguable;
- 38 - Productos diversos de las industrias químicas;
- 40 - Caucho y sus manufacturas;
- 44 - Madera, carbón vegetal y manufacturas de madera;
- 51 - Lana y pelo fino u ordinario, hilados y tejidos de crin;
- 85 - Máquinas, aparatos y material eléctrico y sus partes, aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión y las partes y accesorios de estos aparatos;
- 95 - Juguetes, juegos y artículos para recreo o deporte, sus partes y accesorios;
- 96 - Manufacturas diversas

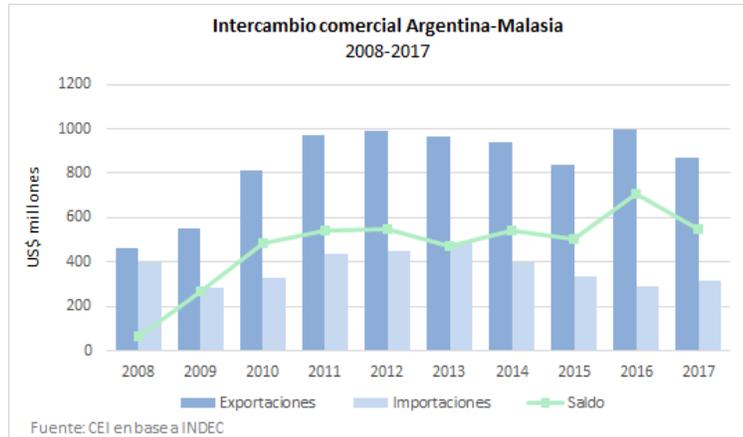
**Descripción:** Listado de productos restringidos que requieren trámites aduaneros previos para su importación.

**Documentación:** Listado proporcionado por la Administración General de Aduanas (01/02/2012)

---

# Malasia

## Intercambio comercial



Las exportaciones argentinas a Malasia crecieron entre 2008 y 2012, luego cayeron y se recuperaron en 2016, en tanto que para las importaciones se observó una tendencia al alza entre 2009 y 2013 y luego un período decreciente. El balance comercial fue favorable a nuestro país durante todo el período.

Malasia ocupa el puesto n°17 como país de destino de nuestras exportaciones (representó el 1,5% de las ventas argentinas en 2017) y se posiciona en el lugar n°24 como origen de nuestras compras al exterior (alcanzó el 0,5% de las importaciones).



Las exportaciones en 2017 fueron de US\$ 867 millones (cayeron 13,3% en relación con el año anterior) y las importaciones sumaron US\$ 318 millones (aumentaron 8,9% con respecto a 2016).

Las exportaciones de Manufacturas de Origen Agropecuario (MOA) concentraron el 62,6% de las ventas totales, en tanto que las de Productos Primarios representaron el 37% del total. El resto de

las exportaciones correspondió a Manufacturas de Origen Industrial (MOI).

Los principales productos exportados en 2017 fueron: harina y pellets de soja; maíz en grano; aceite de soja y de girasol en bruto; y camarones y langostinos congelados.

## Barreras al comercio

### Medidas sanitarias y fitosanitarias

Título	Regulaciones para importación para plantas y productos de origen vegetal
Capítulo(s):	06 - Plantas vivas y productos de la floricultura; 08 - Frutas y frutos comestibles, cortezas de cítricos, melones o sandías; 10 - Cereales

**Descripción:** Requisitos necesarios para el inicio de exportaciones de productos de origen vegetal. Establece la necesidad de efectuar un análisis de riesgo de plagas y los requisitos a cumplir para lograr la apertura de mercados.

**Documentación:** DOA, Application of importation (09/06/2014)

**Título** **Permisos de importación y requisitos de certificados fitosanitarios**

**Capítulo(s):** 10 - Cereales;  
11 - Productos de la molinería, malta, almidón y fécula, inulina, gluten de trigo

**Descripción:** Nuevos permisos de importación y requisitos de certificados fitosanitarios para plantas, productos vegetales y artículos regulados bajo la Ley de Cuarentena Vegetal y el Reglamento de Cuarentena Vegetal.

**Documentación:** Circular DOA 2014-06-17

**Título** **Condiciones de importación para diversos productos**

**Capítulo(s):** 08 - Frutas y frutos comestibles, cortezas de cítricos, melones o sandías;  
10 - Cereales;  
11 - Productos de la molinería, malta, almidón y fécula, inulina, gluten de trigo;  
12 - Semillas y frutos oleaginosos, semillas y frutos diversos, plantas industriales o medicinales, paja y forraje;  
52 - Algodón

**Descripción:** Requisitos para la importación de porotos de soja, fruta fresca, algodón, maíz y alimentos para animales. Los requisitos incluyen permiso de importación, certificado fitosanitario, inspección y control.

**Documentación:** Comunicaciones del *Department of Agriculture* (23/09/2014)

**Obstáculos técnicos al comercio**

**Título** **Alimentos HALAL**

**Capítulo(s):** 02 - Carne y despojos comestibles;  
04 - Leche y productos lácteos, huevos de ave, miel natural, productos comestibles de origen animal NECOP;  
21 - Preparaciones alimenticias diversas

**Descripción:** Los requisitos para productos Halal son más estrictos que en la mayoría de países y que en la normativa internacional. Las carnes y productos de ganado importados deben poseer la certificación Halal y haber sido sacrificados en mataderos aprobados por el Departamento de Veterinaria y el Departamento de Desarrollo Islámico (JAKIM). Asimismo, los mataderos deben realizar el 100 % de su faena anual bajo condiciones Halal. El proceso de certificación es engorroso y costoso para los exportadores, debido a los requisitos de inspección de las plantas autorizadas. El período de validez de la aprobación para la exportación de los establecimientos es de uno o dos años,

dependiendo del cumplimiento de ciertos requisitos.

**Documentación:** Halal food - Production, preparation, handling and storage - General guidelines (second revision) MS 1500:2009

---

**Título**                    **Estudios de bioequivalencia para registros de productos genéricos**

**Capítulo(s):**            30 - Productos farmacéuticos

**Descripción:**        Los estudios de bioequivalencia (BE) necesarios para registros de productos farmacéuticos genéricos en Malasia deben llevarse a cabo en centros especializados supervisados por la Oficina Nacional de Control Farmacéutico e inscritos en el programa de conformidad del mismo.  
Se admiten también los estudios de bioequivalencia de algunos organismos de otros países para fundamentar el registro de estos productos: - Estados Unidos y Canadá: Informes de inspección de la Administración de Productos Alimenticios y Farmacéuticos; - Europa: Informes de Inspección de la Agencia Europea de Medicamentos.

**Documentación:**    Directiva relativa a estudios de bioequivalencia para registros de productos genéricos

---

**Título**                    **Marcado del vidrio de seguridad de los vehículos de motor**

**Capítulo(s):**            70 - Vidrio y sus manufacturas

**Descripción:**        Requisito de marcado especial del vidrio de seguridad de los vehículos de motor.

**Documentación:**    Marking of Safety Glass for Motor Vehicles - Order 2017

---

**Título**                    **Normas de seguridad para los juguetes**

**Capítulo(s):**            95 - Juguetes, juegos y artículos para recreo o deporte, sus partes y accesorios

**Descripción:**        La nueva regulación (modifica y amplía las regulaciones de 2009) adopta una serie de estándares adicionales que tienen que tener los juguetes para poder ser comercializados. Con estas modificaciones Malasia se adhiere a importantes estándares internacionales.  
Abarca diferentes medidas como la seguridad relacionada con las propiedades mecánicas y físicas, define los requisitos y métodos de ensayo para los juguetes o sus envases; aborda la cuestión de la inflamabilidad; o de la migración de ciertos elementos. Por ejemplo, se incluyen pautas y métodos de prueba para prevenir lesiones por asfixia, bordes filosos y otros riesgos potenciales; también se aborda específicamente los requisitos que requieren los juguetes eléctricos; etc.

**Documentación:**    Reglamento de protección de los consumidores - normas de seguridad para los juguetes, modificación-, de 2016

---

**Procedimientos aduaneros y prácticas administrativas**

**Título**                    **Sistema de garantía de legalidad de la madera para importaciones**

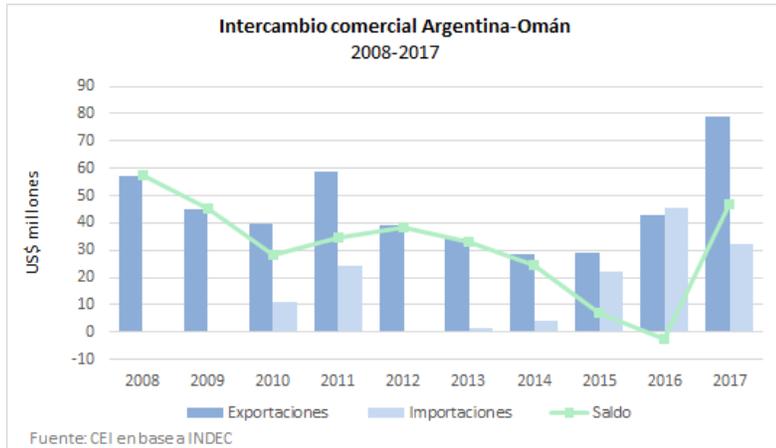
---

<b>Capítulo(s):</b>	44 - Madera, carbón vegetal y manufacturas de madera
<b>Descripción:</b>	El reglamento de importación, en el marco del sistema de garantía de legalidad de la madera (TLAS), prevé una documentación más completa para demostrar la legalidad de la madera de los países exportadores, así como licencias de importación.
<b>Documentación:</b>	Customs Act 1967, Second Schedule, Part I, Item 2, Customs (Prohibition of Imports) Order 2017; Malaysian Timber Industry Board (Incorporation) Act 1973 [Act 105] 2012; MTIB Director General Circular No. 1/2016.

---

## Omán

### Intercambio comercial



Las exportaciones de la Argentina con destino a Omán promediaron US\$ 45 millones en el período 2008-2017, aunque con altibajos, y las importaciones también presentaron grandes variaciones. El saldo comercial se mantuvo favorable a nuestro país en todo el decenio, a excepción de 2016. Omán ocupa el puesto n°55 como destino de nuestras exportaciones y es el mercado n°43 en el ranking de origen de nuestras importaciones.



En 2017 las exportaciones argentinas hacia Omán alcanzaron US\$ 79 millones (aumentaron 83,9% con respecto a 2016) en tanto que las importaciones sumaron US\$ 32 millones (cayeron 29,5% en relación con el año anterior).

El 63% de las ventas correspondieron a Productos Primarios, el 31% a Manufacturas de Origen Agropecuario (MOA) y el 6% a Manufacturas de Origen Industrial (MOI). Entre los principales productos exportados se destacan: maíz en grano; trigo; cebada; gallos y gallinas sin trocear, congelados; y aceite de soja, en bruto.

### Barreras al comercio

#### Medidas de control de la cantidad

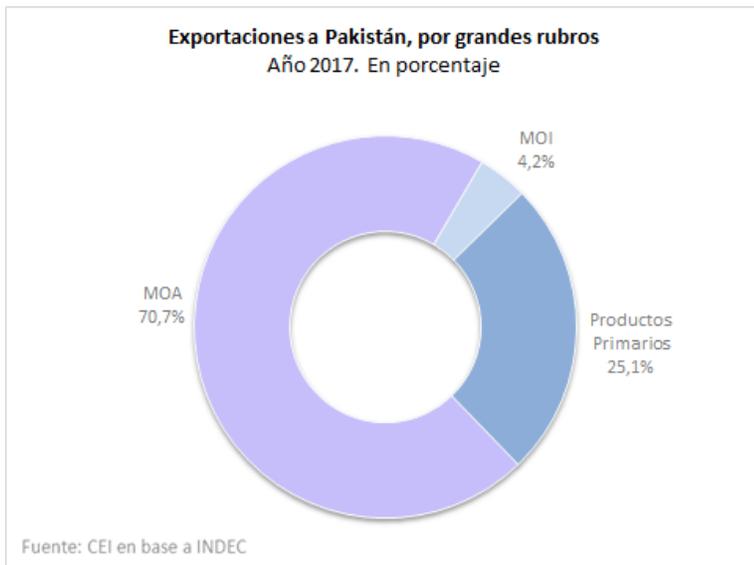
<b>Título</b>	<b>Medida de protección al camello omaní</b>
<b>Capítulo(s):</b>	01 - Animales vivos
<b>Descripción:</b>	Se prohíbe la importación de camellos, salvo aquellos importados para carreras, dado que el gobierno proyecta preservar la raza del camello omaní.
<b>Documentación:</b>	Ministerio de Agricultura y Pesca del Sultanato de Omán

# Pakistán

## Intercambio comercial



Las exportaciones de la Argentina hacia Pakistán promediaron US\$ 153 millones en el período 2008-2017, con altibajos. En cambio, las importaciones fueron constantes, con un promedio de US\$ 52 millones en el período analizado. El saldo comercial se mantuvo favorable a nuestro país, a excepción de los años 2010 y 2011.



Pakistán ocupa el puesto n°41 como destino de nuestras exportaciones y es el mercado n°40 en el ranking de origen de nuestras compras al exterior.

En 2017 las exportaciones argentinas con destino a Pakistán alcanzaron US\$ 171 millones (cayeron 30,7% con respecto a 2016) y las importaciones originarias de dicho país sumaron US\$ 45 millones (cayeron 18,3% en relación con el año anterior).

Casi el 71% de las ventas correspondieron a Manufacturas de Origen Agropecuario (MOA), una cuarta parte a Productos Primarios y el 4,2% a Manufacturas de Origen Industrial (MOI). Entre los

principales productos exportados se destacaron: aceite de soja en bruto; harina y pellets de soja; garbanzos secos; porotos comunes y sorgo.

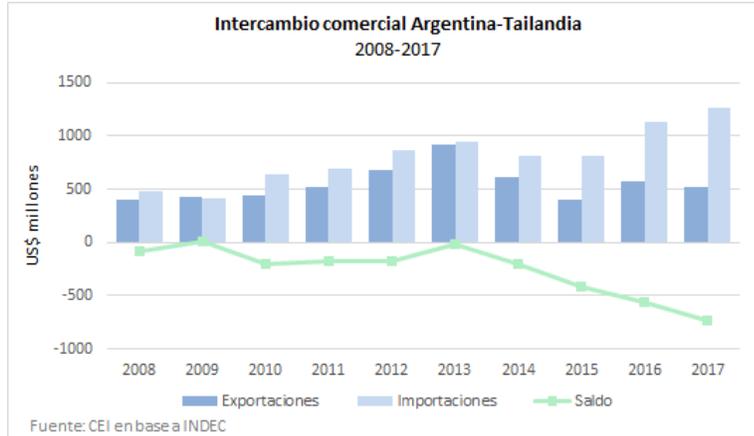
## Barreras al comercio

### Obstáculos técnicos al comercio

<b>Título</b>	<b>Etiquetado Halal</b>
<b>Capítulo(s):</b>	02 - Carne y despojos comestibles
<b>Descripción:</b>	La importación de carne y derivados, debe contar con etiquetado HALAL de los productos. El procesamiento en frigoríficos debe ser realizado en frigoríficos que exclusivamente tengan como norma las prácticas HALAL.
<b>Documentación:</b>	Ministry of National Food Security and Research, Livestock Wing

## Tailandia

### Intercambio comercial



Las exportaciones de la Argentina hacia Tailandia tuvieron una tendencia al alza entre los años 2007-2013, a partir del año 2014 disminuyeron y luego se recuperaron. Las importaciones mostraron un comportamiento similar. El saldo comercial se mantuvo favorable a Tailandia, salvo en 2009 y 2013.

Tailandia ocupa el puesto n°25 como destino de nuestras exportaciones (representa el 0,9% de las ventas externas argentinas en 2017) y es el mercado n°6 en el ranking de origen de nuestras compras al exterior (alcanzó el 1,9% de las importaciones).

En 2017 las exportaciones argentinas con destino a Tailandia alcanzaron US\$ 526 millones (se redujeron 8% con respecto a 2016), en tanto que las importaciones originarias de dicho país sumaron US\$ 1.259 millones (aumentaron 11,2% en relación con el año anterior).

El 80,4% de las exportaciones correspondieron a Manufacturas de Origen Agropecuario (MOA), el 16,9% a



Manufacturas de Origen Industrial (MOI), y el 2,7% restante a Productos Primarios. En cuanto a los principales productos exportados en 2017 se destacaron: harina y pellets de soja; trigo y morcajo; cueros de bovino curtidados; camarones y langostinos congelados, no enteros; y tubos sin costura.

### Barreras al comercio

#### Cargas e impuestos

<b>Título</b>	<b>Impuesto sobre bebidas alcohólicas</b>
<b>Capítulo(s):</b>	22 - Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre
<b>Descripción:</b>	En agosto de 2013 el gobierno tailandés aprobó un fuerte aumento impositivo a las bebidas alcohólicas. El impuesto tope para bebidas fermentadas y destiladas

aumentó a THB 2.000 (aprox. US\$ 66,66) por litro de 100% de contenido alcohólico. De acuerdo con el nuevo modelo de estructura y sistema de recaudación del impuesto especial (*Excise Tax*) sobre bebidas alcohólicas, la tasa del gravamen se calcula en base a 3 elementos: i) los precios de venta al por menor o al por mayor, excluyendo IVA, en el último paso de la cadena de suministro, ii) el contenido de alcohol y iii) el volumen.

**Documentación:** *Excise Department*, Ministerio de Finanzas

---

### Medidas de defensa comercial

**Título** **Extensión de derechos antidumping - planos laminados en caliente, en bobinas y sin enrollar**

**Capítulo(s):** 72 - Fundición, hierro y acero

**Descripción:** En mayo de 2008 se inició una investigación sobre la importación de planos laminados en caliente, en bobinas y no en bobinas, desde varios países entre los que se encuentra la Argentina. Al año siguiente las autoridades decidieron extender los derechos antidumping en vigor por un período adicional de 5 años. Posteriormente, en mayo de 2015 se extendió nuevamente la vigencia de los derechos antidumping por otros 5 años.

**Documentación:** Gaceta Real, volumen 126, sección especial 73 Ngor (23/05/2009)

---

### Medidas sanitarias y fitosanitarias

**Título** **Equinos - Requisitos para la importación**

**Capítulo(s):** 01 - Animales vivos

**Descripción:** El DLD se encuentra elaborando un nuevo certificado equino sanitario. No obstante, hasta que el certificado se encuentre aprobado, la Argentina puede exportar caballos a Tailandia siempre y cuando cuente con la prueba diagnóstica negativa de estomatitis vesicular. Se requiere, asimismo, que el importador tailandés solicite permiso previo al DLD.

**Documentación:** Department of Livestock Development (DLD), Requirements for the importation of horses into the Kingdom of Thailand (01/2006)

---

**Título** **Frutas y verduras - Requisitos para la importación**

**Capítulo(s):** 07 - Hortalizas, plantas, raíces y tubérculos alimenticios;  
08 - Frutas y frutos comestibles, cortezas de cítricos, melones o sandías

**Descripción:** Se requiere una autorización de las autoridades tailandesas para ingresar frutas y/o verduras que incluye una comparación de plagas. El trámite suele tardar años.

**Documentación:** G/SPS/N/THA/158, Notification of Department of Agriculture, Specifications, methods and conditions of pest risk analysis for the importation of prohibited articles (11/07/2007)

---

**Otras medidas no arancelarias**

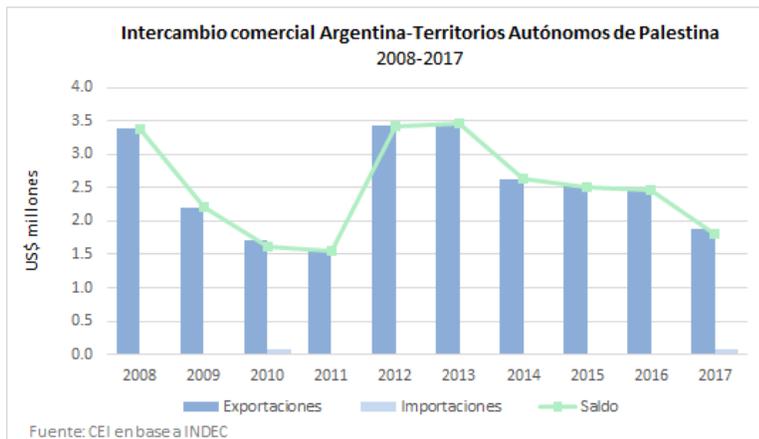
---

<b>Título</b>	<b>Restricciones a la importación de trigo forrajero</b>
<b>Capítulo(s):</b>	10 - Cereales
<b>Descripción:</b>	El gobierno tailandés estableció ciertas restricciones a la importación de trigo para alimentación animal, con el fin de proteger a los productores nacionales de maíz del ingreso de materia prima del extranjero a precios más competitivos. Los importadores están obligados a adquirir maíz doméstico, antes de proceder a la importación de trigo forrajero con una relación de absorción de 3 a 1. Esto es, para importar una tonelada de trigo forrajero, un molino debe antes haber usado 3 toneladas de maíz doméstico. Los importadores de trigo forrajero deben ser propietarios de fábricas de alimentos para animales. Además, dichos propietarios tienen prohibido vender el trigo que se haya importado para alimentación animal.
<b>Documentación:</b>	Notificación del Ministerio de Comercio sobre el establecimiento de trigo como producto sujeto a licencia de importación y procedimientos de control de importación para la importación en el Reino B.E.2559 (2016); Reglamento del Ministerio de Comercio, Criterios, procedimientos y condiciones en la solicitud y la aprobación de la licencia de importación para la importación de trigo en Tailandia B.E. 2560 (2017)

---

## Territorios Autónomos de Palestina

### Intercambio comercial

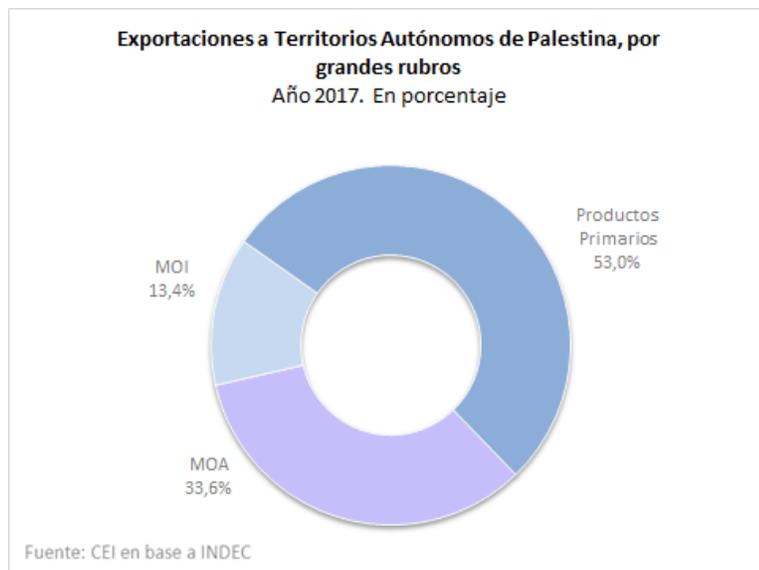


Las exportaciones de la Argentina hacia los Territorios Autónomos de Palestina fueron siempre mayores a las importaciones desde este origen. Las ventas externas cayeron entre 2008 y 2011, crecieron hasta 2013, para descender nuevamente. Por su parte, las importaciones fueron positivas solamente en 2010 y 2017 (promediaron apenas US\$ 74 mil).

Los Territorios Autónomos de Palestina se encuentran en el puesto n°125 como mercado de destino de nuestras exportaciones y ocupan el puesto n°113 en el ranking de origen de nuestras compras al exterior.

En 2017 las exportaciones alcanzaron US\$ 1,9 millones (cayeron 23,6% con respecto a 2016), en tanto que las importaciones originarias de dicho país sumaron US\$ 71 mil.

En 2017, más de la mitad de las exportaciones argentinas con destino a los Territorios Autónomos de Palestina se concentraron en Productos Primarios; 33,6% en Manufacturas de Origen



Agropecuario (MOA); y 13,4% en Manufacturas de Origen Industrial (MOI). En cuanto a los principales productos exportados se destacaron: pescado congelado (no en filetes); hortalizas; chocolate; partes y accesorios de automóviles; y vinos de uvas frescas.

### Barreras al comercio

#### Medidas sanitarias y fitosanitarias

**Título** Prohibición de importación de alimentos genéticamente modificados para alimentación animal

**Capítulo(s):** 23 - Residuos y desperdicios de las industrias alimentarias; alimentos preparados

para animales

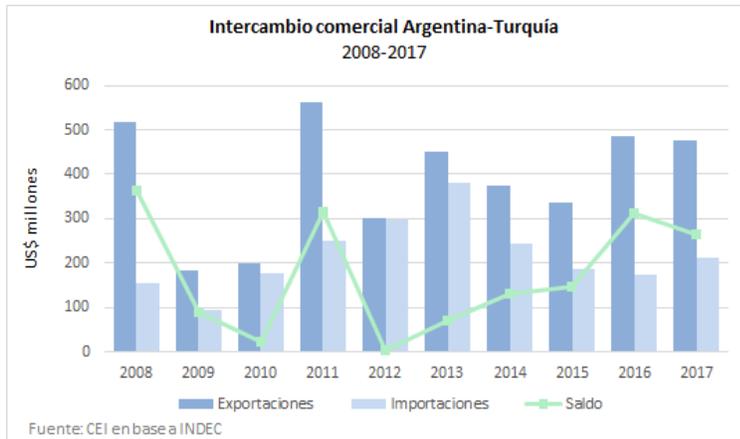
**Descripción:** El art. 7 dispone que el Ministerio incautará o destruirá cualquier cantidad de alimentos para animales y aditivos listos para el consumo que no estén registrados y, entre otros casos, cuando el material está genéticamente modificado o contiene sustancias genéticamente modificadas.

**Documentación:** Decisión del Consejo de Ministros No. (2) año 2012

---

# Turquía

## Intercambio comercial



El intercambio comercial con Turquía ha sido superavitario durante los últimos 10 años, aunque con importantes variaciones. Las exportaciones muestran altibajos, mientras que las importaciones exhiben una tendencia positiva hasta el 2013.

Las exportaciones argentinas a Turquía representaron el 0,8% del total de nuestras ventas externas en 2017, en tanto que las importaciones desde este país sumaron el 0,3% de nuestras compras totales. Estas cifras posicionan a Turquía en los lugares n°30 y n°27 como destino de las exportaciones argentinas y como origen de las importaciones, respectivamente.



Las exportaciones en 2017 totalizaron US\$ 477 millones (una caída de 2,1% con respecto a 2016) y las importaciones fueron de US\$ 212 millones (un incremento de 22,3% en relación con el año previo).

El 74,5% de las ventas externas fueron Manufacturas de Origen Agropecuario

(MOA). Los Productos Primarios representaron el 22,7% del total y las Manufacturas de Origen Industrial (MOI) el 2,8%.

Los principales productos exportados fueron: harina y pellets de soja; garbanzos secos; porotos blancos secos; maníes preparados o conservados; y algodón sin cardar ni peinar.

## Barreras al comercio

### Medidas de control de la cantidad

<b>Título</b>	<b>Aplicación de contingentes arancelarios a la importación de algunos productos agrícolas y ganaderos</b>
<b>Capítulo(s):</b>	01 - Animales vivos;

02 - Carne y despojos comestibles;  
10 - Cereales

**Descripción:** Se ha establecido un contingente arancelario para la importación de trigo, morcajo, cebada, maíz y arroz, que será aplicado por la Oficina de Productos de la Tierra. Para la importación de estos productos, el Ministerio de Economía (Dirección General de Importaciones) expedirá una licencia de importación.  
Asimismo, se han abierto contingentes arancelarios para ciertos animales vivos y carne vacuna (Dirección General de la Institución de Carne y Leche).

**Documentación:** Decisión 2017/10589, Resmi Gazete No. 30138 (29/07/2017)

### Medidas sanitarias y fitosanitarias

**Título** **Restricciones a la importación de productos obtenidos mediante biotecnología**

**Capítulo(s):** 10 - Cereales;  
12 - Semillas y frutos oleaginosos, semillas y frutos diversos, plantas industriales o medicinales, paja y forraje;  
15 - Grasas y aceites animales o vegetales, productos de su desdoblamiento, grasas alimenticias elaboradas, ceras de origen animal o vegetal;  
23 - Residuos y desperdicios de las industrias alimentarias, alimentos preparados para animales

**Descripción:** A fines de septiembre de 2010 entró en vigor la Ley de Bioseguridad, cuya modificación más importante que es la no admisibilidad de transgénicos (tolerancia cero). En cuanto al etiquetado, la legislación turca se simplifica mediante el reconocimiento en el etiquetado de "libre de transgénicos".  
En octubre de 2014 la Ley de Bioseguridad fue modificada, con instrucciones complementarias que introducen la obligación para las empresas de presentar una certificación de origen del producto expedida por el organismo correspondiente del país "libre de OGM".

**Documentación:** Ley N° 5977 sobre Bioseguridad (18/03/2010)

### Procedimientos aduaneros y prácticas administrativas

**Título** **Certificado de importación para alimentos a base de hierbas y piensos**

**Capítulo(s):** 07 - Hortalizas, plantas, raíces y tubérculos alimenticios;  
08 - Frutas y frutos comestibles, cortezas de cítricos, melones o sandías;  
09 - Café, té, yerba mate y especias;  
10 - Cereales

**Descripción:** La regulación requiere certificados aprobados por las autoridades competentes del país de origen o carga para los alimentos a base de hierbas y piensos, así como de artículos y materiales en contacto con alimentos para ser importados por Turquía. Las autoridades del país de exportación deben proporcionar los nombres de las instituciones oficiales que tienen autoridad para firmar los certificados y muestras de los certificados.

**Documentación:** Regulation on official control of plant origin food and feed import. Resmi Gazete No. 28145 (17/12/2011)

---

**Título** Comercio de alcohol y bebidas alcohólicas

**Capítulo(s):** 22 - Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre

**Descripción:** Si bien se suprimieron las licencias de importación para bebidas alcohólicas y estimulantes, todavía se exige a las empresas importadoras de bebidas alcohólicas un Certificado de Control Anual expedido por el Ministerio de Agricultura y realizar una declaración de notificación al Consejo Regulador del Alcohol y Tabaco.

**Documentación:** Reglamento sobre Métodos y Principios Concernientes al Comercio Interior y Exterior de Alcohol y Bebidas Alcohólicas, Resmi Gazete No. 25130 (06/06/2003)

---

# Vietnam

## Intercambio comercial

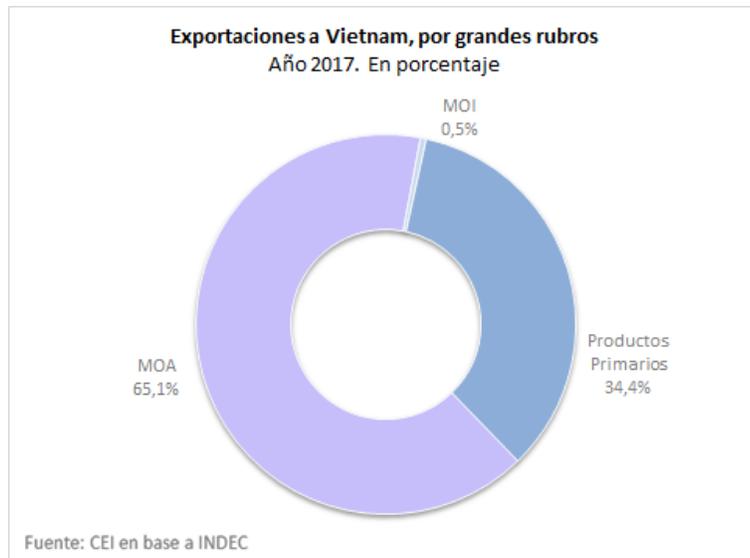


Las exportaciones de la Argentina hacia Vietnam tuvieron una tendencia al alza entre 2009 y 2016. Las importaciones se mantuvieron estables con un leve incremento en los últimos dos años. El saldo comercial fue favorable a la Argentina en todo el período.

Vietnam es el sexto mercado de destino de nuestras exportaciones (representa el 3,9% de las ventas externas argentinas en 2017) y ocupa el puesto n°14 en el ranking de origen de nuestras compras al exterior (alcanzó el 0,9% de las importaciones argentinas).

En 2017 las exportaciones alcanzaron US\$ 2.272 millones (cayeron 10,8% con respecto a 2016), en tanto que las importaciones originarias de dicho país sumaron US\$ 622 millones (aumentaron 77,5% en relación con el año anterior).

El 65,1% de las exportaciones argentinas con destino a Vietnam correspondieron a Manufacturas de Origen Agropecuario (MOA), el 34,4% a Productos Primarios y tan sólo el 0,5% a Manufacturas de Origen Industrial (MOI). En cuanto a los



principales productos exportados en 2017 se destacaron: harina y pellets de soja; maíz en grano; trigo y morcajo; camarones y langostinos enteros, congelados; y cueros y pieles curtidos de bovino.

## Barreras al comercio

### Cargas e impuestos

Título	Modificaciones al Impuesto Especial al Consumo
Capítulo(s):	22 - Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre; 24 - Tabaco y sucedáneos del tabaco elaborados

<b>Descripción:</b>	La Ley modifica, entre otras cosas, la base tributaria del impuesto especial al consumo para bebidas alcohólicas. Anteriormente, mediante Ley N° 70/2014/QH13 (26/11/2014), se habían establecido incrementos de 5 p.p. al año, entre 2016 y 2018, en las tasas SCT de todas las bebidas alcohólicas.
<b>Documentación:</b>	Ley N° 70/2014/QH13 (26/11/2014)

---

### Medidas de control de la cantidad

<b>Título</b>	<b>Venta de bebidas alcohólicas</b>
<b>Capítulo(s):</b>	22 - Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre
<b>Descripción:</b>	Impone licencias para vender bebidas alcohólicas y requisitos para su importación.
<b>Documentación:</b>	Decreto 105/2017/ND-CP (14/09/2017)

---

<b>Título</b>	<b>Restricciones sobre ciertas importaciones para reexportación</b>
<b>Capítulo(s):</b>	38 - Productos diversos de las industrias químicas
<b>Descripción:</b>	En septiembre de 2012 el Primer Ministro emitió la Directiva 23 sobre “ciertas importaciones destinadas a la reexportación y transbordo comercial”. La Directiva prohibió la importación de una lista de productos, sobre todo los que son potencialmente perjudiciales para el medio ambiente. En enero de 2014, se emitió la Circular que enumera los elementos sujetos a prohibiciones permanentes y temporales para la reexportación con arreglo a la Directiva 23. Los artículos incluyen una amplia gama de productos.
<b>Documentación:</b>	Circular 05/2014 MOIT (27/01/2014)

---

### Medidas de control de precios

<b>Título</b>	<b>Precios de referencia y valores mínimos de importación</b>
<b>Capítulo(s):</b>	02 - Carne y despojos comestibles; 03 - Pescados, crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos; 08 - Frutas y frutos comestibles, cortezas de cítricos, melones o sandías; 22 - Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre; 39 - Plástico y sus manufacturas; 42 - Manufacturas de cuero, artículos de talabartería o guarnicionería, artículos de viaje, bolsos de mano y continentes similares, manufacturas de tripa; 52 - Algodón; 55 - Fibras sintéticas o artificiales discontinuas; 58 - Tejidos especiales, superficies textiles con mechón insertado, encajes, tapicería, pasamanería, bordados; 61 - Prendas y accesorios de vestir, de punto; 62 - Prendas y accesorios de vestir, excepto los de punto; 64 - Calzado, polainas y artículos análogos, partes de estos artículos; 69 - Productos cerámicos; 70 - Vidrio y sus manufacturas;

---

72 - Fundición, hierro y acero;  
 73 - Manufacturas de fundición, hierro o acero;  
 84 - Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos, partes de estas máquinas o aparatos;  
 85 - Máquinas, aparatos y material eléctrico y sus partes, aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión y las partes y accesorios de estos aparatos;  
 87 - Vehículos automóbiles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres, sus partes y accesorios

**Descripción:** Fija los precios de referencia de los productos importados e identifica los países de los que tales productos sean originarios. En base a los precios de referencia, se calculan los aranceles de importación. En mayo de 2011 se publicó una expansión de la lista de productos importados administrados (para cubrir siete categorías adicionales de productos). La lista se amplió nuevamente en 2012 y 2013.

**Documentación:** Oficio N° 348/TCHQ-TXNK (21/01/2011); Oficio 2334 (23/05/2011); Oficio N° 5486/TCHQ-TXNK (10/10/2012); Oficio N° 3286/TCHQ-TCNK (14/06/2013)

**Título**                      **Gestión de precios y registro**

**Capítulo(s):** 27 - Combustibles minerales, aceites minerales y productos de su destilación, materias bituminosas, ceras minerales;  
 30 - Productos farmacéuticos;  
 31 - Abonos;  
 37 - Productos fotográficos o cinematográficos;  
 38 - Productos diversos de las industrias químicas;  
 49 - Productos editoriales, de la prensa y de las demás industrias gráficas; textos manuscritos o mecanografiados y planos;  
 72 - Fundición, hierro y acero

**Descripción:** Establece que el Ministerio de Finanzas puede aplicar control de precios cuando los precios aumentan o disminuyen sin una “excusa legítima”, y somete a una extensa lista de productos a precios de registro, incluyendo el acero, gas de petróleo licuado, fertilizantes químicos, productos fitosanitarios, medicamentos para animales y vacunas, sal, leche y alimentos en polvo nutricionales para los niños menores de seis años de edad, azúcar, arroz, alimentos para animales, carbón, papel y libros de texto. En junio de 2012 la Asamblea Nacional promulgó la Ley de Precios, que entró en vigor el 1 de enero de 2013. Si bien esta ley sustituye a la Circular 122, la política con respecto al precio de estabilización de ciertos artículos no cambia.

**Documentación:** Circular N° 122/2010/TT-BTC1 (12/08/2010)

**Título**                      **Declaración y registro de precios de productos alimenticios para menores de 6 años**

**Capítulo(s):** 04 - Leche y productos lácteos, huevos de ave, miel natural, productos comestibles de origen animal NECOP

**Descripción:** Los precios de los productos lácteos y alimentos funcionales dirigidos a niños menores de 6 años deben ser declarados y registrados en el Ministerio de Salud.

**Documentación:** Circular 08/2017/TT-BCT (26/06/2017)

---

### Medidas de defensa comercial

**Título** **Salvaguardia - Productos semiacabados y acabados de acero aleado o sin alear**

**Capítulo(s):** 72 - Fundición, hierro y acero

**Descripción:** En diciembre de 2015 se inició el proceso de investigación. La medida definitiva se aplicó en marzo de 2016 y consiste en un derecho adicional de 23,3% y 14,2%, dependiendo del producto, por un período de 4 años.

**Documentación:** Decisión N° 14296/QD-BCT (25/12/2015)

---

**Título** **Salvaguardia - Medida provisional sobre Glutamato monosódico**

**Capítulo(s):** 29 - Productos químicos orgánicos

**Descripción:** Inicio investigación en materia de salvaguardias respecto de glutamato monosódico. A partir del 25 de marzo del 2016 se decidió aplicar un derecho provisional específico de 4.390.999 VND/ton durante el primer año de duración de la medida.

**Documentación:** Decisión N° 9269/QD-BCT (01/09/15)

---

### Medidas sanitarias y fitosanitarias

**Título** **Cuarentena Animal**

**Capítulo(s):** 01 - Animales vivos;  
02 - Carne y despojos comestibles;  
03 - Pescados, crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos;  
04 - Leche y productos lácteos, huevos de ave, miel natural, productos comestibles de origen animal NECOP;  
05 - Los demás productos de origen animal NECOP;  
15 - Grasas y aceites animales o vegetales, productos de su desdoblamiento, grasas alimenticias elaboradas, ceras de origen animal o vegetal;  
41 - Pieles (excepto la peletería) y cueros;  
42 - Manufacturas de cuero, artículos de talabartería o guarnicionería, artículos de viaje, bolsos de mano y continentes similares, manufacturas de tripa;  
43 - Peletería y confecciones de peletería, peletería ficticia o artificial;

**Descripción:** Detalla el listado de los animales y sus sub productos obligados a pasar cuarentena en Vietnam.

**Documentación:** Decisión 4758/QD-BNN-TY (02/04/2016)

---

**Título** **Ley de Seguridad Alimentaria**

---

<b>Capítulo(s):</b>	<p>04 - Leche y productos lácteos, huevos de ave, miel natural, productos comestibles de origen animal NECOP;</p> <p>07 - Hortalizas, plantas, raíces y tubérculos alimenticios;</p> <p>09 - Café, té, yerba mate y especias;</p> <p>11 - Productos de la molinería, malta, almidón y fécula, inulina, gluten de trigo;</p> <p>12 - Semillas y frutos oleaginosos, semillas y frutos diversos, plantas industriales o medicinales, paja y forraje</p> <p>15 - Grasas y aceites animales o vegetales, productos de su desdoblamiento, grasas alimenticias elaboradas, ceras de origen animal o vegetal;</p> <p>16 - Preparaciones de carne, pescado, o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos;</p> <p>17 - Azúcares y artículos de confitería;</p> <p>18 - Cacao y sus preparaciones;</p> <p>19 - Preparaciones a base de cereales, harina, almidón, fécula o leche, productos de la pastelería;</p> <p>20 - Preparaciones de hortalizas, frutas u otros frutos o demás partes de plantas;</p> <p>21 - Preparaciones alimenticias diversas</p> <p>22 - Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre</p>
<b>Descripción:</b>	<p>Regulación sobre requisitos de seguridad alimentaria. El capítulo VI se refiere a la importación de alimentos.</p> <p>El Decreto 15/2018/ND-CP (02/02/2018) complementa esta Ley en temas como: registro de productos, garantía de seguridad de los alimentos genéticamente modificados, inspección de seguridad de alimentos importados y exportados, etiquetados, publicidad, suplementos dietarios, aditivos, trazabilidad de origen, y otros.</p>
<b>Documentación:</b>	Ley 55/2010/QH12 (24/11/2010)

<b>Título</b>	<b>Productos sujetos a control cuarentenario y análisis de riesgo de plagas</b>
<b>Capítulo(s):</b>	<p>06 - Plantas vivas y productos de la floricultura;</p> <p>07 - Hortalizas, plantas, raíces y tubérculos alimenticios;</p> <p>08 - Frutas y frutos comestibles, cortezas de cítricos, melones o sandías;</p> <p>09 - Café, té, yerba mate y especias;</p> <p>10 - Cereales;</p> <p>44 - Madera, carbón vegetal y manufacturas de madera</p>
<b>Descripción:</b>	<p>Listado de productos vegetales obligados a pasar cuarentena vegetal y de productos obligados a realizar el Análisis de Riesgos de Plagas antes de ser importados a Vietnam.</p> <p>Estos artículos requieren una inspección de cuarentena a cargo del Departamento de Protección Vegetal (PPD) en el puerto vietnamita de entrada, un certificado fitosanitario emitido por el país exportador y un permiso de importación emitido por PPD para que se le otorgue la autorización de despacho en Vietnam.</p>
<b>Documentación:</b>	Circular 30/2014/TT-BNNPTNT (29/06/2015); Decisión 2515/QD-BNN-BVTV (29/06/2015)

**Título** **Inspección de seguridad alimentaria para productos importados de origen vegetal**

**Capítulo(s):** 07 - Hortalizas, plantas, raíces y tubérculos alimenticios;  
08 - Frutas y frutos comestibles, cortezas de cítricos, melones o sandías;  
09 - Café, té, yerba mate y especias;  
10 - Cereales;  
12 - Semillas y frutos oleaginosos, semillas y frutos diversos, plantas industriales o medicinales, paja y forraje

**Descripción:** Orientación sobre la inspección de seguridad alimentaria para productos importados de origen vegetal. Establece el método de inspección, orden y procedimientos de registro de seguridad de los alimentos y la inspección de los productos alimenticios de origen vegetal que se importen en Vietnam para ser utilizados como alimentos bajo la dirección del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MARD), las responsabilidades y jurisdicciones de las partes interesadas. La Circular no regula el contenido y disposiciones relativas a las actividades de cuarentena vegetal. Se aplica a las personas y organizaciones locales o extranjeras que participan en actividades relacionadas con la producción y comercialización de productos de origen vegetal en Vietnam para su uso como alimento, bajo la dirección del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

**Documentación:** Circular N° 12/2015/TT-BNNPTNT (05/05/2015)

**Título** **Procedimientos de emisión y revocación de certificados de productos transgénicos destinados a ser alimentos**

**Capítulo(s):** 10 - Cereales;  
11 - Productos de la molinería, malta, almidón y fécula, inulina, gluten de trigo;  
12 - Semillas y frutos oleaginosos, semillas y frutos diversos, plantas industriales o medicinales, paja y forraje

**Descripción:** Normativa que regula la aprobación y revocación de certificados de plantas genéticamente modificadas que serán utilizadas como alimentos o piensos.

**Documentación:** Circular N° 02/2014/TT-BNNPTNT (10/03/2014)

**Título** **Ley de Sanidad Animal**

**Capítulo(s):** 01 - Animales vivos;  
02 - Carne y despojos comestibles;  
03 - Pescados, crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos;  
05 - Los demás productos de origen animal NECOP

**Descripción:** Sustituye a la Ordenanza Veterinaria 18/2004/PLUBTVQH10 y entró en vigor el 01/07/2016. Abarca una amplia gama de temas relativos a la salud animal; áreas tales como prevención, control y vigilancia de enfermedades animales, gestión de los subproductos animales, sacrificio y procesamiento, inspección de cuarentena de importación de productos de origen animal y de los animales, y gestión de los

medicamentos veterinarios. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural está elaborando una serie de Circulares para implementar las diferentes secciones de la Ley.

**Documentación:** Ley 79/2015/QH13 (10/7/2015)

---

### Obstáculos técnicos al comercio

**Título** **Etiquetado de medicamentos**

**Capítulo(s):** 29 - Productos químicos orgánicos;  
30 - Productos farmacéuticos;  
38 - Productos diversos de las industrias químicas;

**Descripción:** Regula sobre etiquetado de productos farmacéuticos, reemplazando la Circular N° 04/2008/TT-BYT (12/05/2008).

**Documentación:** Circular Nro. 06/2016/TT-BYT (08/03/2016)

---

**Título** **Etiquetado de productos**

**Capítulo(s):** TODOS

**Descripción:** Establece los contenidos y las formas de presentación del etiquetado de los productos distribuidos en Vietnam, tanto nacionales como importados. En particular, extiende los requisitos obligatorios de etiquetado para prácticamente la totalidad de las categorías de alimentos, bebidas e insumos agrícolas. Reemplaza el Decreto 89/2006 ND/CP (30/08/2006).

**Documentación:** Decreto N° 43/2017/ND-CP (14/04/2017)

---

**Título** **Etiquetado y otros requisitos para alimentos preenvasados y bebidas, aditivos alimentarios y auxiliares en la elaboración de alimentos**

**Capítulo(s):** 21 - Preparaciones alimenticias diversas

**Descripción:** Establece el etiquetado y otros requisitos para los alimentos preenvasados y bebidas, aditivos alimentarios y auxiliares en la elaboración de alimentos. Mantiene ciertos requisitos relativos a la producción, fecha y vida útil de los productos, a pesar de las recomendaciones del Codex que exige fechas basadas en la calidad de duración. Tampoco aclara el alcance del porcentaje de ingredientes en el etiquetado.

**Documentación:** Circular 34 revisada (27/10/2014)

---

**Título** **Manejo de alimento para animales**

**Capítulo(s):** 23 - Residuos y desperdicios de las industrias alimentarias, alimentos preparados para animales

**Descripción:** El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural regula fuertemente el sector de la alimentación animal. Sólo los piensos registrados pueden utilizarse en Vietnam. Los

---

encargados de aprobar los productos para su circulación son el Departamento de Producción Ganadera y la Dirección de Pesca.

Una empresa que desee registrar un producto de alimentación debe preparar un dossier para su revisión y someterse a una acreditación de calidad a través de registros o pruebas. Se trata de un proceso muy oneroso que requiere gran coordinación entre los exportadores y sus agentes locales.

**Documentación:** Circular 29/2015/TTBNNPTNT (04/09/2015); Circular 66/2011/TT-BNNPTNT (10/10/2011); Decreto del Gobierno 8/2010/ND-CP (05/02/2010)

**Título**                      **Normas de emisión de gases de rodados**

**Capítulo(s):** 87 - Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres, sus partes y accesorios

**Descripción:** Establece la aplicación de normas de emisión de gases de escape a automóviles y motocicletas fabricados, ensamblados e importados que circulen en Vietnam. A partir 2017 se requiere que los automóviles fabricados, ensamblados e importados cumplan con los estándares de emisión de grado 4; y las motocicletas de dos ruedas deben aplicar el estándar de emisión de grado 3.

**Documentación:** Decisión 49/2011/qd-ttg (01/09/2011)

**Título**                      **Gestión de Medicamentos Veterinarios**

**Capítulo(s):** 29 - Productos químicos orgánicos;  
30 - Productos farmacéuticos;  
38 - Productos diversos de las industrias químicas;

**Descripción:** Reglamento sobre la gestión de medicamentos veterinario. Prevé el registro, prueba/inspección, fabricación, comercio, exportación, importación, inspección de calidad, retiro del mercado, destrucción y publicidad de los medicamentos veterinarios.

**Documentación:** Circular N° 13/2016 / TT-BNNPTNT (06/06/2016)

**Título**                      **Etiquetado y empaquetamiento de alimentos genéticamente modificados**

**Capítulo(s):** 07 - Hortalizas, plantas, raíces y tubérculos alimenticios;  
10 - Cereales;  
11 - Productos de la molinería, malta, almidón y fécula, inulina, gluten de trigo;  
12 - Semillas y frutos oleaginosos, semillas y frutos diversos, plantas industriales o medicinales, paja y forraje;  
13 - Gomas, resinas y demás jugos y extractos vegetales;  
14 - Materias trenzables y demás productos de origen vegetal, NECOP;  
15 - Grasas y aceites animales o vegetales, productos de su desdoblamiento, grasas alimenticias elaboradas, ceras de origen animal o vegetal;  
19 - Preparaciones a base de cereales, harina, almidón, fécula o leche, productos de la pastelería;

20 - Preparaciones de hortalizas, frutas u otros frutos o demás partes de plantas;  
 21 - Preparaciones alimenticias diversas;  
 23 - Residuos y desperdicios de las industrias alimentarias, alimentos preparados para animales

**Descripción:** Etiquetado de alimentos genéticamente modificados. La norma especifica que los alimentos genéticamente modificados o con parte de composición de ese tipo que no cumplan con las normas de etiquetado y empaquetamiento dispuestas en esta circular no podrán ya ser producidos o importados en territorio vietnamita a partir del 08/01/2017. En caso de que los alimentos genéticamente modificados estén ya en el mercado, podrán continuar siendo vendidos hasta la fecha de expiración impresa en la etiqueta.

**Documentación:** Inter-Ministerial Circular 45/2015/TTLB-BNNPTNT-BKHCN (23/11/2015)

**Título** **Regulación sobre drogas de protección vegetal**

**Capítulo(s):** 28 - Productos químicos inorgánicos, compuestos inorgánicos u orgánicos de metal precioso, de elementos radiactivos, de metales de las tierras raras o de isótopos;  
 29 - Productos químicos orgánicos

**Descripción:** Prescribe el gerenciamiento de drogas de protección vegetal, incluyendo el registro, prueba, manufactura, comercio, importación y exportación, inspección de calidad, certificación de conformidad con la regulación y anuncio, preservación y transporte, uso, etiquetado, empaquetado, publicidad, reclamo y destrucción de drogas para la protección vegetal en Vietnam. La circular aplica a todas las organizaciones (locales y extranjeras) e individuos involucrados en actividades relacionadas con las drogas para la protección vegetal en Vietnam.

**Documentación:** Circular N° 21/2015/TT-BNNPTNT (01/08/2015)

### Procedimientos aduaneros y prácticas administrativas

**Título** **Productos importados sujetos a procesos aduaneros en frontera**

**Capítulo(s):** 22 - Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre;  
 24 - Tabaco y sucedáneos del tabaco elaborados;  
 27 - Combustibles minerales, aceites minerales y productos de su destilación; materias bituminosas; ceras minerales;  
 28 - Productos químicos inorgánicos; productos inorgánicos u orgánicos de los metales preciosos, de los elementos radiactivos, de los metales de las tierras raras o preciosos;  
 48 - Papel o cartón; manufacturas de pasta de celulosa, de papel o de cartón;  
 84 - Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas máquinas o aparatos;  
 87 - Vehículos automóviles, tractores, ciclos y demás vehículos terrestres, sus partes y accesorios;  
 88 - Navegación aérea o espacial;  
 89 - Navegación marítima o fluvial;  
 95 - Juguetes, juegos y artículos para recreo o para deporte; sus partes y accesorios

**Descripción:** El objetivo de la norma es reforzar los controles sobre la importación de productos que pueden afectar el medio ambiente, la seguridad, la defensa o la salud pública. Complementa el Decreto 08/2015/ND-CP (21/01/15).

**Documentación:** Decisión No. 15/2017/QD-TTg (12/05/2017)

---

**Título** **Puestos de frontera habilitados para el ingreso de fertilizantes**

**Capítulo(s):** 31 - Abonos;  
38 - Productos diversos de las industrias químicas;

**Descripción:** Listado de fertilizantes que sólo pueden ingresar al país por puestos fronterizos internacionales y principales, o por puestos auxiliares o cruces cuando los gobiernos provinciales lo aprueben.

**Documentación:** Circular 07/2017/TT-BCT (29/05/2017)

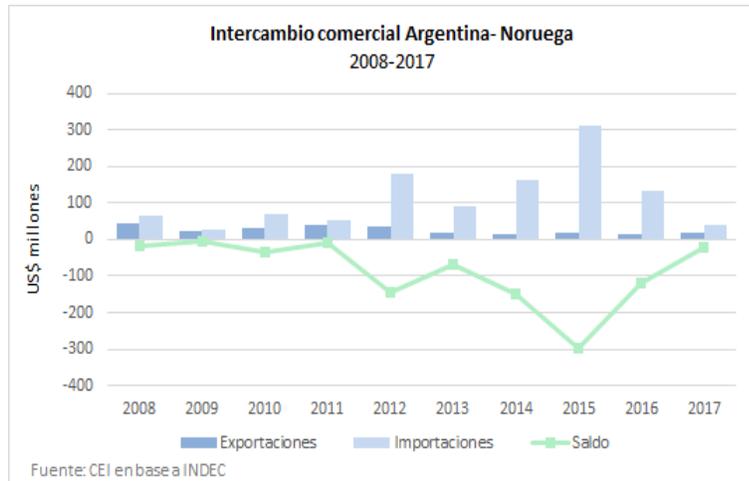
---





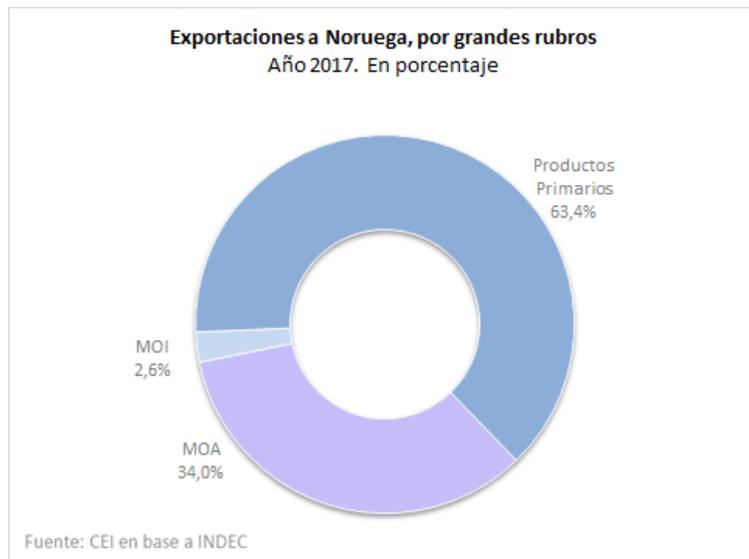
## Noruega

### Intercambio comercial



El intercambio comercial entre la Argentina y Noruega en los últimos 10 años ha sido bajo, con un déficit comercial creciente debido al incremento de las importaciones.

Las exportaciones argentinas hacia Noruega en 2016 sumaron US\$ 18 millones, lo que posiciona a Noruega en el puesto n°78 dentro del ranking de destinos de exportación. El monto exportado creció 27,3% con respecto a 2015.



Las importaciones alcanzaron US\$ 42 millones, lo que representa una caída de 69% en relación con el año anterior. Noruega ocupa el puesto n°41 como origen de nuestras compras.

Más de la mitad de las exportaciones fueron Productos Primarios (63,4%), mientras que las Manufacturas de Origen Agropecuario (MOA) representaron un 34% del total y las Manufacturas de Origen Industrial (MOI) un 2,6%.

Los principales productos exportados en 2017 fueron: invertebrados acuáticos para alimentación humana; vinos excluidos los

espumosos; maníes preparados o conservados; manzanas frescas; y limones.

### Barreras al comercio

#### Medidas arancelarias

Título	Cambios a la protección fronteriza para productos agrícolas
Capítulo(s):	02 - Carne y despojos comestibles; 04 - Leche y productos lácteos, huevos de ave, miel natural, productos comestibles de origen animal NECOP
Descripción:	Cambio de arancel específico a <i>ad valorem</i> para 6 líneas arancelarias (carnes y

quesos). Los aranceles varían entre 277% y 429%.

**Documentación:** Tolltariffen 2013, Toll Customs

---

**Título** Aranceles estacionales para frutas

**Capítulo(s):** 08 - Frutas y frutos comestibles, cortezas de cítricos, melones o sandías

**Descripción:** Se establecen aranceles estacionales para ciertas frutas (manzanas, peras, frutillas y ciruelas) durante la época de cosecha noruega.

**Documentación:** Tolltariffen 2014, Toll Customs

---

# Rusia

## Intercambio comercial



Las exportaciones de la Argentina hacia Rusia se mantuvieron en valores relativamente estables entre 2005 y 2014, y decayeron levemente en los últimos dos años. En tanto, las importaciones crecieron fuertemente entre 2009 y 2013, y se empezaron a reducir a partir de entonces. El saldo comercial fue positivo para nuestro país hasta 2011 y luego negativo hasta el año 2015.



Rusia ocupa el puesto n°27 como destino de nuestras exportaciones (representó el 0,9% de las ventas externas argentinas en 2017) y es el mercado n°22 en el ranking de origen de nuestras compras al exterior (alcanzó el 0,5% de las importaciones argentinas).

En 2017 nuestras ventas externas con destino a Rusia alcanzaron US\$ 511 millones (se incrementaron 3,9% con respecto a 2016), en tanto que las importaciones originarias de dicho país sumaron US\$ 341 millones (cayeron 13,4% en relación con el año anterior).

El 72,3% de las ventas correspondieron a Manufacturas de Origen Agropecuario (MOA); el 22,4% Productos Primarios; y el restante 5,3% a Manufacturas de Origen Industrial (MOI).

En cuanto a los principales productos exportados en 2017 se destacaron: peras frescas; limones; hígados y despojos bovinos congelados; y trozos o despojos de gallos congelados.

## Barreras al comercio

### Medidas de control de la cantidad

<b>Título</b>	<b>Prohibición a la importación de productos derivados de la foca</b>
<b>Capítulo(s):</b>	43 - Peletería y confecciones de peletería, peletería ficticia o artificial; 65 - Sombreros, demás tocados y sus partes

**Descripción:** Se impuso una prohibición a la importación de productos derivados de la foca.

**Documentación:** Decisión N° 120 (26/07/2012) de la Comisión Económica de Eurasia

---

**Título** **Doctrina de Seguridad Alimentaria**

**Capítulo(s):** 02 - Carne y despojos comestibles;  
03 - Pescados, crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos;  
04 - Leche y productos lácteos, huevos de ave, miel natural, productos comestibles de origen animal NECOP;  
07 - Hortalizas, plantas, raíces y tubérculos alimenticios;  
10 - Cereales;  
15 - Grasas y aceites animales o vegetales, productos de su desdoblamiento, grasas alimenticias elaboradas;  
17 - Azúcares y artículos de confitería;  
25 - Sal, azufre, tierras y piedras, yesos, cales y cementos

**Descripción:** En uno de sus puntos principales, la doctrina se enfoca en la sustitución de importaciones. El documento establece un nivel de referencia para la participación de la producción nacional en el mercado interno ruso, en general mayor al 80% para productos tales como granos, azúcar, aceite, leche y productos lácteos, pescado, carne y subproductos, papas, sal.

**Documentación:** Decreto Presidencial N° 120 “Sobre la aprobación de la Doctrina de la Federación Rusa de la Seguridad Alimentaria” (30/01/2010)

---

**Título** **Contingentes arancelarios a la importación de carne**

**Capítulo(s):** 02 - Carne y despojos comestibles

**Descripción:** Introduce el volumen de los contingentes arancelarios de importación de carne.

**Documentación:** Decisión de la Comisión Económica de Eurasia N° 865 (18/11/2011)

---

### Medidas sanitarias y fitosanitarias

**Título** **Inocuidad de cereales - contenido de cadmio**

**Capítulo(s):** 10 - Cereales

**Descripción:** Se establecen límites máximos de contenido de cadmio en determinados cereales. El reglamento incluye a todos los países de la Unión Económica Euroasiática (Rusia, Bielorrusia, Kazajstán, Kirguistán y Armenia).

**Documentación:** Decisión N° 101 del Consejo de la Comisión Económica Euroasiática sobre inocuidad de cereales

---

<b>Título</b>	<b>Reglamento sobre inocuidad de leche y productos lácteos</b>
<b>Capítulo(s):</b>	04 - Leche y productos lácteos, huevos de ave, miel natural, productos comestibles de origen animal NECOP
<b>Descripción:</b>	Se establecen los requerimientos de seguridad e inocuidad para leche y productos lácteos que se ponen en circulación en el territorio de la Unión Aduanera, para los procesos de su producción, almacenamiento, transporte, comercialización y utilización. Por ejemplo, se establecen niveles de contenido permitidos de sustancias potencialmente peligrosas, de microorganismos y células somáticas, El reglamento aplica para todos los países de la Unión Económica Euroasiática (Rusia, Bielorrusia, Kazajstán, Kirguistán, Armenia).
<b>Documentación:</b>	Reglamento técnico de la Unión Aduanera sobre seguridad de leche y productos lácteos (TR TS 033/2013) y Decisiones modificatorias

---

<b>Título</b>	<b>Requisitos fitosanitarios para productos cuarentenables</b>
<b>Capítulo(s):</b>	06 - Plantas vivas y productos de la floricultura; 07 - Hortalizas, plantas, raíces y tubérculos alimenticios; 08 - Frutas y frutos comestibles, cortezas de cítricos, melones o sandías; 10 – Cereales; 11 - Productos de la molinería, malta, almidón y fécula, inulina, gluten de trigo; 12 - Semillas y frutos oleaginosos, semillas y frutos diversos, plantas industriales o medicinales, paja y forraje; 13 - Gomas, resinas y demás jugos y extractos vegetales; 14 - Materias trenzables y demás productos de origen vegetal, NECOP; 15 - Grasas y aceites animales o vegetales, productos de su desdoblamiento, grasas alimenticias elaboradas, ceras de origen animal o vegetal; 19 - Preparaciones a base de cereales, harina, almidón, fécula o leche, productos de la pastelería; 20 - Preparaciones de hortalizas, frutas u otros frutos o demás partes de plantas; 21 - Preparaciones alimenticias diversas
<b>Descripción:</b>	La Reglamentación abarca diversos temas: mercancías cuya importación requiere certificados fitosanitarios, lista de plagas de cuarentena, requisitos especiales de cuarentena fitosanitaria, requisitos fitosanitarios para los materiales utilizados en el empaque. La importación de productos clasificados como de riesgo fitosanitario alto debe ser acompañada de un certificado fitosanitario (con ciertas especificaciones) emitido por una autoridad competente en cuanto a cuarentena vegetal del país exportador. La presente medida aplica para todos los países de la Unión Económica Euroasiática (Rusia, Bielorrusia, Kazajstán, Kirguistán y Armenia).
<b>Documentación:</b>	Resolución N° 157 sobre requisitos fitosanitarios unificados para productos y objetos cuarentenables, ampliados por decisiones N° 24 y N° 25 de 2018

---

**Obstáculos técnicos al comercio**

<b>Título</b>	<b>Etiquetado de productos alimenticios</b>
<b>Capítulo(s):</b>	02 - Carne y despojos comestibles; 03 - Pescados, crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos; 04 - Leche y productos lácteos, huevos de ave, miel natural, productos comestibles de origen animal NECOP; 05 - Los demás productos de origen animal NECOP; 07 - Hortalizas, plantas, raíces y tubérculos alimenticios; 08 - Frutas y frutos comestibles, cortezas de cítricos, melones o sandías; 09 - Café, té, yerba mate y especias; 10 - Cereales
<b>Descripción:</b>	Establece la información comercial, sanitaria, de fabricación, etc. y leyendas que deben tener tanto la mercadería alimenticia empaquetada como el embalaje de transporte de la mercadería alimenticia. La información debe estar en idioma ruso. El reglamento incluye a todos los países de la Unión Económica Euroasiática (Rusia, Bielorrusia, Kazajstán, Kirguistán y Armenia).
<b>Documentación:</b>	Reglamento técnico de la Unión Aduanera 022/2011 y Resoluciones modificatorias

**Restricciones a la contratación pública**

<b>Título</b>	<b>Preferencias sobre producción doméstica en compras públicas</b>
<b>Capítulo(s):</b>	01 - Animales vivos; 15 - Grasas y aceites animales o vegetales, productos de su desdoblamiento, grasas alimenticias elaboradas; 17 - Azúcares y artículos de confitería; 18 - Cacao y sus preparaciones; 19 - Preparaciones a base de cereales, harina, almidón, fécula o leche, productos de la pastelería; 24 - Tabaco y sucedáneos del tabaco elaborados; 25 - Sal, azufre, tierras y piedras, yesos, cales y cementos; 26 - Minerales metalíferos, escorias y cenizas; 27 - Combustibles minerales, aceites minerales y productos de su destilación, materias bituminosas, ceras minerales; 28 - Productos químicos inorgánicos, compuestos inorgánicos u orgánicos de metal precioso, de elementos radiactivos, de metales de las tierras raras o de isótopos; 29 - Productos químicos orgánicos; 31 - Abonos; 33 - Aceites esenciales y resinoides, preparaciones de perfumería, de tocador o de cosmética; 35 - Materias albuminoideas, productos a base de almidón o de fécula modificados, colas, enzimas
<b>Descripción:</b>	Cambios en la legislación estatal en materia de compras públicas, que dan ciertas preferencias a los productores nacionales.

**Documentación:** Enmienda sobre la Ley Federal de la Procuración de Bienes, Servicios y Trabajo (2011)

---

### Subvenciones internas

**Título**                    **Subsidios para productores de leche**

**Capítulo(s):**            04 - Leche y productos lácteos, huevos de ave, miel natural, productos comestibles de origen animal NECOP

**Descripción:**            Establece US\$ 388,26 millones en subsidios para los productores de leche.

**Documentación:**        Orden N° 1344-p (30/07/2013)

---

**Título**                    **Apoyo estatal a los productores locales de vinos, champagne y vinos espumosos**

**Capítulo(s):**            22 - Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre

**Descripción:**            Busca un mayor desarrollo de las industrias de elaboración de vino, la creación de las condiciones para los productores agrícolas para la producción de productos de alto valor añadido y promover el uso de materias primas nacionales en la producción de vino.

**Documentación:**        Resolución N° 585 (13/06/2013)

---

**Título**                    **Estímulo a la industria farmacéutica y médica**

**Capítulo(s):**            30 - Productos farmacéuticos;

**Descripción:**            La suma total asignada por el gobierno para este programa es de 108.387,55 millones de rublos.

**Documentación:**        Orden N° 2057-p (03/11/2012)

---

**Título**                    **Estrategia para el desarrollo de la industria farmacéutica 2020**

**Capítulo(s):**            30 - Productos farmacéuticos

**Descripción:**            La medida busca aumentar la competitividad de la industria farmacéutica. Busca estimular la localización en territorio ruso de la producción de medicamentos de alta tecnología, el establecimiento de la producción de sustancias químicas y bioquímicas de alta tecnología, la transición obligatoria de los fabricantes de productos farmacéuticos de Buenas Prácticas de Fabricación (BPF) para el año 2011, desarrollo y producción de medicamentos genéricos e innovadores. La financiación total del programa para 2009-2020 sería de 177.620 millones de rublos.

**Documentación:**        Decreto N° 965 (23/10/2009)

---

<b>Título</b>	<b>Estrategia para la industria liviana hasta 2020</b>
<b>Capítulo(s):</b>	50 - Seda; 51 - Lana y pelo fino u ordinario, hilados y tejidos de crin; 52 - Algodón; 53 - Las demás fibras textiles vegetales, hilados de papel y tejidos de hilados de papel; 54 - Filamentos sintéticos o artificiales, tiras y formas similares de materia textil sintética o artificial; 55 - Fibras sintéticas o artificiales discontinuas; 56 - Guata, fieltro y tela sin tejer, hilados especiales, cordeles, cuerdas y cordajes, artículos de cordelería; 57 - Alfombras y demás revestimientos para el suelo, de materia textil; 58 - Tejidos especiales, superficies textiles con mechón insertado, encajes, tapicería, pasamanería, bordados; 59 - Telas impregnadas, recubiertas, revestidas o estratificadas, artículos técnicos de materia textil; 60 - Tejido de punto; 61 - Prendas y accesorios de vestir, de punto;
<b>Descripción:</b>	Favorece un cambio a una nueva plataforma tecnológica basada en el desarrollo de procesos tecnológicos de baja o nula generación de residuos. Se prevé que el gasto en la implementación de la estrategia ascenderá a 152.66 millones de rublos.
<b>Documentación:</b>	Decreto N° 853 (24/09/2009) del Ministerio de Industria y Comercio

<b>Título</b>	<b>Subsidios al sector agrícola - maquinarias y productos</b>
<b>Capítulo(s):</b>	84 - Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos, partes de estas máquinas o aparatos; 87 - Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres, sus partes y accesorios
<b>Descripción:</b>	Introduce una discriminación en la concesión de préstamos subvencionados a los agricultores en función del origen de los equipos y productos agrícolas que compran.
<b>Documentación:</b>	Orden N° 82 del Ministerio de Agricultura (03/03/2009)

<b>Título</b>	<b>Subvenciones para la industria de maquinaria pesada</b>
<b>Capítulo(s):</b>	86 - Vehículos y material para vías férreas o similares, y sus partes, aparatos mecánicos (incluso electromecánicos) de señalización para vías de comunicación; 87 - Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres, sus partes y accesorios 88 - Aeronaves, vehículos especiales y sus partes
<b>Descripción:</b>	La ayuda será por un monto total de 4,4 billones de rublos a la empresa estatal Uralvagonzavod.
<b>Documentación:</b>	Decreto del Gobierno N° 1346-p

---

<b>Título</b>	<b>Subvenciones para la producción de automóviles</b>
<b>Capítulo(s):</b>	87 - Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres, sus partes y accesorios
<b>Descripción:</b>	La ayuda será a una empresa estatal de tecnología, que proveerá servicios a la industria de automóviles, por un total de 25 billones de rublos.
<b>Documentación:</b>	Decreto del Gobierno N° 745-p

---

<b>Título</b>	<b>Estrategia 2020 para la industria automovilística doméstica rusa</b>
<b>Capítulo(s):</b>	87 - Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres, sus partes y accesorios
<b>Descripción:</b>	El gobierno planea invertir US\$ 6 mil millones en la industria automotriz, para modernizar y mejorar la competitividad de la infraestructura de la industria nacional. Introduce estímulos para la demanda, medidas fiscales y de seguros, medidas arancelarias y no arancelarias y medidas de apoyo a los fabricantes de automóviles nacionales. Se prevén estímulos a producciones de alta tecnología, tasas de interés subvencionadas en los préstamos, aplazamiento de 5 años para los préstamos, garantías estatales para préstamos y la creación de una infraestructura de investigación.
<b>Documentación:</b>	Estrategia de desarrollo de la industria del automóvil de la Federación de Rusia hasta el 2020

---

## Serbia

### Intercambio comercial



Serbia ocupa el puesto n°90 en el ranking de origen de nuestras ventas. Con respecto a las importaciones, se ubica en el puesto n°62. Durante los últimos 10 años el intercambio comercial ha sido superavitario para nuestro país, con la excepción del año 2014.

Las exportaciones argentinas hacia Serbia en 2017 fueron de US\$ 8 millones (una disminución del 49% en relación con lo registrado el año anterior), mismo valor registrado por las importaciones (un incremento de 89,5% con respecto a 2016).

Las exportaciones argentinas con destino a Serbia se concentraron mayoritariamente en Productos Primarios (88%), y en menor medida en Manufacturas de Origen Agropecuario (MOA) e Industrial (MOI), con cerca del 6% del total cada una.

Los principales productos exportados fueron: limones; merluzas; filetes congelados; maníes sin tostar; y porotos comunes secos.



### Barreras al comercio

#### Medidas sanitarias y fitosanitarias

Título	Norma de inspección sanitaria y veterinaria
Capítulo(s):	01 - Animales vivos; 02 - Carne y despojos comestibles
Descripción:	La República de Serbia no ha aprobado el certificado sanitario/veterinario para la importación de carne vacuna y sus derivados provenientes de la República Argentina.
Documentación:	Comunicado de la Embajada Argentina en Serbia

## Ucrania

### Intercambio comercial



Las exportaciones de la Argentina hacia Ucrania muestran gran variabilidad. En el caso de las importaciones se observa una fuerte caída en 2009, luego una recuperación y a partir de 2010 una tendencia a la baja. El saldo comercial fue favorable a nuestro país.

Ucrania ocupa el puesto n°63 como destino de nuestras exportaciones y es el mercado n°50 en el ranking de origen de nuestras compras al exterior.



En 2017, las exportaciones argentinas con destino a Ucrania alcanzaron US\$ 43,4 millones (se redujeron 16,4% respecto de 2016), en tanto que las importaciones originarias de dicho país sumaron US\$ 16,8 millones (aumentaron 92,2% en relación con el año anterior).

Más de la mitad de las exportaciones correspondieron a Productos Primarios, el 24,7% a Manufacturas de Origen Agropecuario (MOA), y el 22,5% restante a Manufacturas de Origen Industrial (MOI). Los principales productos exportados en 2016 fueron limones; merluzas; maníes;

tabaco; y cosechadoras.

### Barreras al comercio

#### Medidas de defensa comercial

<b>Título</b>	<b>Salvaguardia: Placas, bloques y láminas porosos flexibles de espumas de poliuretano</b>
<b>Capítulo(s):</b>	39 - Plástico y sus manufacturas
<b>Descripción:</b>	Establece una medida de salvaguardia definitiva de 13,09%, por un período de 3 años.
<b>Documentación:</b>	Decisión N° SP-356/2016/4411-05 (26/05/2016)

**Medidas sanitarias y fitosanitarias**

<b>Título</b>	<b>Requisitos para la importación al territorio aduanero de Ucrania de animales vivos, su material genético, los productos alimenticios de origen animal y productos animales no destinados al consumo humano</b>
<b>Capítulo(s):</b>	01 - Animales vivos; 02 - Carne y despojos comestibles; 03 - Pescados, crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos; 04 - Leche y productos lácteos, huevos de ave, miel natural, productos comestibles de origen animal NECOP; 05 - Los demás productos de origen animal NECOP
<b>Descripción:</b>	Requisitos para la importación al territorio aduanero de Ucrania de animales vivos, su material genético, los productos alimenticios de origen animal y productos animales no destinados al consumo humano.
<b>Documentación:</b>	OMC, Comité MSF - Notification - Ukraine - live animals, their reproductive material, food products of animal origin and products not intended for human consumption

<b>Título</b>	<b>Requisitos de registro para importación de pesticidas y agroquímicos</b>
<b>Capítulo(s):</b>	30 - Productos farmacéuticos;
<b>Descripción:</b>	Para ingresar cultivos de microorganismos, que funcionan como inoculantes y biofertilizantes en el mercado ucraniano, es imprescindible registrar dichos productos. El registro de productos fitosanitarios de protección de cultivos y fertilizantes es llevado a cabo por el Ministerio de Ecología y Recursos Naturales. El registro comprende dos etapas e incluye una preparación de pruebas públicas y un procedimiento de registro estatal. En promedio, el proceso tiene una duración de entre 1 y 2 años. Las pruebas estatales de dichos productos se llevan a cabo en institutos de investigación y organizaciones acreditadas por el Ministerio de Ecología y Recursos Naturales de Ucrania. El proceso de registración tiene un elevado costo (oscila entre 15 y 20 mil US\$) en comparación con el procedimiento análogo en la República Argentina, y que puede ser llevado a cabo tanto por una empresa exportadora como por un agente local.
<b>Documentación:</b>	Decreto del Gabinete de Ministros de Ucrania N° 295 (04/03/1996), "Sobre la realización de pruebas estatales, registro y reinscripción, edición de listas de pesticidas y agroquímicos permitidos para su uso en Ucrania"

**Procedimientos aduaneros y prácticas administrativas**

<b>Título</b>	<b>Bienes sujetos a la concesión de licencias de importación y cuotas</b>
<b>Capítulo(s):</b>	27 - Combustibles minerales, aceites minerales y productos de su destilación, materias bituminosas, ceras minerales; 29 - Productos químicos orgánicos; 30 - Productos farmacéuticos; 32 - Extractos curtientes o tintóreos, taninos y sus derivados, pigmentos y demás

materias colorantes, pinturas y barnices, mástiques, tintas;  
 33 - Aceites esenciales y resinoides, preparaciones de perfumería, de tocador o de cosmética;  
 34 - Jabón, agentes de superficie orgánicos, preparaciones para lavar, preparaciones lubricantes, ceras artificiales, ceras preparadas, productos de limpieza, velas y artículos similares, pastas para modelar, ceras para odontología y preparaciones para odontología a base de yeso fraguable;  
 38 - Productos diversos de las industrias químicas;  
 39 - Plástico y sus manufacturas;  
 84 - Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos, partes de estas máquinas o aparatos;  
 93 - Armas, municiones y sus partes y accesorios

**Descripción:** Lista de exportaciones e importaciones de bienes sujetos a la concesión de licencias y cuotas para el año 2016.

**Documentación:** Resolución N° 1176 del Gabinete de Ministros de Ucrania (30/12/2015)

---

**Título** **Licencia de importación para bebidas alcohólicas**

**Capítulo(s):** 22 - Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre

**Descripción:** Establece la obligación de obtener una licencia para la importación de vinos y otras bebidas alcohólicas por parte de las empresas ucranianas.

**Documentación:** Disposición del Ministerio de Economía y Comercio N° 713 (03/07/2015), "Acerca del procedimiento para el registro y emisión de licencias de importación, exportación de alcohol, alcohol etílico, bebidas alcohólicas y productos de tabaco"

---

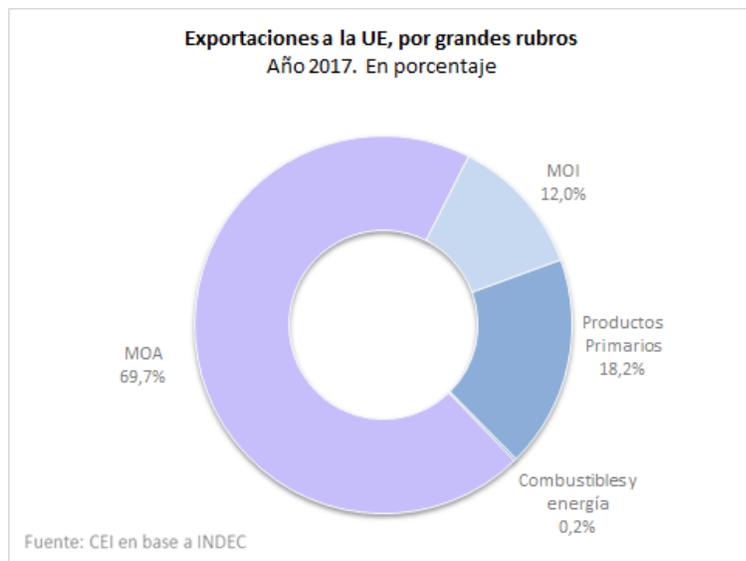
## Unión Europea

### Intercambio comercial



La Unión Europea, tomada en su conjunto, representó en 2017 el segundo destino de las exportaciones argentinas (equivale al 14,9% de las ventas totales) y ocupó el tercer lugar como origen de las importaciones (representa el 17,2% del total de compras).

Entre 2007 y 2011 nuestro país mantuvo superávit comercial con la UE. A partir de entonces el saldo comercial se vuelve negativo.



En 2017 las exportaciones argentinas a la Unión Europea alcanzaron US\$ 8.701 millones (aumentaron un 1,2% respecto de 2016), mientras que las importaciones sumaron US\$ 11.526 millones (crecieron 15,3% en relación con el año anterior).

Casi el 70% de nuestras exportaciones hacia el bloque europeo fueron Manufacturas de Origen Agropecuario (MOA), el 18,2% Productos Primarios y el 12% Manufacturas de Origen Industrial (MOI). Las exportaciones de Combustibles y Energía representaron sólo el 0,2% del total de ventas externas.

Los principales productos exportados en 2017 fueron: harina y pellets de soja; biodiesel; carne bovina deshuesada; y maníes preparados o conservados.

### Barreras al comercio

El Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea establece la distinción entre “competencias exclusivas” de la Unión y “competencias compartidas”. Los ámbitos de competencia exclusiva son la unión aduanera, la política comercial común y las reglas de competencia mínimas para el funcionamiento del mercado interior. Por lo tanto, aranceles, defensa comercial, preferencias, contingentes arancelarios, etc., sólo competen a la Unión Europea.

En el caso de las “competencias compartidas”, tanto la Unión como los Estados miembros pueden legislar y adoptar actos vinculantes, aunque los Estados miembros ejercen su competencia en la medida en que la

Unión Europea no haya ejercido la suya. Los ámbitos de competencia compartida son, entre otros, el mercado interior, la política social, la agricultura, el medio ambiente, la energía y la salud pública. Por lo tanto, en esos ámbitos es posible encontrar tanto normativa comunitaria como nacional.

A los efectos de este informe, se presentan, en primer lugar, todas aquellas medidas tomadas por la Unión Europea, comunes a la totalidad de sus miembros. Luego se describen las medidas comerciales tomadas en forma individual por los distintos Estados parte.

### Medidas arancelarias

<b>Título</b>	<b>Estructura arancelaria</b>
<b>Capítulo(s):</b>	TODOS
<b>Descripción:</b>	<p>La estructura arancelaria de la Unión Europea es compleja, tanto en su conformación, como en su aplicación.</p> <p>En 2017, el 5% de las líneas arancelarias estuvieron sujetas a aranceles no <i>ad valorem</i>. Se trata, en su gran mayoría, de productos agrícolas. Entre este tipo de aranceles se incluyen aranceles específicos, compuestos, mixtos y estacionales y derechos reducidos cuando el precio declarado de un producto está por encima de cierto nivel (régimen de precios de entrada).</p> <p>Adicionalmente, la UE aplica a ciertos productos alimenticios procesados un arancel específico adicional por contenido de azúcar/harina, denominado “cuadro de Meursing”. El arancel se determina sobre la base de la composición de los productos, en función del nivel de grasas y proteínas lácteas, azúcar y almidón que contienen y afecta principalmente a artículos de confitería y productos de pastelería y galletería. Este cuadro permite miles de posibles combinaciones de aranceles.</p> <p>Si bien el promedio de los aranceles aplicados es bajo (5,1% en 2017), los aranceles aplicados a los productos agrícolas son más elevados (10,8% en promedio) que los enfrentados por los productos no agrícolas (media de 4,2%). Los productos agrícolas presentan, además, un mayor porcentaje de tipos <i>no ad valorem</i> y varias líneas arancelarias sujetas a contingentes arancelarios. El sector lácteo es el que presenta los mayores niveles arancelarios, seguidos por los sectores de azúcar y artículos de confitería, y bebidas y tabaco.</p>
<b>Documentación:</b>	Reglamento de Ejecución (UE) N° 1754/2015 de la Comisión (06/10/2015)

<b>Título</b>	<b>Derechos de importación aplicables a los cereales</b>
<b>Capítulo(s):</b>	10 - Cereales
<b>Descripción:</b>	<p>Incremento de los derechos de importación para sorgo, centeno y maíz a 10,95 Euros/ton a partir de septiembre de 2017.</p> <p>Las normas sobre la Organización de Mercado Común (Reglamentos (UE) 1308/2013 y 642/2010) establecen que los derechos de importación de los cereales deben ser iguales al precio de intervención válido para la importación de tales productos, incrementado un 55% y deducido el precio de importación CIF aplicable a la remesa de que se trate.</p> <p>El precio utilizado para calcular el derecho de importación es la media de los precios representativos de importación CIF diarios de las bolsas cerealeras norteamericanas. El derecho arancelario que surja de ese cálculo no puede sobrepasar el tipo del</p>

derecho de importación del arancel aduanero común.

**Documentación:** Reglamento de Ejecución (UE) 2017/1517 (31/08/2017)

### Medidas de control de la cantidad

#### **Título** Contingentes arancelarios

**Capítulo(s):** 02 - Carne y despojos comestibles;  
07 - Hortalizas, plantas, raíces y tubérculos alimenticios;  
10 - Cereales;  
19 - Preparaciones a base de cereales, harina, almidón, fécula o leche, productos de la pastelería

**Descripción:** Dentro de los contingentes arancelarios aplicados por la UE se puede distinguir entre los contingentes asignados exclusivamente a la Argentina, aquellos a ser utilizados por cualquier tercer país (*Erga Omnes*) y los contingentes arancelarios autónomos. Los contingentes *Erga Omnes* se refieren en su mayoría a productos agrícolas (carnes, pescados, lácteos, huevos, frutas y vegetales, cereales y productos de la molinería, azúcar y chocolates, conservas, vinos), pero también existen contingentes para tejidos e hilados, ferroaleaciones y madera. Los contingentes “autónomos”, a diferencia de los anteriores, no son compromisos vinculantes. La UE puede establecerlos (o eliminarlos) en cualquier momento y por un tiempo determinado, por ejemplo para estabilizar los precios después de una cosecha pobre o ante las necesidades puntuales de la industria.

#### **Contingentes arancelarios exclusivos para la Argentina**

Producto	Cuota (ton)	Referencia
Delgados congelados de la especie bovina	700	Reglamento (CE) N° 748/2008 de la Comisión (30/07/2008)
Carne vacuna y de búfalo (Cuota Hilton)	29.500 (carne vacuna) 200 (búfalo)	Reglamento de Ejecución (UE) N° 593/2013 de la Comisión (21/06/2013)
Carne ovina y caprina	23.000	Reglamento de Ejecución (UE) N° 1354/2011 de la Comisión (20/12/2011)
Ajos	19.147	Reglamento (CE) N° 341/2007 de la Comisión (29/03/2007)

#### **Contingentes arancelarios *Erga Omnes* (selección)**

Producto	Cuota (ton)	Referencia
Carne vacuna congelada destinada a la transformación	63.703	Reglamento (CE) N° 412/2008 de la Comisión (08/05/2008)

Carne vacuna, fresca, refrigerada o congelada, de calidad superior (Cuota Feed-Lot)	48.200	Reglamento (CE) N° 617/2009 del Consejo (13/07/2009)
Maíz	277.988	Reglamento (CE) N° 969/2006 de la Comisión (29/06/2006)
Cebada	300.000	Reglamento (CE) N° 2305/2003 de la Comisión (29/12/2003)
Trigo blando	2.378.387	Reglamento (CE) N° 1067/2008 de la Comisión (30/10/2008)
Partidos de arroz para preparaciones alimenticias	1.000	Reglamento de Ejecución (UE) N° 480/2012 de la Comisión (07/06/2012)

**Documentación:** Ver cuadros

### Medidas de control de precios

<b>Título</b>	<b>Sistema de precios de entrada para frutas y hortalizas</b>
<b>Capítulo(s):</b>	07 - Hortalizas, plantas, raíces y tubérculos alimenticios; 08 - Frutas y frutos comestibles, cortezas de cítricos, melones o sandías
<b>Descripción:</b>	Es un sistema de precios mínimos de importación, denominado “precios de entrada”, que se aplica a ciertas frutas y vegetales (poco más de 20 líneas arancelarias a 8 dígitos, que incluyen tomates, pepinos, calabacines, alcauciles, cítricos, uvas, manzanas, damascos, duraznos, ciruelas y cerezas). Para algunos productos, los precios de entrada varían a lo largo del año, por lo que resultan mayores durante la temporada de producción europea y más bajos fuera de temporada. Cuando el precio de importación de alguno de los productos afectados es superior al precio de entrada calculado por la UE, se aplica un arancel <i>ad valorem</i> . En cambio, cuando el valor en aduana está por debajo del precio de entrada se aplica, además del arancel <i>ad valorem</i> , un arancel específico. Este arancel específico varía con el precio de importación.

**Documentación:** Reglamento de Ejecución (UE) N° 543/2011 de la Comisión (07/06/2011)

### Medidas de defensa comercial

<b>Título</b>	<b>Salvaguardia Agrícola Especial</b>
<b>Capítulo(s):</b>	02 - Carne y despojos comestibles; 04 - Leche y productos lácteos, huevos de ave, miel natural, productos comestibles de origen animal NECOP; 06 - Plantas vivas y productos de la floricultura; 07 - Hortalizas, plantas, raíces y tubérculos alimenticios; 08 - Frutas y frutos comestibles, cortezas de cítricos, melones o sandías; 10 - Cereales; 11 - Productos de la molinería, malta, almidón y fécula, inulina, gluten de trigo;

- 12 - Semillas y frutos oleaginosos, semillas y frutos diversos, plantas industriales o medicinales, paja y forraje;
- 15 - Grasas y aceites animales o vegetales, productos de su desdoblamiento, grasas alimenticias elaboradas, ceras de origen animal o vegetal;
- 16 - Preparaciones de carne, pescado, o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos;
- 20 - Preparaciones de hortalizas, frutas u otros frutos o demás partes de plantas;
- 21 - Preparaciones alimenticias diversas;
- 22 - Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre

**Descripción:** El Acuerdo sobre Agricultura de la OMC contempla, en el art. 5, la aplicación de una Salvaguardia Agrícola Especial. Se trata de un instrumento que permite imponer derechos adicionales cuando el volumen de importaciones alcanza un nivel establecido como crítico (“gatillo por volumen”). A diferencia de las salvaguardias que se aplican a los productos industriales, no requiere prueba de daño a la industria local o vínculo causal, sino que se trata de una “banda de precio” de uso unilateral que pone un techo a las cantidades importadas, con lo cual se asegura el control de la oferta de productos agrícolas. Esta medida sólo puede aplicarse en las líneas arancelarias especialmente inscritas en la lista de aranceles de la Ronda Uruguay de cada miembro. La UE reservó la aplicación de la Salvaguardia Especial en 539 líneas arancelarias (aproximadamente 25% de sus líneas agropecuarias), incluyendo carnes, lácteos, cereales, azúcar, frutas y hortalizas.

Según las notificaciones más recientes de la UE a la OMC, el bloque europeo aplicó Salvaguardias Especiales en carne aviar (incluso preparada), huevos desecados, albúmina, azúcar, tomates, pepinos, cítricos, frutas de pepita y frutas de carozo durante los períodos 2009/2010 y 2010/2011. Actualmente no existen medidas vigentes bajo esta modalidad.

**Documentación:** Reglamento UE N° 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo (17/12/2013)

**Título** **Frutas y hortalizas: Aranceles adicionales según volumen de importación**

**Capítulo(s):** 07 - Hortalizas, plantas, raíces y tubérculos alimenticios;  
08 - Frutas y frutos comestibles, cortezas de cítricos, melones o sandías

**Descripción:** La norma establece que se pueden activar derechos adicionales de importación cuando se supera un volumen determinado de importaciones de frutas y hortalizas.

**Documentación:** Reglamento de Ejecución (UE) N° 543/2011 de la Comisión (07/06/2011)

**Título** **Reapertura investigación por presunto dumping para el biodiesel originario de Argentina e Indonesia**

**Capítulo(s):** 15 - Grasas y aceites animales o vegetales, productos de su desdoblamiento, grasas alimenticias elaboradas, ceras de origen animal o vegetal;  
27 - Combustibles minerales, aceites minerales y productos de su destilación, materias bituminosas, ceras minerales;  
38 - Productos diversos de las industrias químicas

**Descripción:** La investigación por presunto dumping se inició el 29/08/2012. El 28/05/2013 se impusieron medidas provisionales. El 26/11/2013, mediante Reglamento de Ejecución (UE) N° 1194/2013 del Consejo se fijaron los derechos antidumping definitivos para el biodiesel originario de Argentina e Indonesia, que, en el caso de las empresas exportadoras argentinas, variaba entre 22% y 25,7%.

El 19/12/2013 la Argentina inició una demanda contra la UE en el marco del Entendimiento de Solución de Diferencias de la OMC (DS473). El 26/10/2016, el Órgano de Solución de Diferencias dictaminó que la medida en litigio era incompatible con las normas de la OMC. En consecuencia, en el mes de diciembre de dicho año, la UE anunció el inicio del proceso de reconsideración de la medida, de modo de ponerla en conformidad con la normativa internacional.

Por Reglamento de Ejecución (UE) 2017/1578 de la Comisión (18/09/2017), la UE confirmó el dumping, reconsiderando los márgenes de dumping para la Argentina, y fijó derechos antidumping que varían entre 4,5% y 8,1% (43,18 y 79,56 EUR/ton). Esta medida finaliza su vigencia el 27/11/2018.

Dada la anulación por parte del Tribunal General de la UE del Reglamento original, se infiere la no validez del Reglamento de modificación. Por ello, el 28/05/2018 la Comisión reabre la investigación antidumping relativa a las importaciones de biodiesel originario de Argentina e Indonesia en el punto exacto en el que se produjo la ilegalidad.

**Documentación:** Reglamento de Ejecución (UE) N° 1194/2013 del Consejo (19/11/2013) y relacionadas

**Título** **Inicio procedimiento anti-subsidios relativo a las importaciones de biodiesel de Argentina**

**Capítulo(s):** 15 - Grasas y aceites animales o vegetales, productos de su desdoblamiento, grasas alimenticias elaboradas, ceras de origen animal o vegetal;  
27 - Combustibles minerales, aceites minerales y productos de su destilación, materias bituminosas, ceras minerales;  
38 - Productos diversos de las industrias químicas

**Descripción:** A fines de enero de 2018 se inició un procedimiento anti-subsidios relativo a las importaciones de biodiesel originario de la Argentina, en respuesta a una denuncia presentada por el Consejo Europeo de Biodiesel.

Por Reglamento de Ejecución UE 2018/756 (23/05/2018) de la Comisión se estableció someter a registro a las importaciones de biodiesel argentino.

Cabe destacar que en el año 2013 se había abierto una investigación similar que fue cerrada sin que se tomaran medidas.

**Documentación:** Anuncio de inicio de un procedimiento anti-subsidios relativo a las importaciones de biodiesel originario de Argentina (2018/C 34/11) (31/01/2018)

**Título** **Investigación de salvaguardia relativa a productos siderúrgicos**

**Capítulo(s):** 72 - Fundición, hierro y acero;  
73 - Manufacturas de fundición, hierro o acero;

**Descripción:** En marzo de 2018 la UE anunció el inicio de una investigación de salvaguardia relativa

a las importaciones de productos siderúrgicos.\*

\* El 17/07/2018, mediante Reglamento de Ejecución (UE) 2018/1013, la Comisión determinó la imposición de medidas provisionales (por un período de 200 días) en la forma de un sistema de contingentes arancelarios, cuya superación requiere el pago de un derecho adicional. Sin embargo, nuestro país se encuentra dentro del listado de países exceptuados.

**Documentación:** Anuncio de inicio de una investigación de salvaguardia relativa a las importaciones de productos siderúrgicos (2018/C 111/10) (26/03/2018)

---

### Medidas sanitarias y fitosanitarias

<b>Título</b>	<b>Condiciones sanitarias para la importación de material vivo de apicultura</b>
<b>Capítulo(s):</b>	01 - Animales vivos
<b>Descripción:</b>	La medida de la UE restringe la importación de abejas reina con sus obreras acompañantes. Exige que los países exportadores demuestren que están libres del pequeño escarabajo de la colmena ( <i>Aethina tumida</i> ) y del ácaro <i>Tropilaelaps</i> . La Argentina, que está libre de esas plagas, considera que la medida es injustificada y que la UE no toma en consideración las diferentes situaciones sanitarias de los países exportadores y establece procedimientos engorrosos para la exportación incluso para los países que no tienen ninguna de las dos plagas.
<b>Documentación:</b>	Decisión 2003/881/CE de la Comisión (11/12/2003); Reglamento (UE) N° 206/2010 (12/03/2010)

---

<b>Título</b>	<b>Controles oficiales de <i>Escherichia coli</i> en productos cárnicos</b>
<b>Capítulo(s):</b>	02 - Carne y despojos comestibles
<b>Descripción:</b>	El 30/05/2012 se produce la primera notificación en el sistema RASFF de un producto por detección de <i>Escherichia coli</i> verotoxigénica (VTEC) de una muestra tomada en un restaurante de Hamburgo. A partir de ese momento, se producen varias detecciones, en casi todos los casos, rechazos en frontera, de embarques provenientes de Argentina, Brasil, Estados Unidos, Uruguay, Nueva Zelandia. Los rechazos se producen incluso cuando el Reglamento 2073/2005 (sobre criterios microbiológicos en alimentos) no contempla criterios específicos para <i>E. coli</i> STEC, excepto para brotes vegetales. El enfoque propuesto en las directrices está basado principalmente en relación con los controles sobre carne bovina, ya que esta es la principal fuente de contagio al hombre, pero este puede aplicarse a cualquier tipo de alimento. Desde entonces se generó un diálogo continuo con la Comisión Europea sobre los criterios de riesgo empleados y las metodologías de detección asociadas para justificar el rechazo o destrucción de la mercadería. A juicio de la Argentina, los criterios empleados no tienden a determinar la patogenicidad real y dan por resultado una aplicación abusiva del enfoque precautorio. La Argentina efectuó varias propuestas para evaluar alternativas de gestiones de riesgos razonables que garanticen la seguridad sanitaria de las carnes que se exportan a la UE.
<b>Documentación:</b>	Reglamento (CE) N° 854/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo (29/04/2004)

---

<b>Título</b>	<b>Requisitos de trazabilidad y etiquetado para miel con contenido de OGM</b>
<b>Capítulo(s):</b>	04 - Leche y productos lácteos, huevos de ave, miel natural, productos comestibles de origen animal NECOP
<b>Descripción:</b>	<p>El Tribunal de Justicia de la UE (TJUE) dictaminó en septiembre de 2011 que la miel con polen proveniente de plantas genéticamente modificadas debe cumplir con las disposiciones sobre aprobaciones y etiquetado de OGM. Esta sentencia generó incertidumbre entre los importadores debido al cambio de régimen y a la falta de armonización del método de muestreo y análisis de presencia de trazas de OGM en la miel. Los mayores inconvenientes surgieron debido a los requisitos de etiquetado, ya que el fallo del TJUE consideró al polen como un ingrediente de la miel y no como un componente natural.</p> <p>En 2014 se puso fin parcialmente a la situación, aunque aún se considera a la miel un producto elaborado a partir de OGM y, por lo tanto, sujeto a los requisitos de trazabilidad y etiquetado. Sin embargo, al considerar al polen un componente natural, el umbral de 0,9% de contenido de material genéticamente modificado se medirá sobre el total de la miel.</p>
<b>Documentación:</b>	Directiva 2014/63 UE (15/05/2014)

---

<b>Título</b>	<b>Prohibición de exportación de embriones y semen bovinos por fiebre aftosa</b>
<b>Capítulo(s):</b>	05 - Los demás productos de origen animal NECOP
<b>Descripción:</b>	La legislación europea no sigue las recomendaciones de la Organización Internacional de Sanidad Animal (OIE) según la cual las autoridades sanitarias deberán permitir la importación o tránsito de embriones bovinos recolectados in vivo, siempre que se presente el certificado sanitario pertinente.
<b>Documentación:</b>	Directiva del Consejo 2003/85/CE (29/09/2003)

---

<b>Título</b>	<b>Medidas fitosanitarias sobre la mancha negra de los cítricos</b>
<b>Capítulo(s):</b>	08 - Frutas y frutos comestibles, cortezas de cítricos, melones o sandías
<b>Descripción:</b>	<p>La UE adopta medidas cada vez más exigentes para impedir la entrada de la mancha negra de los cítricos a su territorio, que está libre de esta plaga.</p> <p>Sin embargo, las medidas no están justificadas científicamente y carecen de una base técnica, ya que según los expertos las frutas infestadas (sin hojas) no suponen un riesgo de plaga significativo.</p>
<b>Documentación:</b>	OMC, G/SPS/R/71 (28/08/2013) y relacionados

---

<b>Título</b>	<b>Prescripciones de Eurep/Gap aplicadas a frutas</b>
<b>Capítulo(s):</b>	08 - Frutas y frutos comestibles, cortezas de cítricos, melones o sandías
<b>Descripción:</b>	Las prescripciones Eurep/Gap son normas voluntarias sobre buenas prácticas agrícolas, establecidas generalmente por grandes cadenas de supermercados, que

involucran la certificación de productos agrícolas a través de directrices respecto de su producción, procesamiento y distribución. En 2005, varios países en desarrollo, apoyados por la Argentina, plantearon en el Comité sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias que la certificación Eurep/Gap (ahora denominada Global/Gap) había pasado a ser una condición para poder ingresar frutas y hortalizas a toda la UE –en particular para poder comerciar con los supermercados del Reino Unido–, con lo cual se planteó una potencial contradicción entre las competencias y derechos del sector privado frente a los compromisos multilaterales asumidos por los Estados Miembros en la OMC.

**Documentación:** OMC, G/SPS/R/37/Rev.11 (18/08/2005)

---

**Título**                    **Niveles máximos de aflatoxinas en el maíz**

**Capítulo(s):**            10 - Cereales

**Descripción:**        La Argentina considera que los nuevos niveles máximos de aflatoxinas para el maíz carecen de fundamento científico. Nuestro país señaló que los LMR de aflatoxinas dependen del uso final de los productos y no están en conformidad con las recomendaciones internacionales ni se basan en pruebas científicas.

**Documentación:**    Reglamento (CE) N° 165/2010 de la Comisión (26/02/2010)

---

**Título**                    **Prohibición de importación de bresaola, salame y chorizo vacuno**

**Capítulo(s):**            16 - Preparaciones de carne, pescado, o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos

**Descripción:**        Por interés de la industria cárnica, SENASA presentó en abril de 2013 una solicitud para que se autorice a la Argentina a exportar ciertos productos cárnicos (bresaola, salame vacuno, chorizo vacuno), desde la zona libre de fiebre aftosa con vacunación, utilizando el tratamiento específico “E” de la Decisión 2007/777. Otros países con condición sanitaria similar a la Argentina están habilitados a utilizar este tratamiento para productos tipo *biltong/jerky* (Uruguay, Brasil y Sudáfrica). Sin embargo, en reiteradas notas la UE ha indicado que los productos referidos por la Argentina no pueden considerarse tipo *biltong/jerky*, y que ellos sólo podrían ser exportados desde Argentina desde las zonas libres de fiebre aftosa sin vacunación, o desde la zona con vacunación, pero en este último caso mediante la aplicación de un tratamiento térmico (tratamiento específico “C” de la Decisión 2007/777), condición que desnaturaliza el producto que se pretende exportar.

**Documentación:**    Decisión de la Comisión (29/11/2007)

---

**Título**                    **Aprobación, trazabilidad y etiquetado de alimentos y piensos modificados genéticamente**

**Capítulo(s):**            15 - Grasas y aceites animales o vegetales, productos de su desdoblamiento, grasas alimenticias elaboradas, ceras de origen animal o vegetal;  
23 - Residuos y desperdicios de las industrias alimentarias, alimentos preparados

para animales

**Descripción:** La medida establece procedimientos para la autorización y supervisión de los alimentos y piensos modificados genéticamente, así como disposiciones relativas a su etiquetado.

La UE aplica una política de tolerancia cero con respecto a los organismos genéticamente modificados (OGM) que no hayan sido autorizados, que se implementa a través de un sistema de aprobaciones de OGM y controles en frontera. Las demoras en las aprobaciones generan una asincronía entre los eventos transgénicos permitidos de la UE y los de la Argentina. A medida que esta brecha aumenta, se incrementa la posibilidad de interrupciones en el flujo de comercio debido al mayor riesgo de presencia adventicia de OGM no autorizados en los embarques argentinos. A pesar de los reclamos argentinos, la UE sólo admite la presencia adventicia del 0,1% de OGM no autorizados y solamente para alimentación animal.

**Documentación:** Reglamento (CE) N° 1829/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo (22/09/2003)

**Título** **Límites máximos de residuos de plaguicidas (LMR)**

**Capítulo(s):** 02 - Carne y despojos comestibles;  
 04 - Leche y productos lácteos, huevos de ave, miel natural, productos comestibles de origen animal NECOP;  
 07 - Hortalizas, plantas, raíces y tubérculos alimenticios;  
 08 - Frutas y frutos comestibles, cortezas de cítricos, melones o sandías;  
 09 - Café, té, yerba mate y especias;  
 12 - Semillas y frutos oleaginosos, semillas y frutos diversos, plantas industriales o medicinales, paja y forraje;  
 15 - Grasas y aceites animales o vegetales, productos de su desdoblamiento, grasas alimenticias elaboradas, ceras de origen animal o vegetal;  
 16 - Preparaciones de carne, pescado, o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos;  
 17 - Azúcares y artículos de confitería;  
 52 - Algodón

**Descripción:** En 2005 la UE modificó el procedimiento para establecer los LMR de pesticidas y dio de baja un gran número de sustancias activas, debido principalmente a que habían caído en desuso por razones comerciales. Los LMR de estas sustancias quedaron establecidos a su nivel de detección por defecto de 0,01ppm, aun cuando existiesen LMR superiores establecidos por el Codex Alimentarius.

La UE sólo contempla para estos casos un mecanismo de tolerancia a la importación, para lo cual se invierte la carga de la prueba, ya que se debe demostrar con información provista por el interesado la inocuidad de las combinaciones sustancia activa/productos, a niveles de LMR diferentes a los establecidos por defecto por la UE. Además la información que se debe proveer es la misma que la exigida para el registro de una sustancia. Este sistema ha complicado el acceso de varios productos exportados por la Argentina a la UE, principalmente cereales –en particular maíz–, oleaginosas y frutas.

**Documentación:** Reglamento (CE) N° 396/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo (23/02/2005)

<b>Título</b>	<b>Sistema de Alerta Rápida para Alimentos y Piensos</b>
<b>Capítulo(s):</b>	<p>01 - Animales vivos;</p> <p>02 - Carne y despojos comestibles;</p> <p>03 - Pescados, crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos;</p> <p>04 - Leche y productos lácteos, huevos de ave, miel natural, productos comestibles de origen animal NECOP;</p> <p>05 - Los demás productos de origen animal NECOP;</p> <p>06 - Plantas vivas y productos de la floricultura;</p> <p>07 - Hortalizas, plantas, raíces y tubérculos alimenticios;</p> <p>08 - Frutas y frutos comestibles, cortezas de cítricos, melones o sandías;</p> <p>09 - Café, té, yerba mate y especias;</p> <p>10 - Cereales;</p> <p>11 - Productos de la molinería, malta, almidón y fécula, inulina, gluten de trigo;</p> <p>12 - Semillas y frutos oleaginosos, semillas y frutos diversos, plantas industriales o medicinales, paja y forraje;</p> <p>13 - Gomas, resinas y demás jugos y extractos vegetales;</p> <p>15 - Grasas y aceites animales o vegetales, productos de su desdoblamiento, grasas alimenticias elaboradas, ceras de origen animal o vegetal;</p> <p>16 - Preparaciones de carne, pescado, o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos;</p> <p>17 - Azúcares y artículos de confitería;</p> <p>18 - Cacao y sus preparaciones;</p> <p>19 - Preparaciones a base de cereales, harina, almidón, fécula o leche, productos de la pastelería;</p> <p>20 - Preparaciones de hortalizas, frutas u otros frutos o demás partes de plantas;</p> <p>21 - Preparaciones alimenticias diversas;</p> <p>22 - Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre;</p> <p>23 - Residuos y desperdicios de las industrias alimentarias, alimentos preparados para animales;</p> <p>24 - Tabaco y sucedáneos del tabaco elaborados</p>
<b>Descripción:</b>	<p>El Sistema de Alerta Rápida para Alimentos y Piensos (RASFF, por su sigla en inglés) es un sistema informativo de intercambio de notificaciones sanitarias dentro de la UE. Si bien el objetivo declarado del sistema es preservar la inocuidad de los alimentos y la salud de los consumidores europeos, su diseño y puesta en funcionamiento ha provocado grandes inconvenientes debido a la alta discrecionalidad y la falta de armonización en los criterios utilizados en los controles en frontera por los diferentes Estados miembros. Además de entorpecer los flujos comerciales, en muchos casos se desprestigia –a veces injustificadamente– la imagen de los exportadores y su país de origen.</p>
<b>Documentación:</b>	Reglamento (UE) N° 16/2011 de la Comisión (10/01/2011)

<b>Título</b>	<b>Clasificación de compuestos como disruptores endócrinos</b>
<b>Capítulo(s):</b>	<p>06 - Plantas vivas y productos de la floricultura;</p> <p>07 - Hortalizas, plantas, raíces y tubérculos alimenticios;</p>

- 08 - Frutas y frutos comestibles, cortezas de cítricos, melones o sandías;
- 09 - Café, té, yerba mate y especias;
- 10 - Cereales;
- 11 - Productos de la molinería, malta, almidón y fécula, inulina, gluten de trigo;
- 12 - Semillas y frutos oleaginosos, semillas y frutos diversos, plantas industriales o medicinales, paja y forraje;
- 15 - Grasas y aceites animales o vegetales, productos de su desdoblamiento, grasas alimenticias elaboradas, ceras de origen animal o vegetal;
- 18 - Cacao y sus preparaciones;
- 19 - Preparaciones a base de cereales, harina, almidón, fécula o leche, productos de la pastelería;
- 20 - Preparaciones de hortalizas, frutas u otros frutos o demás partes de plantas;
- 23 - Residuos y desperdicios de las industrias alimentarias, alimentos preparados para animales

**Descripción:** La UE ha establecido recientemente criterios para la determinación de las propiedades de alteración endócrina de las sustancias activas, los protectores y los sinergistas (plaguicidas) y los biocidas.

Surgen preocupaciones debido a que enfoque de la UE, basado en el peligro, no evaluaría de forma eficaz los riesgos que representan las sustancias perturbadoras endocrinas para las personas y el medio ambiente. El enfoque basado en el peligro, es incompleto, ya que no incluye los elementos esenciales de la caracterización del riesgo, como la potencia, gravedad y reversibilidad de efectos. La opción de evaluación del impacto tendría efectos significativos en el sector agrícola, en la seguridad alimentaria, en el comercio y en el ámbito socioeconómico. Asimismo, surgen dudas respecto al método a utilizar para el establecimiento de límites máximos de residuos y tolerancias en las importaciones de esas sustancias.

**Documentación:** Reglamento Delegado (UE) 2017/2100 de la Comisión (04/09/2017);  
Reglamento (UE) 2018/605 de la Comisión (19/04/2018)

### Subsidios a las exportaciones

<b>Título</b>	<b>Restituciones a la exportación</b>
<b>Capítulo(s):</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>01 - Animales vivos;</li> <li>02 - Carne y despojos comestibles;</li> <li>04 - Leche y productos lácteos, huevos de ave, miel natural, productos comestibles de origen animal NECOP;</li> <li>10 - Cereales;</li> <li>11 - Productos de la molinería, malta, almidón y fécula, inulina, gluten de trigo;</li> <li>15 - Grasas y aceites animales o vegetales, productos de su desdoblamiento, grasas alimenticias elaboradas, ceras de origen animal o vegetal;</li> <li>17 - Azúcares y artículos de confitería;</li> <li>19 - Preparaciones a base de cereales, harina, almidón, fécula o leche, productos de la pastelería;</li> <li>20 - Preparaciones de hortalizas, frutas u otros frutos o demás partes de plantas;</li> <li>22 - Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre</li> </ul>
<b>Descripción:</b>	Los artículos 196 y siguientes del Reglamento UE N° 1308/2013 establecen la

posibilidad de cubrir con “restituciones a la exportación” la diferencia existente entre los precios registrados en la Comunidad y los del mercado mundial, siempre que se verifiquen las perturbaciones de mercado especificadas en el Reglamento Delegado (UE) 1370/2013. Los productos que pueden beneficiarse de este mecanismo son carne bovina, carne aviar, carne porcina, productos lácteos, azúcar, vino, cereales, aceite de oliva, frutas y determinados productos procesados. El sector lácteo ha sido, históricamente, el que ha absorbido el mayor porcentaje de este tipo de subvenciones.

**Documentación:** Reglamento (UE) N° 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo (17/12/2013)

### Obstáculos técnicos al comercio

**Título** **Reglamento relativo a la protección de los animales en el momento de la matanza**

**Capítulo(s):** 02 - Carne y despojos comestibles

**Descripción:** La Argentina señala que no existe justificación para que las prescripciones incluidas en el reglamento de la UE sean más estrictas que las contenidas en las normas de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE). Esas prescripciones más estrictas son las siguientes: i) el suministro de los materiales para yacijas a la llegada al matadero, ii) los métodos de aturdimiento, que se contraponen al sistema de pistola de perno cautivo no penetrante prescrito por razones sanitarias, iii) el sistema de sujeción prescrito según ritos religiosos, iv) el suministro de alimentos a los animales si pasan más de 12 horas en el matadero, y v) un certificado de cumplimiento con las prescripciones de bienestar de los animales que figuran en el Reglamento de la UE, además del certificado sanitario.

Asimismo, el Reglamento se ha elaborado de acuerdo con las características específicas del sistema europeo, sin tener en cuenta la situación de otros países ni la viabilidad económica de su aplicación en otros sistemas de producción, en especial los de países en desarrollo.

En mayo de 2018 se publicó el Reglamento de Ejecución (UE) 2018/723 por el que se modifican los anexos I y II del Reglamento (CE) N° 1099/2009 del Consejo en lo que respecta a la aprobación del aturdimiento por baja presión atmosférica.

**Documentación:** Reglamento (CE) N° 1099/2009 del Consejo (24/09/2009)

**Título** **Normas de gestión del contingente arancelario de carne vacuna de calidad superior**

**Capítulo(s):** 02 - Carne y despojos comestibles

**Descripción:** El Reglamento de Ejecución (UE) N° 481/2012 establece las normas de gestión del contingente arancelario autónomo para la importación de 20.000 ton de carne de vacuno de calidad superior (Reglamento (CE) N° 617/2009 y modificatorios). Los países que acreditan ante la Comisión el protocolo de certificación quedan habilitados a exportar bajo el contingente. Hasta el momento se encuentran en esa condición Estados Unidos, Canadá, Australia, Nueva Zelanda, Uruguay y la Argentina. Desde mediados de 2014 los Estados Unidos vienen solicitando a la UE la

modificación del contingente para que deje de aplicarse el criterio NMF por un criterio de asignación por país. Los Estados Unidos estarían solicitando que se les asigne con exclusividad un 70% de la cuota.

En marzo de 2018 la Comisión Europea realizó una Consulta Pública respecto a una iniciativa de Mandato de negociación para revisar un acuerdo con los Estados Unidos sobre la importación de carne de bovino libre de hormonas.

**Documentación:** Reglamento de Ejecución (UE) N° 481/2012 (07/06/2012)

---

**Título** **Inscripción del queso Danbo en el Registro de Denominaciones de Origen Protegidas y de Indicaciones Geográficas Protegidas**

**Capítulo(s):** 04 - Leche y productos lácteos, huevos de ave, miel natural, productos comestibles de origen animal NECOP

**Descripción:** A principios de 2012, Dinamarca presentó una solicitud para registrar el término “Danbo” como indicación Geográfica Protegida (IGP). Nuestro país y otros interesados presentaron una serie de objeciones a dicho registro. Cabe destacar que el queso Danbo ha sido regulado por el *Codex Alimentarius* por medio de la norma Codex Stan 264-1966. En particular, en relación con las disposiciones sobre etiquetado, la norma Codex no establece excepciones al uso de la denominación, más allá del hecho de que el producto cumpla con los requisitos establecidos en la norma, sin imponer restricción alguna respecto del lugar de origen del producto. La norma obliga a declarar el país de origen, y por tal se entiende “aquél donde se elaboró el queso, no el país donde se originó la denominación”. Por lo cual, se reconoce que Danbo es un tipo de queso que puede ser elaborado en cualquier país. Danbo es el término habitual o nombre común de un tipo de producto agrícola o alimenticio como es el queso y, por tanto, debe ser considerado una denominación genérica. De aplicarse el régimen de IGP al queso Danbo, la UE impedirá de hecho las importaciones de este queso producidos fuera de Dinamarca, generando un obstáculo innecesario al comercio.

**Documentación:** Reglamento de Ejecución (UE) 2017/1901 de la Comisión (18/10/2017)

---

**Título** **Producción y etiquetado de productos ecológicos**

**Capítulo(s):** 02 - Carne y despojos comestibles;  
04 - Leche y productos lácteos, huevos de ave, miel natural, productos comestibles de origen animal NECOP;  
07 - Hortalizas, plantas, raíces y tubérculos alimenticios;  
08 - Frutas y frutos comestibles, cortezas de cítricos, melones o sandías;  
09 - Café, té, yerba mate y especias;  
10 - Cereales;  
11 - Productos de la molinería, malta, almidón y fécula, inulina, gluten de trigo;  
12 - Semillas y frutos oleaginosos, semillas y frutos diversos, plantas industriales o medicinales, paja y forraje;

15 - Grasas y aceites animales o vegetales, productos de su desdoblamiento, grasas alimenticias elaboradas, ceras de origen animal o vegetal;

**Descripción:** Establece disposiciones de aplicación con respecto al logotipo de producción ecológica de la UE.

El Reglamento (UE) 2018/848, sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos, dispone respecto de las importaciones a la UE que los países que exportan productos orgánicos al mercado europeo deberán cumplir en total conformidad la legislación UE ("*total compliance*"), sin que se acepte el enfoque de equivalencia. Para los países a los cuales la UE no ha reconocido unilateralmente la equivalencia de su sistema de producción, control y certificación, se podrá seguir certificando equivalencia por un período de 3 años, luego del cual deberán certificar bajo la forma de "*total compliance*". La equivalencia del sistema de producción, control y certificación de terceros países, otorgada unilateralmente por la UE (como es el caso de Argentina), tendrá una validez máxima de 5 años a partir de la entrada en vigor del nuevo Reglamento. El otro enfoque que persigue la UE con el nuevo Reglamento es el reconocimiento recíproco (bilateral) de equivalencias entre la UE y terceros países, lo que evitaría la obligatoriedad de cumplimentar la totalidad de legislación UE como tal (mediante la firma de Acuerdos Internacionales sobre comercio de productos orgánicos).

Este nuevo Reglamento será de aplicación a partir de enero de 2021.

**Documentación:** Reglamento (UE) N° 271/2010 de la Comisión (24/03/2010);  
Reglamento (UE) N° 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo (30/05/2018)

**Título** **Trazabilidad y etiquetado de los alimentos y piensos obtenidos por medios biotecnológicos**

**Capítulo(s):** 10 - Cereales;  
12 - Semillas y frutos oleaginosos, semillas y frutos diversos, plantas industriales o medicinales, paja y forraje;  
15 - Grasas y aceites animales o vegetales, productos de su desdoblamiento, grasas alimenticias elaboradas, ceras de origen animal o vegetal;  
23 - Residuos y desperdicios de las industrias alimentarias, alimentos preparados para animales

**Descripción:** Etiquetado: Todos los productos destinados a la alimentación humana o animal, incluidos los destinados directamente a la transformación, están sujetos a una obligación de etiquetado cuando son, contienen o están elaborados a partir de OGM. Sólo los restos de OGM podrán estar exentos de dicha obligación si no superan el límite de 0,9 % y si su presencia es involuntaria y técnicamente inevitable.

Trazabilidad: Al introducir el producto en el mercado, el operador industrial deberá transmitir por escrito al operador que reciba el producto la siguiente información: i) una indicación de cada ingrediente alimentario producido a partir de OGM; ii) una indicación de todas las materias primas o todos los aditivos para piensos producidos a partir de OGM; iii) si no hubiera lista de ingredientes, el producto deberá contener la indicación de que se ha elaborado a partir de OGM. Esta información deberá conservarse durante cinco años.

**Documentación:** Reglamento (CE) N° 1830/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo (22/09/2003)

---

**Título** **Reglamento relativo a determinados productos vitivinícolas**

**Capítulo(s):** 22 - Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre

**Descripción:** Requisitos de etiquetado de los alérgenos cuando los ingredientes utilizados durante la producción de los vinos continúan presentes en el producto final. Pictogramas que pueden utilizarse si uno o más alérgenos siguen presentes en el producto vendido al consumidor final.

**Documentación:** Reglamento (UE) N° 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo (17/12/2013)

---

**Título** **Requisitos de etiquetado - vinos**

**Capítulo(s):** 22 - Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre

**Descripción:** De acuerdo con la Directiva 2000/13/CE del Parlamento Europeo todos los ingredientes que pueden desencadenar una reacción alérgica deben indicarse en la etiqueta, precedidos por la palabra “contiene”. La Directiva de la Comisión 2007/68/CE incluyó a las concentraciones de sulfito de más de 10 mg/litro en la obligación de etiquetado, empleando uno de los siguientes términos: “sulfitos”, “anhídrido sulfuroso” o “dióxido de azufre”.

La indicación de la variedad de uva de vinificación en la etiqueta es opcional. Para los vinos de terceros países, la variedad de uva debe estar incluida en al menos una de las siguientes listas: la de la Organización Internacional de la Viña y el Vino (OIV), la de la Unión para la Protección de las Obtenciones Vegetales (UPOV) o la del Consejo Internacional de Recursos Fitogenéticos (CIRF).

**Documentación:** - Directiva 2000/13/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (20/03/2000)  
- Directiva 2007/68/CE de la Comisión (27/11/2007)

---

**Título** **Registro de los términos “Reserva” y “Gran Reserva” como expresiones tradicionales garantizadas**

**Capítulo(s):** 22 - Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre

**Descripción:** La UE restringe el derecho a utilizar expresiones tradicionales para productos vitivinícolas (i.e. “reserva” y “gran reserva”), salvo que el tercer país se someta al sistema de registro y reconocimiento de expresiones tradicionales, previsto por la normativa comunitaria. En virtud de ello, la Argentina enfrenta graves dificultades para exportar vinos que contengan en sus etiquetas expresiones tradicionales de calidad a la UE, lo cual ha obligado a las bodegas a modificar sus etiquetas eliminando estas referencias.

La limitación se debe a la pretensión de diversos Estados miembros de atribuirse el uso exclusivo de estas expresiones tradicionales, restringiendo el acceso al mercado de productos en cuya etiqueta figuren dichas expresiones, invocando derechos exclusivos sobre ellos.

En julio de 2009, la Argentina solicitó a la Comisión Europea el reconocimiento de los

términos tradicionales “reserva” y “gran reserva”. Si bien el procedimiento de aprobación sustantivo de la solicitud argentina concluyó en marzo de 2012 (con la aprobación del Comité de Gestión de Vinos de la CE), desde esa fecha, se espera la aprobación formal a nivel del Colegio de Comisarios y su respectiva publicación en el Diario Oficial de la UE.

**Documentación:** Reglamento (CE) N° 607/2009 de la Comisión (14/07/2009)

**Título** **Reglamento relativo al registro, la evaluación y la autorización de sustancias y preparados químicos (REACH)**

**Capítulo(s):** 28 - Productos químicos inorgánicos, compuestos inorgánicos u orgánicos de metal precioso, de elementos radiactivos, de metales de las tierras raras o de isótopos;  
29 - Productos químicos orgánicos

**Descripción:** Mediante este Régimen la Comisión adopta el requisito del registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos que ingresan a la UE. Esta medida, que puede considerarse que persigue un objetivo legítimo, resulta desproporcionada en función de los costos adicionales que genera a todas aquellas empresas que quieran ingresar al mercado europeo (pago de tasas de registro, análisis de riesgo, contratación de un representante exclusivo en la UE, consultoría, etc.). Por otra parte cabe destacar que dicho reglamento invierte la carga de la prueba respecto de la peligrosidad de la sustancias y pone la responsabilidad en los productores e importadores.

Desde el 2005, la Argentina viene realizando numerosas gestiones a nivel bilateral y multilateral en el Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC. Cabe resaltar que muchos otros países mantienen inquietudes similares, lo cual convierte al REACH en la medida objeto de mayor número de Preocupaciones Comerciales Específicas en toda la historia del Comité OTC.

**Documentación:** Reglamento (CE) N° 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo (18/12/2006)

**Título** **Fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables (EU-RED)**

**Capítulo(s):** 38 - Productos diversos de las industrias químicas

**Descripción:** En 2009 la UE puso en vigor dos importantes directivas en materia de energías renovables.

Una es la Directiva 2009/28/CE relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables (Directiva de Energías Renovables o RED por su sigla en inglés), mediante la cual se establece que el 20% de la energía consumida en la región deberá generarse a partir de fuentes renovables para el año 2020. Para el transporte se establece un objetivo específico: 10% debe provenir de fuentes renovables.

La segunda es la Directiva 2009/30/CE (Directiva sobre calidad de los combustibles) que fija una reducción del 6% en la emisión de gases de efecto invernadero (GEI) en los combustibles usados por el transporte automotriz para 2020.

Ambas normas contienen criterios arbitrarios que podrían ser utilizados para brindar ventajas competitivas a determinados biocombustibles en detrimento de otros, ya sea por la materia prima empleada para su producción o por su país de origen. Entre

ellos se destacan: i) la exigencia de reducir 35% la emisión de gases de efecto invernadero (GEI) respecto del combustible fósil que se reemplaza; ii) la solicitud de Certificación de Requisitos de Sustentabilidad; y iii) la introducción del concepto de cambio indirecto en el uso del suelo (ILUC, por su sigla en inglés) como componente de la evaluación de sustentabilidad de los biocombustibles.

Esta situación motivó que la Argentina recurriera al Sistema de Solución de Diferencias de la OMC en 2013, caso que se encuentra en etapa de consultas (DS459).

**Documentación:** - Directiva 2009/28/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (23/04/2009)  
- Directiva 2009/30/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (23/04/2009)

### Otras medidas no arancelarias

<b>Título</b>	<b>OGM: Propuesta de renacionalización de las aprobaciones de eventos transgénicos para comercialización</b>
<b>Capítulo(s):</b>	07 - Hortalizas, plantas, raíces y tubérculos alimenticios; 10 - Cereales; 11 - Productos de la molinería, malta, almidón y fécula, inulina, gluten de trigo; 12 - Semillas y frutos oleaginosos, semillas y frutos diversos, plantas industriales o medicinales, paja y forraje; 14 - Materias trenzables y demás productos de origen vegetal NECOP; 15 - Grasas y aceites animales o vegetales, productos de su desdoblamiento, grasas alimenticias elaboradas, ceras de origen animal o vegetal; 19 - Preparaciones a base de cereales, harina, almidón, fécula o leche, productos de la pastelería; 20 - Preparaciones de hortalizas, frutas u otros frutos o demás partes de plantas; 21 - Preparaciones alimenticias diversas; 23 - Residuos y desperdicios de las industrias alimentarias, alimentos preparados para animales; 29 - Productos químicos orgánicos; 35 - Materias albuminoideas, productos a base de almidón o de fécula modificados, colas, enzimas; 39 - Plástico y sus manufacturas
<b>Descripción:</b>	El 22/04/2015 la Comisión Europea publicó la propuesta de la renacionalización de las autorizaciones de OGM para alimentos y piensos. Propone que se modifique la legislación a fin de conceder a los Estados miembros mayor libertad para restringir, o prohibir, en su territorio el uso de OGM autorizados en la UE en alimentos o piensos, pero no se modificará el sistema de autorización que existe en la actualidad, basado en datos científicos y normas de etiquetado, que permite garantizar la libertad de elección de los consumidores. La principal modificación radica en que una vez que se haya autorizado un OGM para ser utilizado como alimento o pienso en la UE, los Estados miembros tendrán la posibilidad de decidir si se excluyen voluntariamente de la autorización del uso de ese OGM específico en su cadena alimentaria. La presente propuesta refleja y complementa los derechos ya concedidos a los Estados miembros en lo que se refiere a los OGM destinados al cultivo por la Directiva (UE) 2015/412.

**Documentación:** G/TBT/N/EU/284 (20/05/2015)

---

### **Procedimientos aduaneros y prácticas administrativas**

**Título**                    **Aplicación del régimen de importación y exportación - carne vacuna**

**Capítulo(s):**            01 - Animales vivos;  
                                   02 - Carne y despojos comestibles;  
                                   16 - Preparaciones de carne, pescado, o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos

**Descripción:**            Toda importación en la Comunidad de determinados productos del sector de la carne bovina estará supeditada a la presentación de un certificado de importación.

**Documentación:**        Reglamento (CE) N° 382/2008 de la Comisión (21/04/2008)

---

**Título**                    **Normas de gestión de contingentes arancelarios sobre productos agrícolas**

**Capítulo(s):**            02 - Carne y despojos comestibles;  
                                   04 - Leche y productos lácteos, huevos de ave, miel natural, productos comestibles de origen animal NECOP;  
                                   05 - Los demás productos de origen animal NECOP;  
                                   06 - Plantas vivas y productos de la floricultura;  
                                   07 - Hortalizas, plantas, raíces y tubérculos alimenticios;  
                                   08 - Frutas y frutos comestibles, cortezas de cítricos, melones o sandías;  
                                   09 - Café, té, yerba mate y especias;  
                                   10 - Cereales;  
                                   11 - Productos de la molinería, malta, almidón y fécula, inulina, gluten de trigo;  
                                   12 - Semillas y frutos oleaginosos, semillas y frutos diversos, plantas industriales o medicinales, paja y forraje;  
                                   13 - Gomas, resinas y demás jugos y extractos vegetales

**Descripción:**            Establece normas comunes de gestión de los contingentes arancelarios de importación de productos agrícolas sujetos a un sistema de certificados de importación.

**Documentación:**        Reglamento (CE) N° 1301/2006 de la Comisión (31/08/2006)

---

## Países miembros

### Alemania

#### Subvenciones internas

<b>Título</b>	<b>Programa federal para aumentar la eficiencia energética en la agricultura y la horticultura</b>
<b>Capítulo(s):</b>	06 - Plantas vivas y productos de la floricultura; 07 - Hortalizas, plantas, raíces y tubérculos alimenticios; 08 - Frutas y frutos comestibles, cortezas de cítricos, melones o sandías; 09 - Café, té, yerba mate y especias; 10 - Cereales; 11 - Productos de la molinería, malta, almidón y fécula, inulina, gluten de trigo; 12 - Semillas y frutos oleaginosos, semillas y frutos diversos, plantas industriales o medicinales, paja y forraje; 13 - Gomas, resinas y demás jugos y extractos vegetales; 14 - Materias trenzables y demás productos de origen vegetal NECOP
<b>Descripción:</b>	El Programa se desarrolla en el marco del Plan Nacional de Acción para la Eficiencia Energética (NAPE, por su sigla en alemán). Abarca subsidios para la modernización de equipos relacionada con la eficiencia energética, para el intercambio de múltiples componentes de una instalación y para la construcción de invernaderos. El monto del subsidio depende del ahorro de energía. Se otorga además una ayuda estatal <i>de minimis</i> para la consultoría de eficiencia energética. El gobierno estima que el programa costará 150 millones de euros en 2016.
<b>Documentación:</b>	Nationale Aktionsplan Energieeffizienz (NAPE)

<b>Título</b>	<b>Ayuda estatal para costos indirectos de CO<sub>2</sub></b>
<b>Capítulo(s):</b>	28 - Productos químicos orgánicos, compuestos inorgánicos u orgánicos de metal precioso, de elementos radiactivos, de metales de las tierras raras o de isótopos; 29 - Productos químicos orgánicos; 31 - Abonos; 39 - Plástico y sus manufacturas; 42 - Manufacturas de cuero, artículos de talabartería o guarnicionería, artículos de viaje, bolsos de mano y continentes similares, manufacturas de tripa; 47 - Pasta de madera o de las demás materias fibrosas celulósicas, papel o cartón para reciclar (desperdicios y desechos); 48 - Papel y cartón, manufacturas de pasta de celulosa, de papel o cartón; 52 - Algodón; 54 - Filamentos sintéticos o artificiales; tiras y formas similares de materia textil sintética o artificial; 72 - Fundición, hierro y acero; 73 - Manufacturas de fundición, hierro o acero; 74 - Cobre y sus manufacturas; 76 - Aluminio y sus manufacturas;

78 - Cinc y sus manufacturas;  
 79 - Estaño y sus manufacturas;  
 80 - Los demás metales comunes, cermetes, manufacturas de estas materias

**Descripción:** Ayuda estatal para industrias intensivas en energía, en el marco del Sistema de Comercio de Emisiones de la UE (ETS, por su sigla en inglés). La financiación se utilizará para cubrir los mayores costos de la electricidad tras la introducción del régimen de comercio de derechos de emisión.

**Documentación:** State Aid SA.36103 (2013/N) (17/07/2013)

---

## **Bélgica**

### **Subvenciones internas**

**Título** **Ayuda estatal para investigación y desarrollo en los sectores agrícola y pesquero**

**Capítulo(s):** 01 - Animales vivos

**Descripción:** Ayudas de investigación y desarrollo en los sectores agrícola y pesquero (subvención directa), para la región de Antwerpen. Monto anual: EUR 1,0386 millones

**Documentación:** State Aid SA.38231 (21/01/2014)

---

**Título** **Ayuda estatal para investigación y desarrollo en los sectores agrícola y pesquero**

**Capítulo(s):** 01 - Animales vivos;  
 02 - Carne y despojos comestibles;  
 04 - Leche y productos lácteos, huevos de ave, miel natural, productos comestibles de origen animal NECOP;  
 05 - Los demás productos de origen animal NECOP;  
 06 - Plantas vivas y productos de la floricultura;  
 07 - Hortalizas, plantas, raíces y tubérculos alimenticios;  
 08 - Frutas y frutos comestibles, cortezas de cítricos, melones o sandías;  
 09 - Café, té, yerba mate y especias;  
 10 - Cereales;  
 12 - Semillas y frutos oleaginosos, semillas y frutos diversos, plantas industriales o medicinales, paja y forraje

**Descripción:** Ayudas de investigación y desarrollo en los sectores agrícola y pesquero (subvención directa), para la región de Antwerpen. Monto anual: EUR 1,7215 millones.

**Documentación:** State Aid SA.38232 (23/01/2014)

---

**Título** **Ayuda estatal al sector de agricultura, ganadería, silvicultura y pesca**

**Capítulo(s):** 01 - Animales vivos;  
 02 - Carne y despojos comestibles;  
 03 - Pescados, crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos;

05 - Los demás productos de origen animal NECOP;  
06 - Plantas vivas y productos de la floricultura

**Descripción:** Ayuda en los sectores de agricultura, ganadería, silvicultura y pesca (subvención directa). Región: West-Vlaanderen. Monto anual: EUR 6 millones, de los cuales 90% para investigación y desarrollo.

**Documentación:** State Aid SA.37943 (12/12/2013)

---

**Título** **Financiamiento a la producción de acero**

**Capítulo(s):** 72 - Fundición, hierro y acero

**Descripción:** Financiamiento del Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas (FEIS) de 50 millones de euros a la empresa de producción de acero APERAM S.A. Incluye protección de primera pérdida.

**Documentación:** European Investment Bank, Aperam R&D and Cohesion Regions (30/03/2016)

---

## España

### Medidas de control de la cantidad

**Título** **Asignación de cantidades de producción de biodiesel**

**Capítulo(s):** 38 - Productos diversos de las industrias químicas

**Descripción:** La OM IET/822/2012 establecía en su parte dispositiva que sólo podría contabilizarse para los objetivos obligatorios de biocarburantes el biodiesel producido enteramente en plantas ubicadas en territorio español o de otro Estado miembro de la UE, y con cantidades previamente asignadas, según el procedimiento establecido en la misma OM. Por lo tanto, imponía una discriminación entre el producto de origen europeo y el de otros orígenes, lo que implica una prohibición de hecho a la importación de biodiesel extracomunitario, a los fines de su contabilización para el cumplimiento de los objetivos obligatorios de biocarburantes.

En agosto de 2012, la Argentina solicitó la celebración de consultas con la Unión Europea y España respecto de esta medida (DS443).

La OM fue modificada por la Orden IET/2736/2012, que determina que pueden solicitar la asignación los titulares de plantas o unidades de producción, independientemente de su ubicación geográfica. La Resolución 11.614 (25/10/2013) de la Dirección General de Política Energética y Minas publicó lista definitiva de asignación de cuotas de producción de biodiesel para 2014 y 2015.

**Documentación:** Orden Ministerial IET/822/2012 (20/04/2012) y modificatorias

---

### Medidas sanitarias y fitosanitarias

**Título** **Procedimiento de evaluación de productos fitosanitarios**

**Capítulo(s):** 28 - Productos químicos orgánicos, compuestos inorgánicos u orgánicos de metal precioso, de elementos radiactivos, de metales de las tierras raras o de isótopos;  
29 - Productos químicos orgánicos;

## 31 - Abonos

**Descripción:** La norma regula el procedimiento de evaluación de productos fitosanitarios, incluyendo la aprobación de la sustancia y la autorización de un producto fitosanitario, evaluando que cumplan los correspondientes requisitos de eficacia y que tanto la sustancia como sus residuos no produzcan efectos nocivos en la salud humana, salud animal y efectos inaceptables para el medio ambiente. Los productos fitosanitarios sólo podrán comercializarse si previamente han sido autorizados por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, e inscritos en el Registro Oficial de Productos y Material Fitosanitario.

**Documentación:** Real Decreto 971/2014 (21/11/2014)

---

Subsidios a las exportaciones

**Título** Programa de apoyo al sector vitivinícola

**Capítulo(s):** 22 - Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre

**Descripción:** Aplicación de las medidas del programa de apoyo 2014-2018 al sector vitivinícola. Podrán ser objeto de las medidas de promoción los productos de calidad, destinados al consumo directo que cuenten con posibilidades de exportación o de nuevas salidas comerciales en terceros países. Abarca vinos con denominación de origen protegida, vinos con indicación geográfica protegida y vinos en los que se indique la variedad de uva de vinificación.

**Documentación:** Real Decreto 1079/2014 (19/12/2014)

---

Obstáculos técnicos al comercio

**Título** Reglamentación en materia de etiquetado, presentación e identificación de productos vitivinícolas

**Capítulo(s):** 22 - Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre

**Descripción:** Desarrolla la reglamentación comunitaria en materia de etiquetado, presentación e identificación de determinados productos vitivinícolas. Incorpora condiciones de utilización de términos que se refieren al lugar donde se realiza el embotellado de los vinos con denominación de origen o indicación geográfica protegida.

**Documentación:** Real Decreto 8/2015 (16/01/2015)

---

**Título** Norma de calidad relativa a la miel

**Capítulo(s):** 04 - Leche y productos lácteos, huevos de ave, miel natural, productos comestibles de origen animal NECOP

**Descripción:** Norma de calidad relativa a la miel, que incluye disposiciones de etiquetado.

**Documentación:** Real Decreto 8/2015 (16/01/2015)

---

**Título**                    **Productos fertilizantes****Capítulo(s):**            31 - Abonos**Descripción:**        Establece la normativa básica en materia de productos fertilizantes, no considerados como “abonos CE” y las normas necesarias de coordinación con las Comunidades Autónomas. La nueva norma incluye nuevos tipos de productos y residuos para la fabricación de abonos y enmiendas.**Documentación:**    Orden AAA/2564/2015 (27/11/2015)**Título**                    **Condiciones que deben cumplir las materias primas a base de materiales poliméricos reciclados para su utilización en materiales y objetos destinados a entrar en contacto con alimentos****Capítulo(s):**            35 - Materias albuminoideas, productos a base de almidón o de fécula modificados, colas, enzimas**Descripción:**        Establece las condiciones para la comercialización y uso de las materias primas a base de polietilentereftalato (PET) u otros materiales plásticos reciclados, para su utilización en materiales y objetos de plástico destinados a entrar en contacto con alimentos.**Documentación:**    Real Decreto 1025/2015 (13/11/2015)**Título**                    **Regulación de productos zoonosanitarios****Capítulo(s):**            30 - Productos farmacéuticos;  
38 - Productos diversos de las industrias químicas**Descripción:**        Para la importación de un producto zoonosanitario en España, será obligatoria la previa autorización otorgada por la Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria. Cuando se trate de un producto distinto de los reactivos de diagnóstico de las enfermedades de los animales, cuya entrada en el territorio aduanero de la Unión Europea ya ha sido autorizada con antelación por otro Estado Miembro, se acompañará a la solicitud la documentación acreditativa de tal hecho, y se concederá la autorización de importación de manera automática.**Documentación:**    Real Decreto 791/2015 (04/09/2015)**Procedimientos aduaneros y prácticas administrativas****Título**                    **Control en frontera de productos farmacéuticos****Capítulo(s):**            05 - Los demás productos de origen animal NECOP;  
12 - Semillas y frutos oleaginosos, semillas y frutos diversos, plantas industriales o medicinales, paja y forraje;  
13 - Gomas, resinas y demás jugos y extractos vegetales;  
17 - Azúcares y artículos de confitería;  
21 - Preparaciones alimenticias diversas;

- 27 - Combustibles minerales, aceites minerales y productos de su destilación, materias bituminosas, ceras minerales;
- 28 - Productos químicos inorgánicos, compuestos inorgánicos u orgánicos de metal precioso, de elementos radiactivos, de metales de las tierras raras o de isótopos;
- 29 - Productos químicos orgánicos;
- 30 - Productos farmacéuticos;
- 31 - Abonos;
- 32 - Extractos curtientes o tintóreos, taninos y sus derivados, pigmentos y demás materias colorantes, pinturas y barnices, mástiques, tintas;
- 33 - Aceites esenciales y resinoides, preparaciones de perfumería, de tocador o de cosmética;
- 34 - Jabón, agentes de superficie orgánicos, preparaciones para lavar, preparaciones lubricantes, ceras artificiales, ceras preparadas, productos de limpieza, velas y artículos similares, pastas para modelar, ceras para odontología y preparaciones para odontología a base de yeso fraguable;
- 35 - Materias albuminoideas, productos a base de almidón o de fécula modificados, colas, enzimas;
- 37 - Productos fotográficos o cinematográficos;
- 38 - Productos diversos de las industrias químicas;
- 39 - Plástico y sus manufacturas;
- 40 - Caucho y sus manufacturas;
- 48 - Papel y cartón, manufacturas de pasta de celulosa, de papel o cartón;
- 52 - Algodón;
- 61 - Prendas y accesorios de vestir, de punto;
- 62 - Prendas y accesorios de vestir, excepto los de punto;
- 63 - Los demás artículos textiles confeccionados, juegos, prendería y trapos;
- 64 - Calzado, polainas y artículos análogos, partes de estos artículos;
- 65 - Sombreros, demás tocados y sus partes;
- 81 - Los demás metales comunes, cermets, manufacturas de estas materias;
- 82 - Herramientas y útiles, artículos de cuchillería y cubiertos de mesa, de metal común, partes de estos artículos, de metal común;
- 84 - Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos, partes de estas máquinas o aparatos;
- 85 - Máquinas, aparatos y material eléctrico y sus partes, aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión y las partes y accesorios de estos aparatos;
- 87 - Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres, sus partes y accesorios;
- 90 - Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o cinematografía, de medida, control o precisión, instrumentos y aparatos médico-quirúrgicos, partes y accesorios de estos instrumentos y aparatos;
- 94 - Muebles, mobiliario médico-quirúrgico, artículos de cama y similares, aparatos de alumbrado NECOP, anuncios, letreros y placas indicadoras luminosos y artículos similares, construcciones prefabricadas;
- 96 - Manufacturas diversas

**Descripción:** Modalidades de control sanitario en frontera por la inspección farmacéutica, de aplicación a: medicamentos de uso humano, materias primas farmacéuticas

destinadas a la fabricación de medicamentos de uso humano, productos sanitarios, materias primas de origen humano destinadas a la fabricación o control de productos sanitarios para diagnóstico *in vitro*, cosméticos y productos de cuidado personal, materias primas vegetales destinadas a la fabricación de cosméticos, biocidas de uso clínico y personal.

El control sanitario previo a la importación se aplicará, dentro de los regímenes aduaneros de la Unión Europea establecidos al efecto, tanto al despacho a libre práctica como al régimen de perfeccionamiento activo y a la reimportación.

Los productos incluidos en el ámbito de aplicación de esta orden que se importen de países no comunitarios o que tengan como destino países no comunitarios serán sometidos a control sanitario sistemático en frontera a la entrada o salida del territorio nacional, según proceda. La importación de productos con origen en un país del Espacio Económico Europeo y procedencia de un tercer país, se considerará a todos los efectos como importación de un tercer país y por tanto requerirá control sanitario en frontera.

**Documentación:** Orden SSI/2375/2014 (11/12/2014)

**Título** **Condiciones de policía sanitaria para importaciones de animales, esperma, óvulos y embriones**

**Capítulo(s):** 01 - Animales vivos;  
05 - Los demás productos de origen animal NECOP

**Descripción:** Establece las condiciones de policía sanitaria aplicables a los intercambios intracomunitarios y las importaciones de animales, esperma, óvulos y embriones.

**Documentación:** Real Decreto 1005/2014 (5/12/2014)

**Título** **Normas de inspección y control para las Direcciones Regionales y Territoriales de Comercio**

**Capítulo(s):** 02 - Carne y despojos comestibles;  
03 - Pescados, crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos;  
04 - Leche y productos lácteos, huevos de ave, miel natural, productos comestibles de origen animal NECOP;  
07 - Hortalizas, plantas, raíces y tubérculos alimenticios;  
08 - Frutas y frutos comestibles, cortezas de cítricos, melones o sandías;  
09 - Café, té, yerba mate y especias;  
12 - Semillas y frutos oleaginosos, semillas y frutos diversos, plantas industriales o medicinales, paja y forraje;  
15 - Grasas y aceites animales o vegetales, productos de su desdoblamiento, grasas alimenticias elaboradas, ceras de origen animal o vegetal;  
16 - Preparaciones de carne, pescado, o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos;  
53 - Las demás fibras textiles vegetales, hilados de papel y tejidos de hilados de papel

**Descripción:** Establece el procedimiento para la realización de la inspección y control de la calidad comercial y enumera los productos de importación y exportación sometidos a este

control.

**Documentación:** Orden PRE/3026/2003 (30/10/03)

---

<b>Título</b>	<b>Modalidades de control de productos de comercio exterior</b>
<b>Capítulo(s):</b>	01 - Animales vivos; 25 - Sal, azufre, tierras y piedras, yesos, cales y cementos; 28 - Productos químicos inorgánicos, compuestos inorgánicos u orgánicos de metal precioso, de elementos radiactivos, de metales de las tierras raras o de isótopos; 29 - Productos químicos orgánicos; 30 - Productos farmacéuticos; 31 - Abonos; 32 - Extractos curtientes o tintóreos, taninos y sus derivados, pigmentos y demás materias colorantes, pinturas y barnices, mástiques, tintas; 33 - Aceites esenciales y resinoides, preparaciones de perfumería, de tocador o de cosmética; 35 - Materias albuminoideas, productos a base de almidón o de fécula modificados, colas, enzimas; 38 - Productos diversos de las industrias químicas; 39 - Plástico y sus manufacturas; 41 - Pieles (excepto la peletería) y cueros; 63 - Los demás artículos textiles confeccionados, juegos, prendería y trapos; 95 - Juguetes, juegos y artículos para recreo o deporte, sus partes y accesorios
<b>Descripción:</b>	Modificación de la lista de productos de uso y consumo humano procedentes de terceros países susceptibles de control sanitario y veterinario a la introducción en el territorio nacional por parte de los servicios de sanidad exterior de las áreas y dependencias funcionales de sanidad y política social de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno.
<b>Documentación:</b>	Resolución de 06/06/2016 de la Dirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación

---

### Subvenciones internas

<b>Título</b>	<b>Convocatoria de concesión de subvenciones a las inversiones en el sector vitivinícola</b>
<b>Capítulo(s):</b>	22 - Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre
<b>Descripción:</b>	Convocatoria de concesión de ayudas destinadas a las inversiones relativas a la producción o comercialización de productos vitivinícolas para los años 2019-2023, con el fin de mejorar el rendimiento global de las empresas del sector.
<b>Documentación:</b>	Resolución del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (13/02/2018)

---

## Francia

### Medidas sanitarias y fitosanitarias

<b>Título</b>	<b>Prohibición de comercialización, uso y cultivo variedades de semillas de maíz genéticamente modificadas</b>
<b>Capítulo(s):</b>	10 - Cereales
<b>Descripción:</b>	El decreto prohíbe la comercialización, uso y cultivo de variedades de semillas de maíz genéticamente modificadas MON 810.
<b>Documentación:</b>	Resolución ministerial NOR: AGRG1405497A (14/03/2014)

### Obstáculos técnicos al comercio

<b>Título</b>	<b>Etiquetado de productos alimenticios sin organismos genéticamente modificados</b>
<b>Capítulo(s):</b>	02 - Carne y despojos comestibles; 03 - Pescados, crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos; 04 - Leche y productos lácteos, huevos de ave, miel natural, productos comestibles de origen animal NECOP; 05 - Los demás productos de origen animal NECOP; 07 - Hortalizas, plantas, raíces y tubérculos alimenticios; 08 - Frutas y frutos comestibles, cortezas de cítricos, melones o sandías; 16 - Preparaciones de carne, pescado, o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos; 20 - Preparaciones de hortalizas, frutas u otros frutos o demás partes de plantas; 21 - Preparaciones alimenticias diversas
<b>Descripción:</b>	Reglas para el etiquetado de productos alimenticios sin OGM. Permite indicar en la lista de ingredientes y al frente del producto, en ciertas condiciones, la mención "Sin OGM". Para los ingredientes de origen vegetal la mención "sin OGM" es reservada a los ingredientes que contienen un máximo del 0,1% de presencia fortuita de OGM. Para los ingredientes que provienen de animales de cría: i) la mención "alimentado sin OGM (0,1%)" o "proveniente de animales alimentados sin OGM (0,1%)" es reservada a los ingredientes sin transformar o transformados, tales como la carne, los huevos y la leche provenientes de animales alimentados con alimentos obtenidos a partir de materias primas con un contenido máximo del 0,1% de presencia fortuita de OGM; ii) la mención "alimentado sin OGM (0,9%)" es reservada a ingredientes sin transformar o transformados, tales como la carne, los huevos y la leche provenientes de animales alimentados con alimentos obtenidos a partir de materias primas que contengan un máximo del 0,9% de presencia fortuita de OGM. Para los ingredientes de la apicultura la mención "sin OGM en un radio de 3km" es reservada a los ingredientes de la apicultura que: provienen de colmenas cuyas fuentes de néctar y polen, en un radio de 3 km, sean constituidas de especies vegetales sin OGM, o si provienen de colmenas en las cuales los alimentos complementarios utilizados para las abejas contengan un máximo del 0,1% de OGM. Adicionalmente, debe figurar en el frente del producto, una mención del tipo "sin

OGM” para todo ingrediente que represente el 95% del producto vendido.

**Documentación:** Decreto N° 2012-128 (30/01/2012)

---

<b>Título</b>	<b>Productos transformados: etiquetado de origen de la carne y de la leche</b>
<b>Capítulo(s):</b>	02 - Carne y despojos comestibles; 04 - Leche y productos lácteos, huevos de ave, miel natural, productos comestibles de origen animal NECOP; 16 - Preparaciones de carne, pescado, o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos
<b>Descripción:</b>	El etiquetado, que estará vigente desde 2017 y por 2 años, se aplica al origen de las carnes utilizadas como ingredientes, y de la leche utilizada como ingrediente en los productos lácteos. Tendrá que indicar, para la carne, el país de nacimiento, cría y matanza de los animales y para la leche, el país de recolección, envasado y transformación. Prevé multas de hasta 3.000 euros en el caso de no respetar el decreto. Se estima que al finalizar el plazo de aplicación de la medida, se realice un informe de evaluación, presentado a la Comisión Europea, antes de eventualmente instaurar la aplicación permanente del dispositivo.
<b>Documentación:</b>	Decreto N° 2016-1137 (19/08/2016)

---

### Restricciones a la contratación pública

<b>Título</b>	<b>Normas más restrictivas de contratación pública para concursos de obras de construcción</b>
<b>Capítulo(s):</b>	25 - Sal, azufre, tierras y piedras, yesos, cales y cementos; 39 - Plástico y sus manufacturas 44 - Madera, carbón vegetal y manufacturas de madera; 68 - Manufacturas de piedra, yeso fraguable, cemento, amianto, mica o materias análogas; 69 - Productos cerámicos; 70 - Vidrio y sus manufacturas; 72 - Fundición, hierro y acero; 73 - Manufacturas de fundición, hierro o acero
<b>Descripción:</b>	El Decreto modifica el <i>Code des marchés publics, édition 2006</i> .
<b>Documentación:</b>	Decreto N° 2008-1355 (19/12/2008)

---

## **Grecia**

### Cargas e Impuestos

<b>Título</b>	<b>Modificación del Código Tributario</b>
<b>Capítulo(s):</b>	23 - Residuos y desperdicios de las industrias alimentarias, alimentos preparados para animales
<b>Descripción:</b>	Establece un nuevo esquema de desgravación fiscal, que incluye previsiones de quita

total o parcial de los montos, bajo determinadas circunstancias. Dispone el pago anticipado de una retención (26%) a las transacciones de comercio exterior en las cuales la entidad de facturación se encuentra en un país distinto del país de origen de los bienes.

**Documentación:** Ley N° 4321/2015

---

### Medidas sanitarias y fitosanitarias

**Título** **Prohibición del uso y comercialización de la variedad de papa Amflora**

**Capítulo(s):** 07 - Hortalizas, plantas, raíces y tubérculos alimenticios

**Descripción:** Prohibición de uso y comercialización de la variedad de papa transgénica EH92-527-1 (Amflora), manipulada genéticamente para que produzca un almidón natural específico (la amilopectina) necesaria para ciertas aplicaciones industriales.

**Documentación:** Decisión Ministerial N° 317/51441/2012 (08/05/2012)

---

**Título** **Prohibición de comercialización de maíz OGM MON810**

**Capítulo(s):** 10 - Cereales

**Descripción:** Por recomendación de la Oficina de Productos Biotecnológicos, de la Dirección de Importaciones de Productos Vegetales del Ministerio de Desarrollo Rural y Alimentación, se decidió prohibir la comercialización del maíz transgénico MON810, con el fin de evitar un peligro inmediato para el medioambiente y posiblemente para la salud humana.

**Documentación:** Decisión Ministerial 9769/121592 (11/10/2013)

---

**Título** **Distribución de los pesticidas en el mercado, uso y disposiciones relacionadas**

**Capítulo(s):** 38 - Productos diversos de las industrias químicas

**Descripción:** Establece normas relativas a la distribución, importación, comercialización y uso de productos de fitoprotección. Dispone sanciones administrativas y penales.

**Documentación:** NOMOS No. 4036 (27/01/2012)

---

### Normas de origen

**Título** **Protección de las indicaciones geográficas y las denominaciones de origen de productos agrícolas y alimentos**

**Capítulo(s):** 02 - Carne y despojos comestibles;  
03 - Pescados, crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos;  
04 - Leche y productos lácteos, huevos de ave, miel natural, productos comestibles de origen animal NECOP;  
06 - Plantas vivas y productos de la floricultura;

07 - Hortalizas, plantas, raíces y tubérculos alimenticios;  
 08 - Frutas y frutos comestibles, cortezas de cítricos, melones o sandías;  
 09 - Café, té, yerba mate y especias;  
 10 - Cereales;  
 13 - Gomas, resinas y demás jugos y extractos vegetales;  
 14 - Materias trenzables y demás productos de origen vegetal, NECOP;  
 15 - Grasas y aceites animales o vegetales, productos de su desdoblamiento, grasas alimenticias elaboradas, ceras de origen animal o vegetal;  
 19 - Preparaciones a base de cereales, harina, almidón, fécula o leche, productos de la pastelería;  
 20 - Preparaciones de hortalizas, frutas u otros frutos o demás partes de plantas;  
 21 - Preparaciones alimenticias diversas;  
 22 - Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre;  
 23 - Residuos y desperdicios de las industrias alimentarias, alimentos preparados para animales;  
 33 - Aceites esenciales y resinoides, preparaciones de perfumería, de tocador o de cosmética;  
 45 - Corcho y sus manufacturas;  
 51 - Lana y pelo fino u ordinario, hilados y tejidos de crin;  
 53 - Las demás fibras textiles vegetales, hilados de papel y tejidos de hilados de papel

**Descripción:** Normas relativas a la protección de las denominaciones de origen e indicaciones geográficas de los productos agrícolas destinados a la alimentación humana y de los productos alimenticios contemplados en el Reglamento (CE) N° 510/2006 del Consejo. Quedan excluidos los productos del sector vitivinícola (excepto los vinagres de vino) y las bebidas espirituosas.

**Documentación:** Decisión Ministerial Conjunta 261611 (22/03/2007)

### Procedimientos aduaneros y prácticas administrativas

**Título** **Permiso de importación de productos farmacéuticos**

**Capítulo(s):** 30 - Productos farmacéuticos

**Descripción:** Adecuación de la documentación requerida para tramitar el permiso de importación de productos farmacéuticos desde terceros países. Inspección previa de laboratorios y establecimientos de almacenamiento. Pago de caución.

**Documentación:** Circular de la Agencia Nacional de Medicamentos (04/03/2013)

## **Hungría**

### Cargas e Impuestos

**Título** **Derechos de Excisa**

**Capítulo(s):** 22 - Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre;  
 24 - Tabaco y sucedáneos del tabaco elaborados;  
 27 - Combustibles minerales, aceites minerales y productos de su destilación, materias bituminosas, ceras minerales

<b>Descripción:</b>	Impuestos indirectos sobre ciertos productos en alguna etapa de la producción, importación desde un tercer territorio o ingreso a Hungría desde un país de la UE. Abarca los siguientes productos: bebidas alcohólicas y alcohol etílico, tabaco manufacturado, aceites minerales.
<b>Documentación:</b>	Törvény CXXVII/2003

---

### Obstáculos técnicos al comercio

<b>Título</b>	<b>Etiquetado de alimentos</b>
<b>Capítulo(s):</b>	22 - Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre; 02 - Carne y despojos comestibles; 03 - Pescados, crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos
<b>Descripción:</b>	Los bienes de consumo deben presentar etiquetas en húngaro. Las etiquetas deben incluir información referente al nombre del producto, del productor, importador y país de origen. En el caso de los alimentos, bebidas, complementos alimenticios y textiles, debe también incluirse la composición o el contenido de los mismos.
<b>Documentación:</b>	FVM-ESZCSM-GKM Rendelet 19/2004. (II.26.) of the Ministry of Agriculture and Rural Development, Ministry of Health, Society and Family, and of the Ministry of Economy and Transport on Labelling of foodstuff (MK 2004/20. II.26.)

---

### Procedimientos aduaneros y prácticas administrativas

<b>Título</b>	<b>Autorización de importaciones y exportaciones</b>
<b>Capítulo(s):</b>	36 - Pólvora y explosivos, artículos de pirotecnia, fósforos, aleaciones pirofóricas, materias inflamables
<b>Descripción:</b>	Requisitos y formalidades para licencias de importación, exportación y reexportación.
<b>Documentación:</b>	Decreto 52/2012

---

## *Irlanda*

### Cargas e impuestos

<b>Título</b>	<b>Impuestos Especiales - Vino</b>
<b>Capítulo(s):</b>	22 - Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre
<b>Descripción:</b>	Impuesto especial sobre las bebidas alcohólicas
<b>Documentación:</b>	Chapter 1 of Part 2, Finance Act 2003 (as amended), (sections 73 to 85), and the Alcohol Products Tax Regulations 2004 (S.I. No. 379/2004)

---

### Obstáculos técnicos al comercio

<b>Título</b>	<b>Requisitos de etiquetado para bebidas alcohólicas</b>
<b>Capítulo(s):</b>	22 - Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre

**Descripción:** La medida modifica determinadas reglamentaciones sobre bebidas alcohólicas incorporando especificaciones adicionales de etiquetado y comercialización, con miras a reducir el consumo de alcohol a 9,1 litros de alcohol puro per cápita. El requisito de mostrar mensajes de advertencia sobre el vínculo directo entre el consumo de alcohol y el cáncer de manera uniforme para bebidas con diferentes grados alcohólicos, sin distinguir entre consumo abusivo y nocivo por un lado y consumo responsable por otro, es desproporcionado en relación con el objetivo legítimo de proteger la salud humana y podría causar obstáculos innecesarios al comercio internacional y daños graves a muchos sectores de producción.

**Documentación:** Ley de salud pública (alcohol) 2015

---

## Italia

### Cargas e impuestos

**Título** **Impuestos especiales**

**Capítulo(s):** 22 - Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre;  
27 - Combustibles minerales, aceites minerales y productos de su destilación, materias bituminosas, ceras minerales

**Descripción:** Los impuestos especiales se aplican tanto a las materias primas de la Comunidad como a las importadas. Cuando se trata de productos importados se consideran gastos de aduana y se aplican en el momento de las operaciones aduaneras. Italia está equipada con un Texto Único sobre los impuestos especiales en actuación a legislación comunitaria. En particular, la legislación establece que todos los productos vayan acompañados de un documento llamado documento AAD (Impuestos Especiales de acompañamiento). El impuesto especial no se aplica a las mercancías que salen del territorio.

**Documentación:** Decreto Legislativo N° 504 (26/10/1995)

---

### Medidas sanitarias y fitosanitarias

**Título** **Restricción importación y comercialización de carnes de reptiles y derivados**

**Capítulo(s):** 02 - Carne y despojos comestibles

**Descripción:** Al no existir una normativa armonizada de la Comunidad Europea en materia de carnes de reptiles y productos derivados, Italia prohibió el ingreso en territorio italiano de dichos productos desde terceros países y desde países de la UE que sí lo permiten.

**Documentación:** Ministerio de Salud, Nota 4262 (12/03/2008)

---

### Procedimientos aduaneros y prácticas administrativas

**Título** **Regulación a la importación de biocombustibles**

**Capítulo(s):** 27 - Combustibles minerales, aceites minerales y productos de su destilación, materias bituminosas, ceras minerales;

38 - Productos diversos de las industrias químicas

**Descripción:** El Decreto-Ley establece, en su art. 34, que la importación de biocombustibles procedente de países no pertenecientes a la UE están sujetas a la aprobación del Ministerio de Desarrollo Económico. Toda la documentación deberá presentarse en idioma italiano.

**Documentación:** Decreto Ley “Medidas urgentes para el crecimiento del país” (11/08/2012)

---

### Restricciones a la contratación pública

**Título** **Límite a la participación en licitaciones**

**Capítulo(s):** TODOS

**Descripción:** La normativa nacional contrasta con el Derecho Comunitario. El art. 51, punto 2 del DPR 554, prohíbe participar en la misma licitación a operadores económicos en situación de control o conexión.

**Documentación:** Decreto Presidente Repubblica N° 554 (21/12/1999)

---

## *Países Bajos*

### Subvenciones internas

**Título** **Esquema de subsidios de urgencia, área Brabante del Norte**

**Capítulo(s):** 01 - Animales vivos;  
02 - Carne y despojos comestibles;  
03 - Pescados, crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos

**Descripción:** El régimen prevé la concesión de ayudas para el cierre de explotaciones ganaderas en zonas vulnerables mediante la retirada de los edificios e instalaciones, mejorando así las condiciones medioambientales y sanitarias. Presupuesto total: 15 millones de euros.

**Documentación:** State Aid SA.41334 (2015/N) (14/07/2015)

---

**Título** **Garantía de pesca**

**Capítulo(s):** 03 - Pescados, crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos

**Descripción:** Esquema de garantías para el desarrollo del sector pesquero.

**Documentación:** State Aid SA.35211 (2014/N) (22/05/2015)

---

**Título** **Fondos para salud animal**

**Capítulo(s):** 01 - Animales vivos

**Descripción:** Las ayudas se destinarán a medidas de prevención, control y erradicación de enfermedades animales, se conceden en especie en forma de servicios subvencionados y se pagan directamente al veterinario o al laboratorio.

**Documentación:** State Aid SA.39008 (2014/N) (18/09/2015)

---

**Título** **Demolición y conversión de establecimientos de cría para peletería**

**Capítulo(s):** 01 - Animales vivos

**Descripción:** La “Ley de prohibición de la cría de animales de peletería” prohíbe el mantenimiento y la matanza de animales de peletería desde el 15/01/2013. Los granjeros de pieles existentes pueden continuar sus actividades hasta el 01/01/2024 y deberán cerrar sus plantas a más tardar en esa fecha.  
El régimen prevé ayudas de dos tipos: para cerrar la capacidad de producción y para invertir en nuevos emprendimientos agrícolas, de modo de limitar los efectos negativos del cierre de las empresas y para estimular el proceso de cierre y conversión.

**Documentación:** State Aid SA.41842 (2015/N) (12/02/2016)

---

**Título** **Esquema “SDE +”**

**Capítulo(s):** 27 - Combustibles minerales, aceites minerales y productos de su destilación, materias bituminosas, ceras minerales

**Descripción:** El "SDE +" es un régimen de ayudas que apoya la inversión en la producción de electricidad, gas y calor renovables. La medida está específicamente dirigida a los beneficiarios que operan instalaciones que producen electricidad mediante co-combustión de carbón y biomasa, de modo que puedan transferir las subvenciones no utilizadas (como resultado de una producción inferior a la cantidad máxima anual de horas de carga que pueden ser subvencionadas) a años futuros.

**Documentación:** State Aid SA.43442 (2016/N) (10/11/2016); State Aid SA.46960 (2017/N) (10/05/2017)

---

**Título** **Convenio verde de infraestructura de carga de vehículos eléctricos**

**Capítulo(s):** 27 - Combustibles minerales, aceites minerales y productos de su destilación, materias bituminosas, ceras minerales

**Descripción:** El objetivo del programa es apoyar el uso de vehículos eléctricos mediante el desarrollo de una infraestructura de puestos de carga eléctrica accesibles al público, que se implementará a nivel local.

**Documentación:** State Aid SA.38769 (2015/N) (18/12/2015)

---

**Título** **Esquema de garantía para la transición de energía (ETFF)**

**Capítulo(s):** 27 - Combustibles minerales, aceites minerales y productos de su destilación; materias bituminosas; ceras minerales

**Descripción:** La medida establece facilidades en el financiamiento para proyectos riesgosos relacionados con una transición energética planteada como política del Gobierno

holandés hacia una economía más sostenible. Ejemplo de este tipo de proyectos, podrían ser proyectos de ahorro geotérmicos o de energía de las industrias intensivas en energía.

**Documentación:** State Aid SA.47416 (2017/N)

---

**Título** **Garantía estatal sobre fondos de deuda *senior* para préstamos a compañías navieras**

**Capítulo(s):** 89 - Navegación marítima o fluvial

**Descripción:** Esta medida ofrece una garantía estatal para respaldar la disponibilidad de crédito para los armadores pequeños y medianos activos en el sector naviero regional. Esta garantía no implicaría ayuda estatal ya que se pagaría una prima de garantía al Estado.

**Documentación:** State Aid SA.46664 (2017/N)

---

**Título** **Soporte para campos marinos costeros marginales en los Países Bajos - Deducciones por inversión en extracción de hidrocarburos**

**Capítulo(s):** 27 - Combustibles minerales, aceites minerales y productos de su destilación; materias bituminosas; ceras minerales

**Descripción:** Extensión del régimen de ayuda SA 718/20019. La ayuda se otorga bajo la forma de deducción de impuestos. Se beneficia sobre todo a empresas mineras que son o se convierten en titular o cotitular de un permiso con arreglo a la Ley de Minería del Ministerio holandés de Asuntos Económicos para extraer hidrocarburos de un yacimiento de gas marginal.

**Documentación:** State Aid N 48623/2017, enmienda a State Aid N 718/2009

---

## **Polonia**

### **Cargas e impuestos**

**Título** **Impuesto de la Accisa**

**Capítulo(s):** 22 - Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre

**Descripción:** Impuesto aplicado a todas aquellas bebidas alcohólicas con graduación inferior a 22%. Una banderola debe colocarse en el cuello de las botellas antes de efectuar la exportación. Tales estampillas son adquiridas por los importadores, quienes las remiten a los exportadores. Actualmente la accisa asciende a PLN 158 (US\$ 51 aprox.) por hectolitro.

**Documentación:** Act of 6<sup>th</sup> December 2008 on Excise Duty

---

### Medidas sanitarias y fitosanitarias

**Título**                    **Ley sobre piensos**

**Capítulo(s):**            23 - Residuos y desperdicios de las industrias alimentarias, alimentos preparados para animales

**Descripción:**           El art. 15 inc. 1.4. establece la prohibición de la elaboración, comercialización y utilización para la alimentación de ganado de piensos genéticamente modificados. En este momento tal prohibición se encuentra suspendida por una disposición que permite la importación de piensos con OGM hasta el 31 de diciembre de 2018.

**Documentación:**    Ley de Pienso (DO 2006 N° 144, artículo 1045)

---

**Título**                    **Ley sobre semillas**

**Capítulo(s):**            07 - Hortalizas, plantas, raíces y tubérculos alimenticios;  
10 - Cereales

**Descripción:**           La normativa prohíbe el cultivo de variedades de maíz MON810, modificados genéticamente, y prohíbe el cultivo de papa de la variedad Amflora, modificada genéticamente.

**Documentación:**    Ley de Semillas (DO 2012, artículo 1512 y modificatorias)

---

### Obstáculos técnicos al comercio

**Título**                    **Ley sobre Biocombustibles y Biocomponentes Líquidos**

**Capítulo(s):**            15 - Grasas y aceites animales o vegetales, productos de su desdoblamiento, grasas alimenticias elaboradas, ceras de origen animal o vegetal

**Descripción:**           Exige la utilización de insumos agrícolas para la elaboración de biocombustibles y biocomponentes líquidos, provenientes de países de la Unión Europea o de aquellos países que cumplan con los Criterios de Desarrollo Sostenible establecidos por la Unión Europea. Internalización polaca de la Directiva 2009/28/CE.

**Documentación:**    Ley de biocomponentes y biocombustibles líquidos (DO 2006 N° 169, artículo. 1199)

---

## **República Checa**

### Procedimientos aduaneros y prácticas administrativas

**Título**                    **Obligación de informar sobre el ingreso de ciertos productos alimenticios**

**Capítulo(s):**            07 - Hortalizas, plantas, raíces y tubérculos alimenticios;  
08 - Frutas y frutos comestibles, cortezas de cítricos, melones o sandías;  
12 - Semillas y frutos oleaginosos, semillas y frutos diversos, plantas industriales o medicinales, paja y forraje;  
22 - Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre

**Descripción:**           Quienes adquieren ciertos productos alimenticios desde otros países de la UE o de terceros países, tienen la obligación de informar al Organismo Estatal de Inspección Agrícola y de los Alimentos sobre el envío al menos 24 horas antes del ingreso de

éste al país. La medida se aplica tanto a alimentos orgánicos como comunes. Los productos afectados son: frutas y vegetales frescos, papas tempranas y tardías, productos hechos a partir de uvas (no destinados al consumidor final) y vino a granel, uvas frescas excepto la uva de mesa, semillas de amapola y suplementos alimenticios.

**Documentación:** Decree No. 172/2015 Coll.

---

### Subvenciones internas

<b>Título</b>	<b>Reembolso del Impuesto al Combustible a agricultores y criadores</b>
<b>Capítulo(s):</b>	01 - Animales vivos; 02 - Carne y despojos comestibles; 04 - Leche y productos lácteos, huevos de ave, miel natural, productos comestibles de origen animal NECOP; 06 - Plantas vivas y productos de la floricultura; 07 - Hortalizas, plantas, raíces y tubérculos alimenticios; 08 - Frutas y frutos comestibles, cortezas de cítricos, melones o sandías; 12 - Semillas y frutos oleaginosos, semillas y frutos diversos, plantas industriales o medicinales, paja y forraje
<b>Descripción:</b>	La norma permite a los agricultores solicitar el reembolso de parte del Impuesto al Consumo del Combustible. El agricultor debe estar registrado como tal y debe probar que el combustible fue utilizado para la actividad agrícola. Se reembolsa el 40% del Impuesto al Consumo abonado por la compra de combustible para motores diesel y el 57% del Impuesto al Consumo abonado por la compra de combustible para motores diesel con una proporción de éster metílico de colza de al menos 30% del volumen de todas las sustancias contenidas en la mezcla.
<b>Documentación:</b>	Ley 201/2014 (26/09/2014)

---

<b>Título</b>	<b>Subvención a apicultores</b>
<b>Capítulo(s):</b>	04 - Leche y productos lácteos, huevos de ave, miel natural, productos comestibles de origen animal NECOP
<b>Descripción:</b>	Se subvenciona a los apicultores para que adapten las colmenas para el invierno, de forma de garantizar la polinización de cultivos. La Asociación Checa de Apicultores, entidad a cargo de la gestión de la presente subvención, recibirá el 5% del subsidio otorgado. Monto de la subvención: hasta 180 coronas por cada colmena que cumpla con el objeto de la subvención.
<b>Documentación:</b>	Principios que establecen las condiciones para la concesión de subvenciones para 2018 sobre la base de la Ley Nº 252/1997

---

## Rumania

### Medidas sanitarias y fitosanitarias

<b>Título</b>	<b>Régimen de importación de fertilizantes</b>
<b>Capítulo(s):</b>	31 - Abonos.
<b>Descripción:</b>	El procedimiento de registro e importación de los fertilizantes está reglamentado por la Ley 232/2010, y los documentos necesarios para el registro y la autorización para su uso y comercialización en Rumania están previstos en la Orden 6/2004 (06/01/04). El procedimiento de registro dura como mínimo 2 años, después de los cuales, si se cumplen con todos los requisitos, los fertilizantes reciben el título "RO-INGRASAMINTE" (RO-FERTILIZANTES) y se los autoriza de forma permanente para su uso en el mercado rumano.
<b>Documentación:</b>	Ley N° 232/2010 (18/12/2010)

---

### Subvenciones internas

<b>Título</b>	<b>Plan Nacional Apícola 2017-2019</b>
<b>Capítulo(s):</b>	04 - Leche y productos lácteos; huevos de ave; miel natural; productos comestibles de origen animal no expresados ni comprendidos en otros Capítulos
<b>Descripción:</b>	El valor de la ayuda financiera asignada con cargo al presupuesto del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural es de 99,34 millones de RON (aproximadamente 22,5 millones de EUR) a distribuirse en 3 años, de los cuales la mitad representa la contribución de la Unión Europea a los programas nacionales de apicultura según Decisión (UE) 2016/1102 de la Comisión (05/07/16).
<b>Documentación:</b>	Decisión N° 307/2018; Decisión Gubernamental N° 443/2017

---

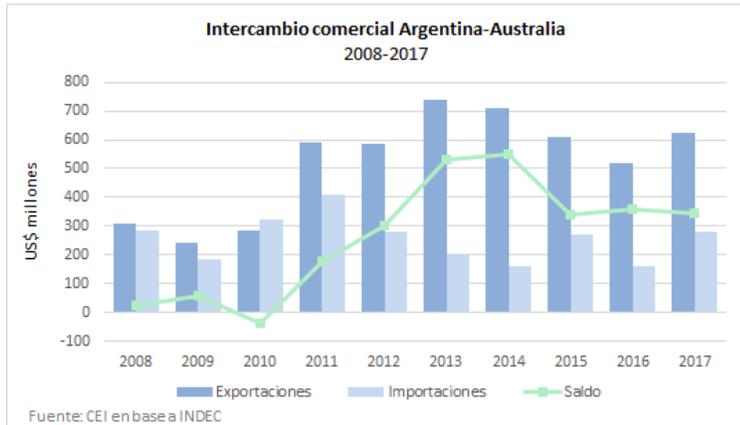
# OCEANÍA





# Australia

## Intercambio comercial

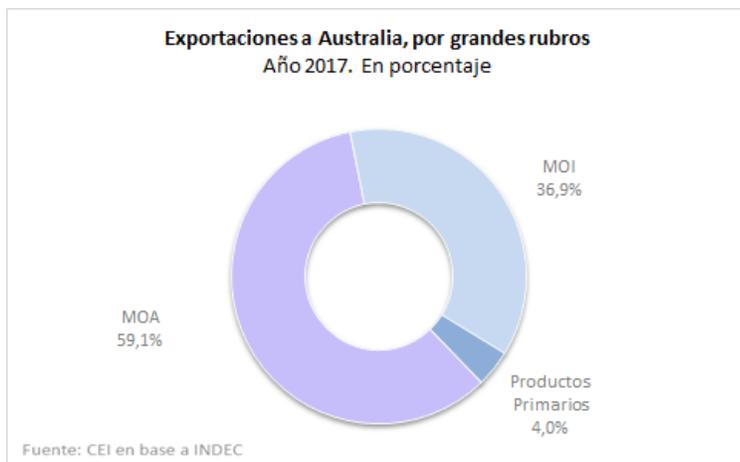


En la última década, el balance comercial con Australia ha sido positivo para la Argentina, con excepción del año 2010. Se observa un importante incremento de las exportaciones argentinas hacia este destino desde ese año.

Australia ocupó el lugar n°21 en el ranking de orígenes de nuestras compras (representó el 1,1% de las exportaciones de la Argentina en 2017) y el puesto n°25 como origen de nuestras importaciones (sumó el 0,4% del total de compras externas argentinas).

En 2017 las exportaciones argentinas hacia Australia alcanzaron US\$ 623 millones (un incremento de 21% respecto del año anterior), en tanto que las importaciones fueron de US\$ 279 millones (un aumento de 75% en relación con 2016).

El 59,1% de las exportaciones argentinas hacia Australia fueron Manufacturas de Origen Agropecuario (MOA). Las



Manufacturas de Origen Industrial (MOI) representaron el 36,9% de las exportaciones y los Productos Primarios el 4%.

En cuanto a los principales productos exportados en 2017, se destacan: harina y pellets de soja; vehículos para transporte de mercancías; maníes preparados o conservados; aceite de girasol; y minerales de plomo.

## Barreras al comercio

### Medidas sanitarias y fitosanitarias

<b>Título</b>	<b>Análisis de Riesgo a la Importación de carne aviar y carne porcina</b>
<b>Capítulo(s):</b>	01 - Animales vivos; 02 - Carne y despojos comestibles
<b>Descripción:</b>	Australia impone requisitos previos para la importación de carne aviar y carne porcina. Los requerimientos de bioseguridad incluyen un Análisis de Riesgo como

condición previa al establecimiento de requisitos específicos de importación por país y producto. Posteriormente, también se debe solicitar un permiso de importación. El análisis de Riesgo de Importación para carne aviar y carne porcina que se requiere no se restringe a países específicos.

**Documentación:** Australian Biosecurity Import Conditions (BICON)

---

**Título** **Condiciones de importación de carne vacuna**

**Capítulo(s):** 02 - Carne y despojos comestibles

**Descripción:** No se permite el ingreso de carne vacuna argentina ya que considera que existe riesgo por ser la Argentina un país libre de fiebre aftosa pero con vacunación. Para abrir la importación, la Argentina debe solicitar a Australia realizar un análisis de riesgo (los costos corren a cuenta de Australia) que dura aproximadamente dos años.

**Documentación:** Australian Biosecurity Import Conditions, Department of Agriculture and Water Resources

---

**Título** **Condiciones de importación de lácteos**

**Capítulo(s):** 04 - Leche y productos lácteos, huevos de ave, miel natural, productos comestibles de origen animal NECOP;  
18 - Cacao y sus preparaciones

**Descripción:** Australia no permite el ingreso de productos lácteos, quesos, chocolates, ni de otros productos con un contenido lácteo mayor al 10% ya que se considera que existe riesgo por ser la Argentina un país libre de fiebre aftosa pero con vacunación. Para abrir la importación, la Argentina debe solicitar a Australia realizar un análisis de riesgo (los costos corren a cuenta de Australia) que dura aproximadamente dos años.

**Documentación:** Australian Biosecurity Import Conditions, Department of Agriculture and Water Resources

---

## Nueva Zelanda

### Intercambio comercial

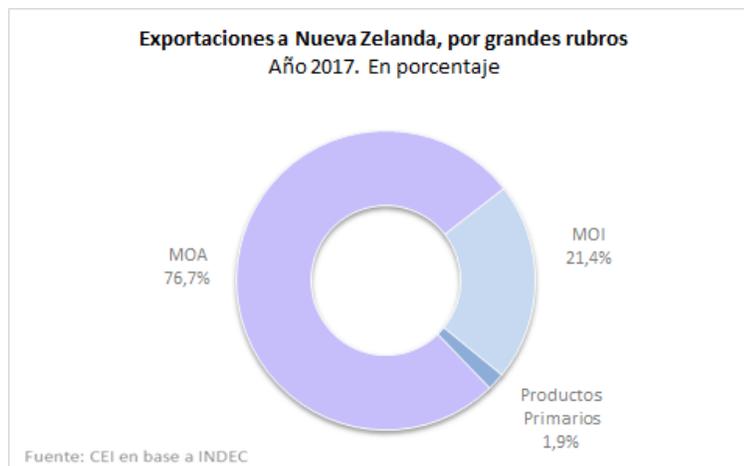


Las exportaciones argentinas hacia Nueva Zelanda mostraron un fuerte crecimiento entre 2008 y 2014, mientras que las importaciones se mantuvieron relativamente estables. El saldo comercial ha sido siempre positivo para nuestro país.

Nueva Zelanda ocupa el lugar n°43 como destino de nuestras exportaciones y el puesto n°48 como origen de nuestras importaciones (representó en 2017 el 0,27% de las ventas externas argentinas y 0,03% de las compras).

En 2017 las exportaciones argentinas hacia este destino sumaron US\$ 159 millones (crecieron 64,3% con respecto a 2016), mientras que las importaciones alcanzaron US\$ 17 millones (se redujeron en 21,3% en relación con el año anterior).

El 76,7% de lo exportado está constituido por Manufacturas de Origen Agropecuario (MOA). Las ventas de Manufacturas de



Origen Industrial (MOI) representaron en 21,4% de lo exportado en 2017 y las de Productos Primarios el 1,9%.

Con respecto a los principales productos exportados, se destacan: harina y pellets de soja; vehículos para transporte de mercancías; salvados, moyuelos y residuos de leguminosas; azúcar de caña; y trigo y morcajo.

### Barreras al comercio

#### Cargas e impuestos

<b>Título</b>	<b>Impuesto sobre bienes y servicios</b>
<b>Capítulo(s):</b>	TODOS
<b>Descripción:</b>	Además de los derechos arancelarios, las mercancías importadas, así como cualquier producto de fabricación nacional, deben abonar un 15% en concepto de Impuesto sobre Bienes y Servicios ( <i>Goods and Services Tax - GST</i> ).

**Documentación:** Goods and Services Tax Act 1985 (Actualizado al 30/06/2014)

---

**Título** **Tasa sobre la entrada de importaciones**

**Capítulo(s):** TODOS

**Descripción:** *Import Entry Transaction Fee (IETF):* Por cada permiso de entrada de importación y declaración de importación de mercancías se paga una tasa que es de NZD 29,26 (IVA incluido).

Además, el Ministerio de Industrias Primarias impone una tasa de entrada en concepto de bioseguridad (*biosecurity system entry levy*) de NZD 17,63 (IVA incluido) a pagar en cada entrada en la que se exige un IETF.

Ambas tasas son recolectadas por el Servicio de Aduana de Nueva Zelanda.

**Documentación:** New Zealand Customs Service

---

**Título** **Impuesto sobre bebidas alcohólicas (HPA levy)**

**Capítulo(s):** 22 - Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre

**Descripción:** El *Alcohol Advisory Council (ALAC)* impone un impuesto sobre las bebidas alcohólicas que se producen en Nueva Zelanda o que se importan para la venta. La Aduana es la responsable de cobrar este impuesto. Los pagos se realizan mensualmente y se cobran al mismo tiempo que los aranceles de importación.

**Documentación:** New Zealand Public Health and Disability Act 2000

---

**Título** **Impuesto especial - tabaco y alcohol**

**Capítulo(s):** 22 - Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre;  
24 - Tabaco y sucedáneos del tabaco elaborados

**Descripción:** El Documento de Cálculo Arancelario de Nueva Zelanda brinda una lista completa y la descripción de todos los productos sujetos a impuestos especiales. Las tarifas son las indicadas en la Tabla de Impuestos Especiales y se actualizan una vez al año.

La última actualización para los productos de tabaco tuvo lugar en enero de 2017, mientras que para las bebidas alcohólicas la última actualización es del 01/07/2016.

**Documentación:** Excise and Excise-equivalent Duties Table, Working Tariff Document of New Zealand; Excise and Excise-equivalent Duties Table (Alcoholic Beverages Indexation) Amendment Order 2016;  
Excise and Excise-equivalent Duties Table (Tobacco Products Indexation and Separate 10% Increase) Amendment Order 2016.

---

**Título** **Gravamen sintético de los gases de efecto invernadero (mercancías)**

**Capítulo(s):** 84 - Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos, partes de estas máquinas o aparatos;  
86 - Vehículos y material para vías férreas o similares, y sus partes, aparatos

mecánicos (incluso electromecánicos) de señalización para vías de comunicación;  
 87 - Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres, sus partes y accesorios;  
 89 - Barcos y demás artefactos flotantes

**Descripción:** Desde el 01/07/2013 se aplica un “gravamen sintético de los gases de efecto invernadero (mercancías)” sobre aquellos productos que contengan hidrofluorocarbonos (HFC) y perfluorocarbonos (PFC). Este impuesto se enmarca bajo la Ley de Respuesta al Cambio Climático de 2002 y los Reglamentos sobre el Cambio Climático (Sustancias Sintéticas de los Gases de Efecto Invernadero) de 2013. La tasa está vinculada al precio del carbono y es variable, algunas tasas se cobran en NZD por producto y otras dependen de la cantidad de gas contenida en el bien. La carga variará entre los elementos para reflejar la cantidad de gas, el gas específico y su potencial de calentamiento global. Las tarifas son revisadas anualmente por el Ministerio de Medio Ambiente (última actualización enero 2017). La tasa se aplica principalmente a la importación de heladeras, congeladores, calefactores, aires acondicionados y remolques refrigerados.

**Documentación:** Climate Change (Synthetic Greenhouse Gas Levies) Regulations

### Medidas sanitarias y fitosanitarias

**Título** Estándares sanitarios para importación de productos apícolas

**Capítulo(s):** 04 - Leche y productos lácteos, huevos de ave, miel natural, productos comestibles de origen animal NECOP

**Descripción:** Nueva Zelandia tiene una norma sanitaria de importación para aquellos productos apícolas que son un porcentaje de otros productos (utilizados como aditivos), pero no importa la miel en sí. Los requerimientos mínimos de seguridad alimentaria para importadores comerciales son: inscribirse como importador de alimentos ante el Ministerio de Industrias Primarias (*Food Safety*); cumplir con el “*Food (Importer General Requirements) Standard 2008*” y con el “*Australia New Zealand Food Standards Code (13/11/06)*” y actualizaciones a la norma.

**Documentación:** Import Health Standard for Specified Processed Bee Products (13/11/2006)

**Título** Ley de Alimentos

**Capítulo(s):** 01 - Animales vivos;  
 02 - Carne y despojos comestibles;  
 03 - Pescados, crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos;  
 04 - Leche y productos lácteos, huevos de ave, miel natural, productos comestibles de origen animal NECOP;  
 05 - Los demás productos de origen animal NECOP;  
 07 - Hortalizas, plantas, raíces y tubérculos alimenticios;  
 08 - Frutas y frutos comestibles, cortezas de cítricos, melones o sandías;  
 09 - Café, té, yerba mate y especias;  
 10 - Cereales;  
 11 - Productos de la molinería, malta, almidón y fécula, inulina, gluten de trigo;

- 12 - Semillas y frutos oleaginosos, semillas y frutos diversos, plantas industriales o medicinales, paja y forraje;
- 15 - Grasas y aceites animales o vegetales, productos de su desdoblamiento, grasas alimenticias elaboradas, ceras de origen animal o vegetal;
- 16 - Preparaciones de carne, pescado, o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos;
- 17 - Azúcares y artículos de confitería;
- 18 - Cacao y sus preparaciones;
- 19 - Preparaciones a base de cereales, harina, almidón, fécula o leche, productos de la pastelería;
- 20 - Preparaciones de hortalizas, frutas u otros frutos o demás partes de plantas;
- 21 - Preparaciones alimenticias diversas;
- 22 - Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre;
- 23 - Residuos y desperdicios de las industrias alimentarias, alimentos preparados para animales;
- 24 - Tabaco y sucedáneos del tabaco elaborados

**Descripción:** Busca proteger la salud del público a través del control de la importación, producción, y venta de artículos o sustancias alimenticias.

**Documentación:** Food Act 2014, Public Act 2014 No. 32 (06/06/2014)

## **Título**

### **Estándares para alimentos**

#### **Capítulo(s):**

- 01 - Animales vivos;
- 02 - Carne y despojos comestibles;
- 03 - Pescados, crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos;
- 04 - Leche y productos lácteos, huevos de ave, miel natural, productos comestibles de origen animal NECOP;
- 05 - Los demás productos de origen animal NECOP;
- 06 - Plantas vivas y productos de la floricultura;
- 07 - Hortalizas, plantas, raíces y tubérculos alimenticios;
- 08 - Frutas y frutos comestibles, cortezas de cítricos, melones o sandías;
- 09 - Café, té, yerba mate y especias;
- 10 - Cereales;
- 11 - Productos de la molinería, malta, almidón y fécula, inulina, gluten de trigo;
- 12 - Semillas y frutos oleaginosos, semillas y frutos diversos, plantas industriales o medicinales, paja y forraje;
- 13 - Gomas, resinas y demás jugos y extractos vegetales;
- 14 - Materias trenzables y demás productos de origen vegetal, NECOP;
- 15 - Grasas y aceites animales o vegetales, productos de su desdoblamiento, grasas alimenticias elaboradas, ceras de origen animal o vegetal;
- 16 - Preparaciones de carne, pescado, o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos;
- 17 - Azúcares y artículos de confitería;
- 18 - Cacao y sus preparaciones;
- 19 - Preparaciones a base de cereales, harina, almidón, fécula o leche, productos de la pastelería;

20 - Preparaciones de hortalizas, frutas u otros frutos o demás partes de plantas;  
 21 - Preparaciones alimenticias diversas;  
 22 - Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre;  
 23 - Residuos y desperdicios de las industrias alimentarias, alimentos preparados para animales

**Descripción:** Establece requisitos generales a cumplir por los importadores de alimentos, incluyendo requisitos de almacenamiento y transporte, así como un registro para los importadores de alimentos.

**Documentación:** Food (Importer General Requirements) Standards 2008; Food (Importer listing) Standards 2008

**Título** **Ley de Bioseguridad**

**Capítulo(s):** TODOS

**Descripción:** La ley engloba todas las normas de bioseguridad y tratamiento para las importaciones.

**Documentación:** Biosecurity Act 1993 (versión actualizada al 29/08/2014)

**Título** **Certificaciones fitosanitarias para la importación de maderas (inc. embalaje)**

**Capítulo(s):** 44 - Madera, carbón vegetal y manufacturas de madera.

**Descripción:** La medida busca disminuir riesgos de introducción de enfermedades y plagas exóticas a Nueva Zelanda, a través de la importación de madera. Dependiendo del tipo de madera o de producto los requisitos serán más o menos estrictos, no obstante, en cualquier caso son de cumplimiento obligatorio. La medida incluye embalajes de madera. Las empresas exportadoras a Nueva Zelanda pueden encontrarse con que su mercancía tenga que soportar un tratamiento en destino (fumigación, tratamiento de calor), ser re-exportada o destruida si no cumplen con los requisitos necesarios que aseguren que el producto está libre de riesgos.

**Documentación:** ISPM Pub. No. 15 (2002) del Ministerio de Agricultura y Silvicultura

### Obstáculos técnicos al comercio

**Título** **Listado de importaciones prohibidas y restringidas**

**Capítulo(s):** TODOS

**Descripción:** Las prohibiciones o restricciones son impuestas en virtud del artículo 54 de la Ley de Aduanas e Impuestos Especiales de 1996 o legislación específica administrada por los departamentos del Gobierno. Las prohibiciones y restricciones de importación se han introducido para mantener y proteger la salud y el bienestar de personas, animales o plantas en Nueva Zelanda. Cubren una amplia gama de bienes.

**Documentación:** Ley de Aduanas e Impuestos Especiales de 1996

